CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2024-2-4501-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN LA SIERRA Y SELVA

WANCHAQ/CUSCO/CUSCO

"ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS PVC-U NTP ISO 4435 Y SELLOS DE CAUCHO NTP ISO 4633 MEDIANTE LA PLATAFORMA DE PERÚ COMPRAS"

PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2023 A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

TOMO I DE III

14 DE JUNIO DE 2023
CUSCO – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

0716

0132024245010 0

0001

INFORME DE AUDITORÍA Nº 013-2024-2-4501-AC

"ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS PVC-U NTP ISO 4435 Y SELLOS DE CAUCHO NTP ISO 4633 MEDIANTE LA PLATAFORMA DE PERÚ COMPRAS"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Pág.
I. ANTECEDENTES	3
1.1 Origen	3
1.2 Objetivos	3
1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	3
1.4 De la entidad o dependencia	4
1.5 Notificación de la desviación de cumplimento	6
1.6 Aspectos relevantes	7
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	7
III. OBSERVACIÓN	17
IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS	112
V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	113
VI. CONCLUSIONES	114
VII. RECOMENDACIONES	116
VIII. APÉNDICES	117

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 013-2024-2-4501-AC

"ADQUISICIÓN DE TUBERÍAS PVC-U NTP ISO 4435 Y SELLOS DE CAUCHO NTP ISO 4633 MEDIANTE LA PLATAFORMA DE PERÚ COMPRAS"

PERÍODO: DE 1 DE MARZO DE 2023 A 31 DE DICIEMBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control del Órgano de Control Institucional a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-4501-2024-001, iniciado mediante oficio n.º 184-2024-CG/OCI-PM 15 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la directiva n.°001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

1.2. Objetivos

Objetivo General:

Determinar si el proceso de contratación de la tubería PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 400 mm, 315 mm y 250 mm, se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.

Objetivos Específicos:

- Establecer si la fase de actuaciones preparatorias para la adquisición de la tubería PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 400 mm, 315 mm y 250 mm, se realizó de conformidad con la normativa vigente.

- Establecer si la fase de ejecución contractual de la adquisición de la tubería PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 400 mm, 315 mm y 250 mm, se realizó de conformidad con la normativa vigente.

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control en la presente Auditoría de Cumplimiento corresponde a la contratación de tuberías PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal, entre otros de 400 mm, 315 mm y 250 mm, mediante los catálogos electrónicos de acuerdos marco n.º EXT-CE-2023-12, para la ejecución del Sistema n.º 1 Conducción del Canal Margen Derecha del proyecto Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en los sectores del río Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, región Cusco, en adelante "el proyecto"; en el cual se advierte que durante las actuaciones preparatorias el Operador Perú Compras realizó modificaciones en el registro del requerimiento en la plataforma de Perú Compras; toda vez que, consignó el tipo de contratación de forma *"individual"*, a pesar que en el requerimiento se encontraban considerados cinco (5) tipos de bienes (tuberías de diámetros distintos); por lo que, correspondió un registro *"por paquete"*; asimismo, efectuó modificaciones en los resultados del precio unitario y total estimado del aplicativo "Cotizador

Electrónico"; por tanto, al utilizar una fuente de estudio de mercado, modificando los datos, este carece de validez.

Adicionalmente, se advierte que durante la búsqueda y selección de las fichas-producto, para la adquisición de los bienes, el Operador Perú Compras excluyó la ficha-producto de una marca que cumplía las especificaciones técnicas del área usuaria, pese a que, ésta se encontraba disponible (ofertada); por ende, excluyó a todos los proveedores que comercializaron la tubería de dicha marca, quienes tenían mejores ofertas económicas; por lo cual, ocasionó que la Entidad no obtenga el mejor precio para dichas contrataciones.

Además, se identificó que el área usuaria recepcionó bienes que no correspondían a las fichas-producto de códigos n.os 250S20AAR (tubería de 250 mm), 315S20AAR (tubería de 315 mm) de la marca GERFOR y 2121206400ANIRE (tubería de 400 mm) de la marca EUROTUBO, que fueron ofertadas por el proveedor y que incluían los anillos de caucho con alma de acero removible fabricados conforme a la NTP 4633:2016; toda vez que, las tuberías que se encuentran en la Entidad corresponden a las fichas-producto de códigos n.os 103259 (Gerfor), 102805 (Gerfor) y 2121206400 (Eurotubo) – *corresponden a tubería sin anillo* – y respecto a los anillos de caucho con alma de acero flexible, éstos fueron recibidos en sacos de polietileno por la Entidad, anillos de los que no se tiene documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el requerimiento, ficha técnica y NTP 4633:2016, y que esté acorde además a la normativa correspondiente (puesto que el contratista al momento de entregar los mencionados anillos no presentó carta de garantía ni ensayos de calidad), otorgándose en tales condiciones la conformidad y efectuado el pago por el importe de S/ 1 677 004,20.

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde al proceso de contratación de la tubería PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 400 mm, 315 mm y 250 mm, convocado a través de la OCAM-2023-791-52-0, cuyo pago por adquisición es de S/ 1 677 004,20.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período de 1 de marzo de 2023 al 31 de diciembre de 2023, correspondiente a la OCAM-2023-791-52-0 en el marco de la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en los sectores del río Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, región Cusco". Es de precisar, que la auditoría de cumplimiento corresponde a la revisión documental de la Oficina de Logística, Dirección de Administración; así como, en la oficina de Residencia y Almacén de Obra del mencionado proyecto y otros ambientes del Plan de Mejoramiento de Riego de la Sierra y Selva – Plan MERISS, ubicado en la avenida Pedro Vilca Apaza n.° 332 del distrito de Wanchaq, provincia y región de Cusco.

1.4. De la entidad o dependencia

El Plan de Mejoramiento de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva, fue creado el año 1975 en marco del Convenio Técnica Financiera, suscrito entre los Gobiernos de Perú y la República Federal de Alemania, aprobado el 28 de enero de 1975 por Decreto Ley n.º 21086, su denominación inicial fue Plan de Mejoramiento de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva II Etapa Plan Meriss II, contando con la cooperación financiera del Banco KFW de Alemania.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

El 7 de diciembre de 1990, en aplicación de la primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley n.º 24650 Ley de Bases de la Regionalización y el Decreto Legislativo n.º 565 Ley de organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, el Plan Meriss II fue transferido al Gobierno regional Inka, constituyéndose por Decreto Regional n.º 005-90-AR/RI como Proyecto Regional Plan Meriss Inka, con autonomía técnica, administrativa y financiera. En virtud del acuerdo separado del contrato de préstamo suscrito entre el Gobierno de Perú y el Banco KFW de Alemania, es declarado como organismo ejecutor del Convenio de Cooperación Financiera Internacional.

El 5 de marzo de 2013, mediante ordenanza Regional n.º 046-2013-CR/GRC se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que lo determinó como Órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional, con personería jurídica de derecho público con autonomía técnica, económica y administrativa y su denominación como Proyecto Especial Regional Plan Meriss; en tanto que, el 22 de setiembre de 2020, mediante Ordenanza Regional n.º 176-2020-CR/GR CUSCO se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que lo determinó como órgano desconcentrado de segundo nivel organización con autonomía técnica, económica y administrativa, y su denominación como Plan de Mejoramiento de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva.

Posteriormente, a través del Decreto Regional n.º 005-2021-GR CUSCO/GR de 13 de mayo de 2021 el Gobierno Regional de Cusco, aprobó el Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva, el cual aprobó su Manual de Operaciones y en que la naturaleza jurídica se describe como:

> *"Artículo 2.- Naturaleza Jurídica*
> *El Plan de Mejoramiento de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva, cuenta con personería jurídica de derecho público. Cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa en la medida que las normas lo faculten, su sigla es PLAN MERISS. Constituye en una Unidad Ejecutora del Pliego del Gobierno Regional de Cusco".*

Dentro del marco del Manual de Operaciones del Plan de Mejoramiento de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva, como funciones generales de la Entidad se tiene:

a) Planificar, ejecutar e implementar proyectos de inversión relativos a la gestión integrada del riego que permita desarrollar procesos de cogestión sostenible de recursos hídricos en cuencas orientados al riego, articulado al aprovechamiento multisectorial concertado del agua (consumo poblacional, agrario, energético, industrial), en el marco de la Política y Estrategia Regional para la Gestión Integrada de Recursos Hídricos.
b) Impulsar con las organizaciones locales la ejecución de proyectos de preservación y conservación de los recursos agua, suelo y cobertura vegetal en cabeceras de cuencas, para garantizar la sostenibilidad hídrica en los proyectos de riego, en base al desarrollo de procesos y una visión a largo plazo.
c) Formular estudios base de la potencialidad hidrológica-agrológica en las cuencas hidrográficas, para planificar la ejecución de proyectos de riego.
d) Impulsar la creación de los Consejos de recursos de Cuenca, con el objeto de buscar participación en la cogestión y estrategias de planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible del agua mediante Planes de Gestión de Recursos Hídricos en las Cuencas.
e) Promover la tecnificación del riego para lograr el uso eficiente del agua, en el marco del Plan de Adaptación al Cambio Climático y Gestión de Riesgos en el Sector Agrario.
f) Gestionar la cooperación técnica-financiera internacional y nacional para desarrollar las capacidades institucionales y el financiamiento de Programas Integrales de Riego.
g) Brindar asesoramiento, en la formulación de estudios de pre inversión e inversión,

ejecución y supervisión de proyectos de riego, capacitación en gestión de sistemas de riego y servicios de laboratorio de suelos.

h) Desarrollar procesos de cogestión en cuencas, como un estilo de gestión, con base en el desarrollo sostenible con una visión a largo plazo.

i) Presentar Planes Operativos, Programas de Inversión y otros documentos de gestión institucional a la Gerencia General Regional del Gobierno regional del Gobierno Regional de Cusco, para su aprobación.

j) Informar periódicamente a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Agricultura los avances de la ejecución de sus planes y presupuestos.

GRÁFICO Nº 1
ESTRUCTURA ORGÁNICA DE PLAN MERISS

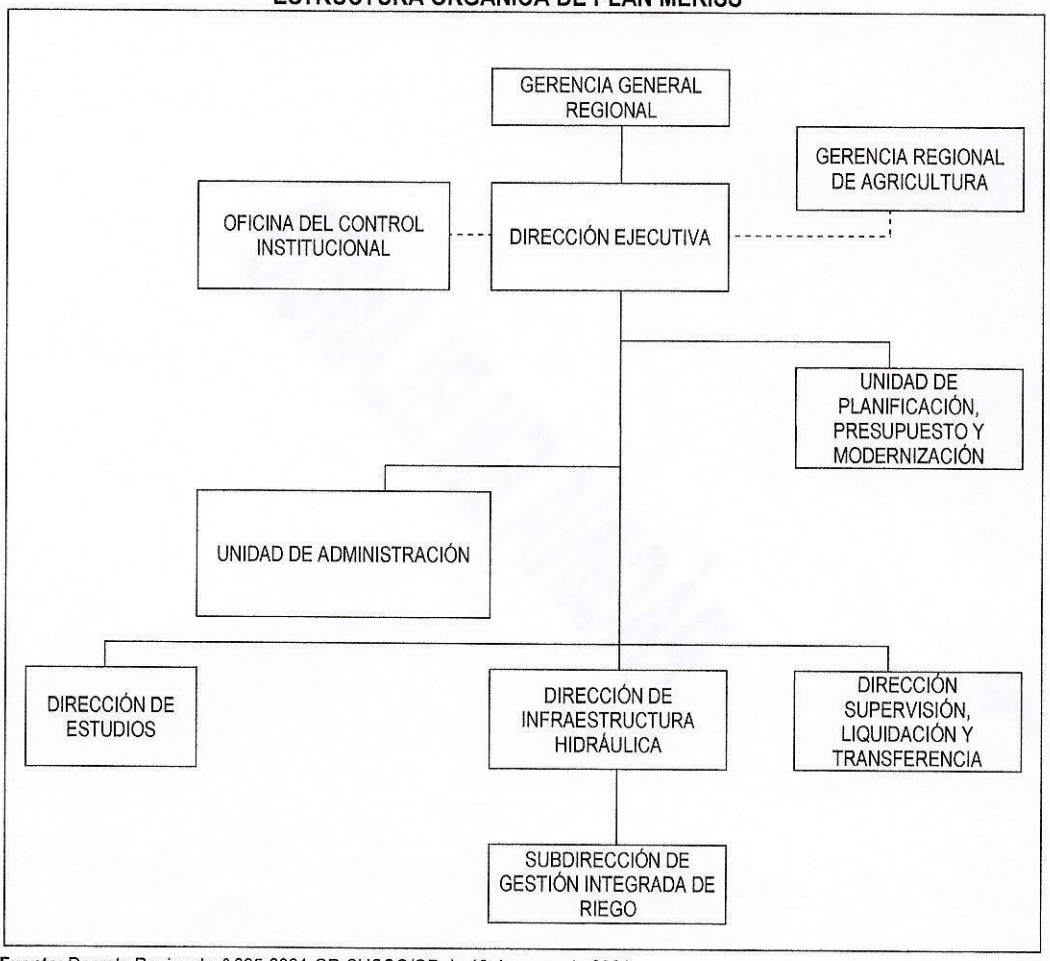

Fuente: Decreto Regional n.º 005-2021-GR CUSCO/GR de 13 de mayo de 2021.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento no se identificaron aspectos relevantes.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad

2.1. ENTIDAD DESIGNÓ COMO RESPONSABLE DE ALMACÉN DE OBRA A SERVIDORA, QUE NO CONTABA CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA PARA EL CARGO, A MÁS DE INCLUIRLA COMO PERSONAL PARA DAR LA CONFORMIDAD DE ADQUISICIONES

Mediante informe n.º 001-2024-GR-CUSCO/Plan MERISS-DIH-CLVB de 3 de junio de 2024, la servidora que tiene el cargo de Apoyo Administrativo del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en los sectores del río Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, región Cusco", remitió el memorándum n.º 003-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH//RO-V/RSD de 1 de abril de 2023, con el cual se la designó como Responsable de Almacén (e) del citado proyecto; asimismo, indica en el mencionado memorándum que será hasta que se contrate a un responsable de almacén, dado que el requerimiento ya fue realizado y se encuentra en la Oficina de Recursos Humanos; asimismo, precisó que dicha designación será a partir del 1 de abril de 2023.

Tambien, señala que sus funciones serán de acuerdo a los establecido en la Directiva n.º 07-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE denominada "Normas y procedimientos para el control y manejo de almacén central y administración directa en el proyecto especial regional Plan Meriss" aprobado por Resolución Directoral n.º 034-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de 12 de mayo de 2020.

Sobre el particular, a través del oficio n.º 025-2024-GR-CUSCO/PLAN MERISS-UAD/RRHH de 27 de mayo de 2024, el Responsable de Recursos Humanos de la Entidad remitió entre otros, el legajo personal de la servidora que ocupó el cargo de Responsable de Almacén (e) del proyecto, del cual se comprobó que cuenta con experiencia a partir de 2022, lo mencionado se resumen a continuación:

CUADRO Nº 1
CÁLCULO DE LA EXPERIENCIA DE LA SERVIDORA DESIGNADA COMO RESPONSABLE DE ALMACÉN

Empresa/ Institución	Cargo	Periodo Laboral		Subtotal
		Inicio	Final	
Plan MERISS	Apoyo Administrativo	16/02/2023	31/03/2023	1 mes y 18 días
Plan MERISS	Apoyo Administrativo	14/10/2022	31/12/2022	2 meses y 18 días
Total				4 meses con 6 días

Fuente: Legajo personal de la servidora remitido mediante oficio n.º 025-2024-GR-CUSCO/PLAN MERISS-UAD/RRHH de 27 de mayo de 2024.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, para el cálculo de su experiencia, se consideró los documentos que obran en el legajo personal de la servidora; así como, solo se tomó en cuenta la experiencia hasta el 31 de marzo de 2023; toda vez que, a partir de 1 de abril de 2023 fue designada como Responsable de Almacén (e); por lo cual, se contabilizó una experiencia total de cuatro (4) meses con seis (6) días; siendo que, la servidora no contaba con la experiencia necesaria

para ocupar el cargo de Responsable de Almacén; más aún que en el literal b) de la Directiva n.º 07-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE denominada "Normas y procedimientos para el control y manejo de almacén central y administración directa en el proyecto especial regional Plan Meriss" aprobado por Resolución Directoral n.º 034-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de 12 de mayo de 2020, establece que:

> *b) La Dirección de Administración es la responsable de designar al responsable de Almacén Central y a los responsables de los Almacenes de Obra, **los mismos que deberán contar con la experiencia debida acreditada**[1] y los estudios técnicos necesarios para el caso.*

Asimismo, en el Manual de Clasificador de Cargos de la Entidad, aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva n.º 96-2022-GR-CUSCO-MERISS-DE de 12 de diciembre de 2022, se estableció el cargo estructural "Técnico Administrativo en Almacén", en los cuales requiere la experiencia siguiente:

Clasificación	*Sigla*	*Cargo estructural*
Servidor Público-Apoyo	*SP-AP*	*Técnico Administrativo en Almacén*
(...)		
Requisitos del cargo estructural		
(...)		
Experiencia:		
*a) **Experiencia general:** Dos (02) años en el sector Público y/o Privado* *b) **Experiencia específica:** Desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el Sector Público o Privado.* *- Un (01) año de experiencia en cargos similares en el sector público o privado.* *- Seis (06) meses de experiencia en el sector público.*		

La situación comentada incumple lo establecido en la Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006, señala lo siguiente:

> *(...)*
> ***VI. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO.***
> *(...)*
>
> ***1.NORMA GENERAL PARA COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL***
>
> ***1.6. Competencia profesional***
>
> ***El titular o funcionario designado debe reconocer como elemento esencial la competencia profesional del personal, acorde con las funciones y responsabilidades asignadas en las entidades del Estado.***
>
> ***Comentarios:***
>
> *01 La competencia incluye el conocimiento, capacidades y habilidades necesarias para ayudar a asegurar una actuación ética, ordenada, económica, eficaz y eficiente, al igual que un buen entendimiento de las responsabilidades individuales relacionadas con el control interno.*

[1] Énfasis agregado.

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo* o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la *entidad.

2.2. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medio ambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

Comentarios:

01 La metodología de identificación de riesgos de una entidad puede comprender una combinación de técnicas vinculadas con herramientas de apoyo. Las técnicas de identificación de riesgos, deben tomar como base eventos y tendencias pasados así como técnicas de prospectiva en general.

03 El proceso de identificación de riesgos debe tener como entradas tanto la experiencia de la entidad en materia de impactos derivados de hechos ocurridos como futuros.

05 Se debe identificar los eventos externos e internos que afectan o puedan afectar a la entidad. Dichos eventos, si ocurren, tienen un impacto positivo, negativo o una combinación de ambos. Por lo tanto, los eventos con signo negativo representan riesgos y requieren de evaluación y respuesta por parte del órgano competente de la entidad. (…).

2.3. Valoración de los riesgos

El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias.

Comentarios:

01 La administración debe valorar los riesgos a partir de dos perspectivas: probabilidad e impacto. Probabilidad representa la posibilidad de ocurrencia, mientras que el impacto representa el efecto debido a su ocurrencia. Estos estimados se determinan usando tanto datos de eventos pasados observados, los cuales pueden proveer una base objetiva en comparación con los estimados subjetivos, como técnicas prospectivas.

De lo narrado precedentemente, se advierte que la Residencia de Obra, designó como Responsable de Almacén (e) del proyecto, a servidora que no contaba con la experiencia requerida para el cargo; toda vez que de la revisión a su legajo personal solo acreditó documentalmente una experiencia de cuatro (4) meses con seis (6) días como apoyo administrativo; por tanto, no tiene experiencia en el cargo de Responsable de Almacén, generándose un riesgo en el incumplimiento de sus funciones en la recepción de bienes en el periodo que ocupó el cargo; asimismo, se consideró que el personal que ocupe el cargo de Responsable de Almacén, sea responsable de dar conformidad de los bienes adquiridos.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

2.2. SELECCIÓN DE FICHAS-PRODUCTO PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES POR PARTE DEL OPERADOR DE PERÚ COMPRAS EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA USUARIA

A través del informe n.º 044-2024-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/ACMM de 6 de marzo de 2024, el Residente de Obra del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en los sectores del río Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, región Cusco", contando con el Vº Bº del Inspector, solicitó al Director de Infraestructura Hidráulica proceder con los trámites respecto a la adquisición de madera; para ello adjuntó el pedido de compra n.º 000130 de 5 de marzo de 2024, en el cual se describió los bienes y se consignó sus especificaciones técnicas; además se adjuntó el Formato n.º 1 – LOG: Requerimiento para la contratación de bienes especificaciones técnicas, de los cuales se describe las características siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
(...)	
III. CARACTERÍSTICAS GENERALES Y CONDICIONES DEL BIEN	***MADERA TORNILLO DE 38.10 mmX203.20mmX3.05m*** ❖ *Especie : Tornillo (aguano)* ❖ *Ancho Lado 1 : 1.5 (1 ½" pulgada) (38.10 mm)* ❖ *Ancho Lado 2 :8" pulgada-(203.20 mm)* ❖ *Largo : 10' pie – (3.05 m)* ❖ *Tolerancia según dimensión:* *Espesor y ancho (-1 +2) mm* *Largo (+150 mm)* ❖ *Uso : Para encofrados* ❖ *Contenido de humedad: máx. 22%* ***MADERA TORNILLO DE 50.80mmX76.20mmX3.05m*** ❖ *Especie : Tornillo (aguano)* ❖ *Espesor : 2" pulgada - (50.80 mm)* ❖ *Ancho Lado 2 : 3" pulgada - (76.20 mm)* ❖ *Largo : 10' pie – (3.05 m)* ❖ *Tolerancia según dimensión:* *Espesor y ancho (-1 +2) mm* *Largo -1 +3 mm)* ❖ *Uso : Para encofrados* ❖ *Contenido de humedad: máx. 22%* ***MADERA TORNILLO DE 50.80mmX101.60mmX3.05m*** ❖ *Especie : Tornillo (aguano)* ❖ *Espesor : 2" pulgada - (50.80 mm)* ❖ *Ancho Lado 2 : 4" pulgada - (101.60 mm)* ❖ *Largo : 10' pie – (3.05 m)* ❖ *Tolerancia según dimensión:* *Espesor y ancho (-1 +2) mm* *Largo (-1 +3 mm)* ❖ *Uso : Para encofrados* ❖ *Contenido de humedad: máx. 22%* ***(...).***
(...)"	

Continuando con el trámite del informe n.º 044-2024-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/ACMM de 6 de marzo de 2024, el Director de Infraestructura Hidráulica, a través del proveído de 6 de marzo de 2024, lo remitió a la Unidad de Administración, con las disposiciones *"Para su atención"* y *"Acción Necesaria"*, consecuentemente, una vez recibido por la referida Unidad se tiene que, con proveído de 7 de marzo de 2023, el Jefe dispuso *"Para su atención"* al Responsable de Logística.

Ahora bien, se verificó que la contratación de madera será adquirido a través de los catálogos

electrónicos de acuerdos marco n.º EXT-CE-2023-27; es así que, de la continuidad a la revisión al expediente de contratación, se encontró adjunto el Anexo n.º 1 denominado "Criterios para la elección del bien", además de hacer mención a la Directiva n.º 006-2021-PERÚ COMPRAS, NUMERAL 8.4.3-G con la descripción "Aprobación de las Fichas Producto", cuya fecha corresponde al 8 de marzo de 2024 y se encuentra suscrito por el Inspector y Residente de Obra; respecto al mencionado anexo en este se detalló, entre otros, el código de identificación de fichas-producto, el detalle de sus especificaciones, categoría, precio estimado y valor estimado; **asimismo, se tiene adjunto las fichas-producto de tres (3) empresas (Grupo Serrano Quintanilla SRL., Gestión Madera SAC.y CONIDEP SAC.)**.

Ahora bien, se tiene que el 12 de marzo de 2024, se generó la Estimación – 1007534 – 2024, suscrito por el Operador Perú Compras, en el cual se visualiza que los códigos de identificación de las fichas-producto son concordantes con el Anexo n.º 1 denominado "Criterios para la elección del bien"; situación que denota que el Operador de Perú Compras seleccionó preliminarmente fichas-producto de tres (3) empresas y con base a estas generó la estimación presupuestal.

Continuando, con las gestiones de la contratación de madera, el Operador Perú Compras emitió el informe n.º 021-2024-CEHF-E/PERÚ COMPRAS-PM-GRC de 12 de marzo de 2024, en el que informó como **primer punto**, lo establecido en las Reglas Especiales de Contratación de las Reglas Estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco – Tipo I Modificación III, respecto a la elección de las fichas-producto; así también, como **segundo punto**, indicó que: *"(...) **las fichas-producto que se encontraron en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco, son remitidos al área usuaria para su evaluación**[2], si las fichas-producto cumplen con el requerimiento, y cuenta la disponibilidad presupuestal, la cual debe ser aprobado con la firma correspondiente en el **formato CRITERIOS PARA LA ELECCIÓN DEL BIEN-ANEXO Nº 01**[3], para tal efecto se adjunta en el anexo (fichas-productos), (...); por lo que, el área usuaria deberá revisar minuciosamente las fichas técnicas, mediante la búsqueda en la plataforma de PERÚ COMPRAS de acceso al publica [público] con el link https://buscadorcatalogos.perucompras.gob.pe/ "*.

De igual forma, como **tercer punto** precisó que "*El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurarse de la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas (...)*"; finalmente, consignó como **cuarto punto** que: *"**En el caso de que el área usuaria no esté de acuerdo con las fichas-productos seleccionadas, se solicita que explique el motivo de su decisión y al mismo tiempo que proponga las fichas-productos**[4] con las que esté de acuerdo, el cual deben de estar basado bajo el principio de contratación de LIBERTAD DE CONCURRENCIA-pluralidad de marcas".*

En cuanto a lo mencionado en el informe n.º 021-2024-CEHF-E/PERÚ COMPRAS-PM-GRC de 12 de marzo de 2024, por el Operador Perú Compras, se tiene que éste elaboró el Anexo n.º 1 "Criterios para elección del bien", con la finalidad de que el área usuaria tome conocimiento de las fichas-producto que previamente seleccionó y que indique si cumplen con las especificaciones técnicas de su requerimiento, con la precisión de que es responsable de una adecuada formulación del requerimiento y en caso no esté de acuerdo con las fichas-técnicas seleccionadas, que para el presente caso fueron solo tres (3), le requiere que indique explicar el motivo de la decisión y proponga las fichas-producto con la que esté de acuerdo.

[2] Énfasis agregado.
[3] Énfasis agregado.
[4] Énfasis agregado.

Ahora bien, conforme a las recomendaciones del Operador Perú Compras, en el segundo punto, en la plataforma de Perú Compras (Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco-CEAM) se efectuó la búsqueda de fichas-producto que cumplen con las especificaciones técnicas detalladas en el pedido de compra n.º 000130 de 5 de marzo de 2024 y el Formato n.º 1 – LOG: Requerimiento para la contratación de bienes especificaciones técnicas, obteniendo un resultado más de tres (3) fichas que cumplen lo requerido por el área usuaria; conforme se visualiza a continuación:

IMAGEN Nº 2
IDENTIFICACIÓN DE VEINTIUN (21) FICHAS-PRODUCTO QUE CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MADERA TORNILLO DE 38.10 mmX203.20mmX3.05m

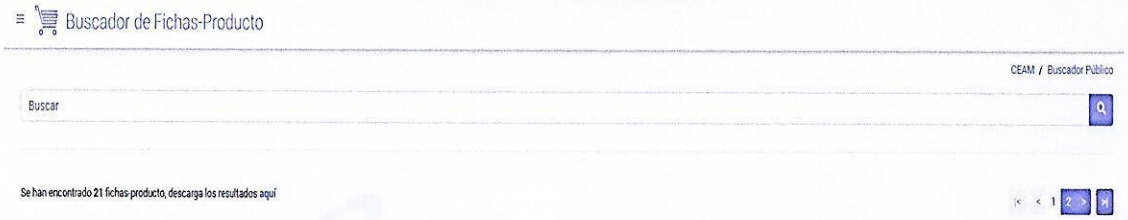

Fuente: https://buscadorcatalogos.perucompras.gob.pe/#

IMAGEN Nº 3
IDENTIFICACIÓN DE CINCUENTA Y DOS (52) FICHAS-PRODUCTO QUE CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MADERA TORNILLO DE 50.80mmX76.20mmX3.05m

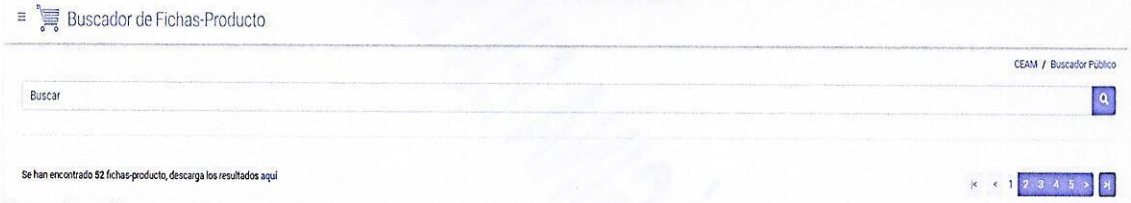

Fuente: https://buscadorcatalogos.perucompras.gob.pe/

IMAGEN Nº 4
IDENTIFICACIÓN DE CINCUENTA Y DOS (52) FICHAS-PRODUCTO QUE CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MADERA TORNILLO DE 50.80 mmX101.6mmX3.05m

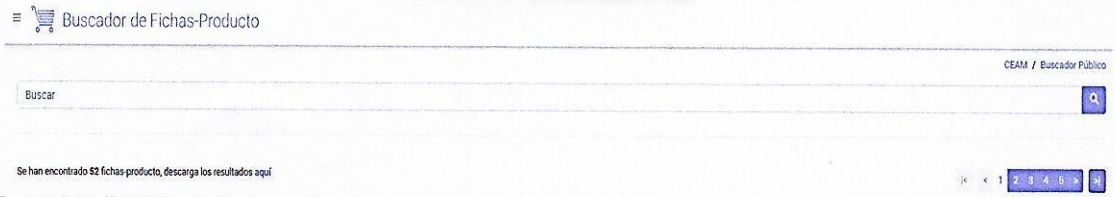

Fuente: https://buscadorcatalogos.perucompras.gob.pe/#

Al respecto, como muestra se procedió con la descarga en Formato Excel de las fichas-producto que cumplirían con las especificaciones técnicas para la adquisición de madera tornillo de 38.10 mmX203.20mmX3.05m, cuyos resultados se muestran a continuación:

CUADRO Nº 2
FORMATO EXCEL DE LAS FICHAS-PRODUCTO QUE - CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MADERA

Nº	Acuerdo Marco	Descripción Ficha-Producto	Marca	Nro. Parte o Código Único de Identificación	Ficha Técnica(*)	Estado Ficha - Producto
1	EXT-CE-2023-27 PRODUCTOS DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL Y PARA USO EN ENCOFRADOS	TABLA DE MADERA PARA USO EN ENCOFRADOS : ESPECIE: TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) CONTENIDO DE HUMEDAD: NO EXCEDE EL 22 % ANCHO LADO 1: 1.5" ANCHO LADO 2: 8" LARGO: 10' G.P: 12 MESES - 1 AÑO ON-SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD TABL.19.TORN.CONIDEP.007	NO APLICA	TABL.19.TORN.CONIDEP.007	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/1399167.pdf	OFERTADA
2	EXT-CE-2023-27 PRODUCTOS DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL Y PARA USO EN ENCOFRADOS	TABLA DE MADERA PARA USO EN ENCOFRADOS : ESPECIE: TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) CONTENIDO DE HUMEDAD: NO EXCEDE EL 22 % ANCHO LADO 1: 1.5" ANCHO LADO 2: 8" LARGO: 10' G.P: 24 MESES - 2 AÑOS ON-SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD DIADERENCOF.007TABLA	NO APLICA	DIADERENCOF.007TABLA	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/1498115-20240305-063934.pdf	OFERTADA
3	EXT-CE-2023-27 PRODUCTOS DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL Y PARA USO EN ENCOFRADOS	TABLA DE MADERA PARA USO EN ENCOFRADOS : ESPECIE: TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) CONTENIDO DE HUMEDAD: NO EXCEDE EL 22 % ANCHO LADO 1: 1.5" ANCHO LADO 2: 8" LARGO: 10' G.P: 12 MESES - 1 AÑO ON-SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD MARCA: NO APLICA SERRANO.19-TOR.11	MARCA: NO APLICA	SERRANO.19-TOR.11	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/1018386.pdf	OFERTADA
4	EXT-CE-2023-27 PRODUCTOS DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL Y PARA USO EN ENCOFRADOS	TABLA DE MADERA PARA USO EN ENCOFRADOS : ESPECIE: TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) CONTENIDO DE HUMEDAD: NO EXCEDE EL 22 % ANCHO LADO 1: 1.5" ANCHO LADO 2: 8" LARGO: 10' G.P: 12 MESES - 1 AÑO ON-SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD MARCA: REMASA EL PINO GESTION MADERERA S.A.C REMASA19-TOR00137	MARCA: REMASA EL PINO GESTION MADERERA S.A.C	REMASA19-TOR00137	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/851732-20221027-150314.pdf	OFERTADA
5	EXT-CE-2023-27 PRODUCTOS DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL Y PARA USO EN ENCOFRADOS	TABLA DE MADERA PARA USO EN ENCOFRADOS : ESPECIE: TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) CONTENIDO DE HUMEDAD: NO EXCEDE EL 22 % ANCHO LADO 1: 1.5" ANCHO LADO 2: 8" LARGO: 10' G.P: 12 MESES - 1 AÑO ON-SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD GAB-TOR-TAB041	NO APLICA	GAB-TOR-TAB041	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/1296917-20240117-222524.pdf	OFERTADA
6	EXT-CE-2023-27 PRODUCTOS DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL Y PARA USO EN ENCOFRADOS	TABLA DE MADERA PARA USO EN ENCOFRADOS : ESPECIE: TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) CONTENIDO DE HUMEDAD: NO EXCEDE EL 22 % ANCHO LADO 1: 1.5" ANCHO LADO 2: 8" LARGO: 10' G.P: 24 MESES - 2 AÑOS ON-SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD MARCA: NO APLICA CIU: TABLA.ENC.SELU.TOR.0003	MARCA: NO APLICA	CIU: TABLA.ENC.SELU.TOR.0003	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/796502.pdf	OFERTADA
7	EXT-CE-2023-27 PRODUCTOS DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL Y PARA USO EN ENCOFRADOS	TABLA DE MADERA PARA USO EN ENCOFRADOS : ESPECIE: TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) CONTENIDO DE HUMEDAD: NO EXCEDE EL 22 % ANCHO LADO 1: 1.5" ANCHO LADO 2: 8" LARGO: 10' G.P: 24 MESES - 2 AÑOS ON-SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD MARCA: NO APLICA TABLA.ENC.MJL.TOR.049	MARCA: NO APLICA	TABLA.ENC.MJL.TOR.049	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/1494593-20240220-003630.pdf	OFERTADA
8	EXT-CE-2023-27 PRODUCTOS DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL Y PARA USO EN ENCOFRADOS	TABLÓN DE MADERA PARA USO EN ENCOFRADOS : ESPECIE: TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) CONTENIDO DE HUMEDAD: NO EXCEDE EL 22 % ANCHO LADO 1: 1.5" ANCHO LADO 2: 8" LARGO: 10' G.P: 24 MESES - 2 AÑOS ON-SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD MARCA: NO APLICA CIU: TABLON.ENC.SELU.TOR.0003	MARCA: NO APLICA	CIU: TABLON.ENC.SELU.TOR.0003	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/796635-20220704-153844.pdf	OFERTADA
9	EXT-CE-2023-27 PRODUCTOS DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL Y PARA USO EN ENCOFRADOS	TABLA DE MADERA PARA USO EN ENCOFRADOS : ESPECIE: TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) CONTENIDO DE HUMEDAD: NO EXCEDE EL 22 % ANCHO LADO 1: 1.5" ANCHO LADO 2: 8" LARGO: 10' G.P: 24 MESES - 2 AÑOS ON-SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD MARCA: NO APLICA LLANOS.TOR.TABLA.0053	MARCA: NO APLICA	LLANOS.TOR.TABLA.0053	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/1339773-20231120-150812.pdf	OFERTADA
10	EXT-CE-2023-27 PRODUCTOS DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL Y PARA USO EN ENCOFRADOS	TABLÓN DE MADERA PARA USO EN ENCOFRADOS : ESPECIE: TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) CONTENIDO DE HUMEDAD: NO EXCEDE EL 22 % ANCHO LADO 1: 1.5" ANCHO LADO 2: 8" LARGO: 10' G.P: 12 MESES - 1 AÑO ON-SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD MARCA: NO APLICA LLANOS.TOR.TABLON.0019	MARCA: NO APLICA	LLANOS.TOR.TABLON.0019	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/1401477-20231124-114011.pdf	OFERTADA
11	EXT-CE-2023-27 PRODUCTOS DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL Y PARA USO EN ENCOFRADOS	TABLA DE MADERA PARA USO EN ENCOFRADOS : ESPECIE: TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) CONTENIDO DE HUMEDAD: NO EXCEDE EL 22 % ANCHO LADO 1: 1.5" ANCHO LADO 2: 8" LARGO: 10' G.P: 24 MESES - 2 AÑOS ON-SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD NAGI NAGI.TABLA.ENC.TOR1.5X8X10.2	NAGI	NAGI.TABLA.ENC.TOR1.5X8X10.2	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/1296545-20231020-165709.pdf	OFERTADA
12	EXT-CE-2023-27 PRODUCTOS DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL Y PARA USO EN ENCOFRADOS	TABLA DE MADERA PARA USO EN ENCOFRADOS : ESPECIE: TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) CONTENIDO DE HUMEDAD: NO EXCEDE EL 22 % ANCHO LADO 1: 1.5" ANCHO LADO 2: 8" LARGO: 10' G.P: 24 MESES - 2 AÑOS ON-SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD MARCA: NO APLICA TABLA2023013CE	MARCA: NO APLICA	TABLA2023013CE	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/1055373-20230620-123519.pdf	OFERTADA
13	EXT-CE-2023-27 PRODUCTOS DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL Y PARA USO EN ENCOFRADOS	TABLÓN DE MADERA PARA USO EN ENCOFRADOS : ESPECIE: TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) CONTENIDO DE HUMEDAD: NO EXCEDE EL 22 % ANCHO LADO 1: 1.5" ANCHO LADO 2: 8" LARGO: 10' G.P: 12 MESES - 1 AÑO ON-SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD MARCA: NO APLICA SERRANO.20-TOR.18	MARCA: NO APLICA	SERRANO.20-TOR.18	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/1295534.pdf	OFERTADA

0013

Nº	Acuerdo Marco	Descripción Ficha-Producto	Marca	Nro. Parte o Código Único de Identificación	Ficha Técnica(*)	Estado Ficha - Producto
14	EXT-CE-2023-27 PRODUCTOS DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL Y PARA USO EN ENCOFRADOS	TABLÓN DE MADERA PARA USO EN ENCOFRADOS : ESPECIE: TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) CONTENIDO DE HUMEDAD: NO EXCEDE EL 22 % ANCHO LADO 1: 1.5" ANCHO LADO 2: 8" LARGO: 10' G.P: 24 MESES - 2 AÑOS ON-SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD MARCA: NO APLICA TABLON.ENC.MJL.TOR.003	MARCA: NO APLICA	TABLON.ENC.MJL.TOR.003	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/1495275-20240220-170245.pdf	OFERTADA
15	EXT-CE-2023-27 PRODUCTOS DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL Y PARA USO EN ENCOFRADOS	TABLA DE MADERA PARA USO EN ENCOFRADOS : ESPECIE: TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) CONTENIDO DE HUMEDAD: NO EXCEDE EL 22 % ANCHO LADO 1: 1.5" ANCHO LADO 2: 8" LARGO: 10' G.P: 12 MESES - 1 AÑO ON-SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD RAO-TOR-TAB140	NO APLICA	RAO-TOR-TAB140	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/1398923-20240120-224450.pdf	OFERTADA
16	EXT-CE-2023-27 PRODUCTOS DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL Y PARA USO EN ENCOFRADOS	TABLA DE MADERA PARA USO EN ENCOFRADOS : ESPECIE: TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) CONTENIDO DE HUMEDAD: NO EXCEDE EL 22 % ANCHO LADO 1: 1.5" ANCHO LADO 2: 8" LARGO: 10' G.P: 24 MESES - 2 AÑOS ON-SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD MARCA: CIA MANANTAY CIU: TABLA20CIAMANANTAY.0036	MARCA: CIA MANANTAY	CIU: TABLA20CIAMANANTAY.0036	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/846240.pdf	SUSPENDIDA
17	EXT-CE-2023-27 PRODUCTOS DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL Y PARA USO EN ENCOFRADOS	TABLÓN DE MADERA PARA USO EN ENCOFRADOS : ESPECIE: TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) CONTENIDO DE HUMEDAD: NO EXCEDE EL 22 % ANCHO LADO 1: 1.5" ANCHO LADO 2: 8" LARGO: 10' G.P: 24 MESES - 2 AÑOS ON-SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD MARCA: NO APLICA TABLON.ENC.KOSHI.TOR.0003	MARCA: NO APLICA	TABLON.ENC.KOSHI.TOR.0003	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/1296786-20231115-000618.pdf	OFERTADA
18	EXT-CE-2023-27 PRODUCTOS DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL Y PARA USO EN ENCOFRADOS	TABLA DE MADERA PARA USO EN ENCOFRADOS : ESPECIE: TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) CONTENIDO DE HUMEDAD: NO EXCEDE EL 22 % ANCHO LADO 1: 1.5" ANCHO LADO 2: 8" LARGO: 10' G.P: 24 MESES - 2 AÑOS ON-SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD MARCA: NO APLICA TABLA.KOSHI.ENC.TOR.0003	MARCA: NO APLICA	TABLA.KOSHI.ENC.TOR.0003	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/1296955-20231113-015637.pdf	OFERTADA
19	EXT-CE-2023-27 PRODUCTOS DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL Y PARA USO EN ENCOFRADOS	TABLÓN DE MADERA PARA USO EN ENCOFRADOS : ESPECIE: TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) CONTENIDO DE HUMEDAD: NO EXCEDE EL 22 % ANCHO LADO 1: 1.5" ANCHO LADO 2: 8" LARGO: 10' G.P: 12 MESES - 1 AÑO ON-SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD MARCA: REMASA EL PINO GESTION MADERERA S.A.C REMASA20-TOR00129	MARCA: REMASA EL PINO GESTION MADERERA S.A.C	REMASA20-TOR00129	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/1423426.pdf	OFERTADA
20	EXT-CE-2023-27 PRODUCTOS DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL Y PARA USO EN ENCOFRADOS	TABLA DE MADERA PARA USO EN ENCOFRADOS : ESPECIE: TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) CONTENIDO DE HUMEDAD: NO EXCEDE EL 22 % ANCHO LADO 1: 1.5" ANCHO LADO 2: 8" LARGO: 10' G.P: 12 MESES - 1 AÑO ON-SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD NAGI NAGI.TABLA.ENC.TOR1.5X8X10.1	NAGI	NAGI.TABLA.ENC.TOR1.5X8X10.1	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/1240423.pdf	OFERTADA
21	EXT-CE-2023-27 PRODUCTOS DE MADERA ASERRADA PARA USO ESTRUCTURAL Y PARA USO EN ENCOFRADOS	TABLA DE MADERA PARA USO EN ENCOFRADOS : ESPECIE: TORNILLO (Cedrelinga cateniformis) CONTENIDO DE HUMEDAD: NO EXCEDE EL 22 % ANCHO LADO 1: 1.5" ANCHO LADO 2: 8" LARGO: 10' G.P: 36 MESES - 3 AÑOS ON-SITE UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD NAGI NAGI.TABLA.ENC.TOR1.5X8X10.3	NAGI	NAGI.TABLA.ENC.TOR1.5X8X10.3	https://prod-pc-cdn.azureedge.net/contproveedor/Documentos/Productos/1296572-20231020-171257.pdf	SUSPENDIDA

Fuente: https://buscadorcatalogos.perucompras.gob.pe/#

Conforme se visualiza en el cuadro anterior, se tiene veintiún (21) fichas-producto, que cumplirían con las especificaciones técnicas del bien madera tornillo de 38.10 mmx203.20mmx3.05m; de las cuales dos (2) se encuentran suspendidas; por ende, se tendría diecinueve (19) fichas-producto ofertadas; no obstante, el Operador Perú Compras eligió para la presente contratación solo tres (3) fichas-producto, las que son remitidas al área usuaria para determinar si cumplen o no con sus especificaciones técnicas; a pesar que, en el literal a) del numeral 8.4 de la Directiva n.º 006-2021-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", aprobada con Resolución Jefatural n.º 139-2021-PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021, establece como primera acción administrativa que: *"El área usuaria de la entidad contratante es responsable de formular el requerimiento, debiendo determinar de forma precisa y objetiva las características (que incluyen especificaciones técnicas, detalle descriptivo, plazo de entrega, garantía, cantidad, entre otros, de corresponder) y condiciones de los bienes y/o servicios requeridos, observando las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley y su Reglamento".*

Seguidamente, el informe n.º 021-2024-CEHF-E/PERÚ COMPRAS-PM-GRC de 12 de marzo de 2024, cursó trámite por el Responsable de Logística, quien mediante informe n.º 0429-2024-GR CUSCO/PM-UAD-LOG. de 13 de marzo de 2024, lo remitió al Jefe de la Unidad de Administración y a su vez éste lo derivó con informe n.º 157-2024-GR CUSCO/MERISS-UAD de 14 de marzo de 2024 a la Dirección de Infraestructura Hidráulica, señalando que el Responsable de Logística solicita su EVALUACIÓN Y APROBACIÓN de fichas-producto, con el fin de dar viabilidad de la indagación de mercado de los bienes a contratar, siendo que la documentación es derivado a la Residencia de Obra, y posteriormente con informe n.º 087-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH/RO-V/ACMM de 18 de marzo de 2024, aprobó las especificaciones técnicas de las fichas-producto ofertados en la plataforma de Perú Compras, mencionando que suscribe el Anexo n.º 1 "Criterios para elección del bien", cuyo contenido solo se encuentra con tres (3) fichas-producto.

La situación comentada incumple lo establecido en la Resolución de Contraloría n.º 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006, publicada el 3 de noviembre de 2006, señala lo siguiente:

(...)
VI. NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO.
(...)

2. NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EVALUACIÓN DE RIESGOS

El componente evaluación de riesgos abarca el proceso de identificación y análisis de los riesgos a los que está expuesta la entidad para el logro de sus objetivos y la elaboración de una respuesta apropiada a los mismos. La evaluación de riesgos es parte del proceso de administración de riesgos, e incluye: planeamiento, identificación, valoración o análisis, manejo* o respuesta y el monitoreo de los riesgos de la *entidad.

2.2. Identificación de los riesgos

En la identificación de los riesgos se tipifican todos los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos de la entidad debido a factores externos o internos. Los factores externos incluyen factores económicos, medio ambientales, políticos, sociales y tecnológicos. Los factores internos reflejan las selecciones que realiza la administración e incluyen la infraestructura, personal, procesos y tecnología.

Comentarios:

01 La metodología de identificación de riesgos de una entidad puede comprender una combinación de técnicas vinculadas con herramientas de apoyo. Las técnicas de identificación de riesgos, deben tomar como base eventos y tendencias pasados así como técnicas de prospectiva en general.

03 El proceso de identificación de riesgos debe tener como entradas tanto la experiencia de la entidad en materia de impactos derivados de hechos ocurridos como futuros.

05 Se debe identificar los eventos externos e internos que afectan o puedan afectar a la entidad. Dichos eventos, si ocurren, tienen un impacto positivo, negativo o una combinación de ambos. Por lo tanto, los eventos con signo negativo representan riesgos y requieren de evaluación y respuesta por parte del órgano competente de la entidad. (...).

2.3. Valoración de los riesgos

El análisis o valoración del riesgo le permite a la entidad considerar cómo los riesgos potenciales pueden afectar el logro de sus objetivos. Se inicia con un estudio detallado de los temas puntuales sobre riesgos que se hayan decidido evaluar. El propósito es obtener la suficiente información acerca de las situaciones de riesgo para estimar su probabilidad de ocurrencia, tiempo, respuesta y consecuencias.

Comentarios:

01 La administración debe valorar los riesgos a partir de dos perspectivas: probabilidad e impacto. Probabilidad representa la posibilidad de ocurrencia, mientras que el impacto representa el efecto debido a su ocurrencia. Estos estimados se determinan usando tanto datos de eventos pasados observados, los cuales pueden proveer una base objetiva en comparación con los estimados subjetivos, como técnicas prospectivas.

De acuerdo a lo narrado, se tiene que para la contratación de madera a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, el Operador de Perú Compras, selecciona determinada cantidad de fichas-producto (únicamente 3 fichas), para poner de conocimiento al área usuaria, ello con el fin de determinar si cumple o no con las especificaciones técnicas detalladas en su requerimiento; sin embargo, se ha identificado que en la plataforma de Perú Compras existe más de tres (3) fichas-producto que cumplen con el requerimiento del área usuaria; sumado a ello, a que la actuación del área usuaria es únicamente en la formulación de su requerimiento, conforme lo establece el literal a) del numeral 8.4 de la Directiva n.º 006-2021-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", aprobada con Resolución Jefatural n.º 139-2021-PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021, donde indica como primera acción administrativa que: *"El área usuaria de la entidad contratante* ***es responsable de formular el requerimiento, debiendo determinar de forma precisa y objetiva las características***[5] *(que incluyen especificaciones técnicas, detalle descriptivo, plazo de entrega, garantía, cantidad, entre otros, de corresponder) y condiciones de los bienes y/o servicios requeridos, observando las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley y su Reglamento".*

Por tanto, los trámites consecuentes a la adquisición de bienes a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, corresponde únicamente al Órgano Encargado de las Contrataciones, conforme lo señalado en el numeral 8.4 de la Directiva n.º 006-2021-PERÚ COMPRAS, denominada "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", aprobada con Resolución Jefatural n.º 139-2021-PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021[6], situaciones que ponen en riesgo la elección del mejor costo total para la Entidad y el principio de contratación de libre concurrencia.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

---

[5] Énfasis agregado.

[6] **8.4 De las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco**

(...)

8.4.3 Las entidades para contratar a través del método especial deben desplegar las siguientes actuaciones administrativas:

a) El área usuaria de la entidad contratante es responsable de formular el requerimiento, debiendo determinar de forma precisa y objetiva las características (que incluyen especificaciones técnicas, detalle descriptivo, plazo de entrega, garantía, cantidad, entre otros, de corresponder) y condiciones de los bienes y/o servicios requeridos, observando las disposiciones contenidas en el TUO de la Ley y su Reglamento.

b) Las entidades contratantes, a través de su Órgano Encargado de las Contrataciones, verifican y evalúan si las características y condiciones de los bienes o servicios del requerimiento pueden ser satisfechos con los bienes y servicios incluidos en los Catálogos Electrónicos. En caso los bienes y/o servicios no se encuentren contenidos en los Catálogos Electrónicos, conforme a las características y condiciones solicitadas, sin embargo, existen bienes o servicios con características similares a las requeridas, el Órgano Encargado de las Contrataciones puede gestionar con el área usuaria, un nuevo análisis de su necesidad a fin de reajustar su requerimiento conforme a los bienes y/o servicios ofertados en el Catálogo Electrónico.

c) La entidad contratante y el proveedor cuentan con módulos habilitados para la gestión de la contratación respectiva, para lo cual PERÚ COMPRAS brindará la asistencia y soporte mediante los canales establecidos para tal fin.

d) Las entidades contratantes deben mantener reserva respecto de la información contenida en las ofertas y toda otra que se genere en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, conforme lo establece la normativa especial de la materia. Dicha reserva no será aplicable a las órdenes de compra o de servicio una vez sean perfeccionadas entre los proveedores que forman parte del Catálogo Electrónico y las entidades contratantes.

e) Todas las contrataciones deben sustentarse en un expediente que será elaborado por el Órgano Encargado de las Contrataciones y contendrá lo siguiente: i) requerimiento del bien o servicio; ii) certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según sea el caso; iii) informe sustentatorio de la elección del bien o servicio y del proveedor, considerando el mejor costo total para la entidad contratante, salvo que el criterio haya sido el menor costo; y, iv) autorización de la contratación respectiva, conforme a la organización interna de cada entidad, en base al informe sustentatorio y antes de emitir la respectiva orden de compra o de servicio. En caso de no autorizarse la contratación, dicha decisión debe estar debidamente justificada como parte del informe de no formalización de la contratación.

(...)".

III. OBSERVACIÓN

LA ENTIDAD GESTIONÓ LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE FORMA INDIVIDUAL, PESE A QUE ESTOS SE ENCONTRABAN AGRUPADOS; CON LO CUAL, SE EVITÓ REALIZAR UNA ÚNICA SOLICITUD DE PROFORMA; ASIMISMO, DETERMINÓ EL VALOR ESTIMADO PARA SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CARECIENDO DE FUENTES DE ESTUDIO DE MERCADO QUE CONTENGAN INFORMACIÓN VÁLIDA; ADEMÁS QUE, SELECCIONÓ FICHAS-PRODUCTO DE FORMA PARCIAL, TODA VEZ QUE, EXCEPTUÓ LA FICHA-PRODUCTO DE LA MARCA QUE CONTENÍA LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA; SUMADO A QUE, RECEPCIONÓ PRODUCTOS QUE NO CORRESPONDERÍAN A LAS FICHAS-PRODUCTO Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA OCAM-2023-791-52-0, EFECTUANDO EN TALES CONDICIONES EL PAGO DEL IMPORTE DE S/ 1 677 004,20; SITUACIONES QUE AFECTARON LA TRANSPARENCIA Y EL LEGAL DESARROLLO DE LA CONTRATACIÓN Y GENERARON UN PERJUICIO ECONÓMICO DE S/ 167 700,42.

De la revisión a la documentación proporcionada por el Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva (Plan MERISS) en adelante "la Entidad"; así como, de la información proporcionada por la Dirección de Acuerdos Marco (Perú Compras), se tiene que durante el 2023 la Entidad realizó la contratación de tuberías a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco n.º EXT-CE-2023-12, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en los sectores del río Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, región Cusco", en adelante "el proyecto", habiéndose identificado que el Operador Perú Compras realizó modificaciones en el registro del requerimiento en la plataforma de Perú Compras; toda vez que, consignó el tipo de contratación de forma *"individual"*, a pesar que en el requerimiento se encontraban considerados cinco (5) tipos de bienes (tuberías de diámetros distintos); por lo que, correspondió un registro *"por paquete"*; y por el contrario dicha adquisición se realizó hasta con la generación de tres (3) órdenes de compra de acuerdos marco (OCAMS) – *evitándose realizar una única solicitud de proforma* –; las cuales fueron proformadas en (3) solicitudes por el mismo proveedor.

Asimismo, en cuanto a la fuente de información del estudio de mercado, para la adquisición de bienes a través de la plataforma de Perú Compras, se tiene la implementación del aplicativo "Cotizador Electrónico", el cual permite estimar de manera inmediata, el precio de los productos requeridos y así determinar el precio unitario estimado que multiplicado por la cantidad total requerida, se obtiene el precio total estimado y con cuyo resultado total proseguir con los trámites de la certificación de crédito presupuestal; siendo así, el Operador Perú Compras utilizó el mencionado aplicativo como única fuente de información, advirtiéndose que realizó modificaciones a los precios unitarios, toda vez que, no tomó en cuenta los precios estimados que se emitieron del mencionado aplicativo; puesto que en el ítem *"Precio promedio estimado"* consignó el precio de S/ 200,00 para cada uno de los cinco (5) tipos de bienes (*tuberías con diámetros de 500 mm, 450 mm, 400 mm, 315 mm y 250 mm).*

Sumado a ello, el Operador Perú Compras durante la búsqueda y selección de las fichas-producto, para la adquisición de tubo con diámetros de 400 mm, 315 mm y 250 mm, excluyó la ficha-producto de la marca "Koplast Industrial", pese a que, esta se encontraba disponible (ofertada) a la fecha de efectuado el registro del requerimiento y fue seleccionada previamente por el Operador Perú Compras; siendo que debió haber seleccionado todas las fichas-producto que cumplan con el requerimiento y obtener las mejores ofertas económicas; puesto que, con dicho actuar excluyó a todos los proveedores que comercializaron la tubería de la marca Koplast Industrial, quienes tenían mejores ofertas económicas, lo cual ocasionó que la Entidad no obtenga el mejor precio para dichas contrataciones, limitando la posibilidad de ahorrar el importe de S/ 286 365,94; toda vez que contrató y pagó el importe de S/ 1 677 004,20, a pesar que tuvo la oportunidad de contratar y pagar el importe de S/1 390 638,26, correspondiente a la

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

oferta de otro proveedor.

De igual forma, se advierte que el área usuaria recepcionó bienes que no corresponden a las fichas producto de códigos n.os 250S20AAR (tubería de 250 mm), 315S20AAR (tubería de 315 mm) de la marca GERFOR y 2121206400ANIRE (tubería de 400 mm) de la marca EUROTUBO, que fueron ofertadas por el proveedor y que incluían los anillos de caucho con alma de acero removible fabricados conforme a la NTP 4633:2016; toda vez que, las tuberías que se encuentran en la Entidad corresponden a las fichas-producto de códigos n.os 103259 (Gerfor), 102805 (Gerfor) y 2121206400 (Eurotubo) – *corresponden a tubería sin anillo* – y respecto a los anillos de caucho con alma de acero flexible, éstos fueron entregados por el contratista y recibidos en sacos de polietileno, anillos de los que no se tiene documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el requerimiento, ficha técnica y NTP 4633:2016, y que esté acorde además a la normativa correspondiente (puesto que el contratista al momento de entregar los mencionados anillos no presentó carta de garantía ni ensayos de calidad), otorgándose en tales condiciones la conformidad y efectuado el pago por el importe de S/ 1 677 004,20.

Ahora bien, al identificarse que los bienes no cumplieron manifiestamente con las características y condiciones ofrecidas por el proveedor a través de la plataforma de Perú Compras, se advierte que el área usuaria no debió efectuar la recepción ni otorgado la conformidad por no haberse ejecutado la prestación debidamente, correspondiendo la aplicación de la penalidad máxima y considerando que el monto del contrato de la OCAM-2023-791-52-0 correspondió a S/ 1 677 004,20, la penalidad a ejecutarse es de S/ 167 700,42.

Los hechos descritos vulneraron las disposiciones establecidas en los artículos 2º, 8º y 9º de la Ley de Contrataciones del Estado, literales b) y h) del artículo 115º y artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, numerales VI y 8.5 de la Directiva n.° 007-2017-0SCE/CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", así como el numeral 7.8 del numeral VII. Disposiciones Generales, ítem 2 del numeral 8.3.3, ítem 8.9.2 del numeral 8.9 de las VIII Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco" e ítem 7.2.1.4 del numeral 7.2 Ingreso del Requerimiento, ítem 7.2.3.3 del numeral 7.2.3 Búsqueda y Selección de Fichas-Producto, numeral 7.10 Observación de los Bienes Entregados y numeral 10.2 Recepción y Conformidad de las Reglas Especiales de Contratación de las Reglas Estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco – Tipo I Modificación III, fichas-producto con códigos n.º 250S20AAR, 315S20AAR y 2121206400ANIRE de las marcas GERFOR y EUROTUBO y el formato n.° 1: Especificaciones técnicas para la adquisición del bien adjunto a la hoja de requerimiento n.° 022-0008 de 9 de marzo de 2023.

En ese contexto, las situaciones narradas afectaron la transparencia y el legal desarrollo de la contratación a través de la plataforma de Perú Compras, asimismo, se generó un perjuicio económico de S/ 167 700,42; debido a la actuación del Operador de Perú Compras, quien gestionó la contratación de bienes de forma individual, pese a que estos se encontraban agrupados; asimismo, determinó el valor estimado para solicitar la certificación de crédito presupuestario, careciendo de fuentes de estudio de mercado que contengan información válida y seleccionó fichas-producto de forma parcial, toda vez que, exceptuó la ficha-producto de la marca que contenía la mejor oferta económica; así también, el área usuaria recepcionó productos que no corresponderían a las fichas-producto y condiciones contractuales de la OCAM-2023-791-52-0.

Los hechos materia de análisis se detallan como sigue:

Antecedentes:

Mediante Resolución Directoral n.° 099-2018 GR CUSCO PERPM-DE de 13 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.º 4)**, se aprobó el expediente técnico del proyecto, que según el literal f) Descripción técnica del proyecto del numeral 1.5.2, del Resumen Ejecutivo se planteó la construcción de cuatro (4) sistemas de riego de forma independiente, lo que permitirá irrigar 2 600 hectáreas por aspersión en los sectores de Nueva Granada, Santa Elena, Barrancas, Media Luna, Alto Versalles, Carmen Alto, Pumacocha, Quellococha, Teteccasa, Paucartambuyoc, Torreblanca, Moyomonte, Paylabamba, Monte Salvado, Retiro del Carmen, Ipal, Pasto Grande, Arenal, Muyupay y Huilcarniyoc, beneficiando a un total de 715 familias y 1 429 parcelas.

Es así que, como parte del "Componente 1: Adecuada infraestructura de riego construida" se detalló la subpartida 01.01.01.01 El sistema de conducción principal Margen Derecha Versalles[7], que señaló:

> *"(...)*
> ***COMPONENTE 1: ADECUADA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO CONSTRUIDA***
> ***ACCIÓN 01.01: CONSTRUCCIÓN DE 04 SISTEMAS DE RIEGO INDEPENDIENTES***
> ***01.01.01. CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA 01 MARGEN DERECHA VERSALLES.***
> *01.01.01.01. Sistema de Conducción Principal Margen Derecha Versalles:*
>
> *Esta comprendido por el Canal margen derecha Versalles que tiene 35.45 km de longitud, el mismo que se inicia en la progresiva km 0+000.00, donde se considera la construcción de un sistema de captación (bocatoma tirolesa, desarenador, RBC, etc.), cuyo caudal de diseño es 640 l/s, estas obras de interconectados, entregan el caudal captado al sistema de conducción, que viene a ser canal entubado que trabaja a gravedad con una pendiente de 0.5 %;* ***asimismo la sección del canal varía telescópicamente de 700.00 mm hasta 250.00 mm de Ø, del mismo modo su caudal de diseño varia de 640.00 l/s a 48 l/s conforme el canal va atravesando los diferentes sectores de riego beneficiando a los sectores***[8] *de Santa Elena Bajo, Barracas Media Luna, Media Luna Versalles, Versalles, Quelloccocha, Pumaccocha, Paylabamba, Monte Salvado y Retiro del Carmen a lo largo de su trayecto. (...)".*

Lo mencionado precedentemente, se muestra en la imagen del diseño del sistema 1 Margen Derecha Versalles siguiente:

[7] Folios 9 y 10 del Resumen Ejecutivo del expediente técnico del proyecto. **(Apéndice n.º 4)**
[8] Énfasis agregado.

IMAGEN N° 5
PLANTEAMIENTO DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN "MARGEN DERECHA VERSALLES (SISTEMA 1)"

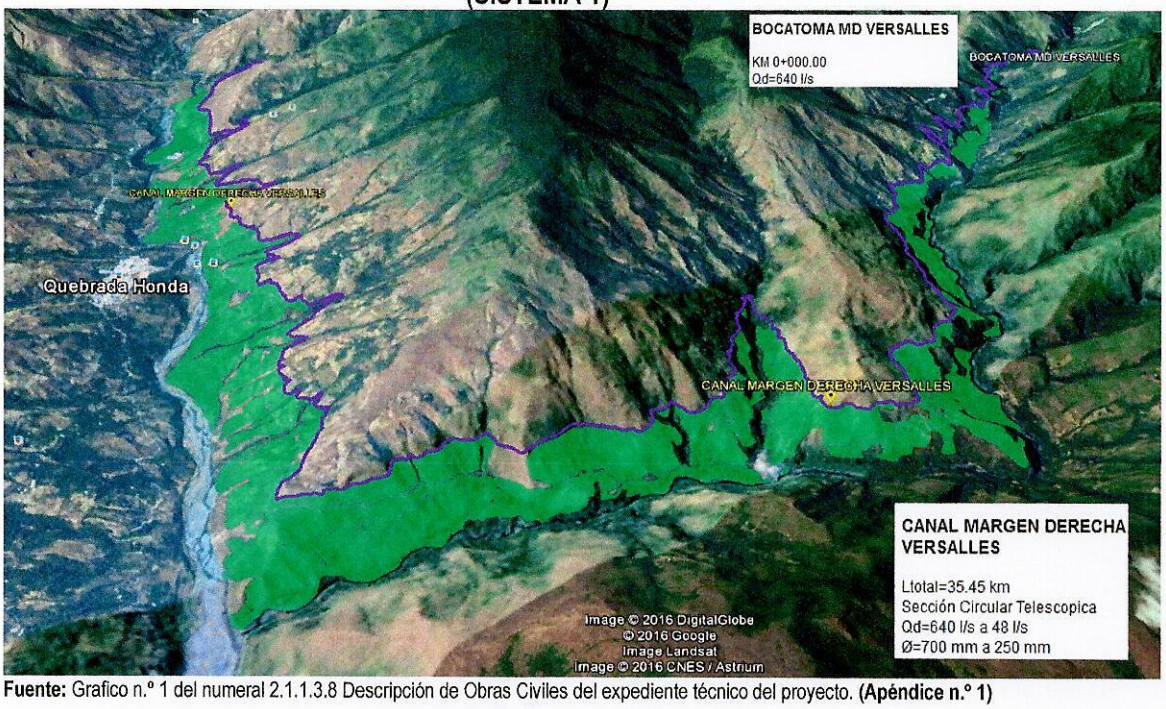

Fuente: Grafico n.º 1 del numeral 2.1.1.3.8 Descripción de Obras Civiles del expediente técnico del proyecto. **(Apéndice n.º 1)**

Ahora bien, para el sistema de conducción canal margen derecha Versalles se emplea tubería en los doce (12) tramos o sectores de riego, que fueron diseñados para caudales de 640,00 l/s hasta 48,00 l/s variando el caudal por quebrada y por ende el diámetro de la tubería; en ese contexto, en el expediente técnico se consideró, entre otros, tramos los siguientes:

(…)

- ✓ ***Tramo 08 (Torre Blanca):*** *Con una longitud de 2.48 Km e iniciándose al final de sector de Pumacocha -Torre Blanca Km 21+515.00, con un caudal de diseño del canal principal de 257 l/s, Ø 500 mm TUBERÍA DE PVC ALCANTARILLADO NTP ISO 4435 SN4 S20 y beneficiando con riego a 108.00 hay un caudal para el sector de 69 l/s. el canal principal finaliza en la progresiva Km 24+000.00.*
- ✓ ***Tramo 09 (Moyomonte):*** *Este sector de riego o tramo se inicia en la progresiva Km 24+000.00 del canal principal con una sección circular de diámetro Ø=450 mm. TUBERÍA DE PVC ALCANTARILLADO NTP ISO 4435 SN4 S20 y similarmente a todos los otros tramos con pendiente de 0.5%, y que finaliza en la progresiva Km 26+500.00, cabe señalar que el caudal de diseño es de 188.00 l/s y beneficiando a 88.00 ha. Para el sector.*
- ✓ ***Tramo 10 (Paylabamba):*** *Denominado así por encontrarse dentro del ámbito de Paylabamba, en este tramo el canal ha sido proyectado en tubería de PVC ALCANTARILLADO NTP ISO 4435 SN4 (S20) Ø=400mm, para un caudal de diseño de 132 l/s, este canal beneficiará a un total de 86.00 ha con un caudal para el sector de 55 l/s. el tramo del canal principal finaliza en la progresiva Km 30+090.00.*
- ✓ ***Tramo 11 (Monte Salvado):*** *En este penúltimo sector, el canal conduce un caudal de diseño de 77.00 l/s y diámetro de Ø=315 mm, de PVC ALCANTARILLADO NTP ISO 4435 SN4 (S20) del canal principal irrigando a 45.00 ha con un caudal para el sector de 29 l/s. El tramo del canal principal finaliza en la progresiva Km 32+221.00.*
- ✓ ***Tramo 12 (Retiro del Carmen):*** *En este último sector denominado Retiro del Carmen, el canal tiene un diámetro de tubería de Ø=250 mm de PVC ALCANTARILLADO NTP ISO 4435 SN4 (S20) que irrigará a 75.00 ha, el caudal de diseño de este canal es de 48.00 l/s, ya que para todas las áreas de riego del canal se tiene un módulo de riego de 0.63 l/s/ha. Este tramo finaliza en la progresiva Km 35+450.00.*

(…)

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Por lo antes mencionado, se tiene que para la ejecución de la obra (sistema de conducción) es necesario adquirir tubería; por lo tanto, el Inspector y Residente de Obra, elaboraron el requerimiento para la adquisición de tubería de PVC alcantarillado NTP ISO 4435 SN4 S20 de diámetros de 500 mm (para el Tramo Torre Blanca), 450 mm (para el Tramo Moyomonte), 400 mm (para el Tramo Paylabamba), 315 mm (para el Tramo Monte Salvado) y 250mm (para el Tramo Retiro del Carmen); siendo que, de la revisión efectuada al proceso de adquisición de las mencionadas tuberías, se reveló lo siguiente:

1. ACTUACIONES PREPARATORIAS

1.1. LA ENTIDAD GESTIONÓ LA CONTRATACIÓN DE BIENES DE FORMA INDIVIDUAL, PESE A QUE ESTOS SE ENCONTRABAN AGRUPADOS; CON LO CUAL, EL OPERADOR PERÚ COMPRAS EVITÓ REALIZAR UNA ÚNICA SOLICITUD DE PROFORMA

Mediante hoja de requerimiento n.° 022-0008 de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 5)**, Rossel Surco Delgado, residente de Obra del proyecto, solicitó la adquisición de tubos PVC alcantarillado NTP ISO 4435 SN4 S20, por un total de S/ 2 517 400,00; conforme al siguiente detalle:

CUADRO Nº 3
DESCRIPCIÓN DE LOS TUBOS PVC ALCANTARILLADO NTP ISO 4435 SN4 S20

N°	CANT	DESCRIPCIÓN DE LOS TUBOS PVC	TOTAL (S/)
1	580	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 250 mm. SN4	243 600,00
2	380	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 315 mm. SN4	241 300,00
3	650	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 400 mm. SN4	682 500,00
4	450	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 450 mm. SN4	607 500,00
5	450	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 500 mm. SN4	742 500,00
TOTAL			2 517 400,00

Fuente: Hoja de requerimiento n.° 022-0008 de 9 de marzo de 2023. **(Apéndice n.º 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Asimismo, a la hoja de requerimiento n.° 022-0008 de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 5)**, se adjuntó el formato n.° 1: Especificaciones técnicas para la adquisición del bien **(Apéndice n.º 5)**, en el cual, entre otros[9], se precisó las especificaciones técnicas de las tuberías PVC-U NTP ISO 4435 con diámetros nominales de 500 mm, 450 mm, 400 mm, 315 mm y 250 mm, así como de los sellos de caucho – *anillos* –; seguidamente la hoja de requerimiento **(Apéndice n.º 5)** fue recibida por la oficina de Logística el 10 de marzo de 2023 y proveído por el Responsable de Logística[10] para Dictemia Graneros Chinchay, operador Perú Compras[11] con la disposición *"1. Para su atención"*.

Consecuentemente, a través de la plataforma de Perú Compras, el Operador Perú Compras[12] generó el requerimiento REQ-2023-791-37 **(Apéndice n.º 7)**, en el cual registró los datos relacionados al número de documento, archivo digitalizado (PDF), ítem del PAC, registro SIAF, **tipo de contratación** y tipo de entrega; conforme se muestra en la imagen siguiente:

[9] Adicionalmente, se adicionó el Cuadro de Necesidades Costo Directo – POI 2023, Anexo n.º 01 Presupuesto *"REPORTE DE SALDOS DISPONIBLES POR CLASIFICADOR A NIVEL CERTIFICADO, POR META Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO – AÑO 2023"* y los Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo **(Apéndice n.º 5)**.
[10] Marvin S. Romaja Orellana
[11] Quien se desempeñó en el cargo desde el 14 de febrero a 31 de mayo de 2023, conforme consta en el contrato sujeto de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 060-2023-GR-CUSCO-PM/DE. de 14 de febrero de 2023 y boletas de pago de febrero a mayo de 2023. **(Apéndice n.º 6)**
[12] Dictemia Graneros Chinchay.

IMAGEN Nº 6
REGISTRO DEL REQUERIMIENTO REQ-2023-791-37

DETALLE DE REQUERIMIENTO [REQ-2023-791-37]

Número de documento	REQ 022-0008
Ítem del PAC	TUBERIAS
Registra SIAF	SI
Tipo de contratación	Individual
Tipo de entrega	Un solo destino con una sola entrega (entrega única)
Comentario	CONTRATACION DE TUBERIAS REQ 022-0008
Fecha de generación	15/03/2023 18:00:45

Fuente: Captura de pantalla de la plataforma de Peru Compras, sobre el detalle del requerimiento "REQ-2023-791-37" remitido mediante el oficio n.º 42-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD de 18 de abril de 2024[13]. **(Apéndice n.º 8)**

De la imagen precedente, se desprende que Dictemia Graneros Chinchay, operador Perú Compras[14] (Responsable de Perú Compras), quien a pesar de haber revisado y verificado que el área usuaria agrupó los productos (tuberías PVC-U NTP ISO 4435 con diámetros nominales de 500 mm, 450 mm, 400 mm, 315 mm y 250 mm) dentro del requerimiento n.° 022-0008 de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 5)**, registró el tipo de contratación como "Individual", cuando tuvo que haber correspondido efectuar el registro de un tipo de contratación por "Paquete".

Asimismo, también se visualizó el tipo de contratación en cada detalle de cotización del REQ-2023-791-37 en los que se muestra la creación de tres (3) órdenes de compras electrónicas (OCAM), cada una con el tipo de contratación individual, denotándose que el único requerimiento emitido por el área usuaria (hoja de requerimiento n.° 022-0008 **(Apéndice n.º 5)**), fue divido de la siguiente manera: **DETALLE DE COTIZACIÓN REQ-2023-791-37 (OCAM-2023-791-47)** para las tuberías PVC-U NTP ISO 4435 con diámetros de 400 mm, 315 mm y 250 mm **(Apéndice n.º 9)**; **DETALLE DE COTIZACIÓN REQ-2023-791-37 (OCAM-2023-791-46-0)** para la tubería PVC-U NTP ISO 4435 con diámetro nominal 450 mm **(Apéndice n.º 10)** y **DETALLE DE COTIZACIÓN REQ-2023-791-37 (OCAM-2023-791-45-0)** para la tuberías PVC-U NTP ISO 4435 con diámetro nominal de 500 mm **(Apéndice n.º 11)**, conforme se muestra a continuación:

[13] Documento en el cual se adjuntó el informe n.º 0754-2024-GR CUSCO/PM-UAD-LOG de 15 de abril de 2024 emitido por el Responsable de Logística **(Apéndice n.º 8)** y el informe n.º 068-2024-GRC-PM-PERU COMPRAS-CEHF de 11 de abril de 2024, emitido por el actual Operador Perú Compras. **(Apéndice n.º 8)**

[14] Quien tenía como función el de revisar y verificar las hojas de requerimiento de los bienes que serán atendidos mediante los Catálogos, conforme al contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 060-2023-GR-CUSCO-PM/DE. de 14 de febrero de 2023. **(Apéndice n.º 6)**

IMAGEN Nº 7
DETALLES DE COTIZACIÓN DEL REQ-2023-791-37 (OCAM-2023-791-47-0)

PERÚ COMPRAS

DETALLE DE COTIZACIÓN

REQ-2023-791-37

OCAM-2023-791-47-0

EXT-CE-2021-12 TUBERIAS, PINTURAS, CERÁMICOS, SANITARIOS, ACCESORIOS, Y COMPLEMENTOS EN GENERAL

DATOS DEL REQUERIMIENTO

Entidad : REGION CUSCO PLAN MERISS INKA [791]
Contratación : Individual
Procedimiento : Gran Compra
Tipo de Entrega : Un solo destino con una sola entrega (entrega única)
Proveedor Seleccionado : 20541386794 - GRUPO EMPRESARIAL MOLISA INGENIEROS S A C [RECHAZADO]

Fecha Emisión : 08/04/2024 10:15:48
Número de Ofertas : 0
Fecha Publicación OCAM : 23/03/2023

Fuente: Captura de pantalla de la plataforma de Peru Compras del detalle de cotización del "REQ-2023-791-37" **(Apéndice n.º 9)** remitido mediante el oficio n.º 42-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD de 18 de abril de 2024. **(Apéndice n.º 8)**

IMAGEN Nº 8
DETALLES DE COTIZACIÓN DEL REQ-2023-791-37 (OCAM-2023-791-46-0)

PERÚ COMPRAS

DETALLE DE COTIZACIÓN

REQ-2023-791-37

OCAM-2023-791-46-0

EXT-CE-2021-12 TUBERIAS, PINTURAS, CERÁMICOS, SANITARIOS, ACCESORIOS, Y COMPLEMENTOS EN GENERAL

DATOS DEL REQUERIMIENTO

Entidad : REGION CUSCO PLAN MERISS INKA [791]
Contratación : Individual
Procedimiento : Gran Compra
Tipo de Entrega : Un solo destino con una sola entrega (entrega única)
Proveedor Seleccionado : 20544074165 - GRUPO CORPORATIVO UNIMAC S A C

Fecha Emisión : 08/04/2024 10:19:17
Número de Ofertas : 1
Fecha Publicacion OCAM : 23/03/2023

Fuente: Captura de pantalla del detalle de cotización del "REQ-2023-791-37" **(Apéndice n.º 10)** remitido mediante el oficio n.º 42-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD de 18 de abril de 2024. **(Apéndice n.º 8)**

IMAGEN Nº 9
DETALLES DE COTIZACIÓN DEL REQ-2023-791-37 (OCAM-2023-791-45-0)

PERÚ COMPRAS

DETALLE DE COTIZACIÓN

REQ-2023-791-37

OCAM-2023-791-45-0

EXT-CE-2021-12 TUBERIAS, PINTURAS, CERÁMICOS, SANITARIOS, ACCESORIOS, Y COMPLEMENTOS EN GENERAL

DATOS DEL REQUERIMIENTO

Entidad : REGION CUSCO PLAN MERISS INKA [791]
Contratación : Individual
Procedimiento : Gran Compra
Tipo de Entrega : Un solo destino con una sola entrega (entrega única)
Proveedor Seleccionado : 20544074165 - GRUPO CORPORATIVO UNIMAC S A C

Fecha Emisión : 08/04/2024 10:16:26
Número de Ofertas : 1
Fecha Publicación OCAM : 23/03/2023

Fuente: Captura de pantalla del detalle de cotización del "REQ-2023-791-37" **(Apéndice n.º 11)** remitido mediante el oficio n.º 42-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD de 18 de abril de 2024. **(Apéndice n.º 8)**

Además, a través del correo electrónico de 13 de diciembre de 2023[15] **(Apéndice n.º 12)**, el Administrador de la Plataforma de Perú Compras de la Dirección de Acuerdos Marcos remitió en formato Excel **(Apéndice n.º 9)** la gestión de compra de las tuberías PVC-U NTP ISO 4435 con diámetros nominales de 500 mm, 450 mm, 400 mm, 315 mm y 250 mm, correspondiente al REQ-2023-791-37 del cual también se vislumbra que el

[15] En mérito a la solicitud efectuada a través del oficio n.º 532-2023-CG/OCI-PM de 5 de diciembre de 2023. **(Apéndice n.º 13)**

tipo de contratación para el requerimiento n.° 022-0008 de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 2)** fue registrado como "Individual", así como el nombre del servidor encargado de su creación (Operador Perú Compras[16]), según la imagen siguiente:

IMAGEN N° 10
FORMATO EXCEL DE LA GESTIÓN DE COMPRA DE TUBERÍAS - REQ-2023-791-37

RUC_ENTIDAD	RAZON_SOCIAL_ENTIDAD	SECUENCIA_EJECUTORA	NUMERO_REQUERIMIENTO	DESCRIPCION_REQUERIMIENTO	ACUERDO_MARCO	TIPO_CONTRATACION	NOMBRE_USUARIO_CREACION_ITEM	FECHA_LIMITE_COTIZACION	FECHA_LIMITE_OC
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023
20140266575	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA	791	REQ-2023-791-37	REQ. 022-0008 TUBERIAS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS,	INDIVIDUAL	GRANEROS CHINCHAY DICTEMIA	20/03/2023	23/03/2023

Fuente: Correo electrónico de 13 de diciembre de 2023 remitido por Administrador de la Plataforma de Perú Compras de la Dirección de Acuerdos Marcos. **(Apéndice n.° 9)**

Conforme se visualizó precedentemente, se corrobora que Dictemia Graneros Chinchay, operador Perú Compras registró el tipo de contratación como "Individual" (tuberías PVC-U NTP ISO 4435 con diámetros nominales de 500 mm, 450 mm, 400 mm, 315 mm y 250 mm); a pesar que, en el requerimiento n.° 022-0008 de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.° 5)** se encontraban agrupados; por ende, correspondió efectuar el tipo de contratación por "Paquete", ello con la finalidad de realizar una única solicitud de proforma, ello tomando en cuenta las definiciones establecidas en las Reglas Estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco – Tipo I Modificación III **(Apéndice n.° 14)**, que precisan:

CAPÍTULO II
DEFINICIONES

2.14. Individual

Tipo de contratación que refiere a un producto en un solo requerimiento con la finalidad de realizar una única solicitud de proforma.

(…)

2.15. Paquete

Tipo de contratación que refiere a un conjunto de productos agrupados en un solo requerimiento[17] *con la finalidad de realizar una única solicitud de proforma.*

(…)

[16] Dictemia Graneros Chinchay.

[17] Énfasis agregado.

En referencia a lo mencionado precedentemente, Dictemia Graneros Chinchay, operador Perú Compras a través de la carta n.º 002-2024-DGC. de 4 de marzo de 2024 **(Apéndice n.º 15)**, señaló que:

> *"1. La hoja de requerimiento Nº 022-0008, fue presentado por el proyecto MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RÍO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE, PROVINCIAS DE LA CONVENCIÓN Y CALCA, REGIÓN CUSCO (en adelante área usuaria) el cual contenía 05 ítems de tuberías PVC-U ISO 4435 diámetro nominal DE 250 MM, [315 MM] 400MM, 450MM y 500MM, un requisito principal para las convocatorias a través de Perú compras es que cuente con Certificación de crédito presupuestal, el valor referencial del área usuaria en la hoja de requerimiento para la contratación de estas tuberías era de 2'517,400.00 (dos millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos con 00/100 soles), en coordinación con el responsable de presupuesto (CPC. MARCO ANTONIO [ANTONIA] CHAVEZ DIAZ) quien nos informa que la obra no contaba con presupuesto en la específica de gasto solicitada (2.6.2.3.4.4), quien también indica de forma verbal que con algunas rebajas presupuestales que realice, la obra solo tendría un saldo presupuestal de un millón y medio, por ende se toma la estrategia de solicitar la certificación de crédito presupuestal por el monto de S/ 502,000.00 (quinientos dos mil con 00/100 soles) según INFORME Nº 206-2023-GR-CUSCO/PLAN MERISS/ADM/LOG, en vista que la necesidad de adquirir estas tuberías era de urgencia (tanto para la ejecución presupuestal y ejecución física), por ende, en coordinación con mis jefes inmediatos **se toma la estrategia de convocar las tuberías de forma individual, ya que si se hubiera convocado en paquete se corría el riesgo de que el proceso de contratación caiga por falta de presupuesto, sin embargo en la convocatoria de las tuberías de forma individual nos daba más opciones de concluir la contratación de alguno ITEMS (en caso de que el área usuaria no hubiera logrado modificar a tiempo su saldo presupuestal), pero como podemos ver en los expedientes de contratación se logró concluir el proceso hasta la fase de formalización**[18], esto con la ampliación de certificación presupuestal (CERTIFICADO Nº 0166-2-2023-GR-CUSCO-PERPM/DE.UPP-RP), previa solicitud de ampliación de certificaciones presupuestales por parte de la Oficina de Logística (INFORME Nº 244-2-2023-GR-CUSCO/PLAN MERISS/ADM/LOG.) y mediante modificación de específica de gasto por el área usuaria (Informe Nº 072-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RDS)".*

Sobre el particular, Dictemia Graneros Chinchay, operador Perú Compras, menciona que la obra no contó con presupuesto suficiente para la adquisición de la tubería, aspecto considerado como un requisito principal para las convocatorias a través de Perú Compras; sin embargo, solicitó la certificación de crédito presupuestal parcialmente, es decir de S/ 502 000.00; y en coordinación con sus jefes inmediatos optó por efectuar el tipo de contratación "Individual"; toda vez que, se tenía el riesgo de no contar con la certificación presupuestal oportuna; no obstante, se debe tener en consideración que el proceso de Perú Compras es célere y demora en promedio diez (10) días hábiles[19]; asimismo, que se obtuvo certificación presupuestal dentro de los plazos establecidos en la plataforma de Perú Compras; por ende, el proceso de contratación no fue afectado por este hecho.

[18] Énfasis agregado.

[19] Es importante mencionar que, los plazos con los que se cuentan para llevar a cabo las adquisiciones a través de la plataforma de Perú Compras son perentorios; toda vez que, las Reglas Estándar establecen que: La solicitud de proforma estará vigente para que el proveedor remita su proforma, hasta **dos (2) días hábiles** siguientes de generado el estado pendiente; asimismo, para el Proveedor se tiene que **al tercer (3) día hábil** siguiente de generado el estado Pendiente y al haber remitido su Proforma se generará en la plataforma el estado "Cotizada", de igual forma, en el caso de la Entidad, se tiene que al **tercer (3) día hábil** siguiente de generado el estado proforma "Pendiente" visualizará si el requerimiento corresponde a compras ordinarias o grandes compras; finalmente la Entidad tiene **dos (2) días hábiles** de generada la proforma cotizada para la emisión de la orden de compra, de acuerdo a lo indicado en las Reglas Estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco – Tipo I Modificación III. **(Apéndice n.º 14)**

Con referencia a que si se contó con certificación presupuestal, para realizar la adquisición de tubería, se tiene que el Residente de Obra efectuó las gestiones para efectuar las modificaciones entre partidas obteniendo ampliaciones presupuestales por S/ 3 177 610,2[20], denotándose que se contó con presupuesto para atender dentro de los plazos correspondientes[21], el **REQ-2023-791-37 (OCAM-2023-791-47-0)** para las tuberías con diámetros de 400 mm, 315 mm y 250 mm; el **REQ-2023-791-37 (OCAM-2023-791-46-0)** para las tuberías con diámetro nominal 450 mm y el **REQ-2023-791-37 (OCAM-2023-791-45-0)** para las tuberías con diámetro nominal de 500 mm.

Ahora bien, respecto al **REQ-2023-791-37** correspondiente a la **OCAM-2023-791-47-0** (tuberías con diámetros de 400 mm, 315 mm y 250 mm), se advierte que fue rechazada por el proveedor; por lo que, el Operador Perú Compras emitió el **REQ-2023-791-44** correspondiente a la **OCAM-2023-791-52-0**, cuyo registro – *en esta oportunidad* – fue por *"Paquete"*, y se obtuvo la certificación presupuestal a través de los trámites de ampliación. Lo mencionado es desarrollado en los numerales 1.2 y 1.3.

En ese sentido, las actuaciones del Operador Perú Compras, vulneraron lo establecido en los literales b) y h) del artículo 115º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado[22] y lo establecido en el numeral 7.2.1.4 del ítem 7.2 Ingreso del Requerimiento del Capítulo VII de las Reglas Especiales de Contratación de las Reglas Estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco – Tipo I Modificación III[23].

1.2. DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO, PARA SOLICITAR LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO, CARECIENDO DE FUENTES DE ESTUDIO DE MERCADO QUE CONTENGA INFORMACIÓN VÁLIDA; TODA VEZ QUE, EFECTUÓ MODIFICACIÓNES EN EL APLICATIVO "COTIZADOR ELECTRÓNICO"

De la revisión al expediente de contratación OCAM-2023-791-52-0, se identificó que Dictemia Graneros Chinchay, operador Perú Compras gestionó la certificación presupuestal a través del aplicativo "Cotizador Electrónico"; conforme se desprende de la cotización n.° 588077-2023 de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 16)**.

En lo concerniente al "Cotizador Electrónico[24]", se tiene que Perú Compras implementó

---

[20] Importe que corresponde a la adquisición de la totalidad de la tubería; toda vez que, la OCAM-2023-791-45-0 fue por el importe de S/ 884 115,00, la OCAM-2023-791-46-0 correspondió al importe de S/ 616 491,00; OCAM-2023-791-52-0 es un importe de S/ 1 677 004,20.

[21] De acuerdo a la plataforma de Perú Compras, se tenía como plazo para la emisión de la orden de compra de acuerdos marco hasta el 23 de marzo de 2023.

[22] **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019.**
Artículo 115. Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco
(...)
"b) Las reglas especiales del procedimiento y los documentos asociados establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco. Asimismo, las reglas especiales del procedimiento requieren al proveedor el cumplimiento de las exigencias previstas en normas especiales, tales como las normas tributarias y laborales, entre otras que resulten aplicables.
(...).
h) Las entidades que contraten a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco son responsables de aplicar las reglas establecidas en el respectivo Acuerdo Marco".

[23] Reglas Estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco – Tipo I Modificación III
7.2. INGRESO DEL REQUERIMIENTO
7.2.1. Registro del Requerimiento
7.2.1.4. Deberá seleccionar el "Tipo de contratación" requerido:
(...)
ii) Paquete

[24] Actualmente denominado "Estimador electrónico", que se encuentra en el link siguiente:

este aplicativo para estimar de manera inmediata, el precio de los productos requeridos y así gestionar el presupuesto respectivo según comunicado[25] emitido por Perú Compras de 12 de febrero de 2020[26], el cual también refiere que es un requisito previo para iniciar la compra; por lo cual, se tiene que de la revisión al expediente de contratación de la OCAM-2023-791-52-0, se visualizó la cotización n.° 588077-2023 de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 16)**, en la cual se consignó el detalle de las fichas-producto de los fabricantes correspondientes a las marcas Gerfor, Koplast Industrial, Eurotubo y Nicoll, que cumplirían con las características de los bienes solicitados por la Entidad; además de, los precios unitarios para la obtención de la certificación presupuestal, conforme se muestra a continuación:

CUADRO Nº 4
RESUMEN DE LA COTIZACIÓN N° 588077-2023 DE 14 DE MARZO DE 2023

N°	ACUERDO MARCO	DESCRIPCIÓN	FICHA	PRECIO UNITARIO (SIN IGV) S/	CANTIDAD	PRECIO PROMEDIO ESTIMADO S/	PRECIO TOTAL ESTIMADO S/
1	EXT-CE-2021-12	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 250 mm. SN4	Gerfor	876,04	580	200,00	116 000,00
			Koplast	923,73			
			Eurotubo	820,54			
			Nicoll	1 199,84			
2		Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 315 mm. SN4	Eurotubo	1 288,00	380	200,00	76 000,00
			Koplast	1 446,20			
			Gerfor	1 356,08			
			Nicoll	1 885,90			
3		Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 400 mm. SN4	Gerfor	2 486,31	650	200,00	130 000,00
			Koplast	2 337,30			
			Eurotubo	2 101,00			
			Nicoll	3 049,97			
4		Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 450 mm. SN4	Eurotubo	2 985,00	450	200,00	90 000,00
			Koplast	2 577,00			
			Gerfor	3 060,35			
			Nicoll	3 829,26			
5		Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 500 mm. SN4	Nicoll	4 485,92	450	200,00	90 000,00
			Koplast	3 028,26			
			Gerfor	3 735,00			
			Koplast	3 025,00			
			Eurotubo	3 510,00			
TOTAL							**502 000,00**

Fuente: Cotización n.° 588077-2023 de 14 de marzo de 2023. **(Apéndice n.º 16)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se desprende que la cotización n.° 588077-2023 de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 16)**, muestra datos de las fichas-producto cotizadas, que para el presente caso, fueron seleccionas por Dictemia Graneros Chinchay, operador Perú Compras – *cuatro (4) fichas-producto correspondientes a las marcas Gerfor,*

https://www.catalogos.perucompras.gob.pe/AccesoCotizador

[25] *"A un año de la puesta en marcha del Cotizador Electrónico en Lima y Callao, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS amplió el ámbito de acción de este aplicativo a nivel nacional, a fin de que las entidades públicas de todo el país puedan obtener un valor estimado de un total de 44,153 fichas producto ofertadas en los Catálogos Electrónicos para agilizar las contrataciones públicas.*
Este instrumento permite a los funcionarios del área de logística de las entidades públicas, estimar de manera inmediata el precio de los productos requeridos para gestionar el presupuesto respectivo, requisito previo para iniciar la compra. *Énfasis agregado.*
El "Cotizador Electrónico" contiene información referencial de todos los productos que forman parte de los Catálogos Electrónicos de los Acuerdos Los funcionarios pueden acceder a través del portal Marco.www.perucompras.gob.pe y así reducir el tiempo de las actuaciones preparatorias para las compras con catálogos electrónicos a 1día (el promedio del Estado para estas actividades es de 68días, según OSCE).
Para disponer en cualquier momento de las cotizaciones efectuadas, la aplicación guarda un histórico de las consultas para cada entidad pública con acceso al Cotizador; información que puede ser exportada al Excel, para ser anexada al expediente de la contratación y solicitar la respectiva certificación presupuestal".

[26] https://www.gob.pe/institucion/perucompras/campa%C3%B1as/1460-implementacion-del-cotizador-electronico-a-nivel-nacional

Koplast, Eurotubo y Nicoll –, las mismas que cumplían con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad; así también, se visualizó sus precios unitarios, los que corresponderían a las últimas contrataciones u ofertas registradas por los proveedores[27]; además muestra que el precio promedio estimado de cada tipo de tubería fue de S/ 200,00, a pesar de ser de diferente diámetro; denotándose que, el precio total estimado incluido IGV ascendió a S/ 502 000,00.

Por ende, se tiene que Dictemia Graneros Chinchay, operador Perú Compras, utilizó como única fuente de información de estudio de mercado el aplicativo "Cotizador Electrónico"; puesto que, la cotización n.° 588077-2023 de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 16)**, es el único documento adjunto en el expediente de contratación de la OCAM-2023-791-52-0; dado que, no se tiene referencia de haber considerado el valor estimado consignado en el requerimiento n.° 022-0008 de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 5)** correspondiente a S/ 2 517 400,00; todo ello, tomando en consideración que, tuvo la función de *"Realizar las cotizaciones electrónicas mediante el cotizador electrónico de la plataforma de Perú compras, para su posterior solicitud de certificación de crédito presupuestal[28]"*.

Siendo así y teniendo en cuenta el importe de S/ 502 000,00 que se muestra en la cotización n.° 588077-2023 de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 16)**, elaborado por Dictemia Graneros Chinchay operador Perú Compras, el Responsable de Logística[29] solicitó la certificación de crédito presupuestal con informe n.° 206-2023-GR-CUSCO/Plan MERISS/ADM/LOG de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 17)** al Jefe de la Unidad de Administración[30], quien mediante memorándum n.º 104-2023-GR-CUSCO-PLAN MERISS/LOG-UAD de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 18)** requirió al Responsable de Presupuesto atender lo peticionado, consecuentemente emitió el certificado n.° 0166-1-2023-GR-CUSCO-PERPM/DE.UPP-RP de 15 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 19)** por el importe de S/ 502 000,00.

No obstante, se identificó que la cotización n.° 588077-2023 de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 16)**, extraída en esta oportunidad de la Plataforma de Perú Compras, no contenía las sumatorias a las cuales arribó la operada de Perú Compras (S/ 502 000,00); toda vez que, al realizar las operaciones correspondientes para obtener el precio promedio estimado, se tiene los valores siguientes:

CUADRO Nº 5
COMPARACIÓN ENTRE LA COTIZACIÓN N° 588077-2023 EXTRAÍDA DE PERÚ COMPRAS Y LA COTIZACIÓN N° 588077-2023 DEL OPERADOR DE PERÚ COMPRAS AMBAS DE 14 DE MARZO DE 2023

N°	ACUERDO MARCO	DESCRIPCIÓN	FICHA	PRECIO UNITARIO (SIN IGV) S/	CANTIDAD	PRECIO PROMEDIO ESTIMADO S/		PRECIO TOTAL ESTIMADO S/	
						SEGÚN COMISIÓN AUDITORA	SEGÚN OPERADOR PERÚ COMPRAS	SEGÚN COMISIÓN AUDITORA	SEGÚN OPERADOR PERÚ COMPRAS
1	EXT-CE-2021-12	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 250 mm. SN4	Gerfor	876,04	580	955,38	200,00	553 921,75	116 000,00
			Koplast	923,73					
			Eurotubo	820,54					
			Nicoll	1 199,84					
2			Eurotubo	1 288,00	380	1 494,01	200,00	567 737,10	76 000,00

[27] Información que se precisa en la parte inferior de la cotización n.° 588077-2023. **(Apéndice n.º 16)**
[28] Detallada en el contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 060-2023-GR-CUSCO-PM/DE. de 14 de febrero de 2023. **(Apéndice n.º 6)**
[29] Marvin S. Romaja Orellana
[30] Alexander Moreano Amaut

N°	ACUERDO MARCO	DESCRIPCIÓN	FICHA	PRECIO UNITARIO (SIN IGV) S/	CANTIDAD	PRECIO PROMEDIO ESTIMADO S/		PRECIO TOTAL ESTIMADO S/	
						SEGÚN COMISIÓN AUDITORA	SEGÚN OPERADOR PERÚ COMPRAS	SEGÚN COMISIÓN AUDITORA	SEGÚN OPERADOR PERÚ COMPRAS
		Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 315 mm. SN4	Koplast	1 446,20					
			Gerfor	1 356,08					
			Nicoll	1 885,90					
3		Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 400 mm. SN4	Gerfor	2 486,31	650	2 493,65	200,00	1 620 869,30	130 000,00
			Koplast	2 337,30					
			Eurotubo	2 101,00					
			Nicoll	3 049,97					
4		Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 450 mm. SN4	Eurotubo	2 985,00	450	3 112,90	200,00	1 400 806,10	90 000,00
			Koplast	2 577,00					
			Gerfor	3 060,35					
			Nicoll	3 829,26					
5		Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 500 mm. SN4	Nicoll	4 485,92	450	3 556,81	200,00	1 600 576,20	90 000,00
			Koplast	3 028,26					
			Gerfor	3 735,00					
			Koplast	3 025,00					
			Eurotubo	3 510,00					
TOTAL								**5 743 910,40**	**502 000,00**

Fuente: Cotización n.° 588077-2023 de Perú Compras de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 16)** e Instructivo del cotizador de fichas producto en los catálogos electrónicos. **(Apéndice n.º 20)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo a la comparación realizada, conforme se describe en el cuadro precedente, se tiene que Dictemia Graneros Chinchay, operador Perú Compras, obtuvo el valor estimado para la certificación presupuestal, efectuando modificaciones a los precios promedios estimados de la cotización n.° 588077-2023 de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 16)**; toda vez que, consignó valores de S/ 200,00 para todas las tuberías de 250 mm, 315mm, 400mm, 450mm y 500mm; sin embargo, se tiene que el precio unitario que corresponde a las últimas contrataciones u ofertas registradas por los proveedores, refieren importes mayores a S/ 200,00, siendo que al realizar las operaciones, según el instructivo del "Cotizador de Fichas Producto en los Catálogos Electrónicos[31]" **(Apéndice n.º 20)**, se obtiene los precios promedios de S/ 955,38 (250 mm), S/ 1 494,01 (315mm), S/ 2 493,65 (400mm), S/ 3 112,90 (450mm) y S/ 3 556,81 (500mm).

Cabe mencionar que, en el Instructivo del "Cotizador Electrónico" **(Apéndice n.º 20)**, se detalló que *"El uso del Cotizador Electrónico, **permitirá a los operadores de las entidades públicas a estimar el precio del producto que responde a su requerimiento**[32], a fin de gestionar la correspondiente certificación presupuestal. (...)"*; además, precisó en la imagen n.º 12 del mencionado instructivo que el Detalle de resultados, se obtienen de la forma siguiente: *"Nota: **Al seleccionar más de una ficha producto para un bien determinado, el Cotizador promediará los precios unitarios estimados para obtener un "precio promedio estimado", el cual multiplicado por la cantidad registrada obtendrá el precio total estimado**[33] inc. IGV o sin IGV según sea el caso".*

Adicionalmente, con la finalidad de corroborar la veracidad de los resultados obtenidos por Dictemia Graneros Chinchay en la cotización n.° 588077-2023 de 14 de marzo de

[31] En el instructivo del "Cotizador de Fichas Producto en los Catálogos Electrónicos", se tiene la imagen n.º 12: Detalle de resultados, donde refiere que: *"Nota: Al seleccionar más de una ficha producto para un bien determinado, el Cotizador promediará los precios unitarios estimados para obtener un "precio promedio estimado", el cual multiplicado por la cantidad registrada obtendrá el precio total estimado inc. IGV o sin IGV según sea el caso".*
[32] Énfasis agregado.
[33] Énfasis agregado.

2023 **(Apéndice n.º 16)**, se requirió a Perú Compras la data histórica generada en el "Cotizador Electrónico" habiendo remitido la información respectiva a través del correo electrónico de 9 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 21)**, en formato Excel **(Apéndice n.º 21)**, del cual se muestra en el cuadro siguiente:

IMAGEN Nº 11
FORMATO EXCEL DE LA COTIZACIÓN Nº 588077, REMITIDO POR PERÚ COMPRAS

COTIZACION	NRO_ITEM	USUARIO_COTIZACION	DESCRIPCION_FICHA	CODIGO_UNICO	PRECIO_FICHA_ESTIMADO	CANTIDAD	MONEDA	PRECIO_ITEM_PROMEDIO_ESTIMADO	PRECIO_ITEM_TOTAL_CON_IGV	PRECIO_ITEM_TOTAL_SIN_IGV	PRECIO_COTIZACION_TOTAL_CON_IGV
COTIZACION-588077-	1	48161190-	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 250 mm	2121206250ANIRE	820.54	580	S/.	955.04	553,923.20	454,217.02	5,743,917.70
COTIZACION-588077-	1	48161190-	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 250 mm	250S20AAR	876.04	580	S/.	955.04	553,923.20	454,217.02	5,743,917.70
COTIZACION-588077-	1	48161190-	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 250 mm	K250S20AFR	923.73	580	S/.	955.04	553,923.20	454,217.02	5,743,917.70
COTIZACION-588077-	1	48161190-	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 250 mm	2016741ARR	1199.84	580	S/.	955.04	553,923.20	454,217.02	5,743,917.70
COTIZACION-588077-	2	48161190-	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 315 mm	2121206315ANIRE	1288.00	380	S/.	1,494.05	567,739.00	465,545.98	5,743,917.70
COTIZACION-588077-	2	48161190-	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 315 mm	315S20AAR	1356.08	380	S/.	1,494.05	567,739.00	465,545.98	5,743,917.70
COTIZACION-588077-	2	48161190-	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 315 mm	K315S20AFR	1446.20	380	S/.	1,494.05	567,739.00	465,545.98	5,743,917.70
COTIZACION-588077-	2	48161190-	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 315 mm	2016750ARR	1885.90	380	S/.	1,494.05	567,739.00	465,545.98	5,743,917.70
COTIZACION-588077-	3	48161190-	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 400 mm	2121206400ANIRE	2101.00	650	S/.	2,493.65	1,620,872.50	1,329,115.45	5,743,917.70
COTIZACION-588077-	3	48161190-	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 400 mm	400S20AAR	2486.31	650	S/.	2,493.65	1,620,872.50	1,329,115.45	5,743,917.70
COTIZACION-588077-	3	48161190-	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 400 mm	K400S20AFR	2337.30	650	S/.	2,493.65	1,620,872.50	1,329,115.45	5,743,917.70
COTIZACION-588077-	3	48161190-	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 400 mm	2016766ARR	3049.97	650	S/.	2,493.65	1,620,872.50	1,329,115.45	5,743,917.70
COTIZACION-588077-	4	48161190-	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 450 mm	2121206450ANIRE	2985.00	450	S/.	3,112.90	1,400,805.00	1,148,660.10	5,743,917.70
COTIZACION-588077-	4	48161190-	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 450 mm	450S20AAR	3060.35	450	S/.	3,112.90	1,400,805.00	1,148,660.10	5,743,917.70
COTIZACION-588077-	4	48161190-	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 450 mm	K450S20AFR	2577.00	450	S/.	3,112.90	1,400,805.00	1,148,660.10	5,743,917.70
COTIZACION-588077-	4	48161190-	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 450 mm	2026091ARR	3829.26	450	S/.	3,112.90	1,400,805.00	1,148,660.10	5,743,917.70
COTIZACION-588077-	5	48161190-	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 500 mm	2121206500ANIRE	3510.00	450	S/.	3,556.84	1,600,578.00	1,312,473.96	5,743,917.70
COTIZACION-588077-	5	48161190-	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 500 mm	500S20AAR	3735.00	450	S/.	3,556.84	1,600,578.00	1,312,473.96	5,743,917.70
COTIZACION-588077-	5	48161190-	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 500 mm	500S20AFR	3025.00	450	S/.	3,556.84	1,600,578.00	1,312,473.96	5,743,917.70
COTIZACION-588077-	5	48161190-	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 500 mm	K500S20AFR	3028.26	450	S/.	3,556.84	1,600,578.00	1,312,473.96	5,743,917.70
COTIZACION-588077-	5	48161190-	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 500 mm	2026066ARR	4485.92	450	S/.	3,556.84	1,600,578.00	1,312,473.96	5,743,917.70

Fuente: Correo electrónico de 9 de mayo de 2024 remitido por el Administrador de la Plataforma de Perú Compras de la Dirección de Acuerdos Marcos. **(Apéndice n.º 21)**

Conforme a la imagen anterior, se tiene que la cotización n.º 588077-2023 de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 16)**, remitida por el Administrador de la Plataforma de Perú Compras de la Dirección de Acuerdos Marcos, muestra que los precios promedios estimados generados, para la tubería de 250 mm fue de S/ 955,04; así como, para la tubería de 315 mm correspondió a S/ 1 494,05 y para la tubería de 400 mm fue de S/ 2 493,65; adicionalmente, se tiene que para la tubería de 450 mm muestra el importe de S/ 3 112,90 y finalmente para la tubería de 500 mm el precio promedio estimado fue de S/ 3 556,84. Por lo cual, la solicitud de certificación de crédito presupuestal para la adquisición de las tuberías debió ser por el importe de S/ 5 743 917,70, de acuerdo a los resultados obtenidos de forma primigenia en la cotización n.º 588077-2023 de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 16)**.

No obstante, el Operador Perú Compras determinó como valor estimado para la solicitud de certificación de crédito presupuestal[34] el importe de S/ 502 000,00, por lo cual, se tiene que el valor estimado que fue obtenido a través de una (1) fuente de información de estudio de mercado carece de validez; toda vez que, efectuó modificaciones a la cotización n.º 588077-2023 de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 16)** y seguidamente, el Responsable de Logística gestionó la certificación de crédito presupuestal a través del informe n.° 206-2023-GR-CUSCO/Plan MERISS/ADM/LOG de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 17)**; vulnerando con ello lo establecido en el

[34] A pesar que tenía como función *"Realizar las cotizaciones electrónicas mediante el cotizador electrónico de la plataforma de Perú Compras, para su posterior solicitud de certificación de crédito presupuestal"*, conforme lo señalado en el contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 060-2023-GR-CUSCO-PM/DE. de 14 de febrero de 2023. **(Apéndice n.º 6)**

artículo 9º la Ley de Contrataciones del Estado[35]; así como, ítem 2 del numeral 8.3.3 y literal e) del numeral 8.9.2 de las VIII Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco[36]" y el numeral 7.2.6. Registro del certificado del crédito presupuestario de las Reglas Especiales de Contratación de las Reglas Estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco – Tipo I Modificación III[37].

1.3. OPERADOR PERÚ COMPRAS, SELECCIONÓ FICHAS-PRODUCTO DE FORMA PARCIAL, TODA VEZ QUE, EXCEPTUÓ LA FICHA-PRODUCTO DE LA MARCA QUE CONTENÍA LA MEJOR OFERTA ECONÓMICA

Respecto a la búsqueda y selección de todas las fichas producto para la adquisición de tuberías de 400 mm, 315 mm y 250 mm con relación al REQ-2023-791-37

Continuando con el trámite, de acuerdo al procedimiento establecido por Perú Compras, se advirtió que la secuencia del trámite en su plataforma corresponde a la selección del catálogo de acuerdo marco, búsqueda y selección de las fichas-producto, registro y selección de entregas; así como la incorporación del crédito presupuestario, para continuar con la solicitud de proforma; en tal sentido, respeto a la selección de fichas-producto, se tiene que Dictemia Graneros Chinchay, operador de Perú Compras seleccionó aquellas fichas-producto que cumplen las características del requerimiento n.º 022-0008 de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 5)**; así como, con el Formato n.º 1: Especificaciones técnicas para la adquisición del bien **(Apéndice n.º 5)**, dicha selección se visualiza en la imagen siguiente:

---

[35] **Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 8 enero 2017, establece:**
Artículo 9º. Responsabilidades esenciales
"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".

[36] **Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco", aprobada por la Resolución Jefatural n.º 139-2021-PERU-COMPRAS de 9 de julio de 2021.**
8.9 De las responsabilidades de los proveedores y las entidades contratantes.
(...)
2. Reglas del método especial de contratación.
Documento que contiene y desarrolla el procedimiento de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y que debe ser aplicado obligatoriamente por las Entidades contratantes y los proveedores que forman parte del Catálogo Electrónico. Las Reglas pueden incluir disposiciones especiales aplicables a la ejecución contractual.
8.9.2 Responsabilidad de las Entidades.
(...)
e) Si durante la operación del Catálogo Electrónico se generasen incumplimientos de cualquier índole, tales como la negativa injustificada de recepción de prestaciones, retraso en el otorgamiento de la conformidad, falta de pago o pago extemporáneo, falta al comportamiento ético ***u otros relacionados a las reglas establecidas en cada Catálogo Electrónico.***

[37] **Reglas Especiales de Contratación de las Reglas Estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco – Tipo I Modificación III.**
7.2.6 Registro del Certificado del Crédito Presupuestario
La ENTIDAD deberá de registrar el número de Certificado de Crédito Presupuestario que contiene certificaciones exclusivas para uso de las contrataciones realizadas a través de la PLATAFORMA.
Al respecto, ***deberá ingresar el monto a reservar según el valor estimado del total de su requerimiento****.* Énfasis agregado.
Una vez ingresado el requerimiento, la PLATAFORMA le asignará el estado PENDIENTE.
En caso haya transcurrido los días permitidos para generar la SOLICITUD DE PROFORMA, se le asignará el estado VENCIDO.

IMAGEN Nº 12
SELECCIÓN DE CUATRO (4) FICHAS-PRODUCTO PARA TUBERÍA DE 250 MM

Catálogos Electrónicos
Lista de Productos

Imagen	Ficha-producto
	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 250 mm ESPESOR: 6.2 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES KOPLAST INDUSTRIAL K250S20AFR
	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 250 mm ESPESOR: 6.2 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES GERFOR 250S20AAR
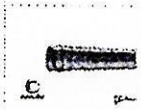	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 250 mm ESPESOR: 6.2 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES EUROTUBO 2121206250ANIRE
	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 250 mm ESPESOR: 6.2 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 2016741ARR

Fuente: Expediente de contratación de la OCAM-2023-791-47-0, correspondiente a la orden de compra guía de internamiento n.º 0076 de 23 de marzo de 2023.. **(Apéndice n.º 22)**

IMAGEN Nº 13
SELECCIÓN DE CUATRO (4) FICHAS-PRODUCTO PARA TUBERÍA DE 315 MM

Catálogos Electrónicos
Lista de Productos

Imagen	Ficha-producto
	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 315 mm ESPESOR: 7.7 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES KOPLAST INDUSTRIAL K315S20AFR
	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 315 mm ESPESOR: 7.7 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES GERFOR 315S20AAR
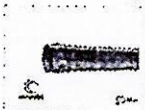	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 315 mm ESPESOR: 7.7 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES EUROTUBO 2121206315ANIRE
	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 315 mm ESPESOR: 7.7 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 2016750ARR

Fuente: Expediente de contratación de la OCAM-2023-791-47-0, correspondiente a la orden de compra guía de internamiento n.º 0076 de 23 de marzo de 2023.. **(Apéndice n.º 22)**

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

IMAGEN Nº 14
SELECCIÓN DE CUATRO (4) FICHAS-PRODUCTO PARA TUBERÍA DE 400 MM

Catálogos Electrónicos
Lista de Productos

Imagen	Ficha-producto
	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 400 mm ESPESOR: 9.8 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES KOPLAST INDUSTRIAL K400S20AFR
	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 400 mm ESPESOR: 9.8 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES GERFOR 400S20AAR
	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 400 mm ESPESOR: 9.8 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES EUROTUBO 2121206400ANIRE
	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 400 mm ESPESOR: 9.8 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 2016766ARR

Fuente: Expediente de contratación de la OCAM-2023-791-47-0, correspondiente a la orden de compra guía de internamiento n.º 0076 de 23 de marzo de 2023. **(Apéndice n.º 22)**

Según se visualiza en las imágenes precedentes, se tiene cuatro (4) marcas de productos (Koplast, Gerfor, Eurotubo y Nicoll), que también se encuentran detallados en la cotización n.° 588077-2023 de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 16)**, las cuales fueron seleccionadas por Dictemia Graneros Chinchay, operador Perú Compras para el REQ-2023-791-37 **(Apéndice n.º 5)**.

Posteriormente, Dictemia Graneros Chinchay, operador Perú Compras, una vez que seleccionó las fichas-producto de las marcas, las envió a través de la plataforma de Perú Compras para que los proveedores que comercializan las mismas puedan presentar su proforma (es decir para cotizar), visualizándose que las empresas Grupo Corporativo Unimac SAC. y Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC. proformaron (cotizaron) los **productos requeridos en el REQ-2023-791-37** con las mejores ofertas económicas; asimismo, el registro del tipo de contratación habría sido "individual", conforme se detalla a continuación:

CUADRO Nº 6
PROFORMAS GENERADAS POR LAS EMPRESAS GRUPO CORPORATIVO UNIMAC SAC. Y GRUPO EMPRESARIAL MOLISA INGENIEROS SAC.

N°	PROFORMA	FICHA-PRODUCTO	PROVEEDOR	MARCA	PRECIO TOTAL (S/)
1	PRF-2023-791-37-2[38]	TUBO: MATERIAL: PVC-U, TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DIÁMETRO NOMINAL: 250mm, ESPESOR: 6.2 mm, LONGITUD: 6m, RIGIDEZ NOMINAL: 4 kn/m2, EMPALME: UNIÓN FLEXIBLE, COLOR: ANARANJADO, UNIDAD G.F: 600 MESES KOPLAST INDUSTRIAL K250S20AFR	Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC	Koplast Industrial	270 474,88

[38] Conforme al **Apéndice n.º 21**.

N°	PROFORMA	FICHA-PRODUCTO	PROVEEDOR	MARCA	PRECIO TOTAL (S/)
2	PRF-2023-791-37-3[39]	TUBO: MATERIAL: PVC-U, TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DIÁMETRO NOMINAL: 315mm, ESPESOR: 7.7 mm, LONGITUD: 6m, RIGIDEZ NOMINAL: 4 kn/m2, EMPALME: UNIÓN FLEXIBLE, COLOR: ANARANJADO, UNIDAD G.F: 600 MESES KOPLAST INDUSTRIAL K315S20AFR	Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC	Koplast Industrial	288 410,88
3	PRF-2023-791-37-4[40]	TUBO: MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DIÁMETRO NOMINAL: 400mm, ESPESOR: 9.8 mm, LONGITUD: 6m, RIGIDEZ NOMINAL: 4 kn/m2, EMPALME: UNIÓN FLEXIBLE, COLOR: ANARANJADO, UNIDAD G.F: 600 MESES KOPLAST INDUSTRIAL K400S20AFR	Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC	Koplast Industrial	821 917,20
4	PRF-2023-791-37-5[41]	TUBO: MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DIÁMETRO NOMINAL: 450mm, ESPESOR: 11 mm, LONGITUD: 6m, RIGIDEZ NOMINAL: 4 kn/m2, EMPALME: UNIÓN FLEXIBLE, COLOR: ANARANJADO, UNIDAD G.F: 600 MESES NICOLL 2026091ARR	Grupo Corporativo Unimac SAC	Nicoll	616 491,00
5	PRF-2023-791-37-6[42]	TUBO: MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DIÁMETRO NOMINAL: 500mm, ESPESOR: 12.3 mm, LONGITUD: 6m, RIGIDEZ NOMINAL: 4 kn/m2, EMPALME: UNIÓN FLEXIBLE, COLOR: ANARANJADO, UNIDAD G.F: 600 MESES NICOLL 2026066ARR	Grupo Corporativo Unimac SAC	Nicoll	884 115,00
Total					**2 881 408,96**

Fuente: Expediente de contratación de la OCAM-2023-791-47-0, correspondiente a la orden de compra guía de internamiento n.º 0076 de 23 de marzo de 2023. **(Apéndice n.º 22)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se tiene que las proformas **(Apéndice n.º 23)** de los proveedores seleccionados por la plataforma de Perú Compras para cumplir con lo requerido por el área usuaria, representa un importe total de S/ 2 881 408,96; no obstante, la certificación de crédito presupuestario (considerada por Dictemia Graneros Chinchay, operador Perú Compras), fue por el importe de S/ 502 000,00; siendo así, con informe n.° 244-2023-GR-CUSCO/Plan MERISS/ADM/LOG de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 24)**, el Responsable de la Oficina de Logística[43] solicitó a la Unidad de Administración una ampliación de certificado de crédito presupuestario por S/ 2 379 408,96[44]; siendo que el Jefe de la Unidad de Administración[45] con memorándum n.º 134-2023-GR-CUSCO-PLAN MERISS/LOG-UAD de 21 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 25)**, solicitó al Responsable de Presupuesto[46] atender dicho pedido; sobre el particular, con informe n.° 032-2023-GR-CUSCO/Plan MERISS-UPPM/R.PPTO de 21 de marzo de 2023[47] **(Apéndice n.º 26)**, el Responsable de Presupuesto indicó que no se cuenta con marco presupuestal suficiente, a fin de efectuar la certificación por el importe de S/ 2 379 408,96.

Ahora bien, mediante informe n.º 069-2023-GR-CUSCO/PLAN MERISS/DIH-RO-V/RDS de

[39] Conforme al **Apéndice n.º 21**.
[40] Conforme al **Apéndice n.º 23**.
[41] Conforme al **Apéndice n.º 23**.
[42] Conforme al **Apéndice n.º 23**.
[43] Marvin S. Romaja Orellana
[44] Cabe mencionar que, el importe total de las proformas (cotizaciones) fue por S/ 2 881 408,96 (OCAM-2023-791-45-0, OCAM-2023-791-46-0 y OCAM-2023-791-47-0); sin embargo, considerando que inicialmente se requirió un presupuesto de S/ 502 000,00, es que la ampliación solo correspondió al importe de S/ 2 379 408,96.
[45] Alexander Moreano Amaut
[46] Marco Antonio Chávez Díaz
[47] En el mencionado documento, también se adjuntó el saldo y ejecución a nivel certificado y devengado por meta y fuente de financiamiento – año 2023 y el saldo de certificados año 2023. **(Apéndice n.º 26)**

22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 27)**, Rossel Surco Delgado, residente de Obra remitió el Formato n.º 11[48] denominado "Solicitud de modificación presupuestal entre específicas de gasto de una meta y/o aprobación de nota presupuestaria" **(Apéndice n.º 28)**, en el cual precisó como justificación la: *"Modificación interna entre específicas de gasto que se requiere para la adquisición de tubería PVC, fierro corrugado, (...)"* peticionando al Director de Infraestructura Hidráulica la modificación presupuestaria entre específicas de gasto dentro del mismo proyecto por el importe de S/ 3 240 000,00; y con memorándum n.º 221-2023-GR-CUSCO-PLAN MERISS/DIH de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 29)**, el citado director solicitó a la Unidad de Planificación, Presupuesto y Modernización las modificaciones[49] correspondientes a través de la nota n.º 0000000018 de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 30)**, es así que, se obtuvo el importe de S/ 3 240 000,00. Sobre ello, el Residente de Obra[50] emitió el informe n.° 072-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RSD de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 31)**, indicando que se habilitó el marco presupuestal suficiente para la adquisición de las tuberías de PVC y otros bienes.

Asimismo, en atención al citado informe; el Responsable de Presupuesto, emitió el certificado n.° 0166-2-2023-GR-CUSCO-PERPM/DE.UPP-RP de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 32)**, otorgando ampliación de certificación presupuestal por S/ 2 379 408,96, siendo que este último documento fue recepcionado el mismo día por la Unidad de Logística a horas 14:35pm; cabe precisar, que la fecha de generación de la orden de compra tenía como fecha de vencimiento el 23 de marzo de 2023; por tanto, ya contándose con la certificación de crédito presupuestal, se pudo adquirir la totalidad de la tubería requerida en caso que el tipo de compra hubiera sido por paquete.

Continuando con los trámites, se emitió las órdenes de compra OCAM-2023-791-45-1[51] (PRF-2023-791-37-6) **(Apéndice n.º 33)** y OCAM-2023-791-46-1[52] (PRF-2023-791-37-5) para el proveedor Grupo Corporativo Unimac SAC[53] **(Apéndice n.º 34)** y la OCAM-2023-791-47-1 (PRF-2023-791-37-2, PRF-2023-791-37-3 y PRF-2023-791-37-4) **(Apéndice n.º 35)**, para el proveedor Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC; sin embargo, a través de la carta n.º 001-2023-GRUPO EMPRESARIAL MOLISA ING. de 22 de marzo de 2023[54] **(Apéndice n.º 36)** la empresa Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC comunicó el desistimiento a las proformas PRF-2023-791-37-2, PRF-2023-791-37-3 y PRF-2023-791-37-4 **(Apéndice n.º 23)**, precisando que: *"(...) solicitarle la no emisión de la orden de compra del requerimiento en referencia; debido a que, la FABRICA KOPLAST INDUSTRIAL SAC. se niega a atendernos nos menciona que no hay resina para los tubos y que ya lo tiene trabajo con un distribuidor, por lo que nos advierte no atendernos y así perjudicarnos a nuestra Empresa".*

Asimismo, a través de la carta n.º 02-2023/GRUPO EMPRESARIAL MOLISA ING. de 24 de marzo de 2023[55] **(Apéndice n.º 37)**, comunicó el rechazo de la

[48] Conforme a la Directiva n.º 001-2022-GR CUSCO/GGR "Normas y Procedimientos para la incorporación de inversiones no previstas en el programa multianual de inversiones – PMI y Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático" del Gobierno Regional de Cusco.

[49] Las modificaciones que se efectuaron fue entre la partida 2.6.2 3.4 3 Costo de construcción por administración directa – **Personal** por S/ 3 240 000,00 para la partida 2.6.2 3.4 4 Costo de construcción por administración directa – **Bienes**.

[50] Rossel Surco Delgado

[51] La cual se puede visualizar y/o descargar a través del link siguiente: file:///C:/Users/oci/Downloads/e4e61c9c756f55264d4ee482d16329c39be85e14.pdf

[52] La cual se puede visualizar y/o descargar a través del link siguiente: https://saeusceprod01.blob.core.windows.net/contentidad/OrdenCompra/59f7db03543a9f24ff91cd97882716189d69cc25.pdf

[53] Es de mencionar que la adquisición de la tubería de diámetro 500 mm y 450 mm, con la mencionada empresa se formalizó con las órdenes de compra OCAM-2023-791-45-1 y OCAM-2023-791-46-1, respectivamente.

[54] Cuyo trámite fue realizado a través de la hoja de trámite n.º 1135 de 22 de marzo de 2023 con destino a la oficina de Logística. Averiguar si se le comunicó a la Entidad. **(Apéndice n.º 36)**

[55] El trámite de dicha carta fue a través de la hoja de trámite n.º 1160 de 24 de marzo de 2023 hacia la oficina de Logística. Averiguar si se

OCAM-2023-791-47-1, señalando lo siguiente:

> *"(...) INFORMALE EL RECHAZO DE LA ORDEN DE COMPRA OCAM-2023-791-47-1 Y O/C FÍSICA Nº 0076, por el siguiente motivo la descripción de los productos indica tubo normal con empalme unión flexible de la siguiente manera:*
> *TUBO: MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DIÁMETRO NOMINAL: 400mm, ESPESOR: 9.8 mm, LONGITUD: 6m, RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2, EMPALME: UNIÓN FLEXIBLE, COLOR: ANARANJADO, UNIDAD G.F: 600 MESES KOPLASTINDUSTRIAL K400S20AFR*
> *TUBO: MATERIAL: PVC-U, TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DIÁMETRO NOMINAL: 315mm, ESPESOR: 7.7 mm, LONGITUD: 6m, RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2, EMPALME: UNIÓN FLEXIBLE, COLOR: ANARANJADO, UNIDAD G.F: 600 MESES KOPLAST INDUSTRIAL K315S20AFR*
> *TUBO: MATERIAL: PVC-U, TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DIÁMETRO NOMINAL: 250mm, ESPESOR: 6.2 mm, LONGITUD: 6m, RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2, EMPALME: UNIÓN FLEXIBLE, COLOR: ANARANJADO, UNIDAD G.F: 600 MESES KOPLAST INDUSTRIAL K250S20AFR*
> *Sin embargo, en las fichas técnicas que publica PERÚ COMPRAS solicitan TUBERÍA CON ANILLO DE CAUCHO CON ALMA DE ACERO, POR LO QUE NO CONCUERDA CON LA SOLICTUD DE PEDIDO DE LA ORDEN DE COMPRA OCAM-2023-791-47-1 NI CON LA ORDEN FÍSICA Nº 0076, por lo que en el sistema de Perú compras doy el rechazo por ficha técnica".*

Adicionalmente, la empresa Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC., presentó la carta n.º 003-2023/GRUPO EMPRESARIAL MOLISA ING. de 27 de marzo de 2023[56] **(Apéndice n.º 38)**, en el cual solicitó una reconsideración a la carta n.º 02-2023/GRUPO EMPRESARIAL MOLISA ING. de 24 de marzo de 2023, indicando que:

> *"(...) debido a que LA FABRICA DE KOPLAST, nos menciona que no nos atenderán el presente requerimiento ya que la ficha técnica solicita anillo con alma de acero y la descripción del contrato menciona unión flexible nos dice que es una ficha única que publicaron para una cierta EMPRESA y es quien sería el único que presente la oferta, motivo por el cual La empresa GRUPO EMPRESARIAL MOLISA INGENIEROS, solicita a la fábrica KOPLAST que nos emitan una carta sustentando las especificaciones técnicas y fábrica de KOPLAST nos niega rotundamente brindarnos la carta (...)"*

De lo expuesto, se tiene que el Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC.; en primer término, solicitó la no emisión de la orden de compra OCAM-2023-791-47-1, debido a que Koplast Industrial SAC. se negó a atender los bienes requeridos por falta de resina para tubos y que ya [lo] tenía trabajo con un distribuidor; seguidamente, en una segunda comunicación el Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC., indicó que rechazó la orden de compra OCAM-2023-791-47-1, sustentado en que la descripción de los productos en la orden de compra considera tubo normal con empalme unión flexible y por otra parte en la descripción de las fichas técnicas de Perú Compras se solicitó tubería con anillo de caucho con alma de acero, lo cual no concuerda con lo pedido en la orden de compra, por lo que, en la plataforma de Perú Compras hizo el rechazo por la ficha técnica; finalmente, en una tercera comunicación solicitó consideración frente al rechazo que efectuó a la orden de compra OCAM-2023-791-47-1, en mérito a que la fábrica de Koplast (Koplast Industrial SAC.) no atenderá su requerimiento ya que en la ficha técnica se solicitó anillo con alma de acero y en la descripción del contrato (orden de compra) se mencionó unión flexible; por lo que, es una ficha única que publicaron para una cierta empresa. Cabe precisar, que el

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

le comunicó a la Entidad. **(Apéndice n.º 37)**

[56] La mencionada carta cursó trámite a través de la hoja de trámite n.º 1204 de 28 de marzo de 2023 hacia la oficina de Logística. Averiguar si se le comunicó a la Entidad. **(Apéndice n.º 38)**

Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC. ofertó las fichas técnicas n.os K250S20AFR, K315S20AFR y K400S20AFR de la marca Koplast Industrial SAC[57] **(Apéndice n.º 39)**. En relación al trámite que se habría cursado a las cartas n.os 001, 02 y 003-2023/GRUPO EMPRESARIAL MOLISA ING. de 22, 24 y 27 de marzo de 2023 **(Apéndices n.os 36, 37 y 38)**, respectivamente; se tiene que las cartas fueron adjuntadas a la orden de compra n.º 0076 de 23 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 22)**, la cual se encuentra con la anotación "Anulada"; por lo cual, la adquisición de las tuberías de diámetro 400 mm, 315 mm y 250 mm a favor del Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC., no se habría concretado.

Por otra parte, a través de los oficios n.os 018, 093, 149-2024-CG/OCI-PM de 12, 24 de enero y 23 de febrero de 2024 **(Apéndice n.º 40)**, respectivamente; en atención de que las justificaciones para el rechazo de la orden de compra son discordantes entre sí, se solicitó a la empresa Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC., informe sobre la presentación de su oferta para la adquisición de tuberías PVC-U de 250 mm, 315 mm y 400 mm; asimismo, si ejerció su facultad de rechazo y los motivos de dicha decisión respecto al REQ-2023-791-37 y las razones por las cuales no habría presentado su solicitud de proforma para el REQ-2023-791-44 **(Apéndice n.º 41)**; sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna por parte de la citada empresa.

Por lo cual, se tiene que para el REQ-2023-791-37, respecto a la adquisición de cinco (5) tipos de tubería PVC (250 mm, 315 mm, 400 mm, 450 mm y 500 mm), Dictemia Graneros Chinchay, operador Perú Compras seleccionó todas las fichas-producto correspondientes a las marcas Koplast, Gerfor, Eurotubo y Nicoll, las que cumplirían con las especificaciones técnicas del requerimiento, con lo cual permitió obtener las mejores ofertas económicas; por lo cual, generó las respectivas órdenes de compra de acuerdos marco a dos (2) proveedores; no obstante, se tiene que el proveedor que ofertó la tubería PVC de diámetros 400 mm, 315 mm y 250 mm, rechazó la OCAM sin justificación; toda vez que, hasta en tres (3) oportunidades presentó documentos con justificaciones discordantes entre sí; es por ello, que se requirió información al mencionado proveedor, sin respuesta a la fecha.

Respecto a la búsqueda y selección de fichas-producto para la adquisición de tuberías de 400 mm, 315 mm y 250 mm, excluyendo una (1) ficha-producto con relación al REQ-2023-791-44

En referencia al requerimiento REQ-2023-791-44 **(Apéndice n.º 41)**, se tiene que este se generó debido a que la empresa Grupo Empresarial Molisa ING. rechazó la orden de compra OCAM-2023-791-47-1 que correspondió al REQ-2023-791-37 (PRF-2023-791-37-2, PRF-2023-791-37-3, PRF-2023-791-37-4) (anulado) **(Apéndice n.º 7)**; por lo que, la Entidad estuvo pendiente de adquirir las tuberías de diámetro 250 mm, 315 mm y 400 mm; es así que, el 24 de marzo de 2023, en la plataforma de Perú Compras, se generó el mencionado requerimiento, en el cual si se consignó como un tipo de contratación por "Paquete[58]", actuación contraria al registro del requerimiento REQ-2023-791-37 (contratación "Individual"), cotizándose tres (3) de los cinco (5)

[57] De la revisión a las fichas técnicas identificadas con códigos de producto: K250S20AFR, K315S20AFR y K400S20AFR, se vislumbra que el proveedor ofertó tubo drenaje y alcantarillado PVC-U UF con anillo flexible removible reforzado, siendo:
(i) Las características del tubo las siguientes: **categoría:** Tubo, **material:** PVC -U, **tipo:** Drenaje y alcantarillado, **Diámetro nominal:** 250 mm, 315 mm y 400 mm, respectivamente, **espesor:** 6.2 mm, 7.7 mm y 9.8mm, respectivamente, **longitud total:** 6 m, **rigidez nominal:** 4 KN/m2, **sistema de empalme:** Unión flexible con anillo removible reforzado, **color:** Anaranjado, **norma técnica del producto:** NTP ISO 4435:2005(2014), **unidad de despacho:** unidad, **garantía de fábrica (meses):** 600, **marca:** Koplast industrial.
(ii) Las características del anillo las siguientes: **tipo de anillo:** anillo de caucho con alma de acero flexible removible, **material:** caucho natural/SBR/EPDM, **norma que cumplen:** NTP ISO 4633:2016, **prueba de aplastamiento:** 80%, **dureza (IRHD):** 50±5, **tipo de seguridad 3S:** cuenta con 3 labios para mejor hermeticidad, **color:** negro, **manipulación:** removible ante cualquier defecto, **identificación: Hulper**/250 mm, 315 mm y 400 mm, respectivamente.

[58] Se adjunta el formato Excel de la gestión del REQ-2023-791-44. **(Apéndice n.º 44)**

ítems[59] de la tubería solicitada por la residencia de obra, siendo estos los siguientes:

CUADRO N° 7
RELACIÓN DE TUBERÍA PENDIENTE A ADQUIRIR

N°	CANT	DESCRIPCIÓN DE LOS TUBOS PVC
1	580	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 250 mm. SN4
2	380	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 315 mm. SN4
3	650	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 400 mm. SN4

Fuente: Requerimiento n.° 022-0008 de 9 de marzo de 2023. **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe precisar que, al 23 de marzo de 2023, dichos productos fueron cotizados en una primera oportunidad al proveedor Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC., en atención al requerimiento REQ-2023-791-37, (OCAM-2023-791-47-1) **(Apéndice n.° 7)**, bajo los siguientes precios, conforme se desprende la información remitida por Perú Compras, mediante correo electrónico de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 12)**, según detalle:

CUADRO N° 8
RELACIÓN DE TUBOS PENDIENTES A ADQUIRIR

N°	PROFORMA	FICHA-PRODUCTO	PROVEEDOR	MARCA	PRECIO UNITARIO S/	CANT.	PRECIO TOTAL S/
1	PRF-2023-791-37-2	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 250 mm. SN4	Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC.	Koplast Industrial	395,20	580	270 474,88
2	PRF-2023-791-37-3	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 315 mm. SN4	Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC.	Koplast Industrial	643,20	380	288 410,88
3	PRF-2023-791-37-4	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 400 mm. SN4	Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC.	Koplast Industrial	1 071,60	650	821 917,20
Total							**1 380 802,96**

Fuente: Correo electrónico de 13 de diciembre de 2023. REQ-2023-791-37-2, (OCAM-2023-791-47-1). **(Apéndice n.° 12)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, se advierte que para la atención del *-nuevo-* requerimiento REQ-2023-791-44 **(Apéndice n.° 39)**, referido a la adquisición de los tubos detallados en el cuadro precedente, Dictemia Graneros Chinchay operador Perú Compras, seleccionó únicamente fichas-producto de las marcas Gerfor, Eurotubo y Nicoll; por lo cual, se advierte que la marca Koplast Industrial se encontraría excluida para la adquisición de tubos PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 250 mm, 315 mm y 400 mm SN4; a pesar que la ficha de dicha marca se encontraba vigente a la fecha de registro del requerimiento REQ-2023-791-44 **(Apéndice n.° 39)**, según lo señalado en el oficio n.° 003270-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 1 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 42)**, por el Director de la Dirección de Acuerdos Marco de Perú Compras, quien informó que a la fecha del requerimiento la marca Koplast Industrial se encontraba disponible (ofertada), por tanto, no se denota limitación alguna para seleccionar la ficha producto de la marca Koplast Industrial.

Sobre la selección de tres (3) fichas-producto (Gerfor, Eurotubo y Nicoll), también se puede corroborar en las capturas de imagen que corresponden al requerimiento REQ-2023-791-44 **(Apéndice n.° 41)**, según se muestra a continuación:

[59] Cabe precisar que la tubería PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 500 mm, fue adquirida a través de la OCAM 2023-791-45-0 y la tubería PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 450 mm, fue adquirida mediante la OCAM 2023-791-46-0.

IMAGEN Nº 15
SELECCIÓN DE TRES (3) FICHAS – PRODUCTO PARA TUBERÍA DE 250 MM

Catálogos Electrónicos
Lista de Productos

Imagen	Ficha-producto
	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 250 mm ESPESOR: 6.2 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES GERFOR 250S20AAR
	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 250 mm ESPESOR: 6.2 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES EUROTUBO 2121206250ANIRE
	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 250 mm ESPESOR: 6.2 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 2016741ARR

Fuente: Expediente de contratación de la OCAM-2023-791-52-0.

IMAGEN Nº 16
SELECCIÓN DE TRES (3) FICHAS – PRODUCTO PARA TUBERÍA DE 315 MM

Catálogos Electrónicos
Lista de Productos

Imagen	Ficha-producto
	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 315 mm ESPESOR: 7.7 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES GERFOR 315S20AAR
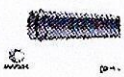	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 315 mm ESPESOR: 7.7 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES EUROTUBO 2121206315ANIRE
	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 315 mm ESPESOR: 7.7 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 2016750ARR

Fuente: Expediente de contratación de la OCAM-2023-791-52-0.

IMAGEN Nº 17
SELECCIÓN DE TRES (3) FICHAS – PRODUCTO PARA TUBERÍA DE 400 MM

Catálogos Electrónicos
Lista de Productos

Imagen	Ficha-producto
	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 400 mm ESPESOR: 9.8 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES GERFOR 400S20AAR
	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 400 mm ESPESOR: 9.8 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES EUROTUBO 2121206400ANIRE
	TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 400 mm ESPESOR: 9.8 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 2016766ARR

Fuente: Expediente de contratación de la OCAM-2023-791-52-0.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Asimismo, a través de correo electrónico de 13 de diciembre de 2023[60] **(Apéndice n.º 12)**, el Administrador de la Plataforma de Perú Compras de la Dirección de Acuerdos Marcos remitió en formato Excel las fichas-producto seleccionadas para el requerimiento REQ-2023-791-44 **(Apéndice n.º 41)**, corroborando que correspondieron a las marcas Nicoll, Eurotubo y Gerfor, conforme se visualiza a continuación:

IMAGEN Nº 18
SELECCIÓN DE FICHAS-PRODUCTO PARA TUBERÍA DE DIÁMETRO 400 MM

Producto	Cantidad	Procedimiento	Fecha de envío a cotizar	Fecha para ver cotización	Fecha máxima a publicar orden	Número de Orden
TUBERIA 400 MM	650	Gran compra	24/03/2023 18:17	29/03/2023	31/03/2023	OCAM-2023-791-52
REQ-2023-791-44						
Ficha-Producto	Estado	Categoría	Catálogo	Acuerdo Marco		
TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 400 mm ESPESOR: 9.8 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 2016766ARR	OFERTADA	TUBO	TUBERÍAS, ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS, PINTURAS, CERÁMICOS, SANITARIOS, ACCESORIOS, Y COMPLEMENTOS EN GENERAL		
TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 400 mm ESPESOR: 9.8 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES EUROTUBO 2121206400ANIRE	OFERTADA	TUBO	TUBERÍAS, ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS, PINTURAS, CERÁMICOS, SANITARIOS, ACCESORIOS, Y COMPLEMENTOS EN GENERAL		
TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 400 mm ESPESOR: 9.8 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES GERFOR 400S20AAR	OFERTADA	TUBO	TUBERÍAS, ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS, PINTURAS, CERÁMICOS, SANITARIOS, ACCESORIOS, Y COMPLEMENTOS EN GENERAL		

Fuente: Correo electrónico de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.º 12)** emitido por Administrador de la Plataforma de Perú Compras de la Dirección de Acuerdos Marcos.

IMAGEN Nº 19
SELECCIÓN DE FICHAS-PRODUCTO PARA TUBERÍA DE DIÁMETRO 315 MM

Producto	Cantidad	Procedimiento	Fecha de envío a cotizar	Fecha para ver cotización	Fecha máxima a publicar orden	Número de Orden
TUBERIA 315 MM	380	Gran compra	24/03/2023 18:17	29/03/2023	31/03/2023	OCAM-2023-791-52
REQ-2023-791-44						
Ficha-Producto	Estado	Categoría	Catálogo	Acuerdo Marco		
TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 315 mm ESPESOR: 7.7 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 2016750ARR	OFERTADA	TUBO	TUBERÍAS, ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS, PINTURAS, CERÁMICOS, SANITARIOS, ACCESORIOS, Y COMPLEMENTOS EN GENERAL		
TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 315 mm ESPESOR: 7.7 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES EUROTUBO 2121206315ANIRE	OFERTADA	TUBO	TUBERÍAS, ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS, PINTURAS, CERÁMICOS, SANITARIOS, ACCESORIOS, Y COMPLEMENTOS EN GENERAL		
TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 315 mm ESPESOR: 7.7 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES GERFOR 315S20AAR	OFERTADA	TUBO	TUBERÍAS, ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS, PINTURAS, CERÁMICOS, SANITARIOS, ACCESORIOS, Y COMPLEMENTOS EN GENERAL		

Fuente: Correo electrónico de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.º 12)** emitido por Administrador de la Plataforma de Perú Compras de la Dirección de Acuerdos Marcos.

[60] En mérito a la solicitud efectuada a través del oficio n.º 532-2023-CG/OCI-PM de 5 de diciembre de 2023.

IMAGEN Nº 20
SELECCIÓN DE FICHAS-PRODUCTO PARA TUBERÍA DE DIÁMETRO 250 MM

Producto	Cantidad	Procedimiento	Fecha de envío a cotizar	Fecha para ver cotización	Fecha máxima a publicar orden	Número de Orden
TUBERIA 250 MM	580	Gran compra	24/03/2023 18:17	29/03/2023	31/03/2023	OCAM-2023-791-52
REQ-2023-791-44						
Ficha-Producto	Estado	Categoría	Catálogo	Acuerdo Marco		
TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 250 mm ESPESOR: 6.2 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES EUROTUBO 2121206250ANIRE	OFERTADA	TUBO	TUBERÍAS, ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS, PINTURAS, CERÁMICOS, SANITARIOS, ACCESORIOS, Y COMPLEMENTOS EN GENERAL		
TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 250 mm ESPESOR: 6.2 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES NICOLL 2016741ARR	OFERTADA	TUBO	TUBERÍAS, ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS, PINTURAS, CERÁMICOS, SANITARIOS, ACCESORIOS, Y COMPLEMENTOS EN GENERAL		
TUBO : MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIÁMETRO NOMINAL: 250 mm ESPESOR: 6.2 mm LONGITUD: 6 m RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2 EMPALME: UNION FLEXIBLE COLOR: ANARANJADO UNIDAD G.F.: 600 MESES GERFOR 250S20AAR	OFERTADA	TUBO	TUBERÍAS, ACCESORIOS Y COMPLEMENTOS	EXT-CE-2021-12 TUBERIAS, PINTURAS, CERÁMICOS, SANITARIOS, ACCESORIOS, Y COMPLEMENTOS EN GENERAL		

Fuente: Correo electrónico de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.º 12)**, emitido por Administrador de la Plataforma de Perú Compras de la Dirección de Acuerdos Marcos.

Conforme se muestra en las imágenes precedentes, Dictemia Graneros Chinchay, operador Perú Compras, para el REQ-2023-791-44 **(Apéndice n.º 39)** correspondiente a la adquisición de tubos PVC-U NTP ISO 4435 de diámetros nominales de 250 mm, 315 mm y 400 mm, seleccionó las fichas-producto de las marcas Eurotubo, Gerfor y Nicoll, ello sin considerar la marca Koplast Industrial, como si lo hizo, al haberla seleccionado para el requerimiento REQ-2023-791-37 **(Apéndice n.º 7)**.

Seguidamente, Dictemia Graneros Chinchay, operador Perú Compras a través de la plataforma de Perú Compras, envió las solicitudes de proforma, de las cuales se visualizó que únicamente la empresa Grupo Corporativo Unimac SAC., proformó los productos requeridos en el REQ-2023-791-44; advirtiéndose que ésta empresa ostentó montos mayores a los de la empresa Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC., quien proformó (cotizó) para el REQ-2023-791-37 **(Apéndice n.º 7)**, con la marca Koplast Industrial, la diferencia entre ambas proformas se muestra a continuación:

CUADRO Nº 9
PROFORMAS GENERADAS POR LAS EMPRESAS GRUPO CORPORATIVO UNIMAC SAC

N°	PRODUCTOS	CANT.	PROFORMA DE LA EMPRESA GRUPO EMPRESARIAL MOLISA INGENIEROS SAC (PRF-2023-791-37)			PROFORMA DE LA EMPRESA GRUPO CORPORATIVO UNIMAC SAC. (PRF-2023-791-44)		
			MARCA	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/	MARCA	PRECIO UNITARIO S/	PRECIO TOTAL S/
1	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 250 mm. SN4	580	Koplast Industrial	466,336	270 474,88	Gerfor	528,00	361 363,20
2	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 315 mm. SN4	380	Koplast Industrial	758,976	288 410,88	Gerfor	825,00	369 930,00
3	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 400 mm. SN4	650	Koplast Industrial	1 264,488	821 917,20	Eurotubo	1 233,00	945 711,00
TOTAL					**1 380 802,96**			**1 677 004,20**

Fuente: Fuente: Expediente de contratación de la OCAM-2023-791-52.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Prosiguiendo con el trámite del REQ-2023-791-44 **(Apéndice n.º 41)**, y

contándose con la proforma PRF-2023-791-44[61] por el importe de S/ 1 677 004,20, el Responsable de la Oficina de Logística[62], a través del informe n.° 313-2023-GR-CUSCO/Plan MERISS/ADM/LOG. de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 44)**, solicitó a la Jefatura de la Unidad de Administración[63] una segunda ampliación presupuestal por el importe de S/ 296 201,24; que corresponde a la diferencia entre la oferta de Grupo Corporativo Unimac SAC (S/ 1 677 004,20) y Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC.[64] (S/ 1 380 802,96); de igual forma el Jefe de la Unidad de Administración con memorándum n.º 183-2023-GR-CUSCO-PLAN MERISS/LOG-UAD de 29 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 45)** dispuso atender lo solicitado, siendo así, el Responsable de Presupuesto, emitió el certificado n.° 0166-3-2023-GR-CUSCO-PERPM/DE.UPP-RP de 30 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 46)**, otorgando ampliación de certificación de crédito presupuestal por S/ 296 201,24.

En ese contexto, se advierte que para el requerimiento REQ-2023-791-44 **(Apéndice n.º 41)**, Dictemia Graneros Chinchay, operador Perú Compras, no consideró seleccionar todas las fichas-producto; toda vez que, exceptuó seleccionar la ficha-producto de la marca Koplast Industrial y con dicha acción tampoco consideró a los proveedores que comercializan y podían proformar (cotizar) dicha marca[65]; adicionalmente, se advirtió que las ofertas del requerimiento REQ-2023-791-37 **(Apéndice n.º 7)**, que presentan los precios unitarios más económicos provienen de los proveedores que comercializaron la tubería de la marca Koplast Industrial.

Por otra parte, se efectuó la consulta al Operador Perú Compras respecto al motivo de la no selección de la Ficha Producto de la marca Koplast y señaló con carta n.º 002-2024-DGC. de 4 de marzo de 2024 **(Apéndice n.º 15)**, que: *"Se volvió a convocar las tuberías del OCAM-2023-791-52-1 [corresponde al* REQ-2023-791-44*] (las que fueron rechazadas anteriormente por la empresa GRUPO EMPRESARIA MOLIZA INGENIEROS), tuberías con las dimensiones 250 mm, 315 mm y 400 mm,* ***no se publicó con las fichas-productos de KOPLAST INDUSTRIAL, por no perjudicar a la entidad, ya que se tenía antecedente de rechazo por parte de la marca****, (…)"*; sobre ello la mencionada servidora adjuntó a su respuesta las cartas n.os 001, 02 y 003-2023/GRUPO EMPRESARIAL MOLISA ING. de 22, 24 y 27 de marzo de 2023 **(Apéndices n.os 36, 37 y 38)**, respectivamente, emitidas por la empresa Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC.; no obstante, las citadas cartas contienen justificaciones[66] propias de un proveedor que distribuye dicha marca y no de la propia

[61] Según se puede visualizar en el Detalle de Cotización del REQ-2023-791-44. **(Apéndice n.º 41)**

[62] Marvin S. Romaja Orellana

[63] Alexander Moreano Amaut

[64] Asimismo, conforme a la información remitida por Perú Compras mediante correo electrónico de 13 de diciembre de 2023, se advierte que dentro de las ofertas presentadas en el REQ-2023-791-37-2, figuran otras ofertas (de la marca Koplast Industrial) con importes menores al del proveedor Grupo Corporativo Unimac SAC.

[65] Cabe precisar, que los proveedores que cotizaron la marca Koplast Industrial para tubería de 250 mm, 315 mm y 400 mm, ascienden al número de 66 proveedores, 57 proveedores y 53 proveedores, respectivamente.

[66] Carta n.º 001-2023/GRUPO EMPRESARIAL MOLISA ING. de 22 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 36)**, solicitó la no emisión de la orden de compra del requerimiento de la referencia; *"debido a que, la fábrica* ***KOPLAST INDUSTRIAL SAC. se niega atendernos nos menciona que no hay resina para los tubos***[66] *y que ya lo tiene trabajo con un distribuidor, por lo que nos advierte no atendernos y así perjudicamos en nuestra empresa".*
Carta n.º 02-2023/GRUPO EMPRESARIAL MOLISA ING. de 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 37)**, señaló como sustento para el rechazo que: *"(…)* ***la descripción de los productos indica tubo normal con empalme unión flexible, (…). Sin embargo, en las fichas técnicas que publica PERÚ COMPRAS solicitan TUBERIA CON ANILLO DE CAUCHO CON ALMA DE ACERO****, POR LO QUE NO CONCUERDA CON LA SOLICITUD DE PEDIDO DE LA ORDEN DE COMPRA OCAM-2023-791-47-1 NI CON LA ORDEN FÍSICA Nº 0076 (…)".*
Carta n.º 003-2023/GRUPO EMPRESARIAL MOLISA ING. de 27 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 38)**, indicó que: *"(…) LA FABRICA DE KOPLAST, nos menciona que no nos atenderán el presente requerimiento ya que la ficha técnica solicita anillo con alma de acero y la descripción del contrato menciona unión flexible nos dice que es una ficha única que publicaron para una cierta EMPRESA y que es quien sería el único que presente la oferta, motivo por el cual La empresa GRUPO EMPRESARIAL MOLISA INGENIEROS, solicita a la fábrica KOPLAST que nos emitan un carta sustentando las especificaciones técnicas y fábrica de KOPLAST nos niega rotundamente brindarnos la carta".*

marca Koplast Industrial.

Aunado a ello, se tiene que de las mencionadas cartas **(Apéndices n.os 36, 37 y 38)**, se resume que la empresa Grupo Empresarial Molisa ING. SAC., inicialmente solicitó la no emisión de la OCAM indicando que la marca KOPLAST INDUSTRIAL no atenderá su pedido; seguidamente rechazó la OCAM debido a que las fichas-producto no coinciden con las órdenes de compra; además indicó que la empresa KOPLAST no atendería el pedido por que la ficha técnica solicitada corresponde a anillos con alma de acero y la descripción del contrato menciona unión flexible; advirtiéndose que, el rechazo de la orden de compra se encuentra injustificado conforme consta en el Formato para la exclusión de proveedores de 2 de mayo de 2023[67] **(Apéndice n.º 47)**, conllevando a la exclusión de la empresa Grupo Empresarial Molisa ING. SAC. del catálogo electrónico de Perú Compras por un periodo de tres (3) meses.

Por lo indicado precedentemente, se debe tener presente que la exclusión del catálogo electrónico de Perú Compras fue a la empresa -*Grupo Empresarial Molisa ING. SAC.*- más no a la marca KOPLAST INDUSTRIAL y que de conformidad con el numeral 7.2.3.3 de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, establece que: *"La ENTIDAD deberá evaluar la selección de todas las Fichas-producto que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de su requerimiento"*; aunado a qué través del oficio n.º 003270-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 1 de marzo de 2024 el Director de la Dirección de Acuerdos Marco, informó que: *"(…) la Entidad Contratante, al momento de realizar su requerimiento a través de la plataforma de PERÚ COMPRAS,* ***deberá seleccionar todas las Fichas – producto que cumplan con su requerimiento****, esto con la finalidad de que los proveedores adjudicatarios puedan realizar su mejor oferta (…)"*; ello como parte de las consultas[68] efectuadas.

Por lo cual, no le correspondía al Operador Perú Compras, desestimar la elección de las fichas producto de la marca KOPLAST, aún más teniendo en cuenta que dicha marca ya fue seleccionada en una primera oportunidad por la misma operadora; a más que, se encontraba disponible (ofertada) y proveedores distintos al Grupo Empresarial Molisa ING. SAC, se encontraban habilitados para proformar.

Adicionalmente, es importante indicar que la verificación y actualización del stock o existencias del producto le correspondería a los proveedores para proformar o no, las solicitudes que sean de su interés; conforme al numeral 5.5 Existencias (stock) de las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco **(Apéndice n.º 14)**, que establece: *"Refiérase a las existencias (stock) respecto de las Fichas-producto, registradas por el PROVEEDOR, el cual debe ser expresado en números enteros iguales o mayores a (0). (…) Es responsabilidad del PROVEEDOR mantener el stock registrado actualizado"*., denotándose que cada proveedor considera el stock, es decir, señala la cantidad de bienes con los cuales cuenta, no pudiendo excluirlos por inconvenientes que tenga otro proveedor con una respectiva marca.

Ahora bien, el 30 de marzo de 2023, tanto el Responsable de la Oficina de Logística[69] como el Jefe de la Unidad de Administración[70] suscribieron el anexo n.° 3, denominado: "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos

[67] Remitido con correo electrónico de 19 de enero de 2024 por el Administrador de la Plataforma de Catálogos Electrónicos. **(Apéndice n.º 47)**
[68] Consultas realizadas a través del oficio n.º 142-2024-CG/OCI-PM de 20 de febrero de 2024. **(Apéndice n.º 48)**
[69] Marvin S. Romaja Orellana
[70] Alexander Moreano Amaut

Marco" **(Apéndice n.º 49)**, en el cual se detalló los criterios para la selección del proveedor Grupo Corporativo UNIMAC SAC:

CUADRO Nº 10
ANEXO Nº 3: "FORMATO DE INFORME PARA CONTRATAR A TRAVÉS DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDOS MARCO"

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES			
Tipo de contratación	**Gran Compra**	**N° de OCAM**	**OCAM-2023-791-52-1**
Otorgamiento de buena pro	Se otorga la buena pro al postor: **Grupo Corporativo UNIMAC SAC** con RUC n.° 20544074165 por S/ 1 677 004,20		
Rendimiento y vida útil	Los productos que oferta el proveedor garantizan un rendimiento óptimo, ya que se ajustan a todas las características solicitadas por el área usuaria y son de marcas comerciales reconocidas por su calidad, garantía y alto rendimiento durante la vida útil del bien		
Condiciones comerciales	De la elección del proveedor, se determinó que los bienes ofertados cumplen con las condiciones solicitadas por parte del área usuaria, conforme a sus especificaciones		
Calidad del bien y plazo de garantía	Los bienes ofertados cumplen con las certificaciones, normas técnicas y garantías solicitadas por el área usuaria		
Plazo de entrega	05/04/2023 al 24/04/2023 lo cual corresponde a partir del día siguiente del registro de aceptación de la O/C[71]. Según COMUNICADO N° 010-2017 PERÚ COMPRAS/DAM		
Orden de prelación e indicador semáforo	El proveedor ganador, ocupo el primer puesto respectivamente en el orden de prelación de la **proforma de cotización N° PRF-2023-791-44**, teniendo un indicador de alerta de semáforo de color verde, es decir mínimo riesgo de no atención, según COMUNICADO N° 067-2020-PERÚ COMPRAS/DAM		

Fuente: Anexo n.° 3, denominado: "Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco". **(Apéndice n.º 49)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Continuando con el trámite, el 31 de marzo de 2023, se emitió el detalle de cotización (REQ-2023-791-44-OCAM-2023-791-52-0) **(Apéndice n.º 43)**, documento en el cual se precisó "Datos del Requerimiento[72] por lo cual, la plataforma de Perú Compras, seleccionó al proveedor Grupo Corporativo Unimac SAC., cuyo precio total correspondió a S/ 1 677 004,20 (quien ofertó tubería de la marca Gerfor y Eurotubo); asimismo, el 31 de marzo de 2023, se emitió la orden de compra n.º OCAM-2023-791-52-1[73] **(Apéndice n.º 50)**, a favor del precitado proveedor, documento que contiene los siguientes aspectos:

CUADRO Nº 11
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA OCAM-2023-791-52-1

N°	DESCRIPCIÓN DE LA TUBERÍA	Marca	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio total S/
1	Tubo: **Material**: PVC-U, **Tipo**: Drenaje y Alcantarillado, **Diámetro nominal**: 250mm, **Espesor**: 6.2 mm, **Longitud**: 6m, **Rigidez nominal**: 4 kN/m2, **Empalme**: Unión Flexible, **Color**: anaranjado, **Unidad** G.F: 600 meses GERFOR 250S20AAR	Gerfor	580	623,04	361 363,20
2	Tubo: **Material**: PVC-U, **Tipo**: Drenaje y Alcantarillado, **Diámetro nominal**: 315mm, **Espesor**: 7.7 mm, **Longitud**: 6m,	Gerfor	380	973,50	369 930,00

[71] **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019.**
Artículo 137°. Perfeccionamiento del contrato
(...)
"*137.4. En el caso de Catálogos Electrónicos, el contrato se perfecciona con la aceptación de la orden de compra y/o servicio emitido en el aplicativo de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y/u otros documentos que PERÚ COMPRAS determine. La normatividad aplicable a la contratación corresponde a aquella que se encuentre vigente a la fecha de la formalización de la orden de compra o de servicio. (...)*".

[72] Entidad, contratación, procedimiento, tipo de entrega, proveedor seleccionado, fecha de emisión, n.º de ofertas, fecha publicación OCAM, así como el detalle y descripción de la adquisición, entre otros.

[73] Es de mencionar que, la presente OCAM-2023-791-52-1 se encuentra en estado PENDIENTE VINCULACIÓN SIAF.

N°	DESCRIPCIÓN DE LA TUBERÍA	Marca	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio total S/
	Rigidez nominal: 4 kN/m2, **Empalme**: Unión Flexible, **Color**: anaranjado, **Unidad** G.F: 600 meses GERFOR 315S20AAR				
3	Tubo: **Material**: PVC-U, **Tipo**: Drenaje y Alcantarillado, **Diámetro nominal**: 400mm, **Espesor**: 9.8 mm, **Longitud**: 6m, **Rigidez nominal**: 4 kN/m2, **Empalme**: Unión Flexible, **Color**: anaranjado, **Unidad** G.F: 600 meses EUROTUBO 2121206400ANIRE	Eurotubo	650	1 454,94	945 711,00
Total					**1 677 004,20**

Fuente: Orden de compra n.º OCAM-2023-791-52-1 de 31 de marzo de 2023. **(Apéndice n.º 50)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Siendo así, se advierte que el contratista Unimac SAC., cotizó y ofertó las fichas técnicas del producto de los códigos **250S20AAR**, **315S20AAR** y **2121206400ANIRE** **(Apéndice n.º 51),** que incluyeron anillos de caucho con alma de acero removible NTP ISO 4633:2016.

Determinación de mejores ofertas económicas para la adquisición de tubos PVC-U NTP ISO 4435 de diámetro nominal de 400 mm, 315 mm y 250 mm, en comparación al REQ-2023-791-37 y REQ-2023-791-44

En referencia a la emisión de la OCAM-2023-791-52-1 **(Apéndice n.º 50)**, para la adquisición de Tubo PVC-U NTP ISO 4435 de diámetro nominal de 250 mm, 315 mm y 400 mm, se tiene que, mediante correo electrónico de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.º 12)**, el Administrador de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Perú Compras, comunicó que, en los procedimientos de gran compra, la plataforma selecciona automáticamente la oferta ganadora, teniendo en cuenta para ello las condiciones establecidas en las reglas y que son gestionadas por el Operador de Perú Compras. Siendo así, la plataforma solo mostrará al proveedor ganador que registró el menor monto total ofertado; adicionalmente, adjuntó en formato Excel **(Apéndice n.º 12)** relacionado a la gestión de las órdenes de compra n.os OCAM-2023-791-47-0 (requerimiento REQ-2023-791-37) **(Apéndice n.º 35)** y OCAM 2023-791-52-0 (requerimiento REQ-2023-791-44) **(Apéndice n.º 50)**; así como, las fichas-producto que cumplirían con el requerimiento del área usuaria.

En ese sentido, de la información remitida por Perú Compras, se ha extraído los datos siguientes:

CUADRO Nº 12
RESUMEN DE LAS FICHAS PRODUCTO EXISTENTES EN EL REQ-2023-791-37

OCAM-2023-791-47-0 (REQUERIMIENTO REQ-2023-791-37)						
N°	DESCRIPCIÓN	CUATRO (4) FICHAS PRODUCTO	CANTIDAD DE PROFORMAS (OFERTAS)	FICHA SELECCIONADA	PRECIO UNITARIO S/	MARCA DE LA TUBERÍA
1	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 250 mm	Nicoll Gerfor Koplast Industrial Eurotubo	127 fichas bienes de 127proveedores	Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC.	395,20	Koplast Industrial
2	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 315 mm	Nicoll Gerfor Eurotubo Koplast Industrial	111 fichas productos de 111 proveedores	Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC.	643,20	Koplast Industrial
3	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 400 mm	Nicoll Gerfor Koplast Industrial Eurotubo	106 fichas productos de 106 proveedores	Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC.	1 071,60	Koplast Industrial

Fuente: Formato Excel **(Apéndice n.º 12)** relacionado a la gestión de las órdenes de compra n.os OCAM-2023-791-47-0 (requerimiento REQ-2023-791-37) y OCAM 2023-791-52-0 (requerimiento REQ-2023-791-44) entregado a través del correo electrónico de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.º 12)**, por el Administrador de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Perú Compras.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sobre el particular, se tiene que se contó y consideró todas las fichas producto para el requerimiento de tubería: Tubo PVC-U NTP ISO 4435 de diámetros nominales de 250 mm, 315 mm y 400 mm en el trámite de la OCAM-2023-791-47-0 (Requerimiento REQ-2023-791-37) **(Apéndice n.º 35)**. Aspecto, que resulta contrario para la OCAM-2023-791-52-0 (Requerimiento REQ-2023-791-44) **(Apéndice n.º 50)**, conforme se denota a continuación:

CUADRO Nº 13
RESUMEN DE LAS FICHAS PRODUCTO EXISTENTES EN EL REQ-2023-791-44

OCAM-2023-791-52-0 (Requerimiento REQ-2023-791-44)						
N°	**Descripción**	**Tres (3) fichas producto**	**Cantidad de proformas (ofertas)**	**Ficha seleccionada**	**Precio unitario S/**	**Marca de la tubería**
1	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 250 mm	Nicoll Gerfor Eurotubo	61 fichas productos de 61 proveedores	Grupo Corporativo Unimac SAC	528,00	Gerfor
2	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 315 mm	Nicoll Gerfor Eurotubo	54 fichas productos de 54 proveedores	Grupo Corporativo Unimac SAC	825,00	Gerfor
3	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 400 mm	Nicoll Gerfor Eurotubo	53 fichas productos de 53 proveedores	Grupo Corporativo Unimac SAC	1 233,00	Eurotubo

Fuente: Formato Excel **(Apéndice n.º 12)** relacionado a la gestión de las órdenes de compra n.os OCAM-2023-791-47-0 (requerimiento REQ-2023-791-37) y OCAM 2023-791-52-0 (requerimiento REQ-2023-791-44) entregado a través del correo electrónico de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.º 12)**, por el Administrador de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Perú Compras.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Al respecto, se visualizó que en la gestión de la OCAM-2023-791-52-0 (Requerimiento REQ-2023-791-44) **(Apéndice n.º 50)**, Dictemia Graneros Chinchay operador Perú Compras, consideró las fichas-producto de las marcas (Eurotubo, Nicolls y Gerfor) **(Apéndice n.º 51)** para el requerimiento de tubería: Tubo PVC-U NTP ISO 4435 de diámetros nominales de 250 mm, 315 mm y 400 mm; exceptuando la selección de la marca Koplast Industrial; por lo cual, se identificó que no se contó con la selección de todas las fichas-producto en la gestión de la OCAM-2023-791-52-0 (Requerimiento REQ-2023-791-44).

De otra parte, de la información alcanzada por Perú Compras con correo electrónico de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.º 12)**, se vislumbran los precios unitarios ofertados por los proveedores para el requerimiento REQ-2023-791-37, entre los cuales, según su relevancia económica, se tienen los siguientes:

CUADRO Nº 14
RELACIÓN DE PROVEEDORES, ORGANIZADOS POR RELEVANCIA ECONÓMICA PARA EL REQUERIMIENTO REQ-2023-791-37

OCAM-2023-791-47-0 (Requerimiento REQ-2023-791-37)				
Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 250 mm				
N°	**Proveedor**	**Marca**	**Precio unitario S/**	**Precio total S/**
1	**Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC.**	**Koplast Industrial**	**395,20**	**270 474,88**
2	B. Ruffner Ingenieros SAC.	Koplast Industrial	401,53	274 807,13
3	Molisa Import SAC.	Koplast Industrial	405,00	277 182,00
4	Inversiones Blue Rock SAC.	Koplast Industrial	458,00	313 455,20
5	Grupo Corporativo Unimac SAC.	Gerfor	796,40	545 056,16
6	Eurotubo SAC.	Koplast Industrial	820,54	561 577,58
7	Eurotubo Comercial SAC.	Koplast Industrial	820,54	561 577,58
8	Nicoll Peru SAC.	Koplast/Gerfor	1 069,00	731 623,60
9	Nicoll Peru SAC.	Nicoll	1 199,88	821 197,87

Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 315 mm				
N°	Proveedor	Marca	Precio unitario S/	Precio total S/
1	**Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC.**	**Koplast Industrial**	**643,20**	**288 410,88**
2	B. Ruffner Ingenieros SAC.	Koplast Industrial	650,17	291 536,23
3	Molisa Import SAC.	Koplast Industrial	652,90	292 760,36
4	Inversiones Blue Rock SAC.	Koplast Industrial	722,00	323 744,80
5	Grupo Corporativo Unimac SAC.	Gerfor	1 232,80	552 787,52
6	Eurotubo SAC	Koplast Industrial	1 287,44	577 288,10
7	Eurotubo Comercial SAC	Koplast Industrial	1 287,44	577 288,10
8	Grupo Corporativo Unimac SAC	Eurotubo	1 288,00	577 539,20
9	Grupo Corporativo Unimac SAC	Koplast Industrial	1 446,20	648 476,08
10	Eurotubo SAC	Gerfor	1 479,54	663 425,74
11	Nicoll Peru SAC	Koplast/Gerfor	1 681,00	753 760,40
12	Nicoll Peru SAC	Nicoll	1 885,92	845 646,53
Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 400 mm				
N°	Proveedor	Marca	Precio unitario S/	Precio total S/
1	**Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC**	**Koplast Industrial**	**1 071,60**	**821 917,20**
2	B. Ruffner Ingenieros SAC	Koplast Industrial	1 074,70	824 294,90
3	Molisa Import SAC.	Koplast Industrial	1 080,90	829 050,30
4	Gean Service EIRL	Koplast Industrial	1 337,30	1 025 709,10
5	Grupo Corporativo Unimac SAC	Eurotubo	2 101,00	1 161 146,70
6	Eurotubo SAC	Koplast Industrial	2 101,05	1 611 505,35
7	Eurotubo Comercial SAC	Koplast Industrial	2 101,05	1 611 505,35
8	Grupo Corporativo Unimac SAC	Gerfor	2 260,50	1 733 803,50
9	Grupo Corporativo Unimac SAC	Koplast Industrial	2 337,30	1 792 709,10
10	Eurotubo SAC	Gerfor	2 712,84	2 080 748,28
11	Nicoll Peru SAC	Koplast/Gerfor	2 720,00	2 086 240,00
12	Nicoll Peru SAC	Nicoll	3 049,97	2 339 326,99

Fuente: Formato Excel **(Apéndice n.º 12)** relacionado a la gestión de las órdenes de compra n.os OCAM-2023-791-47-0 (requerimiento REQ-2023-791-37) y OCAM 2023-791-52-0 (requerimiento REQ-2023-791-44) entregado a través del correo electrónico de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.º 12)**, por el Administrador de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Perú Compras.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme se identificó en el cuadro precedente, se tiene que en la plataforma de Perú Compras se advierten mejores ofertas económicas[74] para la adquisición de la tubería de diámetro nominal de 250 mm, 315 mm y 400 mm, siendo la más económica aquella proformada por el proveedor Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC., correspondiente al precio unitario de S/ 395,20; S/ 643,20 y S/ 1 071,60 (todas de la marca Koplast Industrial); respectivamente, que corresponde a un importe total de S/ 1 380 802,96; asimismo, **el proveedor Grupo Corporativo Unimac SAC., ofertó la tubería de diámetro nominal de 250mm, 315mm y 400mm a un precio unitario de S/ 796,40 (Marca Gerfor); S/ 1 232,80 (Marca Gerfor) y S/ 2 101,00 (marca Eurotubo), respectivamente, del cual se tiene un importe total de S/ 2 258 990,38**.

Ahora bien, de la información alcanzada por Perú Compras el 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.º 9)**, se vislumbra los precios unitarios ofertados por los proveedores para el requerimiento REQ-2023-791-44 **(Apéndice n.º 39)**, entre los cuales de acuerdo a su relevancia económica se tienen los importes siguientes:

[74] Mediante documento S/N de 24 de enero de 2024, la Gerente General de la empresa Inversiones Blue Rock SAC. **(Apéndice n.º 52)**, informó que en el requerimiento REQ-2023-791-37, ofertó las medidas de 200 mm y 315 mm, no habiendo sido seleccionada.

CUADRO Nº 15
RELACIÓN DE PROVEEDORES, ORGANIZADOS POR RELEVANCIA ECONÓMICA PARA EL REQUERIMIENTO REQ-2023-791-44

OCAM-2023-791-52-0 (Requerimiento REQ-2023-791-44)				
Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 250 mm				
N°	**Proveedor**	**Marca**	**Precio unitario S/**	**Precio total S/**
1	**Grupo Corporativo Unimac SAC.**	**Gerfor**	**528,00**	**361 363,20**
2	Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC.	Eurotubo	665,52	455 481,89
3	Eurotubo SAC.	Eurotubo	820,54	561 577,58
4	Grupo Corporativo Unimac SAC.	Eurotubo	820,54	561 577,58
5	Eurotubo Comercial SAC.	Eurotubo	820.,54	561 577,58
6	Eurotubo SAC.	Gerfor	955,86	654 190,58
7	Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC./ Eurotubo Comercial SAC.	Gerfor	955,86	654 190,58
8	Nicoll Perú SA.	Gerfor	1 069,00	731 623,60
9	Grupo Corporativo Unimac SAC.	Nicoll	1 199,80	821 143,12
10	Nicoll Perú SA.	Nicoll	1 199,88	821 197,87
Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 315 mm				
N°	**Proveedor**	**Marca**	**Precio unitario S/**	**Precio total S/**
1	**Grupo Corporativo Unimac SAC.**	**Gerfor**	**825,00**	**369 930,00**
2	Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC.	Eurotubo	1 027,10	460 551,64
3	Grupo Corporativo Unimac SAC.	Eurotubo	1 288,00	577 539,20
4	Eurotubo SAC./ Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC.	Gerfor	1 479,54	663 425,74
5	Eurotubo Comercial SAC/Molisa Import SAC.	Gerfor	1 479,54	663 425,74
6	Nicoll Perú SA.	Gerfor	1 681,00	753 760,40
7	Grupo Corporativo Unimac SAC.	Nicoll	1 885,90	845 637,56
8	Nicoll Perú SA.	Nicoll	1 885,90	845 637,56
Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 400 mm				
N°	**Proveedor**	**Marca**	**Precio unitario S/**	**Precio total S/**
1	**Grupo Corporativo Unimac SAC.**	**Eurotubo**	**1 233,00**	**945 711,00**
2	Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC.	Eurotubo	1 719,11	1 318 557,37
3	Grupo Corporativo Unimac SAC.	Gerfor	2 260,50	1 733 803,50
4	Eurotubo SAC/ Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC.	Gerfor	2 712,84	2 080 748,28
5	Eurotubo Comercial SAC/Molisa Import SAC.	Gerfor	2 712,84	2 080 748,28
6	Nicoll Perú SA.	Gerfor	2 720,00	2 086 240,00
7	Grupo Corporativo Unimac SAC.	Nicoll	3 049,90	2 339 273,30
8	Nicoll Perú SA.	Nicoll	3 049,97	2 339 326,99

Fuente: Formato Excel relacionado a la gestión de las órdenes de compra n.os OCAM-2023-791-47-0 (requerimiento REQ-2023-791-37) y OCAM 2023-791-52-0 (requerimiento REQ-2023-791-44) entregado a través del correo electrónico de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.º 12)**, por el Administrador de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Perú Compras.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme se aprecia del cuadro precedente, se tiene que la mejor oferta económica para **el tubo PVC-U NTP ISO 4435 de diámetros nominales de 250 mm, 315 mm y 400 mm**, respecto al requerimiento REQ-2023-791-44 **(Apéndice n.º 43)** fue nuevamente para el proveedor Grupo Corporativo Unimac SAC., correspondiente a los precios unitarios de S/ 528,00 marca Gerfor, S/ 825,00 también de marca Gerfor y S/ 1 233,00 de marca Eurotubo, respectivamente, lo que corresponde a un importe total de S/ 1 677 004,20; sin embargo, es de resaltar que, el mismo proveedor ofertó los mismos productos de las mismas marcas a mayores precios para el requerimiento REQ-2023-791-37, por un importe total de S/ 2 258 990,38, al respecto se muestra el

cuadro comparativo siguiente:

CUADRO Nº 16
COMPARACIÓN DE PRECIOS DE TUBERÍA ENTRE LOS REQUERIMIENTOS REQ-2023-791-37 Y REQ-2023-791-44, OFERTADA POR LA EMPRESA GRUPO CORPORATIVO UNIMAC SAC

ÍTEM	PRODUCTO	CANTIDAD	REQ-2023-791-37		PRECIO TOTAL S/	REQ-2023-791-44		PRECIO TOTAL S/	% DE VARIACIÓN
			MARCA	PRECIO UNITARIO S/		MARCA	PRECIO UNITARIO S/		
1	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 de diámetros nominales de **250 mm**	280	Gerfor	796,40	545 056,16	Gerfor	528,00	361 363,20	-
2	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 de diámetros nominales de **315 mm**	380	Gerfor	1 232,80	552 787,52	Gerfor	825,00	369 930,00	-
3	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 de diámetros nominales de **400 mm**	650	Eurotubo	2 101,00	1 161 146,70	Eurotubo	1 233,00	945 711,00	-
TOTAL					**2 258 990,38**			**1 677 004,20**	**26%**

Fuente: Formato Excel **(Apéndice n.º 12)** relacionado a la gestión de las órdenes de compra n.os OCAM-2023-791-47-0 (requerimiento REQ-2023-791-37) y OCAM 2023-791-52-0 (requerimiento REQ-2023-791-44) entregado a través del correo electrónico de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.º 12)**, por el Administrador de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Perú Compras.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo a la comparación realizada en el cuadro precedente, se muestra que la empresa Grupo Corporativo Unimac SAC., ofertó tubos de PVC de diámetros 250 mm, 315 mm y 400 mm, en las marcas Gerfor y Eurotubo, con precios de S/ 796,40, S/ 1 232,80 y S/ 2 101,00, respectivamente, por un importe total de S/ 2 258 990,38 para el REQ-2023-791-37 **(Apéndice n.º 7)**; por ende, no fue seleccionado por la plataforma de Perú Compras.

No obstante, al exceptuar la ficha-producto de la marca Koplast Industrial, la empresa Grupo Corporativo Unimac SAC., logró cotizar (proformar) el REQ-2023-791-44 **(Apéndice n.º 41)**, siendo que ofertó las mismas fichas-producto a precios unitarios de S/ 528,00 (200 mm), S/ 825,00 (315 mm) y S/ 1 233,00 (400 mm), correspondiente a un importe total de S/ 1 677 004,20, cuyo importe disminuyó en un 26% entre los precios ofertados del requerimientos REQ-2023-791-37 (OCAM 2023-791-47-0) **(Apéndice n.º 7)** y REQ-2023-791-44 (OCAM 2023-791-52-0) **(Apéndice n.º 41)**.

Adicionalmente, se advirtió que los ítems del requerimiento REQ-2023-791-37 **(Apéndice n.º 7)** fueron creados en la plataforma de Perú Compras el 16 de marzo de 2023 y los ítems del requerimiento REQ-2023-791-44 el 24 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 41)**; denotándose, que existen ocho (8) días calendario de diferencia, entre estos; sin embargo, la variación de importes entre las ofertas del proveedor Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC.[75] (S/ 1 380 802,96) y la del proveedor Grupo Corporativo Unimac SAC.[76] (S/ 1 677 004,20), fue de S/ 296 201,24; diferencia que deviene en significativa.

Ahora bien, Dictemia Graneros Chinchay, operador Perú Compras, al no haber seleccionado (en esta oportunidad - REQ-2023-791-44) la ficha-producto de la marca Koplast Industrial, generó que de forma automática todas las empresas que ofertan (comercializan) la mencionada marca, y consecuentemente fueron excluidas por la

[75] La fecha de cotización fue el 20 de marzo de 2023 y su evaluación el 21 de marzo de 2023.
[76] La fecha de cotización fue el 28 de marzo de 2023 y su evaluación el 29 de marzo de 2023.

plataforma de Perú Compras a fin de presentar sus ofertas; por lo cual, se dejó de considerar las mejores ofertas económicas para la adquisición de los tubos.

Cabe precisar que, en la gestión del requerimiento REQ-2023-791-37 **(Apéndice n.º 7)**, no solo se encontraba la empresa Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SAC.. como única proveedora, sino también otras empresas como B. Ruffner Ingenieros SAC., quien de acuerdo al cuadro denominado "Relación de proveedores, organizados por relevancia económica para el requerimiento REQ-2023-791-37", presentó una mejor oferta económica; por lo que, para mayor ilustración se efectuó un cuadro resumen, en la que se muestra la diferencia de precios entre el proveedor Grupo Corporativo Unimac SAC. (REQ-2023-791-44) y la empresa B. Ruffner Ingenieros SAC. (REQ-2023-791-37), empresa que no fue elegida por la Entidad por haber ofertado la marca Koplast; denotándose una diferencia por el importe de S/ 286 365,94.

CUADRO Nº 17
DETERMINACIÓN DE DIFERENCIA DE PRECIOS ENTRE LAS EMPRESAS GRUPO CORPORATIVO UNIMAC SAC Y B. RUFFNER INGENIEROS SAC

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	PROVEEDORES				DIFERENCIA DE PRECIOS C= (A) – (B)
		GRUPO CORPORATIVO UNIMAC SAC (REQ-2023-791-44)		B. RUFFNER INGENIEROS SAC (REQ-2023-791-37)		
		MARCA DE LA TUBERÍA	PRECIO TOTAL S/ (A)	MARCA DE LA TUBERÍA	PRECIO TOTAL S/ (B)	
1	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 400 mm	Eurotubo	945 711,00	Koplast Industrial	824 294,90	121 416,10
2	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 315 mm	Gerfor	369 930,00	Koplast Industrial	291 536,23	78 393,77
3	Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 250 mm	Gerfor	361 363,20	Koplast Industrial	274 807,13	86 556,07
Total			**1 677 004,20**		**1 390 638,26**	**286 365,94**

Fuente: Formato Excel **(Apéndice n.º 12)** relacionado a la gestión de las órdenes de compra n.os OCAM-2023-791-47-0 (requerimiento REQ-2023-791-37) y OCAM 2023-791-52-0 (requerimiento REQ-2023-791-44) entregado a través del correo electrónico de 13 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.º 12)**, por el Administrador de la Plataforma de Catálogos Electrónicos de Perú Compras.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se puede visualizar que de la diferencia de precios que existe entre la proforma de la empresa Grupo Corporativo Unimac SAC. y B. Ruffner Ingenieros SAC. (empresa que no fue elegida por la Entidad, por haber excluido una ficha-producto), se tiene un importe de S/ 286 365,94, lo que representa que la Entidad no obtuvo el mejor precio para la adquisición de tuberías de PVC, debido a que Dictemia Graneros Chinchay operador Perú Compras, exceptuó la selección de la ficha-producto de la marca Koplast Industrial.

Conforme a lo narrado precedentemente, se advierte que el Operador de Perú Compras durante la búsqueda y selección de las fichas-producto, para la adquisición de tubo con diámetros de 250 mm, 315 mm y 400 mm, excluyó la ficha-producto de la marca "Koplast Industrial", pese a que, esta se encontraba disponible (ofertada) a pesar que debió seleccionar todas las fichas-producto que cumplan con el requerimiento ello con el fin de obtener las mejores ofertas económicas; sin embargo, y por el contrario solo se consideró la selección de tres (3) marcas, siendo que con dicho actuar excluyó a proveedores que comercializaron la tubería de la marca Koplast Industrial, quienes ofertaron precios más económicos, lo cual ocasionó que la Entidad no obtenga el mejor precio para dichas contrataciones, limitando la posibilidad de ahorrar el importe de

S/ 286 365,94; toda vez que, contrató y pagó el importe de S// 1 677 004,20, a pesar que tuvo la oportunidad de contratar y pagar por los mismos productos el importe de S/1 390 638,26.

Además, que de acuerdo a la información proporcionada a través del correo electrónico de 20 de mayo de 2024 **(Apéndice n.º 53)**, emitido por el Administrador de la Plataforma de Perú Compras de en abril de 2023, se identificó que la Entidad adquirió tubería de la marca KOPLAST en el mes de abril de 2023 para el proyecto "Instalación de presas Huanutuyo -Suytoccocha y sistema de riego por aspersión en las comunidades de Hanocca y Taypitunga-distrito de Layo, provincia de Canas y departamento del Cusco", la cual se efectivizó a través de la OCAM-2023-796-96-0 **(Apéndice n.º 54)**, lo cual denota que la Entidad ha utilizado la marca Koplast Industrial en la ejecución de sus proyectos.

Por lo que, no tomó en consideración que la finalidad de las contrataciones a través de los catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco (Perú Compras), es de *"Optimizar la compra pública, logrando el mejor valor por dinero (eficiencia, eficacia y economía) en las contrataciones a través del método especial de contratación de Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco"*; sin embargo, para la adquisición de tubos PVC, se ha gestionado frecuentes ampliaciones de presupuesto, para formalizar órdenes de compra con un mismo proveedor (UNIMAC SAC.); actuaciones que vulneraron lo establecido en los artículos 2º y 9º de la Ley de Contrataciones del Estado[77], numeral 8.5 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco"[78], así como, el numeral 7.8 del numeral VII. Disposiciones Generales, ítem 8.9.2 del numeral 8.9 de las VIII Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco[79]"; además del ítem 7.2.3.3 del numeral 7.2.3 Búsqueda y Selección de Fichas-Producto de las Reglas Especiales de Contratación de las Reglas Estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco – Tipo I Modificación III[80].

---

[77] **Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 8 enero 2017, establece: Artículo 9º. Responsabilidades esenciales**

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".

[78] **Directiva n.° 007-2017-0SCE/CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" aprobada por Resolución n.° 007-2027-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017.**

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Sobre la ejecución de las contrataciones que se realiza a través de los Catálogos Electrónicos

8.5 (...)

PERÚ COMPRAS establece las reglas aplicables al procedimiento de Grandes Compras, incluyendo los criterios para seleccionar la mejor oferta (...).

[79] **Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco" aprobada mediante Resolución Jefatural n.° 139-2021-PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021.**

VII. DISPOSICIONES GENERALES.

7.8 Las entidades contratantes son responsables de las contrataciones que se realicen a través de este método especial de contratación, para lo cual deben observar criterios objetivos que permitan realizar sus contrataciones en tiempos y oportunidades de acuerdo con la planificación realizada, considerando pluralidad de marcas y procurando la obtención del mejor costo total.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

8.9 De las responsabilidades de los proveedores y las entidades contratantes

(...)

8.9.2 Responsabilidad de las Entidades.

El Titular de la entidad, el que haga sus veces o la autoridad a la que se haya asignado o delegado la atribución, será responsable de disponer las acciones pertinentes, en los siguientes casos:

(...)

e) Si durante la operación del Catálogo Electrónico se generasen incumplimientos de cualquier índole, tales como la negativa injustificada de recepción de prestaciones, retraso en el otorgamiento de la conformidad, falta de pago o pago extemporáneo, falta al comportamiento ético u otros relacionados a las reglas establecidas en cada Catálogo Electrónico.

[80] **Reglas Estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco – Tipo I Modificación III**

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

ÁREA USUARIA RECEPCIONÓ PRODUCTOS QUE NO CORRESPONDERÍAN A LAS FICHAS-PRODUCTO Y CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA OCAM 2023-791-52-0, EFECTUANDO POR ELLO EL PAGO POR S/ 1 677 004,20

Mediante orden de compra n.º OCAM-2023-791-52-0 de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 55)**, la Entidad contrató con la empresa Grupo Corporativo Unimac SAC. en adelante "contratista Unimac SAC", tubos PVC-U NTP ISO 4435 de tres (3) tipos de diámetro nominal de 250 mm, 315 mm y 400 mm por el importe de S/ 1 677 004,20; del contenido de la citada orden de compra, se extraen los datos siguientes:

CUADRO N° 18
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIR A TRAVÉS DE LA OCAM-2023-791-52-1

N°	DESCRIPCIÓN DE LA TUBERÍA	MARCA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO S/
1	Tubo: **Material**: PVC-U, **Tipo**: Drenaje y Alcantarillado, **Diámetro nominal**: 250mm, **Espesor**: 6.2 mm, **Longitud**: 6m, **Rigidez nominal**: 4 kN/m2, **Empalme**: Unión Flexible, **Color**: anaranjado, **Unidad** G.F: 600 meses **GERFOR 250S20AAR**	Gerfor	580	528,00
2	Tubo: **Material**: PVC-U, **Tipo**: Drenaje y Alcantarillado, **Diámetro nominal**: 315mm, **Espesor**: 7.7 mm, **Longitud**: 6m, **Rigidez nominal**: 4 kN/m2, **Empalme**: Unión Flexible, **Color**: anaranjado, **Unidad** G.F: 600 meses **GERFOR 315S20AAR**	Gerfor	380	825,00
3	Tubo: **Material**: PVC-U, **Tipo**: Drenaje y Alcantarillado, **Diámetro nominal**: 400mm, **Espesor**: 9.8 mm, **Longitud**: 6m, **Rigidez nominal**: 4 kN/m2, **Empalme**: Unión Flexible, **Color**: anaranjado, **Unidad** G.F: 600 meses **EUROTUBO 2121206400ANIRE**	Eurotubo	650	1 233,00

Fuente: Orden de compra n.º OCAM-2023-791-52-1 de 31 de marzo de 2023. **(Apéndice n.º 55)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Siendo así, se advierte que el contratista Unimac SAC., cotizó y ofertó las fichas producto de los códigos **GERFOR 250S20AAR**, **GERFOR 315S20AAR** y **EUROTUBO 2121206400ANIRE (Apéndice n.º 51)**, las cuales incluyen anillo de caucho con alma de acero removible NTP ISO 4633:2016; sin embargo, se identificaron que los bienes recibidos por la Entidad no corresponden a las fichas técnicas ofertadas por el proveedor, conforme se detalla a continuación:

7.2. INGRESO DEL REQUERIMIENTO
(...)
7.2.3. Búsqueda y Selección de Fichas-producto
Después de efectuar la selección del CATÁLOGO la ENTIDAD deberá realizar la búsqueda y selección de Fichas-producto, de acuerdo a las siguientes consideraciones:
(...)
7.2.3.3. La ENTIDAD deberá evaluar la selección de todas las Fichas-producto que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de su requerimiento.

1. Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 250 mm:

IMAGEN Nº 21
FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL TUBO DE 250 MM RESPECTO AL CÓDIGO GERFOR 250S20AAR

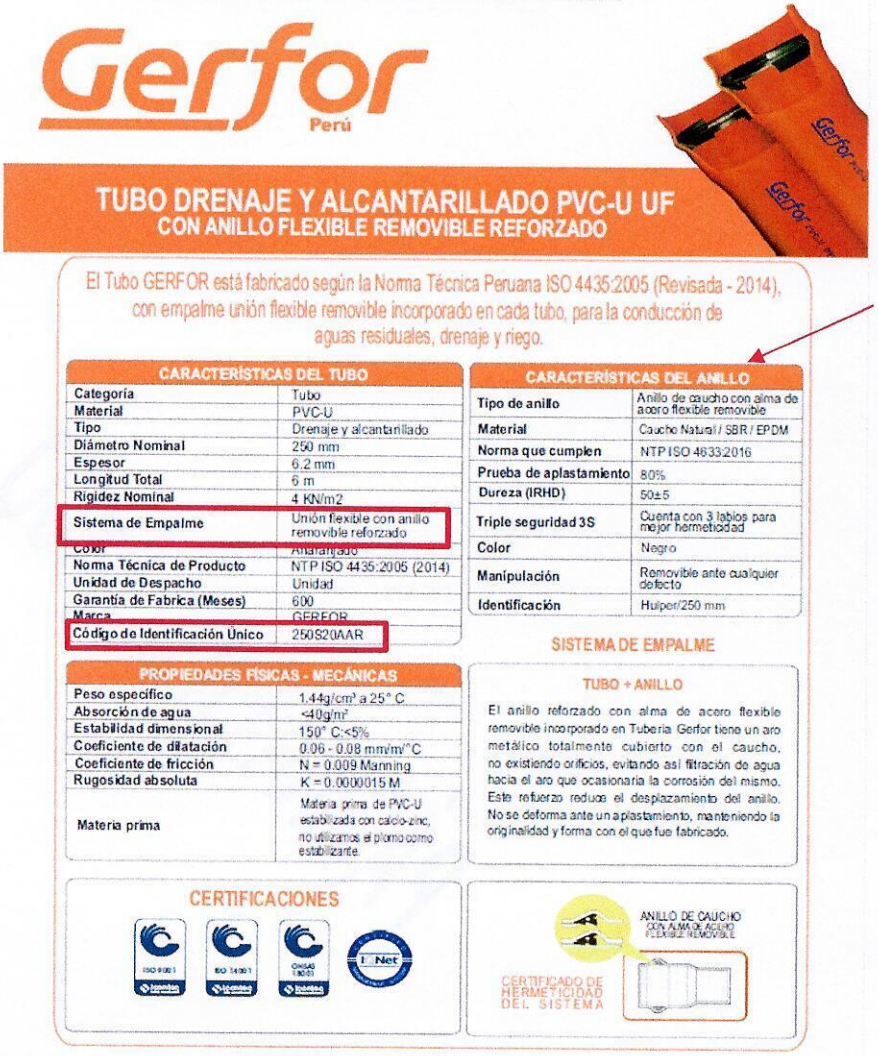

Gerfor Perú

TUBO DRENAJE Y ALCANTARILLADO PVC-U UF
CON ANILLO FLEXIBLE REMOVIBLE REFORZADO

El Tubo GERFOR está fabricado según la Norma Técnica Peruana ISO 4435:2005 (Revisada - 2014), con empalme unión flexible removible incorporado en cada tubo, para la conducción de aguas residuales, drenaje y riego.

CARACTERÍSTICAS DEL TUBO	
Categoría	Tubo
Material	PVC-U
Tipo	Drenaje y alcantarillado
Diámetro Nominal	250 mm
Espesor	6.2 mm
Longitud Total	6 m
Rigidez Nominal	4 KN/m2
Sistema de Empalme	Unión flexible con anillo removible reforzado
Color	Anaranjado
Norma Técnica de Producto	NTP ISO 4435:2005 (2014)
Unidad de Despacho	Unidad
Garantía de Fabrica (Meses)	600
Marca	GERFOR
Código de Identificación Único	250S20AAR

CARACTERÍSTICAS DEL ANILLO	
Tipo de anillo	Anillo de caucho con alma de acero flexible removible
Material	Caucho Natural / SBR / EPDM
Norma que cumplen	NTP ISO 4633:2016
Prueba de aplastamiento	80%
Dureza (IRHD)	50±5
Triple seguridad 3S	Cuenta con 3 labios para mejor hermeticidad
Color	Negro
Manipulación	Removible ante cualquier defecto
Identificación	Hulper/250 mm

PROPIEDADES FÍSICAS - MECÁNICAS	
Peso específico	1.44g/cm³ a 25° C
Absorción de agua	<40g/m²
Estabilidad dimensional	150° C:<5%
Coeficiente de dilatación	0.06 - 0.08 mm/m/°C
Coeficiente de fricción	N = 0.009 Manning
Rugosidad absoluta	K = 0.0000015 M
Materia prima	Materia prima de PVC-U estabilizada con calcio-zinc, no utilizamos el plomo como estabilizante.

SISTEMA DE EMPALME

TUBO + ANILLO

El anillo reforzado con alma de acero flexible removible incorporado en Tubería Gerfor tiene un aro metálico totalmente cubierto con el caucho, no existiendo orificios, evitando así filtración de agua hacia el aro que ocasionaría la corrosión del mismo. Este refuerzo reduce el desplazamiento del anillo. No se deforma ante un aplastamiento, manteniendo la originalidad y forma con el que fue fabricado.

CERTIFICACIONES

ANILLO DE CAUCHO CON ALMA DE ACERO FLEXIBLE REMOVIBLE

CERTIFICADO DE HERMETICIDAD DEL SISTEMA

Fuente: Ficha técnica correspondiente al tubo de 250 mm, con código n.º 250S20AAR. **(Apéndice n.º 51)**

De la imagen anterior, se vislumbra que el proveedor ofertó tubo drenaje y alcantarillado PVC-U UF con anillo flexible removible reforzado de 250 mm, siendo el **código de identificación único 250S20AAR**, las características del anillo son las siguientes: **tipo de anillo:** anillo de caucho con alma de acero flexible removible, **material:** caucho natural/SBR/EPDM, **norma que cumplen:** NTP ISO 4633:2016, **prueba de aplastamiento:** 80%, **dureza (IRHD):** 50±5, **tipo de seguridad 3S:** cuenta con 3 labios para mejor hermeticidad, **color:** negro, **manipulación:** removible ante cualquier defecto, **identificación: Hulper/250 mm**; asimismo, respecto al "sistema de empalme" se señala: *El anillo reforzado con alma de acero flexible removible incorporado en la Tubería Gerfor tiene un aro metálico totalmente cubierto con el caucho (...);* denotándose que, el anillo tiene que encontrarse incorporado en el tubo.

Sin embargo, se ha identificado que la adquisición de 580 unidades de tubos PVC-U NTP ISO 4435 de diámetro nominal de 250 mm (marca GERFOR de código n.º 250S20AAR) mediante la OCAM-2023-791-52-0 **(Apéndice n.º 55)**, no

corresponderían a los productos contratados con el proveedor; toda vez que, a través del oficio n.º 004-2024-CG/OCI-PM de 4 de enero de 2024 **(Apéndice n.º 56)**, se solicitó información a la empresa fabricante Gerfor con el fin de que informe lo siguiente: i) si comercializó con el Grupo Corporativo Unimac SAC. la tubería que se específica en la OCAM 2023-791-52-0 y si estos incluyeron el empalme de unión flexible con alma de acero; ii) precise el número de lote de fabricación de la tubería; iii) remita los comprobantes de pago por la venta de la tubería; iv) remita las guías de remisión – remitente, correspondientes a la autoría de su empresa; y v) remita los catálogos de la tubería que se específica en la OCAM 2023-791-52-0.

Por lo cual, a través del documento S/N de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.º 57)**, el representante legal de PVC Gerfor Perú SAC. (Gerfor), en respuesta al oficio n.° 004-2024-CG/OCI-PM **(Apéndice n.º 56)**, señaló lo siguiente:

1. *Se nos pregunta si hemos comercializado o no con GRUPO CORPORATIVO UNIMAC S.A.C. la tubería que se especifica en el anexo N° 01 (de la notificación realizada) y si estos productos incluyeron el empalme de unión flexible con alma de acero. En ese sentido, sí hemos comercializado* ***las tuberías especificadas en el Anexo N° 01, sin embargo, no incluyeron el empalme de unión flexible con alma de acero****.*

2. *Se nos solicita que precisemos el número de lote de fabricación de la tubería que se señala en el anexo N° 01 adjunto. Por ello, (...), procedemos a enviarles el número* ***de lotes de fabricación de las tuberías mencionadas:***

Lote de fabricación	Orden	Material	Descripción breve del objeto de inspección	Centro	Cantidad del lote de inspección	Unidad medida base
(...)						
30000047774	100001310	103259	TUBO ALCANT. 250MMX6M SN4 (S-20)	GP01	510	UN
30000047803	100001314	103259	TUBO ALCANT. 250MMX6M SN4 (S-20)	GP01	210	UN

3. *(...), la relación detallada de comprobantes de pago emitidos por la venta de la tubería solicitada.*

4. *(...), cumplimos con remitir las guías de remisión – remitente, correspondientes.*

5. *(...), cumplimos con adjuntar el catálogo de las tuberías que se especifica en el anexo N° 01, adjunto.*

Siendo así, se tiene que Gerfor habría vendido la tubería de 250mm X 6m SN4 al proveedor UNIMAC SAC., sin incluir el anillo de caucho con alma de acero incumpliendo así la ficha técnica ofertada por el proveedor y contratada por la Entidad; en ese sentido, se procedió a verificar el costo de la tubería adquirida, en tales condiciones, por Unimac SAC., conforme al detalle de los comprobantes de pago emitidos por Gerfor:

CUADRO Nº 19
CANTIDAD Y COSTO DE LA TUBERÍA DE 250 MM, ADQUIRIDA POR UNIMAC DE GERFOR

N° DE FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	CÓDIGO DE PRODUCTO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	CANTIDAD	VALOR UNID (S/)	VALOR VENTA (S/)
F001-15752	13/04/2023	103259	Tubo de 250mm X 6m SN4	23	285,54	6 567,42
F001-15753	13/04/2023	103259	Tubo de 250mm X 6m SN4	13	285,54	3 712,02
F001-15757	13/04/2023	103259	Tubo de 250mm X 6m SN4	20	285,54	5 710,80
F001-15765	14/04/2023	103259	Tubo de 250mm X 6m SN4	30	285,54	8 566,20
F001-15766	14/04/2023	103259	Tubo de 250mm X 6m SN4	6	285,54	1 713,24

N° DE FACTURA	FECHA DE EMISIÓN	CÓDIGO DE PRODUCTO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	CANTIDAD	VALOR UNID (S/)	VALOR VENTA (S/)
F001-15769	14/04/2023	103259	Tubo de 250mm X 6m SN4	40	285,54	11 421,60
F001-15770	14/04/2023	103259	Tubo de 250mm X 6m SN4	40	285,54	11 421,60
F001-15771	14/04/2023	103259	Tubo de 250mm X 6m SN4	36	285,54	10 279,44
F001-15772	15/04/2023	103259	Tubo de 250mm X 6m SN4	40	285,54	11 421,60
F001-15773	15/04/2023	103259	Tubo de 250mm X 6m SN4	36	285,54	10 279,44
F001-15774	15/04/2023	103259	Tubo de 250mm X 6m SN4	40	285,54	11 421,60
F001-15775	15/04/2023	103259	Tubo de 250mm X 6m SN4	40	285,54	11 421,60
F001-15776	15/04/2023	103259	Tubo de 250mm X 6m SN4	20	285,54	5 710,80
F001-15789	19/04/2023	103259	Tubo de 250mm X 6m SN4	59	285,54	16 846,86
F001-15790	19/04/2023	103259	Tubo de 250mm X 6m SN4	45	285,54	12 849,30
F001-15791	19/04/2023	103259	Tubo de 250mm X 6m SN4	36	285,54	10 279,44
F001-15795	20/04/2023	103259	Tubo de 250mm X 6m SN4	36	285,54	10 279,44
F001-15796	20/04/2023	103259	Tubo de 250mm X 6m SN4	20	285,54	5 710,80
Cantidad total adquirida de tubo de 250mm				**580**	-	
Subtotal (a)						165 613,20
Importe del impuesto general a las ventas IGV (b) = 18% de (a)						**29 810,38**
Importe total (c) = (a)+(b)						**195 423,58**

Fuente: Facturas n.os F001-15752, F001-15753 y F001-15757, corresponden al 13 de abril de 2023, n.os F001-15765, F001-15766, F001-15769, F001-15770 y F001-15771 corresponden al 14 de abril de 2023 y n.os F001-15772, F001-15773, F001-15774, F001-15775 y F001-15776 corresponden al 15 de abril de 2023, n.os F001-15789, F001-15790 y F001-15791, corresponden al 19 de abril de 2023 y n.os F001-15795 y F001-15796 corresponden al 20 de abril de 2023. **(Apéndice n.º 57)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se tiene que Unimac SAC., adquirió 580 unidades de tubería de Gerfor correspondiente a la ficha-producto de código n.º 103259 **(Apéndice n.º 58)**, por un importe total de S/ 195 423,58; al respecto, la referida cantidad de tuberías es concordante con la cantidad requerida por la Entidad, que fue de 580 unidades de tubo de 250 mm por un importe total de S/ 361 363,20; cabe precisar que, las tuberías con código n.° 103259 (material 103259) **(Apéndice n.º 58)**, adquiridas de Gerfor, no habrían incluido el empalme de caucho con alma de acero (tubo de 250mm X 6m SN4); adicionalmente, se advierte que la totalidad de dicha tubería fue recepcionada por Unimac SAC. de las instalaciones de Gerfor (calle 5 manzana C, lote 8 urbanización las Praderas de Lurín, Lurín-Lima-Lima) entre el 13 y 20 de abril de 2023, conforme se detalla en las guías de remisión – remitente[81]:

CUADRO Nº 20
SALIDA DE MERCADERÍAS Y/O PRODUCTOS DE LAS INSTALACIONES DE GERFOR

GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE	FECHA DE EMISIÓN	N° DE FACTURA	CLIENTE	CÓDIGO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	CANTIDAD
0001-036105	13/04/2023	F001-15752	Unimac	**103259**	Tubo de 250mm X 6m SN4	23
0001-036106	13/04/2023	F001-15753	Unimac	**103259**	Tubo de 250mm X 6m SN4	13
0001-036108	13/04/2023	F001-15757	Unimac	**103259**	Tubo de 250mm X 6m SN4	20
0001-036109	14/04/2023	F001-15765	Unimac	**103259**	Tubo de 250mm X 6m SN4	30
0001-036110	14/04/2023	F001-15766	Unimac	**103259**	Tubo de 250mm X 6m SN4	6
0001-036113	14/04/2023	F001-15769	Unimac	**103259**	Tubo de 250mm X 6m SN4	40
0001-036114	14/04/2023	F001-15770	Unimac	**103259**	Tubo de 250mm X 6m SN4	40
0001-036115	14/04/2023	F001-15771	Unimac	**103259**	Tubo de 250mm X 6m SN4	36
0001-036116	15/04/2023	F001-15772	Unimac	**103259**	Tubo de 250mm X 6m SN4	40
0001-036117	15/04/2023	F001-15773	Unimac	**103259**	Tubo de 250mm X 6m SN4	36
0001-036118	15/04/2023	F001-15774	Unimac	**103259**	Tubo de 250mm X 6m SN4	40
0001-036119	15/04/2023	F001-15775	Unimac	**103259**	Tubo de 250mm X 6m SN4	40
0001-036120	15/04/2023	F001-15776	Unimac	**103259**	Tubo de 250mm X 6m SN4	20
0001-036134	19/04/2023	F001-15789	Unimac	**103259**	Tubo de 250mm X 6m SN4	59
0001-036135	19/04/2023	F001-15790	Unimac	**103259**	Tubo de 250mm X 6m SN4	45

[81] Conforme al **Apéndice n.º 55**.

GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE	FECHA DE EMISIÓN	N° DE FACTURA	CLIENTE	CÓDIGO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	CANTIDAD
0001-036136	19/04/2023	F001-15791	Unimac	**103259**	Tubo de 250mm X 6m SN4	36
0001-036140	20/04/2023	F001-15795	Unimac	**103259**	Tubo de 250mm X 6m SN4	36
0001-036141	20/04/2023	F001-15796	Unimac	**103259**	Tubo de 250mm X 6m SN4	20
Cantidad total entregada de tubo de 250mm						**580**

Fuente: Guías de Remisión-Remitente n.os 0001-036105, 0001-036106 y 0001-036108 correspondientes a 13 de abril de 2023, n.os 0001-036109, 0001-036110, 0001-036113, 0001-036114 y 0001-036115 correspondientes a 14 de abril de 2023, n.os 0001-036116, 0001-036117, 0001-036118, 0001-036119 y 0001-036120 correspondientes a 15 de abril de 2023, n.os 0001-036134, 0001-036135 y 0001-036136 correspondientes a 19 de abril de 2023 y n.os 0001-036140 y 0001-036141 correspondientes a 20 de abril de 2023. **(Apéndice n.º 57)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se corrobora que el producto adquirido por Unimac SAC. de la marca Gerfor fue **la tubería de 250mm X 6m SN4 correspondiente al código n.° 103259**[82] **(Apéndice n.º 56), que no incluye el anillo de caucho con alma de acero flexible removible**, conforme se vislumbra la ficha-producto a continuación:

IMAGEN Nº 22
FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL TUBO DE 250 MM, RECIBIDO POR LA ENTIDAD DE CÓDIGO GERFOR 103259

TUBO ALCANTARILLADO PVC-U 250 mm SN4

El tubo Gerfor se fabrica según la NTP ISO 4435, para la conducción de drenaje y alcantarillado. Empleamos el sistema de unión flexible (U/F), lo cual permite mayor hermeticidad y confiabilidad para la conducción de redes públicas colectoras de aguas servidas y residuales.

Características	Especificación
Categoría	Tubo
Material	PVC-U
Tipo	Drenaje y Alcantarillado
Diámetro Nominal	250,0 mm
Espesor	6,20 mm
Longitud Total	6,0 m
Rigidez Nominal	4 kn/m²
Sistema de Empalme	Unión flexible con anillo removible
Color	Anaranjado
Norma Técnica del Producto	NTP ISO 4435:2005
Unidad de Despacho	Unidad
Garantía de Fabrica	600 meses
Marca	Gerfor
Código de Identificación	103259

PROPIEDADES FÍSICAS Y MECÁNICAS	
Peso específico a 25°C	1.44g/cm³ a 25° C
Coeficiente de Dilatación Térmica	0.06 - 0.08 mm/m/°C
Coeficiente de fricción	N = 0.009 Manning
Rugosidad absoluta	K= 0.0000015 m
Materia Prima	La materia prima es PVC-U y como estabilizante se utiliza estaño o calcio-zinc.

USO Y APLICACIONES

- Sistemas de conducción de agua residuales.
- Resistente a la corrosión.
- Sistema de riego por gravedad.

CERTIFICACIONES: icontec ISO 9001 · icontec ISO 14001 · icontec ISO 45001 · I-Net

Fuente: Ficha técnica correspondiente al tubo de 250 mm, con código n.º 103259. **(Apéndice n.º 58)**

[82] La mencionada ficha fue remitida a través del documento S/N de 29 de enero de 2024 por la empresa GERFOR. **(Apéndice n.º 59)**

Por tanto, se advierte que Unimac SAC. entregó el producto de código n.º 103259 **(Apéndice n.º 58)** que difiere de la ficha producto con código n.º 250S20AAR **(Apéndice n.º 51)** ofertada y contratada a través del método especial de contratación a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco de la orden de compra n.° OCAM-2023-791-52-0 **(Apéndice n.º 55)**; asimismo, se advierte que la tubería de marca Gerfor habría sido transportada[83] de 13 al 20 de abril de 2023 con destino al almacén del proyecto, sito en el sector de Hornopampa – Versalles del distrito de Ocobamba, provincia de La Convención y departamento de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO Nº 21
TRANSPORTE DE TUBERÍA DE LA MARCA GERFOR DE 250 MM AL ALMACÉN DEL PROYECTO VERSALLES

GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE	FECHA DE INICIO DE TRASLADO	PUNTO DE PARTIDA	FECHA DE RECEPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO, SEGÚN GUÍA DE REMISIÓN	CANTIDAD DE 250MM
0005-000456	13/04/2023	Zona Industrial Ancón	19/04/2023	Tubo: Material PVC-U, (...) 250 mm, GERFOR250S20AAR	72
0005-000457	14/04/2023	Las Praderas de Lurín	20/04/2023	Tubo: Material PVC-U, (...) 250 mm, GERFOR250S20AAR	72
0005-000458	14/04/2023	Las Praderas de Lurín	21/04/2023	Tubo: Material PVC-U, (...) 250 mm, GERFOR250S20AAR	72
0005-000459	14/04/2023	Las Praderas de Lurín	22/04/2023	Tubo: Material PVC-U, (...) 250 mm, GERFOR250S20AAR	72
0005-000460	18/04/2023	Las Praderas de Lurín	22/04/2023	Tubo: Material PVC-U, (...) 250 mm, GERFOR250S20AAR	72
0005-000461	18/04/2023	Las Praderas de Lurín	23/04/2023	Tubo: Material PVC-U, (...) 250 mm, GERFOR250S20AAR	72
0005-000462	18/04/2023	Las Praderas de Lurín	23/04/2023	Tubo: Material PVC-U, (...) 250 mm, GERFOR250S20AAR	72
0005-000463	19/04/2023	Las Praderas de Lurín	24/04/2023	Tubo: Material PVC-U, (...) 250 mm, GERFOR250S20AAR	72
0005-000464	19/04/2023	Las Praderas de Lurín	24/04/2023	Tubo: Material PVC-U, (...) 250 mm, GERFOR250S20AAR	4
Cantidad total entregada y recepcionada					**580**

Fuente: Guías de Remisión-Remitente n.os 0005-000456, 0005-000457, 0005-000458, 0005-000459, correspondientes a 14 de abril de 2023, n.os 0005-000460, 0005-000461, 0005-000462, correspondientes a 18 de abril de 2023 y n.os 0005-000463 y 0005-000464 correspondientes a 19 de abril de 2023. **(Apéndice n.º 60)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Conforme al cuadro precedente, se tiene que el contratista entregó la tubería al almacén del proyecto ubicada en el sector de Hornopampa – Versalles, consignando que corresponderían a la tubería de código n.º 250S20AAR **(Apéndice n.º 51)**, la cual habría sido recibida por la Responsable de Almacén de Obra (e)[84]; cabe resaltar, que el ingreso de la tubería se corroboró con los asientos de cuaderno de obra n.os 1473, 1475, 1477, 1479, 1481 y 1483 de 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 61)**, en los cuales se detalla el ingreso de tubería, la cantidad, tipo, diámetro nominal; no obstante, no se hace mención alguna a la recepción de anillos de caucho con alma de acero flexible removible.

De otra parte, el personal del Órgano de Control Institucional también se constituyó en el Almacén de Tubos PVC del sector Hornopampa y constató el almacenamiento de las tuberías adquiridas mediante OCAM-2023-791-52-0 **(Apéndice n.º 55)**, respecto al diámetro 250 mm, conforme se visualiza a continuación:

[83] Transportada a través de los vehículos de placas X3D 891, B4K-980, X2H-811, BBM-970, LFS-894, F40-996, F5N-857, BBP-994, Z3A-801, F7V-977, BOZ-774, A3P-497, V3M-922, V1C-976, DZE-933, ZIY-897, Z3C-818, D0S-978.
[84] Carmen L. Ventura Borda.

IMÁGENES N^OS 22, 23 Y 24

ALMACENAMIENTO DE LA TUBERÍA DE 250 mm CORRESPONDIENTE A LA MARCA GERFOR

Fuente: Vistas fotográficas de la visita al almacén de 28 de febrero de 2024. **(Apéndice n.° 62)**

De las imagenes precedentes, se visualizó que las tuberías recibidas por la Entidad, no presentan el anillo de caucho incorporado.

RÓTULO DE LA TUBERÍA DE 250 mm CORRESPONDIENTE A LA MARCA GERFOR

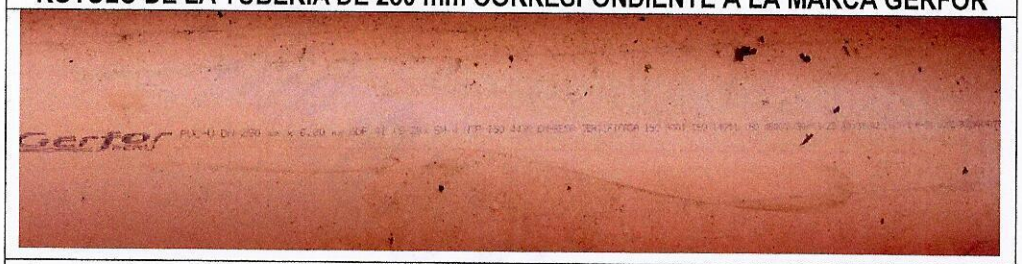

Se aprecia en el rótulo, la descripción de la empresa fabricante, tipo de material, secciones del tubo, norma técnica peruana, entre otros.

Fuente: Vistas fotográficas de la visita al almacén de 28 de febrero de 2024. **(Apéndice n.° 62)**

De acuerdo a las imágenes precedentes, se tiene que las tuberías de PVC, están custodiadas en el Almacén de Tubos PVC del sector Hornopampa-Versalles (se encuentran en tarimas y protegidas con mallas rashell); los mismos que no se encuentran con los anillos de caucho con alma de acero; y en relación a éstos, el Inspector y Residente de la Obra, precisaron que se encuentran en otro espacio, manifiesto que consta en el Acta n.° 001-2024-PLAN MERISS de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.° 62)**; por lo que, se visitó dicho espacio, habiendo constatado la existencia de los anillos de caucho, conforme se muestra en las imágenes siguientes:

IMÁGENES N^OS 25, 26, 27 Y 28

ALMACENAMIENTO DE LOS ANILLOS DE DIÁMETRO DE 250 mm

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Se muestra un (1) anillo de 250 mm, advirtiendose características como son: color negro, con tres (3) rótulos que consignan: "250 mm", "NR-SBR" y "NTP-ISO-4633".

Fuente: Vistas fotográficas de la visita al almacén de 28 de febrero de 2024. **(Apéndice n.º 62)**

En relación a los anillos de caucho con alma de acero encontrados, se tiene que según Ficha Técnica presentada por Unimac SAC. correspondiente al código n.º 250S20AAR (Gerfor de 250 mm) **(Apéndice n.º 51)**, en cuanto a las características del bien, se precisó que: *"El Tubo GERFOR está fabricado según Norma Técnica Peruana ISO 4435:2005 (Revisada-2014),* ***con empalme unión flexible removible incorporado en cada tubo***[85]*, (…)"*; así como, entre otros, **que cumplen con la NTP ISO 4633:2016 e identificación Hulper/250mm**.

No obstante, se tiene que de la verificación realizada, se advierte que los anillos de caucho no se encuentran incorporados en cada tubo según ficha técnica **(Apéndice n.º 51)**, dado que fueron entregados por el contratista en saquillos de polietileno de color blanco[86]; además que, según las especificaciones técnicas formuladas por el área usuaria y las especificaciones de la ficha técnica ofertada por Unimac SAC., estos anillos deben cumplir con lo establecido en la norma técnica peruana (NTP-ISO-4633); sin embargo, de la revisión efectuada a estos bienes, se denotó que éstos solo consignan información de diámetro "250 mm", característica del material "NR-SBR" y la norma técnica "NTP-ISO-4633"; sin embargo, en el numeral 8 "Designación" de la referida NTP-ISO-4633, establece que los anillos (juntas o sellos), deben contener información respecto a la "Descripción, Tipo de Aplicación y Nombre de la Junta (marca comercial)"; por tanto, no se encuentran identificados tales aspectos según lo establece la NTP-ISO-4633[87], lo que impide conocer la procedencia y nombre del fabricante de tales bienes; más aún si Gerfor, fabricante de la tubos, reconoce no haber comercializado con Unimac SAC. los anillos de caucho con alma de acero flexible removible, según lo señalado en el documento s/n de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.º 59)**, dado que, indicó:

1. *Se nos solicita que precisemos a que costo vendimos y/o comercializamos al público en general (incluido IGV), la tubería con código GERFOR 250S20AAR más el costo del anillo de caucho con alma de acero flexible removible (Norma ISO 4633:2016); ello en las fechas comprendidas entre el 13 al 20 de abril de 2023, de*

[85] Énfasis agregado.
[86] Según consta en el Acta n.º 001-2024-PLAN MERISS de 28 de febrero de 2024. **(Apéndice n.º 62)**
[87] **Norma Técnica Peruana NTP-ISO 4633-2016 Sellos de caucho, Anillos de junta para tuberías de abastecimiento de agua, drenaje y alcantarillado.**
"8. Designación
Las juntas elastomericas para tubos están diseñadas en función de su aplicación prevista, como se describe en la Tabla 3. Debe usarse la siguiente información para una designación completa de las juntas:
- *Descripción ejemplo, O-ring*
- *Numero de la NTP-ISO en este caso, NTP-ISO 4633*
- *Tamaño nominal ejemplo, DN 150*
- *Tipo de aplicación ejemplo, WA (véase Tabla 3)*
- *Tipo de caucho ejemplo, SBR (véase ISO 1629)*
- *Nombre de la junta ejemplo, "Marca Comercial"*

EJEMPLO: O-ring/ NTP-ISO 4633/ DN 150/Marca comercial".

ser el caso remitir una proforma o cotización. ***Al respecto, GERFOR no suministró a GRUPO CORPORATIVO UNIMAC S.A.C. tubería bajo el código indicado líneas arriba, ya que el producto que se comercializó no tiene anillo alma de acero. Por otro lado, se hace presente que GERFOR compartió los códigos de los productos vendidos en el detalle de cada factura que se enviaron (...).***

2. *Se nos solicita que precisemos a que costo vendimos y/o comercializamos al público en general (incluido IGV), la tubería con código GERFOR 315S20AAR más el costo del anillo de caucho con alma de acero flexible removible (Norma ISO 4633:2016); ello en las fechas comprendidas entre el 13 al 20 de abril de 2023, de ser el caso remitir una proforma o cotización.* ***Al respecto, GERFOR no suministró a GRUPO CORPORATIVO UNIMAC S.A.C. tubería bajo el código indicado líneas arriba, ya que el producto que se comercializó no tiene anillo alma de acero. Por otro lado, se hace presente que GERFOR compartió los códigos de los productos vendidos en el detalle de cada factura que se enviaron (...).***
3. *Se nos solicita que precisemos si cuando la empresa efectúa ventas de anillos de caucho con alma de acero flexible removible (Norma ISO 4633:2016), otorga carta de garantía protocolo de ensayo u otro documento.* ***Al respecto, confirmamos que no comercializamos los anillos con alma de acero por sí solo, ya que se vende en sistema (tubo con anillo ensamblado). Sin embargo, cabe señalar que los productos que comercializamos, cuentan con los certificados de garantía y protocolos de rigor.***
4. *Se nos solicita que precisemos a que costo se vendieron los anillos con alma de acero flexible removible (Norma ISO 4633:2016) para las tuberías GERFOR 250S20AA[R] y GERFOR 315S20AAR del 13 al 20 de abril de 2023, de ser el caso remitir una proforma o cotización de dichas fechas.* ***Al respecto, GERFOR no comercializó los anillos con alma de acero flexible removible indicados en este punto, tampoco en las fechas mencionadas.***
5. *Se nos solicita que precisemos si el anillo de caucho con alma de acero flexible removible (Norma ISO 4633:2016), el cual fabricamos, cuenta con algún dispositivo como número de lote, serie, grabado, y/o impresión alguna para su identificación, adjunte las vistas fotográficas, fichas y/o catálogos.* ***Al respecto, GERFOR no fabrica anillos de caucho, por lo tanto, no contamos con números de lote, serie, grabado y/o impresión alguna, tampoco suministramos los anillos indicados en este punto, por lo cual, desconocemos los costos solicitados.***
6. *Se no solicita que remitamos las fichas producto con los siguientes códigos: 103259 y 102805 (los mismos que obran en las facturas).* ***Al respecto, estamos adjuntando a la presente las fichas técnicas requeridas.***

Al respecto, se solicitó al actual Responsable de Almacén de Obra[88], los documentos que sustentan el ingreso de los anillos con alma de acero respecto al diámetro de 250 mm; toda vez que, la Ficha Técnica señaló que los tubos eran con empalme unión flexible removible incorporado en cada tubo; y a través del Acta n.º 011-2024-PLAN MERISS/OCI de 20 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 63)**, precisó que: *"(...) los anillos son accesorios de las tuberías por lo que no se lleva un control de estos anillos de manera separada, es decir en otro bindcard, sino que los saldos están según los saldos de las tuberías (...)".* Y de la revisión a las tarjetas de control visible del tubo PVC de 250 mm **(Apéndice n.º 64)**, se comprobó que sólo se encuentra consignado lo siguiente: "TUBO MATERIAL PVC-U TIPO DRENAJE Y ALCANTARILLADO 250MM", cuyo saldo al 24 de abril de 2023, fue por 580 unidades, sin hacer alusión a los anillos de caucho con alma de acero flexible removible.

Cabe resaltar, que en las especificaciones técnicas adjuntas al requerimiento de bienes formulado por el área usuaria, se especificó: *"Adjuntar Catálogos o Fichas donde*

[88] Yordy Generic Carpio Chocata

indique que las tuberías son con anillo de jebe y cuente con las certificaciones señaladas"; y que deben cumplir con la NTP 4633:2016; sin embargo, con informe n.º 149-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH/RO-V/ACMM de 22 de abril de 2024[89] **(Apéndice n.º 65)**, la residencia de obra reveló que: *"El proveedor UNIMAC SAC, NO entregó certificados de calidad y los protocolos de ensayo que acrediten el cumplimiento de la NTP ISO 4633.2016 de los anillos de caucho con alma de acero"*.

Sumado a ello, se efectuó la revisión del Libro de Documentos Recibidos de la Entidad entre abril y mayo de 2023[90] **(Apéndice n.º 66)**, y se advierte que tampoco se encontró la recepción de certificados de calidad y/o ensayos de los anillos de caucho, que acrediten el cumplimiento de la NTP ISO 4633:2016; en ese contexto, se tiene que el proveedor no cumplió con entregar los mencionados documentos de forma oportuna.

2. Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 315 mm:

IMAGEN Nº 29
FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL TUBO DE 315 MM, RESPECTO AL CÓDIGO GERFOR 315S20AAR

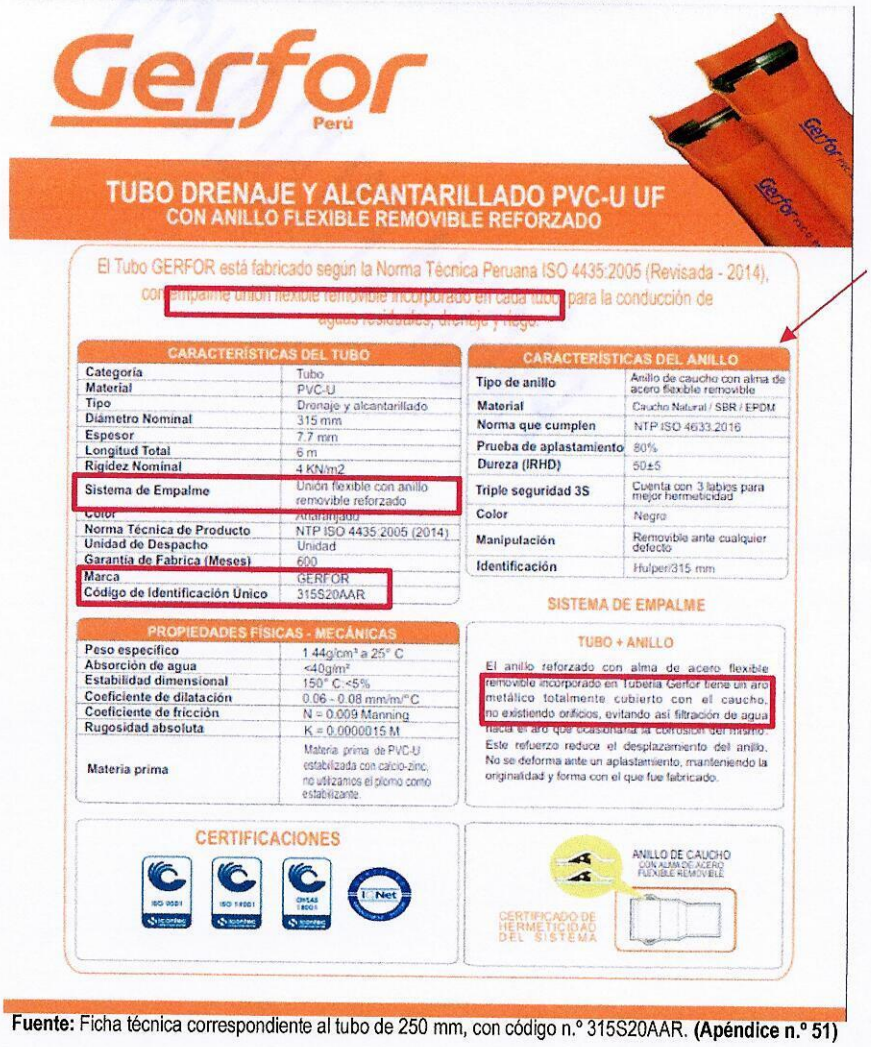

Gerfor Perú

TUBO DRENAJE Y ALCANTARILLADO PVC-U UF
CON ANILLO FLEXIBLE REMOVIBLE REFORZADO

El Tubo GERFOR está fabricado según la Norma Técnica Peruana ISO 4435:2005 (Revisada - 2014), con empalme unión flexible removible incorporado en cada tubo para la conducción de aguas residuales, drenaje y riego.

CARACTERÍSTICAS DEL TUBO	
Categoría	Tubo
Material	PVC-U
Tipo	Drenaje y alcantarillado
Diámetro Nominal	315 mm
Espesor	7.7 mm
Longitud Total	6 m
Rigidez Nominal	4 KN/m2
Sistema de Empalme	Unión flexible con anillo removible reforzado
Color	Anaranjado
Norma Técnica de Producto	NTP ISO 4435:2005 (2014)
Unidad de Despacho	Unidad
Garantía de Fábrica (Meses)	600
Marca	GERFOR
Código de Identificación Único	315S20AAR

CARACTERÍSTICAS DEL ANILLO	
Tipo de anillo	Anillo de caucho con alma de acero flexible removible
Material	Caucho Natural / SBR / EPDM
Norma que cumplen	NTP ISO 4633:2016
Prueba de aplastamiento	80%
Dureza (IRHD)	50±5
Triple seguridad 3S	Cuenta con 3 labios para mejor hermeticidad
Color	Negro
Manipulación	Removible ante cualquier defecto
Identificación	Hulper/315 mm

PROPIEDADES FÍSICAS - MECÁNICAS	
Peso específico	1.44g/cm³ a 25° C
Absorción de agua	<40g/m²
Estabilidad dimensional	150° C <5%
Coeficiente de dilatación	0.06 - 0.08 mm/m/°C
Coeficiente de fricción	N = 0.009 Manning
Rugosidad absoluta	K = 0.0000015 M
Materia prima	Materia prima de PVC-U estabilizada con calcio-zinc, no utilizamos el plomo como estabilizante.

SISTEMA DE EMPALME

TUBO + ANILLO

El anillo reforzado con alma de acero flexible removible incorporado en Tubería Gerfor tiene un aro metálico totalmente cubierto con el caucho, no existiendo orificios, evitando así filtración de agua hacia el aro que ocasionaría la corrosión del mismo. Este refuerzo reduce el desplazamiento del anillo. No se deforma ante un aplastamiento, manteniendo la originalidad y forma con el que fue fabricado.

CERTIFICACIONES

ANILLO DE CAUCHO CON ALMA DE ACERO FLEXIBLE REMOVIBLE

CERTIFICADO DE HERMETICIDAD DEL SISTEMA

Fuente: Ficha técnica correspondiente al tubo de 250 mm, con código n.º 315S20AAR. **(Apéndice n.º 51)**

[89] El cual fue remitido mediante el oficio n.º 019-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH de 22 de abril de 2024 por el Director de Infraestructura Hidráulica. **(Apéndice n.º 65)**

[90] El cual fue remitido mediante el oficio n.º 274-2024-GR CUSCO/Plan MERISS-DE de 20 de mayo de 2024 por el Director Ejecutivo **(Apéndice n.º 66)**

De la imagen anterior, se muestra que el proveedor ofertó tubo drenaje y alcantarillado PVC-U UF con anillo flexible removible reforzado de 315 mm, siendo el **código de identificación único 315S20AAR**, contando el anillo con las características siguientes: **tipo de anillo:** anillo de caucho con alma de acero flexible removible, **material:** caucho natural/SBR/EPDM, **norma que cumplen:** NTP ISO 4633:2016, **prueba de aplastamiento:** 80%, **dureza (IRHD):** 50±5, **tipo de seguridad 3S:** Cuentan con 3 labios para mejor hermeticidad, **color:** negro, **manipulación:** removible ante cualquier defecto, **identificación: Hulper/315 mm**.

No obstante, también se advierte que la adquisición de 380 unidades de tubos PVC-U NTP ISO 4435 de diámetros nominales de 315 mm (marca GERFOR de código n.º 315S20AAR) a través de la OCAM-2023-791-52-0 **(Apéndice n.º 55)**, no corresponden a los bienes ofertados por el proveedor; toda vez que, con oficio n.º 004-2024-CG/OCI-PM de 4 de enero de 2024 **(Apéndice n.º 56)**, se solicitó información a la empresa Gerfor con el fin de que informe lo siguiente: i) si comercializó con Unimac SAC. la tubería que se específica en la OCAM 2023-791-52-0 **(Apéndice n.º 55)** y si estos incluyeron el empalme de unión flexible con alma de acero; ii) precise el número de lote de fabricación de la tubería; iii) remita los comprobantes de pago por la venta de la tubería; iv) remita las guías de remisión – remitente, correspondientes a la autoría de su empresa; y v) remita los catálogos de la tubería que se específica en la OCAM 2023-791-52-0 **(Apéndice n.º 55)**.

A través del documento S/N de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.º 57)**, el representante legal de PVC Gerfor Perú SAC. (Gerfor), en respuesta al oficio n.° 004-2024-CG/OCI-PM, señaló lo siguiente:

1. *Se nos pregunta si hemos comercializado o no con GRUPO CORPORATIVO UNIMAC S.A.C. la tubería que se especifica en el anexo N° 01 (de la notificación realizada) y si estos productos incluyeron el empalme de unión flexible con alma de acero. En ese sentido, sí hemos comercializado* ***las tuberías especificadas en el Anexo N° 01, sin embargo, no incluyeron el empalme de unión flexible con alma de acero.***
2. *Se nos solicita que precisemos el número de lote de fabricación de la tubería que se señala en el anexo N° 01 adjunto. Por ello, (...), procedemos a enviarles el número* ***de lotes de fabricación de las tuberías mencionadas:***

Lote de fabricación	Orden	Material	Descripción breve del objeto de inspección	Centro	Cantidad del lote de inspección	Unidad medida base
30000047840	100001320	102805	TUBO ALCANT. 315MMX6M SN4 (S-20)	GP01	380	UN
(...)						

3. *(...), la relación detallada de comprobantes de pago emitidos por la venta de la tubería solicitada.*
4. *(...), cumplimos con remitir las guías de remisión – remitente, correspondientes.*
5. *(...), cumplimos con adjuntar el catálogo de las tuberías que se especifica en el anexo N° 01, adjunto.*

Por lo cual, se tiene que Gerfor vendió la tubería de 315 mm X 6m SN4 al proveedor Unimac SAC., material: 102805 **(Apéndice n.º 67)**, también sin incluir el anillo de caucho con alma de acero; por ende, se procedió a verificar el costo de la tubería adquirida por Unimac SAC., conforme al detalle de los comprobantes de pago emitidos por Gerfor:

CUADRO Nº 22
CANTIDAD Y COSTO DE LA TUBERÍA DE 315 MM, ADQUIRIDA POR UNIMAC DE GERFOR

N° DE FACTURA	FECHA	CÓDIGO DE PRODUCTO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	CANTIDAD	VALOR UNID (S/)	VALOR VENTA (S/)
F001-15752	13/04/2023	102805	Tubo de 315mm X 6m SN4	36	441,98	15 911,28
F001-15757	13/04/2023	102805	Tubo de 315mm X 6m SN4	20	441,98	8 839,60
F001-15765	14/04/2023	102805	Tubo de 315mm X 6m SN4	16	441,98	7 071,68
F001-15771	14/04/2023	102805	Tubo de 315mm X 6m SN4	36	441,98	15 911,28
F001-15773	15/04/2023	102805	Tubo de 315mm X 6m SN4	36	441,98	15 911,28
F001-15789	19/04/2023	102805	Tubo de 315mm X 6m SN4	36	441,98	15 911,28
F001-15790	19/04/2023	102805	Tubo de 315mm X 6m SN4	36	441,98	15 911,28
F001-15791	19/04/2023	102805	Tubo de 315mm X 6m SN4	36	441,98	15 911,28
F001-15794	20/04/2023	102805	Tubo de 315mm X 6m SN4	42	441,98	18 563,16
F001-15795	20/04/2023	102805	Tubo de 315mm X 6m SN4	69	441,98	30 496,62
F001-15796	20/04/2023	102805	Tubo de 315mm X 6m SN4	17	441,98	7 513,66
Cantidad total adquirida de tubo de 315mm				**380**		
Subtotal (a)						167 952,40
Importe del impuesto general a las ventas IGV (b) = 18% de (a)						30 231,43
Importe total (c) = (a)+(b)						198 183,83

Fuente: Facturas n.os F001-15752 y F001-15757 corresponden al 13 de abril de 2023, n.os F001-15765 y F001-15771 corresponden al 14 de abril de 2023, n.º F001-15773 de 15 de abril de 2023, n.os F001-15789, F001-15790 y F001-15791 corresponden al 19 de abril de 2024 y n.os F001-15794, F001-15795 y F001-15796 corresponden al 20 de abril de 2023. **(Apéndice n.º 57)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se tiene que Unimac SAC., adquirió 380 unidades de tubería de Gerfor correspondiente a la ficha-producto de código n.º 102805 **(Apéndice n.º 67)**, que no incluye el anillo de caucho con alma de acero (tubo de 315 mm X 6m SN4) por un importe total de S/ 198 183,83; al respecto, esta cantidad de tuberías es concordante con la cantidad contratada por la Entidad, que fue de 380 unidades de tubo de 315 mm por un importe total de S/ 369 930,00; adicionalmente, se advierte que la totalidad de dicha tubería fue recepcionada por Unimac SAC. de las instalaciones de Gerfor (calle 5 manzana C, lote 8 urbanización las Praderas de Lurín, Lurín-Lima-Lima) entre el 13 y 20 de abril de 2023, conforme se detalla en las guías de remisión remitente[91]:

CUADRO Nº 23
SALIDA DE MERCADERÍAS Y/O PRODUCTOS DE LAS INSTALACIONES DE GERFOR

GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE	FECHA	N° DE FACTURA	CLIENTE	CÓDIGO	NOMBRE DEL ARTÍCULO	CANTIDAD
0001-036105	13/04/2023	F001-15752	Unimac	**102805**	Tubo de 315mm X 6m SN4	36
0001-036108	13/04/2023	F001-15757	Unimac	**102805**	Tubo de 315mm X 6m SN4	20
0001-036109	14/04/2023	F001-15765	Unimac	**102805**	Tubo de 315mm X 6m SN4	16
0001-036115	14/04/2023	F001-15771	Unimac	**102805**	Tubo de 315mm X 6m SN4	36
0001-036117	15/04/2023	F001-15773	Unimac	**102805**	Tubo de 315mm X 6m SN4	36
0001-036134	19/04/2023	F001-15789	Unimac	**102805**	Tubo de 315mm X 6m SN4	36
0001-036135	19/04/2023	F001-15790	Unimac	**102805**	Tubo de 315mm X 6m SN4	36
0001-036136	19/04/2023	F001-15791	Unimac	**102805**	Tubo de 315mm X 6m SN4	36
0001-036139	20/04/2023	F001-15794	Unimac	**102805**	Tubo de 315mm X 6m SN4	42
0001-036140	20/04/2023	F001-15795	Unimac	**102805**	Tubo de 315mm X 6m SN4	69
0001-036141	20/04/2023	F001-15796	Unimac	**102805**	Tubo de 315mm X 6m SN4	17
Cantidad total entregada de tubo de 315mm						**380**

Fuente: Guías de Remisión-Remitente n.os 0001-036105 y 0001-036108 correspondientes a 13 de abril de 2023, n.os 0001-036109 y 0001-036115 correspondientes a 14 de abril de 2023, n.º 0001-036117 de 15 de abril de 2023, n.os 0001-036134, 0001-036135 y 0001-036136 correspondientes al 19 de abril de 2023 y n.os 0001-036139, 0001-036140 y 0001-036141 correspondientes al 20 de abril de 2023. **(Apéndice n.º 57)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

[91] Corresponde al **Apéndice n.º 57**.

De lo expuesto, se corrobora que los productos adquiridos por Unimac SAC. de la marca Gerfor fueron **<u>las tuberías de 315 mm X 6m SN4 correspondientes al código n.° 102805</u>**[92] **<u>(Apéndice n.º 67), que no incluyeron el anillo de caucho con alma de acero flexible removible</u>**, las cuales no fueron contratadas por la Entidad, en tales condiciones, la ficha producto con código n.° 102805 **(Apéndice n.º 67)**, se visualiza a continuación:

IMAGEN Nº 30
FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL TUBO DE 315 MM, RECIBIDO POR LA ENTIDAD DE CÓDIGO GERFOR 102805

TUBO ALCANTARILLADO PVC-U 315 mm SN4

El tubo Gerfor se fabrica según la NTP ISO 4435, para la conducción de drenaje y alcantarillado. Empleamos el sistema de unión flexible (U/F), lo cual permite mayor hermeticidad y confiabilidad para la conducción de redes públicas colectoras de aguas servidas y residuales.

Características	Especificación
Categoría	Tubo
Material	PVC-U
Tipo	Drenaje y Alcantarillado
Diámetro Nominal	315,0 mm
Espesor	7,70 mm
Longitud Total	6,0 m
Rigidez Nominal	4 kn/m²
Sistema de Empalme	Unión flexible con anillo removible
Color	Anaranjado
Norma Técnica del Producto	NTP ISO 4435:2005
Unidad de Despacho	Unidad
Garantía de Fabrica	600 meses
Marca	Gerfor
Código de Identificación	102805

USO Y APLICACIONES

- Sistemas de conducción de agua residuales.
- Resistente a la corrosión.
- Sistema de riego por gravedad.

PROPIEDADES FISICAS Y MECANICAS	
Peso específico a 25°C	1.44g/cm³ a 25° C
Coeficiente de Dilatación Térmica	0.06 - 0.08 mm/m/°C
Coeficiente de fricción	N = 0.009 Manning
Rugosidad absoluta	K= 0.0000015 m
Materia Prima	La materia prima es PVC-U y como estabilizante se utiliza estaño o calcio-zinc.

CERTIFICACIONES: icontec ISO 9001 · icontec ISO 14001 · icontec ISO 45001 · I.Net

Fuente: Ficha técnica correspondiente al tubo de 315 mm, con código n.º 102805. **(Apéndice n.º 67)**

Por tanto, se advierte que Unimac SAC. entregó el producto de código n.os 102805 **(Apéndice n.º 67)** que difiere de la ficha producto con código n.º 315S20AAR **(Apéndice n.º 51)** ofertada y contratada a través del método especial de contratación a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco de la orden de compra n.° OCAM-2023-791-52-0; asimismo, se advierte que, en tales condiciones, la tubería de marca Gerfor fue transportada[93] del 14 al 20 de abril de 2023 con destino al almacén del proyecto, sito en el sector de Hornopampa – Versalles del distrito de Ocobamba,

[92] La mencionada ficha fue remitida a través del documento S/N de 29 de enero de 2024 por la empresa GERFOR. **(Apéndice n.º 59)**
[93] Transportada a través de los vehículos de placas X3D 891, B4K-980, X2H-811, BBM-970, LFS-894, F40-996, F5N-857, BBP-994, Z3A-801, F7V-977, BOZ-774, A3P-497, V3M-922, V1C-976, DZE-933, ZIY-897, Z3C-818, D0S-978.

provincia de La Convención y departamento de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO Nº 24
TRANSPORTE DE TUBERÍA DE LA MARCA GERFOR DE 315 MM, AL ALMACÉN DEL PROYECTO VERSALLES

GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE	FECHA DE INICIO DE TRASLADO	PUNTO DE PARTIDA	FECHA DE RECEPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD
0005-000457	14/04/2023	Las Praderas de Lurín	20/04/2023	Tubo: Material PVC-U, (...) 315 mm, GERFOR315S20AAR	72
0005-000458	14/04/2023	Las Praderas de Lurín	21/04/2023	Tubo: Material PVC-U, (...) 315 mm, GERFOR315S20AAR	72
0005-000459	14/04/2023	Las Praderas de Lurín	22/04/2023	Tubo: Material PVC-U, (...) 315 mm, GERFOR315S20AAR	72
0005-000460	18/04/2023	Las Praderas de Lurín	22/04/2023	Tubo: Material PVC-U, (...) 315 mm, GERFOR315S20AAR	72
0005-000461	18/04/2023	Las Praderas de Lurín	23/04/2023	Tubo: Material PVC-U, (...) 315 mm, GERFOR315S20AAR	72
0005-000462	18/04/2023	Las Praderas de Lurín	23/04/2023	Tubo: Material PVC-U, (...) 315 mm, GERFOR315S20AAR	20
Cantidad total entregada y recepcionada					**380**

Fuente: Guías de Remisión-Remitente n.os 0005-000457, 0005-000458 y 0005-000459 correspondientes a 14 de abril de 2023 y n.os 0005-000460, 0005-000461 y 0005-000462 correspondientes a 18 de abril de 2023. **(Apéndice n.º 57)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo al cuadro precedente, se tiene que el contratista entregó la tubería al almacén de la obra sito en Hornopampa - Versalles, consignando que correspondía a la tubería de código n.º 315S20AAR **(Apéndice n.º 51)**, a pesar que las tuberías pertenecen al código n.° 102805 **(Apéndice n.º 67)**, la cual fue recibida por la Responsable de Almacén de Obra (e)[94]; cabe resaltar, que en los asientos de cuaderno de obra n.os 1479, 1481 y 1483 de 22, 23 y 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 61)**, se detalla el ingreso de tubería, la cantidad, tipo, diámetro nominal; más no se hace mención alguna a la recepción de anillos de caucho con alma de acero flexible removible, no haciendo alusión alguna a los anillos de caucho con alma de acero flexible removible.

Asimismo, el personal del Órgano de Control Institucional también se constituyó en el Almacén de Tubos PVC del sector Hornopampa y constató el almacenamiento de las tuberías adquiridas mediante OCAM-2023-791-52-0 **(Apéndice n.º 55)**, respecto al diámetro 315 mm, conforme se visualiza a continuación:

IMÁGENES Nos 31, 32 Y 33
ALMACENAMIENTO DE LA TUBERÍA DE 315 mm CORRESPONDIENTE A LA MARCA GERFOR

Fuente: Vistas fotográficas de la visita al almacén de 28 de febrero de 2024. **(Apéndice n.º 62)**

[94] Carmen L. Ventura Borda.

De las precedentes imagenes, se visualizó que las tuberías no presentan el anillo de caucho incorporado.

Rótulo de la tubería de 315 mm correspondiente a la marca Gerfor

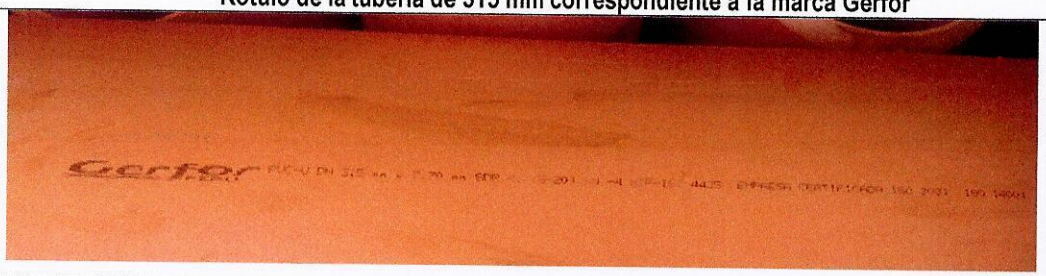

Se aprecia en el rótulo, la descripción de la empresa fabricante, tipo de material, secciones del tubo, norma técnica peruana, entre otros.

Fuente: Vistas fotográficas de la visita al almacén de 28 de febrero de 2024. **(Apéndice n.º 62)**

Conforme a las imágenes precedentes, se tiene que las tuberías de PVC, se encuentran custodiadas en el Almacén de Tubos PVC del sector Hornopampa; los mismos que no se encuentran con los anillos de caucho con alma de acero; y en relación a éstos, el Inspector y Residente de la Obra, precisaron que se encuentran en otro espacio, conforme consta en el Acta n.º 001-2024-PLAN MERISS de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.º 62)**; habiéndose obtenido vistas fotográficas, conforme se muestra a continuación:

IMÁGENES Nos 34, 35, 36 Y 37

Almacenamiento de los anillos de diámetro de 315 mm

Se muestra un (1) anillo de 315 mm, advirtiendose características como son: color negro, con tres (3) rótulos que consignan: "315 mm", "NR-SBR" y "NTP-ISO-4633".

Fuente: Vistas fotográficas de la visita al almacén de 28 de febrero de 2024. **(Apéndice n.º 62)**

Respecto a los anillos de caucho con alma de acero, según la ficha técnica ofertada y presentada por Unimac SAC., correspondiente al código n.º 315S20AAR (Gerfor de 315 mm) **(Apéndice n.º 51)**, se precisó que: *"El Tubo GERFOR está fabricado según Norma Técnica Peruana ISO 4435:2005 (Revisada-2014),* ***con empalme unión flexible removible incorporado en cada tubo***[95]*, (...)"* y que cumplen con la NTP ISO 4633:2016 con identificación Hulper/315mm.

Sin embargo, de la verificación realizada, se advierte que los anillos de caucho no se encuentran incorporados en cada tubo según la ficha técnica ofertada **(Apéndice n.º 51)**, dado que fueron entregados en saquillos de polietileno de color blanco[96]; además que, efectuada la revisión a estos bienes, tampoco se encuentran identificados según lo establece la NTP-ISO-4633; toda vez que, estos solo consignan información de diámetro "315 mm", característica del material "NR-SBR" y la norma técnica "NTP-ISO-4633"; sin embargo, en el numeral 8 "Designación" de la referida NTP-ISO-4633, establece que los anillos (juntas), deben contener información respecto a la "Descripción, Tipo de Aplicación y Nombre de la Junta (marca comercial)"; por tanto, no se encuentran identificados según lo establece la NTP-ISO-4633[97], lo que impide conocer la procedencia y nombre del fabricante de tales bienes; más aún si Gerfor, fabricante de la tubos, reconoce no haber comercializado con Unimac SAC los anillos de caucho con alma de acero flexible removible, según lo señalado en el documento s/n de 29 de enero de 2024 **(Apéndice n.º 59)**, dado que, indicó:

1. *Se nos solicita que precisemos a que costo vendimos y/o comercializamos al público en general (incluido IGV), la tubería con código GERFOR 250S20AAR más el costo del anillo de caucho con alma de acero flexible removible (Norma ISO 4633:2016); ello en las fechas comprendidas entre el 13 al 20 de abril de 2023, de ser el caso remitir una proforma o cotización.* ***Al respecto, GERFOR no suministró a GRUPO CORPORATIVO UNIMAC S.A.C. tubería bajo el código indicado líneas arriba, ya que el producto que se comercializó no tiene anillo alma de acero. Por otro lado, se hace presente que GERFOR compartió los códigos de los productos vendidos en el detalle de cada factura que se enviaron (...)****.*
2. *Se nos solicita que precisemos a que costo vendimos y/o comercializamos al público en general (incluido IGV), la tubería con código GERFOR 315S20AAR más el costo del anillo de caucho con alma de acero flexible removible (Norma ISO 4633:2016); ello en las fechas comprendidas entre el 13 al 20 de abril de 2023, de ser el caso remitir una proforma o cotización.* ***Al respecto, GERFOR no suministró a GRUPO CORPORATIVO UNIMAC S.A.C. tubería bajo el código indicado líneas arriba, ya que el producto que se comercializó no tiene anillo alma de acero. Por otro lado, se hace presente que GERFOR compartió los códigos de los productos vendidos en el detalle de cada factura que se enviaron (...).***
3. *Se nos solicita que precisemos si cuando la empresa efectúa ventas de anillos de caucho con alma de acero flexible removible (Norma ISO 4633:2016), otorga carta de garantía protocolo de ensayo u otro documento.* ***Al respecto, confirmamos***

[95] Énfasis agregado.
[96] Según consta en el Acta n.º 001-2024-PLAN MERISS de 28 de febrero de 2024. **(Apéndice n.º 62)**
[97] **Norma Técnica Peruana NTP-ISO 4633-2016 Sellos de caucho, Anillos de junta para tuberías de abastecimiento de agua, drenaje y alcantarillado.**
"8. Designación
Las juntas elastomericas para tubos están diseñadas en función de su aplicación prevista, como se describe en la Tabla 3. Debe usarse la siguiente información para una designación completa de las juntas:
- *Descripción ejemplo, O-ring*
- *Numero de la NTP-ISO en este caso, NTP-ISO 4633*
- *Tamaño nominal ejemplo, DN 150*
- *Tipo de aplicación ejemplo, WA (véase Tabla 3)*
- *Tipo de caucho ejemplo, SBR (véase ISO 1629)*
- *Nombre de la junta ejemplo, "Marca Comercial"*

EJEMPLO: O-ring/ NTP-ISO 4633/ DN 150/Marca comercial".

que no comercializamos los anillos con alma de acero por sí solo, ya que se vende en sistema (tubo con anillo ensamblado). Sin embargo, cabe señalar que los productos que comercializamos, cuentan con los certificados de garantía y protocolos de rigor.

4. *Se nos solicita que precisemos a que costo se vendieron los anillos con alma de acero flexible removible (Norma ISO 4633:2016) para las tuberías GERFOR 250S20AA[R] y GERFOR 315S20AAR del 13 al 20 de abril de 2023, de ser el caso remitir una proforma o cotización de dichas fechas.* ***Al respecto, GERFOR no comercializó los anillos con alma de acero flexible removible indicados en este punto, tampoco en las fechas mencionadas.***
5. *Se nos solicita que precisemos si el anillo de caucho con alma de acero flexible removible (Norma ISO 4633:2016), el cual fabricamos, cuenta con algún dispositivo como número de lote, serie, grabado, y/o impresión alguna para su identificación, adjunte las vistas fotográficas, fichas y/o catálogos.* ***Al respecto, GERFOR no fabrica anillos de caucho, por lo tanto, no contamos con números de lote, serie, grabado y/o impresión alguna, tampoco suministramos los anillos indicados en este punto, por lo cual, desconocemos los costos solicitados.***
6. *Se no solicita que remitamos las fichas producto con los siguientes códigos: 103259 y 102805 (los mismos que obran en las facturas).* ***Al respecto, estamos adjuntando a la presente las fichas técnicas requeridas.***

En referencia a los anillos de caucho, se solicitó al actual Responsable de Almacén de Obra[98], los documentos que sustentan el ingreso a obra de los anillos con alma de acero respecto al diámetro de 315 mm; toda vez que, la ficha técnica señaló que los tubos eran con empalme unión flexible removible incorporado en cada tubo; y a través del Acta n.º 011-2024-PLAN MERISS/OCI de 20 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 63)**, precisó que: *"(...) los anillos son accesorios de las tuberías por lo que no se lleva un control de estos anillos de manera separada, es decir en otro bindcard, sino que los saldos están según los saldos de las tuberías (...)".* De igual forma, se revisó las tarjetas de control visible del tubo PVC de 315 mm **(Apéndice n.º 64)**, y se comprobó que solo se encuentra consignado lo siguiente: "TUBO MATERIAL PVC-U TIPO DRENAJE Y ALCANTARILLADO 315 MM", cuyo saldo al 17 de diciembre de 2023, fue por 345 unidades, no haciendo alusión alguna a los anillos de caucho con alma de acero flexible removible.

De otra parte, en el requerimiento, concretamente en las especificaciones técnicas **(Apéndice n.º 5)**, elaboradas por el área usuaria, se precisó: *"Adjuntar Catálogos o Fichas donde indique que las tuberías son con anillo de jebe y cuente con las certificaciones señaladas"*; aunado a que *los anillos deben cumplir con la NTP 4633:2016*; no obstante, mediante informe n.º 149-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH/RO-V/ACMM de 22 de abril de 2024[99], la residencia de obra indicó que: *"El proveedor UNIMAC SAC, NO entregó certificados de calidad y los protocolos de ensayo que acrediten el cumplimiento de la NTP ISO 4633.2016 de los anillos de caucho con alma de acero".*

Además, es importante mencionar que, se efectuó la revisión del Libro de Documentos Recibidos de la Entidad entre abril y mayo de 2023[100] **(Apéndice n.º 66)**, y se advierte que tampoco se encontró la recepción de certificados de calidad y/o ensayos de los anillos de caucho, que acrediten el cumplimiento de la NTP ISO 4633:2016; en ese contexto, se tiene que el proveedor no cumplió con entregar los mencionados

[98] Yordy Generic Carpio Chocata

[99] El cual fue remitido mediante el oficio n.º 019-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH de 22 de abril de 2024 por el Director de Infraestructura Hidráulica. **(Apéndice n.º 63)**

[100] El cual fue remitido mediante el oficio n.º 274-2024-GR CUSCO/Plan MERISS-DE de 20 de mayo de 2024 por el Director Ejecutivo. **(Apéndice n.º 66)**

documentos de forma oportuna.

3. Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 400 mm:

IMAGEN Nº 38
FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL TUBO DE 400 MM, RESPECTO AL CÓDIGO EUROTUBO2121206400ANIRE

eurotubo
Calidad que Genera Confianza

TUBERIA DE PVC-U PARA REDES DE ALCANTARILLADO CON UNION FLEXIBLE U/F

Este tipo de tubería es fabricada con materia prima 100 % virgen de primera calidad, cumple con los requisitos de la norma técnica peruana NTP - ISO 4435:2005. Incluye anillo de caucho con alma de acero flexible removible de tal forma que no existe filtración del agua que ocasione la corrosión del aro. Este refuerzo reduce el desplazamiento del anillo. No se deforma ante un aplastamiento, manteniendo la originalidad y forma con el que fue fabricado.

NTP ISO 4435:2005(2014)
TUBOS Y CONEXIONES DE POLI (CLORURO DE VINILO) PVC-U NO PLASTIFICADO PARA SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO"

CARACTERISTICAS	
CATEGORIA	TUBO
MATERIAL	PVC-U
TIPO	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
DIAMETRO NOMINAL	400mm
ESPESOR	9.8mm
LONGITUD TOTAL	6.00m
RIGIDEZ NOMINAL	4kn/m²
SERIE / SN	S-20 / SN4
SISTEMA DE EMPALME	UNION FLEXIBLE CON ANILLO CON ALMA DE ACERO REMOVIBLE
COLOR	ANARANJADO
NORMA TECNICA	NTP ISO 4435:2005 (2014)
GARANTIA DE FABRICACION	600 MESES
CÓDIGO UNICO DE IDENTIFICACIÓN	2121206400ANIRE
MARCA	EUROTUBO
UNIDAD DE DESPACHO	UNIDAD

TUBO PVC-U 400MM S-20
*Incluye anillo de caucho con alma de acero flexible removible

Ventajas de las Tuberías de PVC-U
- Hermeticidad y resistencia a la corrosión
- Bajo coeficiente de rugosidad
- Atoxicas

Ventajas de la Unión Flexible
- Fácil y rápido ensamblaje.
- Cada empalme se comporta como junta de dilatación, es completamente hermético, fácil de montar y desmontar.
- La unión absorbe movimientos de asentamiento y compactación.
- Facilita el trabajo en zonas con napa freática alta.

PROPIEDADES FISICAS Y MECANICAS DEL PVC	
PESO ESPECIFICO A 25°	1.46gr/cm3
COEFICIENTE DE DILATACION TERMICA	0.06mm/m/°C
IMFLAMABILIDAD	Autoextinguible
COEFICIENTE DE FRICCION	n=0.009 Manning; C=150 Hazen-Williams
TENSION DE DISEÑO	100bar
RESISTENCIA A LA TRACCION	48MPa

CARACTERÍSTICAS DEL ANILLO	
TIPO DE ANILLO	Anillo de caucho con alma de acero flexible removible
MATERIAL	Caucho Natural /SBR/ EPDM
NORMA QUE APLICA	NTP ISO 4633:2016
DUREZA IRHD	50±5
COLOR	Negro
PRUEBA DE APLASTAMIENTO	80%
TRIPLE SEGURIDAD 3S	Cuenta con 03 labios
MANIPULACIÓN	Removible ante cualquier defecto
IDENTIFICACIÓN	Hulper/400mm

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification

Fuente: Ficha técnica correspondiente al tubo de 400 mm, con código n.º 2121206400ANIRE. **(Apéndice n.º 51)**

Conforme se visualiza en la imagen anterior, se muestra que el proveedor ofertó tubo de PVC para redes de alcantarillado con unión flexible U/F, el cual incluye anillo de caucho con alma de acero removible de 400 mm, con **código de identificación único 2121206400ANIRE (Apéndice n.º 51)**, con características del anillo ofertado, siguientes: **tipo de anillo:** anillo de caucho con alma de acero flexible removible, **material:** caucho natural/SBR/EPDM, **norma que aplica:** NTP ISO 4633:2016, **dureza (IRHD):** 50±5, **color:** negro, **prueba de aplastamiento:** 80%, **triple seguridad 3S:** Cuentan con 3 labios, **manipulación:** removible ante cualquier defecto, **identificación: Hulper/400 mm**.

No obstante, también se identificó que la adquisición de 650 unidades de tubos PVC-U NTP ISO 4435 de diámetro nominal de 400 mm con anillos (marca EUROTUBO de código n.º 2121206400ANIRE) **(Apéndice n.º 51)** a través de la OCAM-2023-791-52-0 **(Apéndice n.º 55)**, no corresponderían a los bienes ofertados

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

por el proveedor; toda vez que, a través del oficio n.º 005-2024-CG/OCI-PM de 4 de enero de 2024 **(Apéndice n.º 68)**, se solicitó información a la empresa Eurotubo con el fin de que informe lo siguiente: i) si comercializó con Unimac SAC. la tubería que se específica en la OCAM 2023-791-52-0 **(Apéndice n.º 55)** y si estos incluyeron el empalme de unión flexible con alma de acero; ii) precise el número de lote de fabricación de la tubería; iii) remita los comprobantes de pago por la venta de la tubería; iv) remita las guías de remisión – remitente, correspondientes a la autoría de su empresa; y v) remita los catálogos de la tubería que se específica en la OCAM 2023-791-52-0 **(Apéndice n.º 55)**.

Al respecto, mediante carta n.° 001-2024-EUROTUBO de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.º 69)**, el Jefe de Ventas Corporativo de Eurotubo SAC, dio respuesta al oficio n.° 005-2024-CG/OCI-PM **(Apéndice n.º 68)**, indicando lo siguiente:

1. *En efecto, nuestra empresa vendió los productos denominados como Tubo: Material PVC-U, Tipo: Drenaje y alcantarillado, Diámetro nominal: 400 mm, Espesor: 9.8 mm, Longitud: 6m, Presión nominal: 4 Kn/m2, Empalme: Unión Flexible, Color: Anaranjado, Unidad G.F.: 600 meses EUROTUBO 2121206400ANIRE, detallados en el Anexo 1 del oficio de la referencia,* ***precisando que estos NO incluyeron el empalme de unión flexible con alma de acero[101].***

2. *El número de Lote de Fabricación correspondiente a los productos descritos en el ítem que antecede, es el siguiente: Del 10/04/23 al 18/04/23, nuestra identifación [identificación] de lote es por fecha.*

3. *Atendiendo a lo solicitado, cumplimos con remitir adjunto los Comprobantes de Pago (Facturas) correspondientes a los productos antes indicados (...).*

4. *Cumplimos con adjuntar la Guías de Remisión – Remitente, por la entrega de los productos en consulta (...).*

5. *Cumplimos en alcanzar los Catálogos de las tuberías que se especifican en el Anexo 1 de vuestro oficio de la referencia (...).*

En ese sentido, se advierte que Eurotubo vendió la tubería: Tubo PVC ISO 4435 400mm S-20 (SN-4) X 6m U/F al proveedor UNIMAC SAC., ***sin incluir el anillo con alma de acero;*** por tanto, se procedió a verificar el costo de la tubería adquirida por Unimac SAC., de acuerdo al detalle que obran en los comprobantes de pago[102]:

CUADRO Nº 25
CANTIDAD Y COSTO DE LA TUBERÍA DE 400 MM, ADQUIRIDA POR UNIMAC DE EUROTUBO

N° DE FACTURA	FECHA	CÓDIGO DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PREVIO DE VENTA UNITARIO ($)	SUBTOTAL DÓLARES ($)	SUBTOTAL (*) (S/)
F10-00036500	04/04/2023	2121206400	Tubo PVC ISO 4435 400mm S-20 (SN-4) X 6m U/F	325	221,00	71 825,72	270 998,44
F10-00036657	20/04/2023	2121206400	Tubo PVC ISO 4435 400mm S-20 (SN-4) X 6m U/F	35	221,00	7 735,08	29 145,78
F10-00036658	20/04/2023	2121206400	Tubo PVC ISO 4435 400mm S-20 (SN-4) X 6m U/F	72	221,00	15 912,16	59 957,01
F10-00036659	20/04/2023	2121206400	Tubo PVC ISO 4435 400mm S-20 (SN-4) X 6m U/F	72	221,00	15 912,16	59 957,01

[101] Énfasis agregado.
[102] **(Apéndice n.º 69)**

N° DE FACTURA	FECHA	CÓDIGO DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PREVIO DE VENTA UNITARIO ($)	SUBTOTAL DÓLARES ($)	SUBTOTAL (*) (S/)
F10-00036665	21/04/2023	2121206400	Tubo PVC ISO 4435 400mm S-20 (SN-4) X 6m U/F	72	221,00	15 912,16	59 957,01
F10-00036666	21/04/2023	2121206400	Tubo PVC ISO 4435 400mm S-20 (SN-4) X 6m U/F	72	221,00	15 912,16	59 957,01
F10-00036680	22/04/2023	2121206400	Tubo PVC ISO 4435 400mm S-20 (SN-4) X 6m U/F	2	221,00	442,00	1 665,46
Cantidad total adquirida				**650**	**Importe total**	**143 651,44**	**541 637,72**

Fuente: Facturas n.° F10-00036500 de 4 de abril de 2023; n.os F10-00036657, F10-00036658 y F10-00036659 correspondientes a 20 de abril de 2024; n.os F10-00036665 y F10-00036666 correspondientes a 21 de abril de 2023 y n.° F10-00036680 de 22 de abril de 2023. **(Apéndice n.º 69)**
Elaborado por: Comisión Auditora.
Leyenda: **(*)**: Se considera el tipo de cambio de venta del dólar americano establecido por la Superintendencia de Banca y Seguros – SBS para el 4 de abril de 2023 (**S/ 3,773**), 20 de abril de 2023 (**S/ 3,768**), 21 de abril de 2023 (**S/ 3,768**) y 22 de abril de 2023 (no existe información para la fecha elegida en la plataforma de la SBS; sin embargo, se toma en cuenta la información determinada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT de **S/ 3,768**).

De la misma forma, se tiene que Unimac SAC., adquirió 650 unidades de tubería de Eurotubo correspondientes al código n.º 2121206400 **(Apéndice n.º 70)**, el cual no incluye el anillo de caucho con alma de acero (tubo de 400 mm X 6m SN4) por un importe total de $ 143 651,00, equivalente a S/ 541 637,72; al respecto, la cantidad de tuberías es concordante con la cantidad requerida y contratada por la Entidad, que fue de 650 unidades de tubo de 400 mm, por la cual se pagó un importe total de S/ 945 711,00; adicionalmente, se advirtió que la totalidad de dicha tubería fue recepcionada por Unimac SAC. del almacén de Eurotubo (jirón coronel Domingo Casanova n.° 190, departamento 201, urbanización Fundo Lobatón Lince-Lima-Lima) entre el 12 y 20 de abril de 2023, conforme se detalla a continuación:

CUADRO Nº 26
SALIDA DE MERCADERÍAS Y/O PRODUCTOS DEL ALMACÉN DE EUROTUBO

GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE	FECHA DE EMISIÓN	N° DE FACTURA	CLIENTE	CÓDIGO DEL BIEN	NOMBRE DEL ARTÍCULO	CANTIDAD FACTURADA	CANTIDAD ATENDIDA	SALDO
GD 0017-0000578	12/04/2023	F10-00036500	Unimac	**2121206400**	Tubo PVC ISO 4435 400MM S-20 (SN 4) X 6M U/F	325	72	253
GD 0017-0000581	14/04/2023	F10-00036500	Unimac	**2121206400**	Tubo PVC ISO 4435 400MM S-20 (SN 4) X 6M U/F	253	72	181
GD 0017-0000582	14/04/2023	F10-00036500	Unimac	**2121206400**	Tubo PVC ISO 4435 400MM S-20 (SN 4) X 6M U/F	181	72	109
GD 0017-0000585	17/04/2023	F10-00036500	Unimac	**2121206400**	Tubo PVC ISO 4435 400MM S-20 (SN 4) X 6M U/F	109	72	37
GD 0017-0000586	18/04/2023	F10-00036650	Unimac	**2121206400**	Tubo PVC ISO 4435 400MM S-20 (SN 4) X 6M U/F	37	37	0
GD 0017-0000587	18/04/2023	No precisa	Unimac	**2121206400**	Tubo PVC ISO 4435 400MM S-20 (SN 4) X 6M U/F	325	35	290
GD 0017-0000588	18/04/2023	No precisa	Unimac	**2121206400**	Tubo PVC ISO 4435 400MM S-20 (SN 4) X 6M U/F	290	72	218
GD 0017-0000589	18/04/2023	No precisa	Unimac	**2121206400**	Tubo PVC ISO 4435 400MM S-20 (SN 4) X 6M U/F	218	72	146
GD 0017-0000591	19/04/2023	No precisa	Unimac	**2121206400**	Tubo PVC ISO 4435 400MM S-20 (SN 4) X 6M U/F	146	72	74
GD 0017-0000592	19/04/2023	No precisa	Unimac	**2121206400**	Tubo PVC ISO 4435 400MM S-20 (SN 4) X 6M U/F	74	72	2
GD 0017-0000593	20/04/2023	No precisa	Unimac	**2121206400**	Tubo PVC ISO 4435 400MM S-20 (SN 4) X 6M U/F	2	2	0
Cantidad total entregada							650	

Fuente: Guía de remisión n.º GD 0017-0000578 de 12 de abril de 2023, n.os GD 0017-0000581 y GD 0017-0000582 correspondientes a 14 de abril de 2023, n.° GD 0017-0000585 de 17 de abril de 2023, n.os GD 0017-0000586, GD 0017-0000587, GD 0017-0000588 y GD 0017-0000589 correspondiente a 18 de abril de 2023, n.os GD 0017-0000591 y GD 0017-0000592 correspondiente a 19 de abril de 2023 y n.º GD 0017-0000593 de 20 de abril de 2023. **(Apéndice n.º 69)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto, se corrobora que la tubería adquirida por Unimac SAC. de la marca Eurotubo fue el Tubo PVC ISO 4435 400mm S-20 (SN-4) X 6m U/F, correspondiente al **código n.° 2121206400 (Apéndice n.º 70), que no incluye el anillo de caucho con alma de acero flexible removible**, cuya ficha-producto se vislumbra a continuación:

IMAGEN Nº 39
FICHA TÉCNICA CORRESPONDIENTE AL TUBO DE 400 MM, RECIBIDO POR LA ENTIDAD DE CÓDIGO EUROTUBO 2121206400

eurotubo
Calidad que Genera Confianza

TUBERIA DE PVC-U PARA REDES DE ALCANTARILLADO CON UNION FLEXIBLE U/F

Este tipo de tubería es fabricada con materia prima 100 % virgen de primera calidad, cumple con los requisitos de la norma técnica peruana NTP - ISO 4435:2005. El sistema de empalme de la tubería es con unión flexible UF usando un anillo de caucho, cuya función es lograr la estanqueidad en la junta campana y espiga del tubo.

NTP ISO 4435:2005(2014)

"TUBOS Y CONEXIONES DE POLI (CLORURO DE VINILO) PVC-U NO PLASTIFICADO PARA SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO"

CARACTERISTICAS	
CATEGORIA	TUBO
MATERIAL	PVC-U
TIPO	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
DIAMETRO NOMINAL	400mm
ESPESOR	9.8mm
LONGITUD TOTAL	6.00m
RIGIDEZ CIRCUNFERENCIAL	4kn/m²
SERIE / SN	S-20 / SN4
SISTEMA DE EMPALME	UNION FLEXIBLE CON ANILLO REMOVILE
COLOR	ANARANJADO
NORMA TECNICA	NTP ISO 4435:2005 (2014)
GARANTIA DE FABRICACION	50 años
CODIGO UNICO DE IDENTIFICACIÓN	2121206400
MARCA	EUROTUBO
UNIDAD DE DESPACHO	UNIDAD

TUBO PVC-U 400MM S-20

***No incluye anillo removible**

PROPIEDADES FISICAS Y MECANICAS DEL PVC	
PESO ESPECIFICO A 25°	1.46gr/cm3
COEFICIENTE DE DILATACION TERMICA	0.06mm/m/°C
IMFLAMABILIDAD	Autoextinguible
COEFICIENTE DE FRICCION	n=0.009 Manning; C=150 Hazen-Williams
TENSION DE DISEÑO	100bar
RESISTENCIA A LA TRACCION	48MPa

Ventajas de la Unión Flexible

- Fácil y rápido ensamblaje.
- Cada empalme se comporta como junta de dilatación, es completamente hermético, fácil de montar y desmontar.
- La unión absorbe movimientos de asentamiento y compactación.
- Facilita el trabajo en zonas con napa freática alta.

Usos y Aplicaciones

- Redes de alcantarillado y drenaje
- Canales conducidos por gravedad

Ventajas de las Tuberías de PVC-U

- Hermeticidad y resistencia a la corrosión
- Bajo coeficiente de rugosidad
- Atoxicas
- Flexibilidad
- Peso liviano

ISO 9001 BUREAU VERITAS Certification

Fuente: Ficha técnica correspondiente al tubo de 400 mm, con código n.º 2121206400. **(Apéndice n.º 70)**

Por tanto, respecto a la tubería de 400 mm, se tiene que Unimac SAC. entregó productos que corresponden al código n.º 2121206400 **(Apéndice n.º 68)** que difiere de la ficha producto con código n.º 2121206400ANIRE **(Apéndice n.º 51)** ofertada y contratada mediante el método especial de contratación a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco de la orden de compra n.° OCAM-2023-791-52-0 **(Apéndice n.º 55)**; asimismo, se advierte que la tubería de marca Eurotubo inició con su transporte[103] desde el 13 hasta el 19 de abril de 2023 con destino al almacén del

[103] Transportada a través de los vehículos de placas X3D 891, B4K-980, X2H-811, BBM-970, LFS-894, F40-996, F5N-857, BBP-994, Z3A-801, F7V-977, BOZ-774, A3P-497, V3M-922, V1C-976, DZE-933, ZIY-897, Z3C-818, D0S-978.

proyecto, sito en el sector de Hornopampa – Versalles del distrito de Ocobamba, provincia de La Convención y departamento de Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO Nº 27
TRANSPORTE DE TUBERÍA DE LA MARCA EUROTUBO DE 400 MM, AL ALMACÉN DEL PROYECTO VERSALLES

GUÍA DE REMISIÓN REMITENTE	FECHA DE INICIO DE TRASLADO	PUNTO DE PARTIDA	FECHA DE RECEPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD
0005-000456	13/04/2023	Zona Industrial Ancón	19/04/2023	Tubo: Material PVC-U, (...) 400 mm, EUROTUBO 2121206400ANIRE	74
0005-000457	14/04/2023	Las Praderas de Lurín	20/04/2023	Tubo: Material PVC-U, (...) 400 mm, EUROTUBO 2121206400ANIRE	72
0005-000458	14/04/2023	Las Praderas de Lurín	21/04/2023	Tubo: Material PVC-U, (...) 400 mm, EUROTUBO 2121206400ANIRE	72
0005-000459	14/04/2023	Las Praderas de Lurín	22/04/2023	Tubo: Material PVC-U, (...) 400 mm, EUROTUBO 2121206400ANIRE	72
0005-000460	18/04/2023	Las Praderas de Lurín	22/04/2023	Tubo: Material PVC-U, (...) 400 mm, EUROTUBO 2121206400ANIRE	72
0005-000461	18/04/2023	Las Praderas de Lurín	23/04/2023	Tubo: Material PVC-U, (...) 400 mm, EUROTUBO 2121206400ANIRE	72
0005-000462	18/04/2023	Las Praderas de Lurín	23/04/2023	Tubo: Material PVC-U, (...) 400 mm, EUROTUBO 2121206400ANIRE	72
0005-000463	19/04/2023	Las Praderas de Lurín	24/04/2023	Tubo: Material PVC-U, (...) 400 mm, EUROTUBO 2121206400ANIRE	72
0005-000464	19/04/2023	Las Praderas de Lurín	24/04/2023	Tubo: Material PVC-U, (...) 400 mm, EUROTUBO 2121206400ANIRE	72
Cantidad total entregada y recepcionada					**650**

Fuente: Guías de Remisión-Remitente n.° 0005-000456 de 13 de abril de 2023, n.os 0005-000457, 0005-000458 y 0005-000459, correspondientes a 14 de abril de 2023, n.os 0005-000460, 0005-000461, 0005-000462, correspondientes a 18 de abril de 2023 y n.os 0005-000463, 0005-000464, correspondientes a 19 de abril de 2023. **(Apéndice n.º 60)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo al cuadro precedente, se tiene que el contratista entregó la tubería al almacén de la obra sito en Hornopampa - Versalles, consignando que corresponderían a la tubería de código n.º 2121206400ANIRE (incluye anillos de caucho) **(Apéndice n.º 51)**, la cual fue recibida por la Responsable de Almacén de Obra (e)[104]; cabe resaltar, que en los asientos de cuaderno de obra n.os 1473, 1474, 1477, 1479, 1481 y 1483 de 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 61)**, se detalla el ingreso de tubería, la cantidad, tipo, diámetro nominal; más no se hace mención alguna a la recepción de anillos de caucho con alma de acero flexible removible.

Asimismo, el personal del Órgano de Control Institucional también se constituyó en el Almacén de Tubos PVC del sector Hornopampa y constató el almacenamiento de las tuberías adquiridas mediante OCAM-2023-791-52-0 **(Apéndice n.º 55)**, respecto al diámetro 400 mm, conforme se visualiza a continuación:

[104] Carmen L. Ventura Borda.

IMAGEN Nº 40, 41 Y 42

ALMACENAMIENTO DE LA TUBERÍA DE 400 mm CORRESPONDIENTE A LA MARCA EUROTUBO

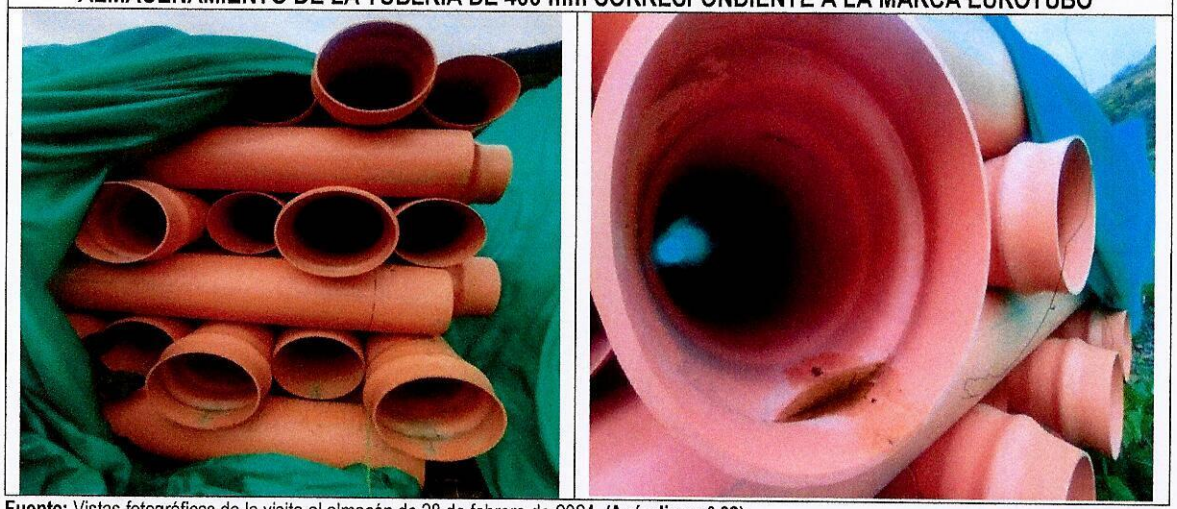

Fuente: Vistas fotográficas de la visita al almacén de 28 de febrero de 2024. **(Apéndice n.º 62)**

De las precedentes imagenes, se visualizó que las tuberías no presentan el anillo de caucho incorporado.

Rótulo de la tubería de 400 mm correspondiente a la marca Eurotubo

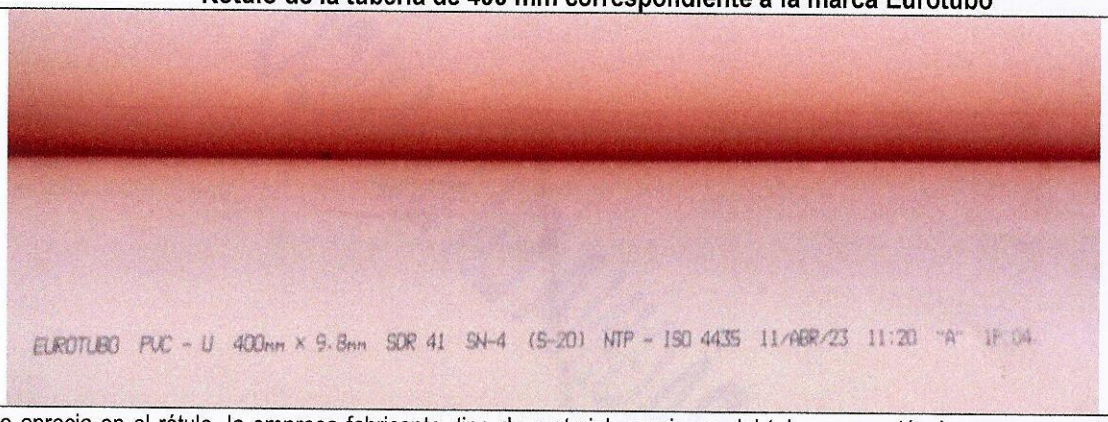

Se aprecia en el rótulo, la empresa fabricante, tipo de material, secciones del tubo, norma técnica peruana, entre otros.

Fuente: Vistas fotográficas de la visita al almacén de 28 de febrero de 2024. **(Apéndice n.º 62)**

De acuerdo a las imágenes precedentes, se tiene que las tuberías de PVC, se encuentran custodiadas en el Almacén de Tubos PVC del sector Hornopampa; los mismos que no se encuentran con los anillos de caucho con alma de acero; frente a ello, el Inspector y Residente de la Obra, precisaron que se encuentran en otro espacio, hecho que se hizo constar en el Acta n.º 001-2024-PLAN MERISS de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.º 62)**, conforma a las imágenes siguientes:

IMÁGENES Nº 43, 44, 45 Y 46

Almacenamiento de los anillos de diámetro de 400 mm

Se muestra un (1) anillo de 400 mm, advirtiendose características como son: color negro, con tres (3) rótulos que consignan: "400 mm", "NR-SBR" y "NTP-ISO-4633".

Fuente: Vistas fotográficas de la visita al almacén de 28 de febrero de 2024. **(Apéndice n.º 62)**

En relación a los anillos de caucho con alma de acero, se tiene que según la ficha técnica presentada por Unimac SAC. correspondiente al código n.º 2121206400ANIRE (Eurotubo de 250 mm) **(Apéndice n.º 51)**, que precisó: *"TUBO PVC-U 400MM S-20* ****Incluye anillo de caucho con alma de acero flexible removible***[105]*, (…)"*; así como, entre otros, que cumplen con la NTP ISO 4633:2016 e identificación Hulper/400mm.

Sobre el particular, de la verificación realizada se tiene que los anillos de caucho fueron entregados en saquillos de polietileno de color negro[106] y de la revisión efectuada a estos bienes, se advirtió que no se encuentran identificados según lo establecido en la NTP-ISO-4633; toda vez que, solo consignan información de diámetro "400 mm", característica del material "NR-SBR" y la norma técnica "NTP-ISO-4633"; sin embargo, en el numeral 8 "Designación" de la referida NTP-ISO-4633, establece que estos bienes, entre otros, deben contener información respecto a la "Descripción, Tipo de Aplicación y Nombre de la Junta (marca comercial)"; por tanto, no se encuentran identificados según lo prescrito en la NTP-ISO-4633[107], no pudiendo conocer la

[105] Énfasis agregado.
[106] Según consta en el Acta n.º 001-2024-PLAN MERISS de 28 de febrero de 2024. **(Apéndice n.º 62)**
[107] **Norma Técnica Peruana NTP-ISO 4633-2016 Sellos de caucho, Anillos de junta para tuberías de abastecimiento de agua, drenaje y alcantarillado.**
"8. Designación
Las juntas elastomericas para tubos están diseñadas en función de su aplicación prevista, como se describe en la Tabla 3. Debe usarse la siguiente información para una designación completa de las juntas:
- *Descripción ejemplo, O-ring*
- *Numero de la NTP-ISO en este caso, NTP-ISO 4633*
- *Tamaño nominal ejemplo, DN 150*
- *Tipo de aplicación ejemplo, WA (véase Tabla 3)*

procedencia y nombre del fabricante de tales bienes; más aún si el fabricante de la tubería Eurotubo, precisa que no comercializó (vendió) a Unimac SAC, los anillos de caucho con alma de acero flexible removible.

Respecto a los anillos de caucho, se solicitó al actual Responsable de Almacén de Obra[108], los documentos que sustentan el ingreso de los anillos con alma de acero respecto al diámetro de 400 mm; toda vez que, la ficha técnica señaló que los tubos eran con empalme unión flexible removible incorporado en cada tubo; y a través del Acta n.º 011-2024-PLAN MERISS/OCI de 20 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 63)**, precisó que: *"(...) los anillos son accesorios de las tuberías por lo que no se lleva un control de estos anillos de manera separada, es decir en otro bindcard, sino que los saldos están según los saldos de las tuberías (...)"*; al respecto, se efectuó la verificación de las tarjetas de control visible del tubo PVC de 400 mm **(Apéndice n.º 64)**, se comprobó que sólo se encuentra consignado lo siguiente: "TUBO MATERIAL PVC-U TIPO DRENAJE Y ALCANTARILLADO 400MM" , cuyo saldo al 13 de diciembre de 2023, fue por 95 unidades, no haciendo alusión alguna a los anillos de caucho con alma de acero flexible removible.

Es importante mencionar que, de acuerdo a las especificaciones técnicas adjuntas al requerimiento de bienes **(Apéndice n.º 5)**, elaborada por el área usuaria, se solicitó: *"Adjuntar Catálogos o Fichas donde indique que las tuberías son con anillo de jebe y cuente con las certificaciones señaladas"*; aunado a que éstos deben cumplir con la NTP 4633:2016; sin embargo, con informe n.º 149-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH/RO-V/ACMM de 22 de abril de 2024[109], el actual Residente de Obra, indicó que: *"El proveedor UNIMAC SAC, NO entregó certificados de calidad y los protocolos de ensayo que acrediten el cumplimiento de la NTP ISO 4633.2016 de los anillos de caucho con alma de acero"*.

Adicionalmente se precisa que, se efectuó la revisión del Libro de Documentos Recibidos de la Entidad entre abril y mayo de 2023[110] **(Apéndice n.º 66)**, y se advierte que tampoco se encontró la recepción de certificados de calidad y/o ensayos de los anillos de caucho, que acrediten el cumplimiento de la NTP ISO 4633:2016; en ese contexto, se tiene que el proveedor no habría cumplido con entregar los mencionados documentos de forma oportuna.

De acuerdo a lo mencionado, se identificó que Unimac SAC., entregó tuberías PVC-U de diámetros 250 mm, 315 mm y 400 mm correspondientes a las Fichas Producto de códigos n.os 103259 **(Apéndice n.º 58)** y 102805 **(Apéndice n.º 67)** de la marca GERFOR y Ficha Producto de código n.º 2121206400 **(Apéndice n.º 70)** correspondiente a la marca EUROTUBO, respectivamente; las cuales difieren de las fichas productos de códigos n.os **250S20AAR (Apéndice n.º 51)**, **315S20AAR (Apéndice n.º 51)** y **2121206400ANIRE (Apéndice n.º 51)**, que fueron ofertadas y contradas a través del método especial de contratación de catálogos electrónicos de acuerdo marco de la orden de compra n.° OCAM-2023-791-52-0 **(Apéndice n.º 55)**; lo expuesto, se muestra en el siguiente cuadro comparativo:

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- *Tipo de caucho ejemplo, SBR (véase ISO 1629)*
- *Nombre de la junta ejemplo, "Marca Comercial"*

EJEMPLO: O-ring/ NTP-ISO 4633/ DN 150/Marca comercial".

[108] Yordy Generic Carpio Chocata

[109] El cual fue remitido mediante el oficio n.º 019-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH de 22 de abril de 2024 por el Director de Infraestructura Hidráulica. **(Apéndice n.º 63)**

[110] El cual fue remitido mediante el oficio n.º 019-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH de 22 de abril de 2024 por el Director Ejeutivo **(Apéndice n.º 66)**

CUADRO Nº 28
COMPARACIÓN DE LOS BIENES RECIBIDOS POR LA ENTIDAD Y LOS OFERTADOS POR EL PROVEEDOR

TUBO PVC-U NTP ISO 4435 DIÁMETRO NOMINAL DE 250 MM		
TUBERÍA CONTRATADA POR LA ENTIDAD DE CÓDIGO 250S20AAR (MARCA GERFOR)	**TUBERÍA ENTREGADA POR UNIMAC SAC DE CÓDIGO Nº 103259 (MARCA GERFOR)**	**COMENTARIOS**
		De acuerdo a las **imágenes** en comparación, se tiene que la ficha producto que ofertó UNIMAC SAC. de código n.º 250S20AAR, muestra un anillo de caucho con alma de acero **incorporado** en la tubería; sin embargo, la ficha producto del código n.º 103259 que corresponde al bien que entregó a la Entidad, no acompaña el anillo de caucho con alma de acero.
CARACTERÍSTICAS DEL TUBO Categoría: Tubo Material: PVC-U Tipo: Drenaje y alcantarillado Diámetro Nominal: 250 mm Espesor: 6.2 mm Longitud Total: 6 m Rigidez Nominal: 4 KN/m² Sistema de Empalme: Unión flexible con anillo removible reforzado Color: Anaranjado Norma Técnica de Producto: NTP ISO 4435:2005 (2014) Unidad de Despacho: Unidad Garantía de Fabrica (Meses): 600 Marca: GERFOR Código de Identificación Único: 250S20AAR	**Característica / Especificación** Categoría: Tubo Material: PVC-U Tipo: Drenaje y Alcantarillado Diámetro Nominal: 250,0 mm Espesor: 6,20 mm Longitud Total: 6,0 m Rigidez Nominal: 4 kg/m² Sistema de Empalme: Unión flexible con anillo removible Color: Anaranjado Norma Técnica del Producto: NTP ISO 4435:2005 Unidad de Despacho: Unidad Garantía de Fabrica: 600 meses Marca: Gerfor Código de Identificación: 103259	En referencia a las **características de los tubos** en comparación, se tiene que la ficha producto de código n.º 250S20AAR que ofertó UNIMAC SAC. describe que el sistema de empalme, es: *"unión flexible con anillo removible reforzado"*; no obstante, la ficha producto del código n.º 103259 que corresponde al bien que entregó a la Entidad es solo con *"unión flexible con anillo removible"*; es decir que, no contempla anillo con alma de acero para su instalación. Además, se puede visualizar que los códigos de identificación del bien, difieren entre sí.
PROPIEDADES FÍSICAS - MECÁNICAS Peso específico: 1.44g/cm³ a 25° C Absorción de agua: <40g/m² Estabilidad dimensional: 150° C:<5% Coeficiente de dilatación: 0.06 - 0.08 mm/m/°C Coeficiente de fricción: N = 0.009 Manning Rugosidad absoluta: K = 0.0000015 M Materia prima: Materia prima de PVC-U estabilizada con calcio-zinc, no utilizamos el plomo como estabilizante.	**PROPIEDADES FÍSICAS Y MECÁNICAS** Peso específico a 25ºC: 1.44g/cm³ a 25° C Coeficiente de Dilatación Térmica: 0.06 - 0.08 mm/m/ºC Coeficiente de fricción: N = 0.009 Manning Rugosidad absoluta: K= 0.0000015 m Materia Prima: La materia prima es PVC-U y como estabilizante se utiliza estaño o calcio-zinc.	Sobre las **propiedades físicas y mecánicas** de los tubos, en la ficha producto de código n.º 250S20AAR precisó información sobre la absorción del agua <40g/m² y sobre la establidad dimensional indica 150º C:<5%; no obstante, en la ficha producto n.º 103259, no se hace precisión correspondiente.
CARACTERÍSTICAS DEL ANILLO Tipo de anillo: Anillo de caucho con alma de acero flexible removible Material: Caucho Natural / SBR / EPDM Norma que cumplen: NTP ISO 4633:2016 Prueba de aplastamiento: 80% Dureza (IRHD): 50±5 Triple seguridad 3S: Cuenta con 3 labios para mejor hermeticidad Color: Negro Manipulación: Removible ante cualquier defecto Identificación: Hulper/250 mm **SISTEMA DE EMPALME** **TUBO + ANILLO** El anillo reforzado con alma de acero flexible removible incorporado en Tubería Gerfor tiene un aro metálico totalmente cubierto con el caucho, no existiendo orificios, evitando así filtración de agua hacia el aro que ocasionaría la corrosión del mismo. Este refuerzo reduce el desplazamiento del anillo. No se deforma ante un aplastamiento, manteniendo la originalidad y forma con el que fue fabricado. 	**No tiene precisiones sobre el anillo con alma de acero flexible removible**	En referencia a las **características del anillo**, se advierte que en la ficha producto que ofertó UNIMAC SAC. de código n.º 250S20AAR, detalló lo siguiente: **tipo de anillo:** anillo de caucho con alma de acero flexible removible, **material:** caucho/natural/SBR/EPDM, **norma que cumplen:** NTP ISO 4633:2016, **prueba de aplastamiento:** 80%, **dureza (IRHD):** 50±5, **tipo de seguridad 3S:** Cuentan con 3 labios para mejor hermeticidad, **color:** negro, **manipulación:** removible ante cualquier defecto, **identificación: Hulper/250 mm**.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

TUBO PVC-U NTP ISO 4435 DIÁMETRO NOMINAL DE 315 MM

TUBERÍA CONTRATADA POR LA ENTIDAD DE CÓDIGO 315S20AAR(MARCA GERFOR)

CARACTERÍSTICAS DEL TUBO

Categoría	Tubo
Material	PVC-U
Tipo	Drenaje y alcantarillado
Diámetro Nominal	315 mm
Espesor	7.7 mm
Longitud Total	6 m
Rigidez Nominal	4 kN/m2
Sistema de Empalme	Unión flexible con anillo removible reforzado
Color	Anaranjado
Norma Técnica de Producto	NTP ISO 4435.2005 (2014)
Unidad de Despacho	Unidad
Garantía de Fabrica (Marca)	60%
Marca	GERFOR
Código de Identificación Único	315S20AAR

PROPIEDADES FÍSICAS - MECÁNICAS

Peso específico	1.44g/cm³ a 25° C
Absorción de agua	<40g/m²
Estabilidad dimensional	150° C.<5%
Coeficiente de dilatación	0.06 - 0.08 mm/m/°C
Coeficiente de fricción	N = 0.009 Manning
Rugosidad absoluta	K = 0.0000015 M
Materia prima	Materia prima de PVC-U estabilizada con calcio-zinc, no utilizamos el plomo como estabilizante.

CARACTERÍSTICAS DEL ANILLO

Tipo de anillo	Anillo de caucho con alma de acero flexible removible
Material	Caucho Natural / SBR / EPDM
Norma que cumplen	NTP ISO 4633:2016
Prueba de aplastamiento	80%
Dureza (IRHD)	50±5
Triple seguridad 3S	Cuenta con 3 labios para mejor hermeticidad
Color	Negro
Manipulación	Removible ante cualquier defecto
Identificación	Hulper/315 mm

SISTEMA DE EMPALME

TUBO + ANILLO

El anillo reforzado con alma de acero flexible removible incorporado en Tubería Gerfor tiene un aro metálico totalmente cubierto con el caucho, no existiendo orificios, evitando así filtración de agua hacia el aro que ocasionaría la corrosión del mismo. Este refuerzo reduce el desplazamiento del anillo. No se deforma ante un aplastamiento, manteniendo la originalidad y forma con el que fue fabricado.

TUBERÍA ENTREGADA POR UNIMAC SAC. DE CÓDIGO Nº 102805(MARCA GERFOR)

Caracteristica	Especificación
Categoría	Tubo
Material	PVC-U
Tipo	Drenaje y Alcantarillado
Diámetro Nominal	315,0 mm
Espesor	7,70 mm
Longitud Total	6,0 m
Rigidez Nominal	4 kp/m²
Sistema de Empalme	Unión flexible con anillo removible
Color	Anaranjado
Norma Técnica del Producto	NTP ISO 4435.2005
Unidad de Despacho	Unidad
Garantía de Fabrica	600 meses
Marca	Gerfor
Código de Identificación	102805

PROPIEDADES FÍSICAS Y MECÁNICAS	
Peso específico a 25°C	1.44g/cm³ a 25° C
Coeficiente de Dilatación Térmica	0.06 - 0.08 mm/m/°C
Coeficiente de fricción	N = 0.009 Manning
Rugosidad absoluta	K= 0.0000015 m
Materia Prima	La materia prima es PVC-U y como estabilizante se utiliza estaño o calcio-zinc.

No tiene precisiones sobre el anillo con alma de acero flexible removible

COMENTARIOS

Conforme a las **imágenes** en comparación, se tiene que la ficha producto que ofertó UNIMAC SAC. de código n.º 315S20AAR, muestra un anillo de caucho con alma de acero incorporado en la tubería; sin embargo, la ficha producto del código n.º 102805 que corresponde al bien que entregó a la Entidad, no contempla el anillo de caucho con alma de acero.

En referencia a las **características del tubo** en comparación, se tiene que la ficha producto de código n.º 315S20AAR que ofertó UNIMAC SAC. describe que el sistema de empalme, es: *"unión flexible con anillo removible reforzado"*; no obstante, la ficha producto del código n.º 102805 que corresponde al bien que entregó a la Entidad es *"unión flexible con anillo removible"*; es decir que, no considera un anillo con alma de acero para su instalación.
Además, se puede visualizar que los códigos de identificación del bien, difieren entre sí.

Sobre las **propiedades físicas y mecánicas** de los tubos, en la ficha producto de código n.º 315S20AAR precisó información sobre la absorción del agua <40g/m² y sobre la estabilidad dimensional indica 150° C:<5%; no obstante, en la ficha producto n.º 102805, no se hace precisión correspondiente.

En referencia a las **características del anillo**, se advierte que en la ficha producto que ofertó UNIMAC SAC. de código n.º 315S20AAR, detalló lo siguiente: **tipo de anillo:** anillo de caucho con alma de acero flexible removible, **material:** caucho/natural/SBR/EPDM, **norma que cumplen:** NTP ISO 4633:2016, **prueba de aplastamiento:** 80%, **dureza (IRHD):** 50±5, **tipo de seguridad 3S:** Cuentan con 3 labios para mejor hermeticidad, **color:** negro, **manipulación:** removible ante cualquier defecto, **identificación:** **Hulper/315 mm**.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

TUBO PVC-U NTP ISO 4435 DIÁMETRO NOMINAL DE 400 MM

TUBERÍA CONTRATADA POR LA ENTIDAD DE CÓDIGO Nº 2121206400ANIRE (MARCA EUROTUBO)	TUBERÍA ENTREGADA POR UNIMAC SAC. DE CÓDIGO Nº 2121206400 (MARCA EUROTUBO)	COMENTARIOS
TUBO PVC-U 400MM S-20 *Incluye anillo de caucho con alma de acero flexible removible 	TUBO PVC-U 400MM S-20 *No incluye anillo removible 	Conforme a las **imágenes** en comparación, se tiene que la ficha producto que ofertó UNIMAC SAC. de código n.º 2121206400ANIRE, muestra un anillo de caucho con alma de acero incorporado en la tubería; asimismo, precisa que *"Incluye anillo de caucho con alma de acero flexible removible"*; sin embargo, la ficha producto del código n.º 2121206400 que corresponde al bien que entregó a la Entidad, no contiene el anillo de caucho con alma de acero; toda vez que, indicó *"No incluye anillo removible"*.
CARACTERISTICAS CATEGORIA: TUBO MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIAMETRO NOMINAL: 400mm ESPESOR: 9.8mm LONGITUD TOTAL: 6.00m RIGIDEZ NOMINAL: 4kn/m² SERIE / SN: S-20 / SN4 SISTEMA DE EMPALME: UNION FLEXIBLE CON ANILLO CON ALMA DE ACERO REMOVIBLE COLOR: ANARANJADO NORMA TECNICA: NTP ISO 4435:2005 (2014) GARANTIA DE FABRICACION: 600 MESES CÓDIGO UNICO DE IDENTIFICACIÓN: 2121206400ANIRE MARCA: EUROTUBO UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	**CARACTERISTICAS** CATEGORIA: TUBO MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO DIAMETRO NOMINAL: 400mm ESPESOR: 9.8mm LONGITUD TOTAL: 6.00m RIGIDEZ CIRCUNFERENCIAL: 4kn/m² SERIE / SN: S-20 / SN4 SISTEMA DE EMPALME: UNION FLEXIBLE CON ANILLO REMOVILE COLOR: ANARANJADO NORMA TECNICA: NTP ISO 4435:2005 (2014) GARANTIA DE FABRICACION: 50 años CÓDIGO UNICO DE IDENTIFICACIÓN: 2121206400 MARCA: EUROTUBO UNIDAD DE DESPACHO: UNIDAD	En referencia a las **características del tubo** en comparación, se tiene que la ficha producto de código n.º 2121206400ANIRE que ofertó UNIMAC SAC. describe que el sistema de empalme, es: *"unión flexible con anillo con alma de acero removible"*; no obstante, la ficha producto del código n.º 2121206400 que corresponde al bien que entregó a la Entidad es *"unión flexible con anillo removible"*; es decir que, no contempla anillo para su instalación. Además, se puede visualizar que los códigos de identificación del bien, difieren entre sí.
CARACTERÍSTICAS DEL ANILLO TIPO DE ANILLO: Anillo de caucho con alma de acero flexible removible MATERIAL: Caucho Natural /SBR/ EPDM NORMA QUE APLICA: NTP ISO 4633:2016 DUREZA IRHD: 50±5 COLOR: Negro PRUEBA DE APLASTAMIENTO: 80% TRIPLE SEGURIDAD 3S: Cuenta con 03 labios MANIPULACIÓN: Removible ante cualquier defecto IDENTIFICACIÓN: Hulper/400mm	**No tiene precisiones sobre el anillo con alma de acero flexible removible**	En referencia a las **características del anillo**, se advierte que en la ficha producto que ofertó UNIMAC SAC. de código n.º 2121206400ANIRE, detalló lo siguiente: **tipo de anillo:** anillo de caucho con alma de acero flexible removible, **material:** caucho natural/SBR/EPDM, **norma que aplica:** NTP ISO 4633:2016, **dureza (IRHD):** 50±5, **color:** negro, **prueba de aplastamiento:** 80%, **triple seguridad 3S:** Cuentan con 3 labios, **manipulación:** removible ante cualquier defecto, **identificación:** **Hulper/400 mm**. No obstante, en la ficha producto n.º 2121206400, no se hace precisión correspondiente del anillo; dado que, esta ficha producto no incluye anillo de caucho reforzado mucho menos anillo con alma de acero flexibl removible.

Fuente: Fichas producto de código n.os 250S20AAR, 315S20AAR y 2121206400ANIRE **(Apéndice n.º 51)** y Fichas producto de código n.os 103259 **(Apéndice n.º 58)**, 102805 **(Apéndice n.º 67)** y 2121206400 **(Apéndice n.º 70)**, correspondientes a las marcas GERFOR y EUROTUBO.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo al cuadro anterior, se muestra que los productos de códigos n.os 250S20AAR, 315S20AAR y 2121206400ANIRE **(Apéndice n.º 51)** de las marcas Gerfor y Eurotubo *-que incluyen en la tubería el anillo de caucho con alma de acero-*, que fueron cotizadas y

ofertadas por Unimac SAC., para la atención de la OCAM-2023-791-52-0 **(Apéndice n.º 55)**, correspondiente a tubería de 250 mm, 315 mm y 400 mm, precisan que el sistema de empalme es con: *"unión flexible con anillo removible reforzado"* y también precisa que el anillo con alma de acero flexible removible incorporado en la tubería *-en el caso de tubería GERFOR-* tiene un aro metálico, lo que reduce el desplazamiento del anillo; no obstante, en las fichas producto con códigos n.os 103259 **(Apéndice n.º 58)**, 102805 **(Apéndice n.º 67)** y 2121206400 **(Apéndice n.º 70)** no se incluye el anillo, ni se hace mención de las características.

En ese contexto, se tiene que el plazo de entrega fue desde el 5 hasta el 24 de abril de 2023; por lo cual, a través de las guías de remisión n.os 0005-000456, 0005-000457, 0005-000458, 0005-000459, 0005-000460, 0005-000461, 0005-000462, 0005-000463 y 0005-000464 de 13, 14, 14, 14, 18, 18, 18, 19 y 19 de abril de abril de 2023 **(Apéndice n.º 60)**, respectivamente; el proveedor entregó 580 unidades de tubería de diámetro nominal 250 mm, 380 unidades de tubería de diámetro nominal 315 mm y 650 unidades de tubería de diámetro nominal 400 mm; dichas entregas también se verificaron en los diferentes asientos **(Apéndice n.º 61)** del cuaderno de obra, en los cuales se consignó el ingreso de las tuberías, conforme se detalla a continuación:

CUADRO Nº 29
RELACIÓN DE ASIENTOS DEL CUADERNO DE OBRA, DONDE DETALLA LOS INGRESOS DE LAS TUBERÍAS

Nº de Asiento	Fecha	Cargo	Responsable del Asiento	Anotación
1473	19/04/2023	Residencia de Obra	Rossel Surco Delgado	***2. MOVIMIENTO DE ALMACÉN*** ***2.1. INGRESOS:*** *(...)74 und tubo: material: pvc – u tipo: drenaje y alcantarillado diámetro nominal:400 mm espesor 9.8 mm longitud: 6 m rigidez nominal: 4 Kn/m2 empalme: unión flexible color anaranjado, 72 und tubo: material: pvc – u tipo: drenaje y alcantarillado diámetro nominal: 250 mm espesor 6.2 mm longitud: 6 m rigidez nominal: 4 Kn/m2 empalme: unión flexible color anaranjado.*
1475	20/04/2023	Residencia de Obra	Rossel Surco Delgado	***2. MOVIMIENTO DE ALMACÉN*** ***2.1. INGRESOS:*** *(...)72 und tubo: material: pvc – u tipo: drenaje y alcantarillado diámetro nominal:400 mm espesor 9.8 mm longitud: 6 m rigidez nominal: 4 Kn/m2 empalme: unión flexible color anaranjado, 72 und tubo: material: pvc – u tipo: drenaje y alcantarillado diámetro nominal: 250 mm espesor 6.2 mm longitud: 6 m rigidez nominal: 4 Kn/m2 empalme: unión flexible color anaranjado.*
1477	21/04/2023	Residencia de Obra	Rossel Surco Delgado	***2. MOVIMIENTO DE ALMACÉN*** ***2.1. INGRESOS:*** *(...)72 und tubo: material: pvc – u tipo: drenaje y alcantarillado diámetro nominal:400 mm espesor 9.8 mm longitud: 6 m rigidez nominal: 4 Kn/m2 empalme: unión flexible color anaranjado, 72 und tubo: material: pvc – u tipo: drenaje y alcantarillado diámetro nominal: 250 mm espesor 6.2 mm longitud: 6 m rigidez nominal: 4 Kn/m2 empalme: unión flexible color anaranjado.*
1479	22/04/2023	Residencia de Obra	Rossel Surco Delgado	***2. MOVIMIENTO DE ALMACÉN*** ***2.1. INGRESOS:*** *(...) 144 und tubo: material: pvc – u tipo: drenaje y alcantarillado diámetro nominal:400 mm espesor 9.8 mm longitud: 6 m rigidez nominal: 4 Kn/m2 empalme: unión flexible color anaranjado, 144 und tubo: material: pvc – u tipo: drenaje y alcantarillado diámetro nominal: 315 mm espesor 7.7 mm longitud: 6 m rigidez nominal: 4 Kn/m2 empalme: unión flexible color anaranjado, 144 und tubo: material: pvc – u tipo: drenaje y alcantarillado diámetro nominal: 250 mm espesor 6.2 mm longitud: 6 m rigidez nominal: 4 Kn/m2 empalme: unión flexible color anaranjado.*
1481	23/04/2023	Residencia de Obra	Rossel Surco Delgado	***2. MOVIMIENTO DE ALMACÉN*** ***2.1. INGRESOS:*** *(...) 144 und tubo: material: pvc – u tipo: drenaje y alcantarillado diámetro nominal:400 mm espesor 9.8 mm longitud: 6 m rigidez nominal: 4 Kn/m2 empalme: unión flexible color anaranjado, 144 und tubo: material: pvc – u tipo: drenaje y alcantarillado diámetro nominal: 315 mm espesor 7.7 mm longitud: 6 m rigidez nominal: 4 Kn/m2 empalme: unión flexible color*

Nº de Asiento	Fecha	Cargo	Responsable del Asiento	Anotación
				anaranjado, 144 und tubo: material: pvc – u tipo: drenaje y alcantarillado diámetro nominal: 250 mm espesor 6.2 mm longitud: 6 m rigidez nominal: 4 Kn/m2 empalme: unión flexible color anaranjado.
1483	24/04/2023	Residencia de Obra	Rossel Surco Delgado	***2. MOVIMIENTO DE ALMACÉN*** ***2.1. INGRESOS:*** *(…)144 und tubo: material: pvc – u tipo: drenaje y alcantarillado diámetro nominal:400 mm espesor 9.8 mm longitud: 6 m rigidez nominal: 4 Kn/m2 empalme: unión flexible color anaranjado, 92 und tubo: material: pvc – u tipo: drenaje y alcantarillado diámetro nominal: 315 mm espesor 7.7 mm longitud: 6 m rigidez nominal: 4 Kn/m2 empalme: unión flexible color anaranjado, 76 und tubo: material: pvc – u tipo: drenaje y alcantarillado diámetro nominal: 250 mm espesor 6.2 mm longitud: 6 m rigidez nominal: 4 Kn/m2 empalme: unión flexible color anaranjado.*

Fuente: Asientos n.os 1473, 1475, 1477, 1479, 1481 y 1483 de 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de abril de 2023, del cuaderno de obra del proyecto. **(Apéndice n.º 61)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

De acuerdo a la revisión de los asientos n.os 1473, 1475, 1477, 1479, 1481 y 1483 de 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 61)**, del cuaderno de obra del proyecto, se visualizó la descripción de la tubería de diámetro 250 mm, 315 mm y 400 mm, así como la fecha de ingreso de dichos productos al almacén de obra la cual culminó el lunes 24 de abril de 2023; sin embargo, no se consignó información sobre el ingreso de los anillos de caucho; por lo cual, se solicitó el cuaderno de ocurrencias de 2023, a fin de determinar si se registró el ingreso de los anillos a los almacenes del proyecto y a través del informe n.º 198-2024-GR-CUSCO/Plan MERISS-DIH-RVER de 8 de mayo de 2024[111] **(Apéndice n.º 71)**, el actual Residente de Obra, precisó que: *"(…) no se me realizó la entrega de cuadernos de ocurrencias de años anteriores; debo indicar que asumí la residencia del proyecto desde el 06 de febrero del presente año".*

Ahora bien, con relación a la entrega de los bienes, el proveedor también entregó a la Entidad, la carta de garantía n.º CGG 029-04/23 de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 72)** y los protocolos de calidad n.os PCG-107-04/23 y PCG-108-04/23 de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 73)** de la tubería adquirida de la marca GERFOR; asimismo, el proveedor entregó la carta de garantía n.º 196 de 27 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 74)** y el protocolo de ensayo n.º 431-2023 de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 75)** de la marca EUROTUBO en los cuales se señala que la tubería cumple con la NTS 4435:2005 (revisada - 2014); siendo resaltar, que dichos documentos habrían sido emitidos con posterioridad al lunes 24 de abril de 2023, fecha en la cual culminó el ingreso de las tuberías a obra (es decir con tres días posteriores al 24 de abril de 2023), y para lo cual se debió contar tanto con las fichas productos, así como las cartas y ensayos de calidad de los bienes entregados (tubería y anillos de caucho); asimismo, se advierte que las precitadas cartas, ensayos y protocolos entregados corresponden únicamente a la tubería.

Por tanto, se evidenció que los anillos de caucho con alma de acero ubicados en sacos de polietileno[112] no cuentan con las cartas de garantía y sobre todo con los ensayos y/o protocoles de calidad, documentación que acredita el cumplimiento de la NTP 4633:2016; tal situación, se corrobora con lo informado por la Entidad a través del informe n.º 149-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH/RO-V/ACMM de 22 de abril de 2024[113] **(Apéndice n.º 65)**, en el que el actual Residente de Obra[114] indicó que: *"El proveedor UNIMAC SAC, NO entregó certificados de calidad y los protocolos de ensayo que acrediten el cumplimiento de la NTP ISO 4633.2016 de los anillos de caucho con alma de acero"*;

[111] Remitido a través del oficio n.º 024-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH de 8 de mayo de 2024. **(Apéndice n.º 71)**
[112] Que el anillo este en costales puede generar mayores errores en su colocación y costos adicionales de la mano de obra.
[113] El cual fue remitido mediante el oficio n.º 019-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH de 22 de abril de 2024 por el Director de Infraestructura Hidráulica. **(Apéndice n.º 65)**
[114] Alex Carlo Mamani Málaga.

asimismo, tanto Gerfor con el documento S/N de 16 de enero de 2024 **(Apéndice n.º 57)** como Eurotubo con la carta n.° 001-2024-EUROTUBO de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.º 69)**, precisaron que no comercializaron (vendieron) a Unimac SAC. los anillos de caucho con alma de acero flexible removible, cuando están considerados en sus fichas técnicas: GERFOR 250S20AAR **(Apéndice n.º 51)**, GERFOR 315S20AAR **(Apéndice n.º 51)** y EUROTUBO 2121206400ANIRE **(Apéndice n.º 51)**; a pesar de ello, Julio Ulloa Calvo[115], inspector de Obra; Rossel Surco Delgado[116], residente de Obra; y Carmen Luz Ventura Borda, Responsable de Almacén (e) de la Obra[117], otorgaron la conformidad mediante el Acta de Recepción y Conformidad n.º 1 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 79)**, en el cual consignaron lo siguiente:

"(...)

4	***4.1 DETALLE DE LA PRESTACIÓN***		
	CANT	***UND***	***DETALLE***
	580	*UNIDAD*	*TUBO: MATERIAL: PVC-U TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DIÁMETRO NOMINAL: 250mm, ESPESOR: 6.2 mm, LONGITUD: 6m, RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2, EMPALME: UNIÓN FLEXIBLE, COLOR: ANARANJADO, UNIDAD G.F: 600 MESES* ***GERFOR 250S20AAR***[118]
	380	*UNIDAD*	*TUBO: MATERIAL: PVC-U, TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DIÁMETRO NOMINAL: 315mm, ESPESOR: 7.7 mm, LONGITUD: 6m, RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2, EMPALME: UNIÓN FLEXIBLE, COLOR: ANARANJADO, UNIDAD G.F: 600 MESES* ***GERFOR 315S20AAR***[119]
	650	*UNIDAD*	*TUBO: MATERIAL: PVC-U, TIPO: DRENAJE Y ALCANTARILLADO, DIÁMETRO NOMINAL: 400mm, ESPESOR: 9.8 mm, LONGITUD: 6m, RIGIDEZ NOMINAL: 4 kN/m2, EMPALME: UNIÓN FLEXIBLE, COLOR: ANARANJADO,*

[115] Quien estuvo como Inspector de Obra de marzo a diciembre de 2023 conforme consta en las boletas de pago de 2023. **(Apéndice n.º76)** y contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.° 099-2023-GR-CUSCO-PM/DE. de 1 de marzo de 2023. Copia autenticada de la primera adenda al contrato n.° 099-2023-GR CUSCO-MERISS/DE-SUJETO A MODALIDAD PARA SERVICIO ESPECIFICO n.° 065-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de 2 de mayo de 2023, segunda adenda al contrato n.° 099-2023-GR CUSCO-MERISS/DE-SUJETO A MODALIDAD PARA OBRA DETERMINADA n.° 344-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de 31 de julio de 2023. Copia autenticada de la tercera adenda al contrato n.° 099-2023-GR CUSCO-MERISS/DE-SUJETO A MODALIDAD PARA OBRA DETERMINADA n.° 594-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de 31 de octubre de 2023. **(Apéndice n.º 76)**

[116] Quien estuvo como Residente de Obra de enero a diciembre de 2023 conforme consta en las boletas de pago de 2023. **(Apéndice n.º 77)**; así como, el contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.° 004-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de 6 de enero de 2023, primera adenda al contrato n.° 004-2023-GR CUSCO-PM/DE-SUJETO A MODALIDAD PARA SERVICIO ESPECÍFICO n.° 043-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de 31 de marzo de 2023, segunda adenda al contrato n.° 004-2023-GR CUSCO-MERISS/DE-SUJETO A MODALIDAD PARA OBRA DETERMINADA n.° 207-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de 28 de junio de 2023, tercera adenda al contrato n.° 004-2023-GR CUSCO-MERISS/DE-SUJETO A MODALIDAD PARA OBRA DETERMINADA n.° 526-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de 29 de setiembre de 2023 y cuarta adenda al contrato n.° 004-2023-GR CUSCO-MERISS/DE-SUJETO A MODALIDAD PARA OBRA DETERMINADA n.° 692-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de 30 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.º 77)**

[117] Quien estuvo como Responsable de Almacén de Obra (e) de enero a diciembre de 2023 conforme consta en el contrato n.º 071-2023-GR-CUSCO-MERISS/DE de 16 de febrero de 2023, contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.° 071-2023-GR-CUSCO-PM/DE de 16 de febrero de 2023, primera adenda al contrato n.° 071-2023-GR CUSCO-PM/DE-SUJETO A MODALIDAD PARA SERVICIO ESPECÍFICO n.° 029-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de 31 de marzo de 2023, segunda adenda al contrato n.° 071-2023-GR CUSCO-MERISS/DE-SUJETO A MODALIDAD PARA OBRA DETERMINADA n.° 238-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de 30 de junio de 2023, contrato de trabajo sujeto a modalidad para obra determinada n.° 327-2023-GR-CUSCO-MERISS/DE de 3 de agosto de 2023, primera adenda al contrato n.° 327-2023-GR CUSCO-PM/DE-SUJETO A MODALIDAD PARA OBRA DETERMINADA n.° 535-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de 31 de octubre de 2023 y memorándum n.º 003-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH//RO-V/RSD de 1 de abril de 2023. **(Apéndice n.º 78)**

[118] Énfasis agregado.

[119] Énfasis agregado.

		UNIDAD G.F: 600 MESES ***EUROTUBO 2121206400ANIRE***[120]

5	VERIFICACIONES REALIZADAS			
	5.1	*Cumplimiento de las condiciones contractuales, como son: (calidad de los bienes entregados,* ***marcas, cantidad u otras condiciones previstas en el proceso de contratación***[121] *o contatro [contrato])*	*SI CUMPLE*	*X*
(…)"				

Respecto al Acta de Recepción y Conformidad n.º 1 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 79)**, se tiene que mediante informe n.º 101-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RDS de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 80)** cursó trámite hacia la Dirección de Infraestructura Hidráulica por parte de Julio Ulloa Calvo y Rossel Surco Delgado, inspector y residente de Obra, respectivamente, señalando que: *"(…) de acuerdo a la orden de compra el contratista GRUPO CORPORARTIVO UNIMAC S.A.C. ha cumplido con la entrega de la TUBERÍA DE PCV-U, DIÁMETRO DE 400, 315 Y 250mm, por un monto total de S/. 1,677,004.20 soles, cumpliendo con la atención del bien"*, consecuentemente, el mencionado informe fue tramitado mediante proveído de 27 de abril de 2023 dirigido a la Unidad de Administración, y posteriormente para la Unidad de Logística y a su vez a Almacén Central, cuyo responsable[122] a través del informe n.º 170-2023-GR CUSCO/PM-UAD-LOG.Almacén de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 81)**, remitió los documentos de conformidad por la recepción de la tubería en almacén de obra; además haber suscrito el apartado *"RECIBÍ CONFORME"* en la orden de compra n.º 0111 de 31 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 82)**, efectivizándose así el pago mediante los comprobantes de pago n.os 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194 y 2195 de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 83)** por el importe acumulado de S/ 1 677 004,20.

De lo narrado precedentemente, se tiene que se dio la conformidad cuando los bienes entregados por Unimac SAC., incumplieron con las especificaciones técnicas y las fichas producto n.os 250S20AAR (250 mm) **(Apéndice n.º 51)**, 315S20AAR (315 mm) **(Apéndice n.º 51)** de la marca GERFOR y 2121206400ANIRE (400 mm) **(Apéndice n.º 51)** de la marca EUROTUBO, denotándose que Julio Ulloa Calvo, inspector de Obra; Rossel Surco Delgado, residente de Obra y Carmen Luz Ventura Borda, Responsable de Almacén (e) de la Obra, inobservaron el cumplimiento de las condiciones ofertadas por el proveedor y contratadas por la Entidad, que incluían los anillos de caucho con alma de acero removible fabricados conforme a la NTP 4633:2016.

Sin embargo, sus actuaciones permitieron el pagó al proveedor del total de la prestación como si hubiera cumplido con entregar los bienes conforme a las fichas productos de los códigos n.os 250S20AAR **(Apéndice n.º 51)**, 315S20AAR **(Apéndice n.º 51)** y 2121206400ANIRE **(Apéndice n.º 51)**, cuando éste adquirió bienes de los códigos n.os 103259 **(Apéndice n.º 58)**, 102805 **(Apéndice n.º 67)** y 2121206400 **(Apéndice n.º 70)**; en tal sentido, se muestran los precios de los productos contratados y pagados por la Entidad y por otra parte los precios de los productos entregados por Unimac SAC., conforme al siguiente detalle:

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[120] Énfasis agregado.
[121] Énfasis agregado.
[122] Carlos Mendoza Delgado.

CUADRO Nº 30
COSTOS DE LA TUBERÍA CONTRATADA POR PLAN MERISS Y DE LA TUBERÍA ENTREGADA POR UNIMA SAC

PRODUCTOS CONTRATADOS				TUBERÍA CONTRATADA POR LA ENTIDAD			TUBERÍA ENTREGADA POR UNIMAC SAC			DIFERENCIA DEL PRECIO UNITARIO S/ (1)-(3)	DIFERENCIA DEL PRECIO TOTAL S/ (2)-(4)
N°	TIPO	MARCA	CANT.	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA TUBERÍA	PRECIO UNITARIO S/ (1)	PRECIO TOTAL S/ (2)	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA TUBERÍA	PRECIO UNITARIO S/ (3)	PRECIO TOTAL S/ (4)		
1	Tubo PVC-U de 250mm	Gerfor	580	GERFOR 250S20AAR	623,04	361 363,20	103259	285,54	195 423,58	337,50	165 939,62
2	Tubo PVC-U de 315mm	Gerfor	380	GERFOR 315S20AAR	973,50	369 930,00	102805	441,98	198 183,83	531,52	171 746,17
3	Tubo PVC-U de 400mm	Eurotubo	650	EUROTUBO 2121206400ANIRE	1 454,94	945 711,00	2121206400	832,72 ($221,00*)	S/ 541 637,72 ($ 143 651,44*)	622,22	404 443,00
TOTAL				**S/ 1 677 004,20**			**S/ 935 245,13**			-	**S/ 742 128,79**

Fuente: Comprobantes de pago n.os 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194 y 2195, todos del 17 de mayo de 2023. **(Apéndice n.º 83)**
Elaborado por: Comisión Auditora.
Leyenda: **(*)**: Se considera el tipo de cambio de venta del dólar americano para el 22 de abril de 2023 (no existe información para la fecha elegida en la plataforma de la SBS; sin embargo, se toma en cuenta la información determinada por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, correspondiente a **S/ 3,768**.

Del cuadro precedente se desprende que Plan Meriss pagó a Unimac SAC. por cada tipo tubería S/ 623,04 (tubo PVC-U de 250 mm), S/ 973,50 (tubo PVC-U de 315 mm) y S/ 1 454,94 (tubo PVC-U de 400 mm); importe que tuvo que haber comprendido el pago tanto de la tubería, como del anillo de caucho con alma de acero flexible -*conforme a las fichas técnicas ofertas (250S20AAR, 315S20AAR y 2121206400ANIRE)*-; no obstante, se tiene que Unimac SAC., únicamente habría adquirido tubería sin anillos por el costo de S/ 285,54 (tubo PVC-U de 250 mm), S/ 441,98 (tubo PVC-U de 315 mm) y S/ 832,72 (tubo PVC-U de 400 mm).

Ahora bien, con relación a los anillos de caucho con alma de acero flexible, se carece de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el requerimiento **(Apéndice n.º 5)**, fichas técnicas **(Apéndice n.º 51)** y NTP 4633:2016, y que esté acorde además a la normativa correspondiente, puesto que Unimac SAC., contratista, al momento de entregar los mencionados anillos no presentó carta de garantía oportunamente; asimismo, los ensayos de calidad por cada uno de los tres (3) tipos de anillos nunca fueron entregados, aspecto contrario a una observación que realizó en una contratación de tubería, conforme se desprende del pronunciamiento n.° 1628-2015/DSU de 30 de noviembre de 2015 **(Apéndice n.º 84)**, emitido por la Dirección de Supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en el cual Unimac SAC., planteó diversas observaciones, habiendo enfatizado que:

> , (...) *los documentos solicitados al fabricante para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos deberían ser sobre todo el componente que conforma el paquete de tuberías, accesorios y* ***anillos de caucho****, dado que* ***no resultaría razonable ni congruente que la Entidad requiera que solo se garantice y acredite la calidad y cumplimiento de las tubería****, ya que* ***la tubería, conexión y anillo una vez instalado conforman un solo sistema****, convirtiéndose en un solo producto para el transporte de agua a fluidos de presión y/o gravedad.* Además, indicó que: (...) ***el mayor problema en las obras de saneamiento son las juntas, filtraciones y fugas de fluidos que se da en los anillos de caucho*** *(...).*

Sobre el particular, se tiene que el Órgano de Control Institucional a través del oficio n.° 191-2024-CG/OCI-PM de 20 de marzo de 2024 **(Apéndice n.º 85)**, solicitó a Unimac SAC. informe sobre la empresa fabricadora de los anillos de caucho que entregó a la Entidad; así como, la remisión de las fichas técnicas, certificados de calidad y los comprobantes de pago, guías de remisión y demás documentación relacionada a la compra de dichos anillos, teniendo en consideración que, entregó bienes que no corresponderían a las fichas-producto ofertadas. Al respecto y dado el tiempo transcurrido, Unimac SAC no

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

alcanzó respuesta alguna; frente a lo cual, el Órgano de Control Institucional reiteró lo requerido a través del oficio n.° 243-2024-CG/OCI-PM de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 85)**.

Siendo así, Unimac SAC. emitió respuesta mediante documento s/n de 6 de mayo de 2024[123] **(Apéndice n.º 86)** (recibida el 10 de mayo de 2024), adjuntando a la misma las fichas-producto ofertadas en la plataforma de Perú Compras (250S20AAR, 315S20AAR y 2121206400ANIRE) **(Apéndice n.º 51)**, así también remitió un documento denominado "carta de garantía de la empresa Hules Peruanos SAC" de 27 de abril de 2023[124] **(Apéndice n.º 86)**. y "guía de remisión-remitente electrónica n.º T001-00000153 de 20 de abril de 2023" **(Apéndice n.º 86)** que consigna el logo "Qantu" y el nombre de una persona natural.

En lo concerniente a las fichas-producto **(Apéndice n.º 51)**, se tiene que los bienes recibidos por la Entidad no corresponderían a los contratados, puesto que si bien Unimac SAC. ofertó las fichas técnicas 250S20AAR, 315S20AAR y 2121206400ANIRE **(Apéndice n.º 51)**; no obstante, entregó productos de las fichas 103259 **(Apéndice n.º 58)**, 102805 **(Apéndice n.º 67)** y 2121206400 **(Apéndice n.º 70)** (no contemplaron anillos); asimismo, respecto a la carta de garantía **(Apéndice n.º 86)**, se advierte que es de 27 de abril de 2023 y que esta corresponde a la empresa Hules Peruanos SAC., la cual fabrica anillos con el nombre comercial "Hulper[125]"; sin embargo, durante la visita a obra[126] se observó que los anillos de caucho, entregados en sacos, no tienen dicha identificación ni ninguna otra. A mayor abundamiento, el actual Responsable de Almacén[127] en el Acta n.º 011-2024-PLAN MERISS/OCI de 20 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 63)**, indicó que algunos tubos tenían incorporados anillos (rígidos) y que los anillos (flexibles) se entregaron "*sueltos*".

Asimismo, sobre la guía de remisión remitente n.º T001-00000153 **(Apéndice n.º 87)** (transportista con DNI n.° 48201906[128], punto de partida La Victoria - Lima: punto de llegada: campamento Occobama - Cusco), se identificó que dicha guía no corresponde a la empresa Unimac SAC. - RUC n.° 20544074165 y tampoco a la empresa Hules Peruanos SAC. (Hulper) – RUC n.° 20215242634; por lo que, de la búsqueda efectuada en el portal de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (consulta RUC), se identificó que el contribuyente emisor (remitente) de dicha guía es una persona natural con negocio[129] con RUC n.° 10082100836 y nombre comercial "Qantu" **(Apéndice n.º 88)**; adicionalmente, de la revisión a los documentos adjuntos a la "carta de garantía" se tienen las guías de remisión remitente de "Qantu" n.os T001-00000151 de 11 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 89)** (transportista con DNI n.° 46351106)[130], T001-00000152 de 12 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 90)** (transportista con DNI n.° 42525469)[131] y T001-00000160 de 5 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 91)** (transportista con DNI n.° 08210083)[132].

---

[123] Documento suscrito por Christiann A. Ordores Zelada, gerente de la empresa Unimac SAC.

[124] Documento suscrito por Raúl Lezama Delgado, gerente de Ventas de la empresa Hules Peruanos SAC.

[125] En las fichas-producto de códigos n.os 250S20AAR, 315S20AAR y 2121206400ANIRE **(Apéndice n.º 51)**, se consignó entre las características del anillo lo siguiente: "***Identificación: Hulper***", más no así como otra marca o empresa distinta a la empresa fabricante de las tuberías; de ser así, la ficha producto correspondería a dos fabricantes diferentes.

[126] Conforme consta en el Acta n.º 001-2024-PLAN MERISS de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.º 62)**

[127] Yordy Genery Carpio Chocata.

[128] Cabe precisar, que los datos del transportista corresponden a Fredy Lolo Alanya (clase y categoría de la licencia de conducir: A-IIIb, vigente hasta el 31 de diciembre de 2022) **(Apéndice n.º 87)**; es decir, que al momento de transportar la carga (20 de abril de 2023) el mencionado conductor tenía vencida su licencia.

[129] Documento emitido por Raúl Marcial Lezama Delgado (remitente).

[130] Cabe precisar, que los datos del transportista corresponden a Jhersson Luis Ordores Zelada (clase y categoría de la licencia de conducir: A-I, vigente hasta el 8 de febrero de 2025) **(Apéndice n.º 89)**; asimismo, de la consulta efectuada a la ficha Reniec de Jhersson Ordores Zelada **(Apéndice n.º 89)** y a la ficha Reniec de Christiann Alexander Ordores Zelada **(Apéndice n.º 89)**, gerente de Unimac SAC, se desprende que comparten el parentesco por consanguinidad: hermanos.

[131] Cabe precisar, que los datos del transportista corresponden a Ricardo Alonso Pomalaza Berreta con DNI n.° 42525469 (clase y categoría de la licencia de conducir: A-I, vigente hasta el 12 de julio de 2027). **(Apéndice n.º 90)**

[132] Cabe precisar, que los datos del transportista corresponden a Raúl Marcial Lezama Delgado con DNI n.° 08210083 (clase y categoría de la licencia de conducir: A-I, vigente hasta el 1 de agosto de 2032). **(Apéndice n.º 91)**

Ahora bien, sobre dicha persona natural, quien emitió las guías de remisión – remitente **(Apéndices n.os 87, 89, 90 y 91)**, es importante mencionar que es representante legal de Hules Peruanos SAC., empresa a la cual Unimac SAC., atribuye la procedencia (venta) de los anillos con las identificaciones correspondientes (HULPER); no obstante, Unimac SAC., adquirió anillos de caucho con alma de acero de diámetros 250 mm, 315 mm y 400 mm de una persona natural con negocio (Qantu); sin embargo dichos anillos de caucho no cuentan con ningún rótulo y etiquetado o alguna de marca, logo, nombre comercial u otro; además, de que los mismos no cuentan con ensayos de calidad ni con las identificaciones que establece la NTP 4633:2016.

Siendo así, se colige que a exigencia de la comisión auditora se remitió el documento denominado "carta de garantía", lo cual se corrobora mediante el informe n.° 034-2024-GR CUSCO/Plan MERISS-DSLT-IVER de 20 de mayo de 2024 **(Apéndice n.º 92)** de Julio Ulloa Calvo, inspector de Obra[133], quien indicó que con posterioridad a la visita del Órgano de Control Institucional solicitó se realice la búsqueda de la documentación referente a la OCAM-2023-791-52-0 **(Apéndice n.º 55)**, de lo que se encontró *-únicamente-* las fichas de las tuberías adquiridas[134]; asimismo, ***solicitó al proveedor*** envíe los documentos que sustenten la garantía y calidad de los anillos de caucho, habiendo remitido (fichas técnicas y carta de garantía) *-más no los ensayos o protocolos de calidad*; por lo expuesto, se acredita que la carta de garantía no se entregó en el acto de la entrega y recepción de los bienes; a más que, los ensayos de calidad no fueron entregados ni presentados en la entrega, recepción o cuando se dio conformidad de los bienes ni en ninguna otra oportunidad.

Por otra parte, también se cursó solicitudes de información a la empresa Hules Peruanos SAC., que ofertan la marca de anillos de caucho de marca "Hulper", a fin de que comunique si vendió sus productos a la empresa Unimac SAC., envíe los documentos que acrediten dicha venta y remisión de fichas técnicas, certificados de calidad o fotografías, conforme consta en los oficios n.os 202 y 244-2024-CG/OCI-PM de 26 de marzo y 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 93)**, respectivamente, sin haberse enviado respuesta alguna a la fecha de emisión del presente documento, cabe precisar que mediante el informe n.° 034-2024-GR CUSCO/Plan MERISS-DSLT-IVER de 20 de mayo de 2024 **(Apéndice n.º 92)** de Julio Ulloa Calvo, inspector de Obra, señaló que la empresa que fabricó los anillos de caucho con alma de acero removible (Hulper)[135] también fue el fabricante de las tuberías; sin embargo, Gerfor y Eurotubo a través de los documentos S/N de 16 y 29 de enero de 2024 **(Apéndices n.os 57 y 59)** y carta n.° 001-2024-EUROTUBO de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.º 69)**, señalaron que fabricaron la tubería; por tanto, **no se tienen fichas técnicas en la cual el fabricante comercialice (venda) tubo y anillo, es más, para el caso de los anillos de caucho no se precisa el fabricante; sin embargo en todas la fichas producto se consigna la identificación Hulper, es decir, que la única marca a la cual estaría sujeta la comercialización tubería con anillo de caucho con alma flexible removible sería Hulper**.

Conforme a lo narrado precedentemente, se identificó que la Entidad recibió tuberías de PVC de diámetros de 250 mm, 315 mm y 400 mm, que no corresponden a las fichas-producto de códigos n.os 250S20AAR, 315S20AAR y 2121206400ANIRE **(Apéndice n.º 51)** ofertadas por el proveedor a través de la plataforma de Perú Compras; dado que las tuberías recibidas corresponden a las fichas-producto de códigos n.os 103259 **(Apéndice n.º 58),**

[133] En dicho documento se señala que se solicitó al "proveedor" envíe los documentos que sustenten la garantía y calidad de los anillos de caucho; no obstante, quien remitió tales documentos fue Hules Peruanos y no Unimac SAC, quien si es el proveedor y contratista.

[134] Cabe precisar que las fichas técnicas pueden ser descargada de la plataforma de Perú Compras: https://buscadorcatalogos.perucompras.gob.pe/

[135] En el mismo sentido se pronunció el actual residente de obra a través del Informe n.° 217-2024-GR-CUSCO/Plan Meriss DIH-RVER de 20 de mayo de 2024: "MATERIAL: A*nillo de Caucho. MARCA: HULPER*". **(Apéndice n.º 94)**

102805 **(Apéndice n.º 67)** y 2121206400 **(Apéndice n.º 70)** (productos que no vienen incorporados con los anillos de caucho con alma de acero); además que, los anillos de caucho que fueron detallados en las citadas fichas-producto, tampoco se encuentran acorde a estas; toda vez que, fueron entregadas sin que se encuentren incorporadas a las tuberías por habérseles encontrado en sacos (costalillos) de polietileno y estos no cuentan con los ensayos de calidad, ni contaron con las garantías correspondientes, a más que tampoco se encuentran con la identificación (marca Hulper), ni con los datos que establece la NTP 4633:2016, situaciones que pueden ser verificadas a simple vista.

Por lo que, se advierte que los bienes no cumplieron manifiestamente con las características y condiciones ofrecidas por el proveedor a través de la plataforma de Perú Compras, no teniendo el área usuaria que haber efectuado la recepción ni otorgado la conformidad por no haberse ejecutado la prestación debidamente, correspondiendo la aplicación de la penalidad máxima[136] y considerando que el monto del contrato de la OCAM-2023-791-52-0 **(Apéndice n.º 55)** correspondió a S/ 1 677 004,20, la penalidad a ejecutarse es de S/ 167 700,42[137] (penalidad máxima = 10% del monto del contrato), de acuerdo a lo establecido en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[138]. Además de tomar en cuenta que las Reglas Estándar del Método Especial de Contratación a través de los catálogos electrónicos de Acuerdos Marco – Tipo I, establece que: *"10.11 Penalidades por incumplimiento de la prestación e incumplimiento en la ejecución El **PROVEEDOR** podrá ser sujeto a la aplicación de penalidades por parte de la **ENTIDAD**, de conformidad con lo establecido en el **REGLAMENTO**".*

3. INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DIÁMETRO DE 400 MM, 315 MM Y 250 MM - OCAM-2023-791-52-0

Ahora bien, cabe precisar que, en las condiciones en las cuales se recepcionó y otorgó la conformidad a los productos, fueron instalados en el Canal Margen Derecha Versalles. Sobre el particular, de la revisión a las valorizaciones de obra de 2023 contenidas en los informes técnicos mensuales de febrero 2023 (folio 236) hasta junio 2023 (folio 248), julio 2023 (folio 602) y agosto 2023 (folio 507) **(Apéndice n.º 95)**, se advierte que se consignó, las siguientes partidas:

04. Canal Margen Derecha Versalles
04.01. Canal Margen Derecha Versalles KM 0+000 al 35+450
04.01.01 Sistema de Conducción
04.01.01.03 Canal Margen Derecha Versalles
04.01.01.03.02 Entubado de Canal Margen Derecha Versalles

[136] Cabe precisar que, hasta la fecha de emisión del presente informe, tal situación se mantiene y persiste.

[137]

Cálculo de penalidad diaria
Formula = 0.10 X monto vigente (contrato) / F X (plazo de vigencia)
Condiciones: F: Aplicar el factor 0.40 para plazos menores a 60 días; en el presente caso el plazo de ejecución contractual es de 20 días calendario
Penalidad diaria = 0.10 X 1 677 004,20 / 0.40X20
Resultado de penalidad diaria = 20 962, 55.
Conclusión: Con el transcurso de 8 días de retraso por el incumplimiento de la prestación es de = S/ 167 700,42; importe que corresponde a la penalidad máxima = 10% del monto del contrato

[138] **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, vigente a partir de 30 de enero de 2019**
Artículo 168. Recepción y conformidad
"(…)
168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, (…) manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso. (…)".

(...)
04.01.01.03.02.16 Instalación de tubería PVC UF NTP ISO 4435 Ø=400 MM ***avance de 0%***
04.01.01.03.02.17 Instalación de tubería PVC UF NTP ISO 4435 Ø=315 MM ***avance de 0%***
04.01.01.03.02.18 Instalación de tubería PVC UF NTP ISO 4435 Ø=250 MM ***avance de 0%***

En tal sentido, se tiene que, desde febrero hasta agosto de 2023, no se efectuó la instalación de la tubería PVC UF NTP ISO 4435 Ø=400 mm, Ø=315 mm y Ø=250 mm de adquirida de la empresa Unimac SAC; de otra parte, cabe precisar que, de la revisión a la valorización de obra de 2023 contenida en el informe técnico mensual de setiembre 2023 (folio 602) **(Apéndice n.º 96)**; se advierte el avance físico actual y acumulado a setiembre 2023, para la instalación de tubería, labor contemplada en la partida 04.01.01.03.02. Entubado de Canal Margen Derecha Versalles – 04.01.01.03.02.16, el cual se muestra a continuación:

CUADRO Nº 31
INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE Ø 400 MM – SETIEMBRE 2023

Ítem	Partidas	Unidad	Metrado				
			Base	Anterior	Actual	Acumulado	Saldo
04.01.01.03.02.16	Instalación de tubería PVC UF NTP ISO 4435 Ø=400 MM	M	3,590.00	0.00	435.00	435.00	3,155.00
04.01.01.03.02.17	Instalación de tubería PVC UF NTP ISO 4435 Ø=315 MM	M	2,131.00	0.00	0.00	0.00	2,131.00
04.01.01.03.02.18	Instalación de tubería PVC UF NTP ISO 4435 Ø=250 MM	M	3,229.00	0.00	0.00	0.00	3,229.00

Fuente: Informe técnico mensual de setiembre 2023 - avance físico actual y acumulado a setiembre 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese contexto, se revisó las anotaciones de los asientos de los cuadernos de obra, denotándose las fechas y las labores efectuadas para la instalación de tubería, conforme al siguiente detalle:

CUADRO Nº 32
RELACIÓN DE ASIENTOS SOBRE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE Ø 400 MM EN SETIEMBRE 2023

N° DE ASIENTO	FECHA	CARGO	RESPONSABLE DEL ASIENTO	ANOTACIÓN	OBSERVACIÓN
1704	23/09/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm desde la prog. 27+480 hasta la prog. 27+557; en el sector de* ***Moyomonte****, ejecutándose en un* ***total de 77.00 m.***	*Se precisa la progresiva donde se efectuó la instalación Asimismo, en el numeral 5. Metrados del asiento se consignó un total de* ***127.00 m*** *y no de* ***77.00 m.***
1706	24/09/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm desde la prog. 27+392 hasta la prog. 27+480; en el sector de* ***Moyomonte****, ejecutándose en un* ***total de 88.00 m.***	*Se precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1708	25/09/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm desde la prog. 27+120 hasta la prog. 27+220 y desde la prog. 27+365 hasta la prog. 27+392; en el sector de* ***Moyomonte****, ejecutándose en un* ***total de 127.00 m.***	*Se precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1710	26/09/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=450 mm desde la prog. 26+740 hasta la prog. 26+770; en el sector de* ***Moyomonte****, ejecutándose en un* ***total de 30.00 m.***	*Se precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
				Se realiza instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm desde la prog. 27+067 hasta la prog. 27+120, desde la prog. 27+220 hasta la prog. 27+272 y desde la prog. 27+327 hasta la prog. 27+365; en el sector de ***Moyomonte****, ejecutándose en un* ***total de 143.00 m.***	*Se precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*

Fuente: Asientos de cuaderno de obra n.os 1704, 1706, 1708 y 1710 de 23, 24, 25 y 26 de setiembre de 2023, respectivamente. **(Apéndice n.º 97)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que en setiembre de 2023 se instaló tubería

PVC UF NTP ISO 4435 ø=400 MM en el sector de Moyomonte por un total de 435 metros, que representa un avance de 28.90% y 12.10%, respectivamente[139].

Ahora bien, de la revisión a la valorización de obra de 2023 contenida en el informe técnico mensual de octubre 2023 (folio 459) **(Apéndice n.º 98)**; se advierte el avance físico actual y acumulado de octubre 2023, de la instalación de la partida 04.01.01.03.02. Entubado de Canal Margen Derecha Versalles - 04.01.01.03.02.16, conforme al siguiente detalle:

CUADRO Nº 33
INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE Ø 400 MM – OCTUBRE 2023

Ítem	Partidas	Unidad	Metrado				
			Base	Anterior	Actual	Acumulado	Saldo
04.01.01.03.02.16	Instalación de tubería PVC UF NTP ISO 4435 Ø=400 MM	M	3,590.00	435.00	1,157.00	1,592.00	1,998.00
04.01.01.03.02.17	Instalación de tubería PVC UF NTP ISO 4435 Ø=315 MM	M	2,131.00	0.00	0.00	0.00	2,131.00
04.01.01.03.02.18	Instalación de tubería PVC UF NTP ISO 4435 Ø=250 MM	M	3,229.00	0.00	0.00	0.00	3,229.00

Fuente: Informe técnico mensual de octubre 2023 - avance físico actual y acumulado a octubre 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese contexto, se revisó las anotaciones de los asientos de los cuadernos de obra, denotándose la ejecución de la instalación de tubería, conforme al siguiente detalle:

CUADRO Nº 34
RELACIÓN DE ASIENTOS SOBRE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE Ø 400 MM EN OCTUBRE 2023

N° de Asiento	Fecha	Cargo	Responsable del Asiento	Anotación	Observación
1725	04/10/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm desde la prog. 27+013 hasta la prog. 27+040, desde la prog. 27+305 hasta la prog. 27+327; en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 49.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1726	05/10/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm desde la prog. 27+013 hasta la prog. 27+040 hasta la prog. 27+067, desde la prog. 27+272 hasta 27+305; en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 60.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1728	06/10/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm desde la prog. 27+013 hasta la prog. 27+040 hasta la prog. 27+067, desde la prog. 27+272 hasta 27+305; en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 60.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1734	09/10/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm (...) desde la prog. 27+875 hasta la prog. 27+960; en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 85.00 m.***	*Se precisa la progresiva donde se efectuó la instalación Asimismo, en el numeral 5. Metrados del asiento se consignó un total de **290.00 m.** y no de **85.00 m.***
1736	10/10/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm (...) desde la prog. 27+810 hasta la prog. 27+875 y desde la prog. 27+960 hasta la prog. 28+000; en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 105.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1738	11/10/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm (...) desde la prog. 27+760 hasta la prog. 27+810; en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 50.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*

139 El detalle de la valorización de la instalación de tubería de diámetro nominal de 400mm, se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO BASE			AVANCE FÍSICO DE OBRA										SALDO		%
			Metrado	Precio S/	Parcial S/	Anterior		%	Actual		%	Acumulado		%		Metrado	Valoriz.	
						Metr	Valoriz.		Metr	Valoriz.		Metr	Valoriz.					
04.01.01.03.02.16	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UF NTP ISO 4435 Ø=400 MM	M	3 590	134,92	484 362,80	-	-	-	435	58 690,20	12.10	435	58 690,20	12.10		3 155	425 672,60	87.90

N° de Asiento	Fecha	Cargo	Responsable del Asiento	Anotación	Observación
1742	17/10/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm a mano para la instalación desde la prog. 27+603 hasta la prog. 27+638 y desde la prog. 27+730 hasta la prog. 27+760; en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 65.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1744	18/10/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm a mano para la instalación desde la prog. 27+650 hasta la prog. 27+700; en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 50.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1746	19/10/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm a mano para la instalación desde la prog. 27+700 hasta la prog. 27+730 y desde la prog. 28+083 hasta la prog. 28+110; en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 57.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1748	20/10/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm a mano para la instalación desde la prog. 28+110 hasta la prog. 28+145; en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 35.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1750	21/10/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm a mano para la instalación desde la prog. 28+145 hasta la prog. 28+215; en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 70.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1752	22/10/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm a mano para la instalación desde la prog. 28+125 [28+215] hasta la prog. 28+270; en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 55.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1754	23/10/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*En el numeral 4. Avance físico de obra del asiento, **no se considera la instalación** de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm*	*En el numeral 5. Metrados del asiento n.° 1754 se consignó instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm por **31.00 m***
1758	25/10/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm a mano para la instalación desde la prog. 28+375 hasta la prog. 28+445 y desde la prog. 28+480 hasta la prog. 28+540; en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 130.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1760	26/10/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm a mano para la instalación desde la prog. 28+445 hasta la prog. 28+480, desde la prog. 28+540 hasta la prog. 28+675; en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 170.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*

Fuente: Asientos de cuaderno de obra n.os 1725, 1726, 1728, 1734, 1736, 1738, 1742, 1744, 1746, 1748, 1750, 1752, 1754, 1758, 1760 de 4, 5, 6, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26 de octubre de 2023, respectivamente. **(Apéndice n.° 99)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que en octubre de 2023 se instaló tubería PVC UF NTP ISO 4435 ø=400 MM en el sector de Paylabamba por un total de 1 157 metros, lo cual representaría un avance del 32.20%[140]; asimismo, se advirtió discordancias en las anotaciones efectuadas en los asientos n.os 1734 y 1754 **(Apéndice n.° 99)**, respecto a la cantidad de tubería instalada.

Ahora bien, de la revisión a la valorización de obra de 2023 contenida en el informe técnico mensual de noviembre 2023 (folio 402) **(Apéndice n.° 100)**; se advierte el avance físico actual y acumulado de noviembre 2023, de la instalación de la partida 04.01.01.03.02. Entubado de Canal Margen Derecha Versalles - 04.01.01.03.02.16, conforme al siguiente detalle:

140 El detalle de la valorización de la instalación de tubería de diámetro nominal de 400mm, se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO BASE			AVANCE FÍSICO DE OBRA										SALDO		%
						Anterior			Actual			Acumulado						
			Metrado	Precio S/	Parcial S/	Metr	Valoriz.	%	Metr	Valoriz.	%	Metr	Valoriz.	%		Metrado	Valoriz.	
04.01.01.03.02.16	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UF NTP ISO 4435 Ø=400 MM	M	3590	134,92	484 362,80	435	58 690,20	12.10	1 157	156 102,44	32.20	1 592	214 792,64	44.30		1 998	269 570,16	55.70

CUADRO Nº 35
INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE Ø 400 MM – NOVIEMBRE 2023

Ítem	Partidas	Unidad	Metrado				
			Base	Anterior	Actual	Acumulado	Saldo
04.01.01.03.02.16	Instalación de tubería PVC UF NTP ISO 4435 Ø=400 MM	M	3,590.00	1 592.00	936.00	2,528.00	1,062.00
04.01.01.03.02.17	Instalación de tubería PVC UF NTP ISO 4435 Ø=315 MM	M	2,131.00	0.00	0.00	0.00	2,131.00
04.01.01.03.02.18	Instalación de tubería PVC UF NTP ISO 4435 Ø=250 MM	M	3,229.00	0.00	0.00	0.00	3,229.00

Fuente: Informe técnico mensual de noviembre 2023 - avance físico actual y acumulado a noviembre 2023. **(Apéndice n.º 100)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese contexto, se revisó las anotaciones de los asientos de los cuadernos de obra, denotándose la ejecución de la instalación de tubería, conforme al siguiente detalle:

CUADRO Nº 36
RELACIÓN DE ASIENTOS SOBRE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE Ø 400 MM EN NOVIEMBRE 2023

N° de Asiento	Fecha	Cargo	Responsable del Asiento	Anotación	Observación
1764	04/11/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm desde la prog. 27+555 hasta la prog. 27+580; en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 25.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1766	05/11/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm desde la prog. 28+000 hasta la prog. 28+083; en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 83.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1776	10/11/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza el transporte de tubería de ø 400 mm a mano para la instalación desde la prog. 28+715 hasta la prog. 28+780, desde la prog. 28+790 hasta la prog. 28+840; en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 115.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1778	11/11/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza el transporte de tubería de ø 400 mm a mano para la instalación desde la prog. 29+080 hasta la prog. 29+120, (...) en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 40.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1780	12/11/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza el transporte de tubería de ø 400 mm a mano para la instalación desde la prog. 29+120 hasta la prog. 29+170, (...) en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 50.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1781	13/11/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza el transporte de tubería de ø 400 mm a mano para la instalación desde la prog. 28+780 hasta la prog. 28+790, (...) en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 10.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1792	20/11/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza el transporte de tubería de ø 400 mm a mano para la instalación desde la prog. 28+885 hasta la prog. 28+910, desde la prog. 29+290 hasta la prog. 29+320, desde la prog. 29+465 hasta la prog. 29+495, (...) en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 85.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1794	21/11/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm a mano para la instalación desde la prog. 28+919 hasta la prog. 28+935, desde la prog. 29+430 hasta la prog. 29+445; en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 30.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1796	22/11/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza el transporte de tubería de ø 400 mm a mano para la instalación desde la prog. 28+720 hasta la prog. 28+344, desde la prog. 29+320 hasta la prog. 29+338; (...) en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 92.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1798	23/11/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza el transporte de tubería de ø 400 mm a mano para la instalación desde la prog. 28+840 hasta la prog. 28+865, desde la prog. 29+338 hasta la prog. 29+385; (...) en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 72.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

N° de Asiento	Fecha	Cargo	Responsable del Asiento	Anotación	Observación
1800	24/11/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza el transporte de tubería de ø 400 mm a mano para la instalación desde la prog. 28+865 hasta la prog. 28+885, desde la prog. 29+445 hasta la prog. 29+465; (...) en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 40.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1801	25/11/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza el transporte de tubería de ø 400 mm a mano para la instalación desde la prog. 29+385 hasta la prog. 29+430, desde la prog. 29+495 hasta la prog. 29+530; (...) en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 80.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1803	26/11/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza el transporte de tubería de ø 400 mm a mano para la instalación desde la prog. 29+670 hasta la prog. 29+700, desde la prog. 29+725 hasta la prog. 29+813; (...) en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 81.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1805	27/11/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm desde la prog. 28+675 hasta la prog. 28+695, desde la prog. 29+700 hasta la prog. 29+813, en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 133.00 m.***	*Se repite progresivas del asiento n.° 1803*

Fuente: Asientos de cuaderno de obra n.os 1764, 1766, 1776, 1778, 1780, 1781, 1792, 1794, 1796, 1798, 1800, 1801, 1803 y 1805 de 4, 5, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de noviembre de 2023. **(Apéndice n.° 101)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que en noviembre de 2023 se instaló tubería PVC UF NTP ISO 4435 ø=400 MM en el sector de Paylabamba por un total de 936 metros, lo cual representaría un avance del 26.10%[141]; asimismo, se advirtió discordancias en las anotaciones efectuadas en los asientos n.os 1803 y 1805 **(Apéndice n.° 101)**, respecto a la cantidad de tubería instalada.

Igualmente, de la revisión a la valorización de obra de 2023 contenida en el informe técnico mensual de diciembre 2023 (folio 373) **(Apéndice n.° 102)**; se advierte el avance físico actual y acumulado de diciembre 2023, de la instalación de la partida 04.01.01.03.02. Entubado de Canal Margen Derecha Versalles - 04.01.01.03.02.16 y 04.01.01.03.02.17, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 37
INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE Ø 400 MM Y Ø 315 MM – DICIEMBRE 2023

Ítem	Partidas	Unidad	Metrado				
			Base	Anterior	Actual	Acumulado	Saldo
04.01.01.03.02.16	Instalación de tubería PVC UF NTP ISO 4435 Ø=400 MM	M	3,590.00	2,528.00	634.00	3,162.00	428.00
04.01.01.03.02.17	Instalación de tubería PVC UF NTP ISO 4435 Ø=315 MM	M	2,131.00	0.00	190.00	190.00	1,941.00
04.01.01.03.02.18	Instalación de tubería PVC UF NTP ISO 4435 Ø=250 MM	M	3,229.00	0.00	0.00	0.00	3,229.00

Fuente: Informe técnico mensual de diciembre 2023 - avance físico actual y acumulado a diciembre 2023. **(Apéndice n.° 102)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

En ese contexto, se revisó las anotaciones de los asientos de los cuadernos de obra, denotándose la ejecución de la instalación de tubería, conforme al siguiente detalle:

141 El detalle de la valorización de la instalación de tubería de diámetro nominal de 400mm, se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO BASE			AVANCE FÍSICO DE OBRA									SALDO	
			Metrado	Precio S/	Parcial S/	Anterior		%	Actual		%	Acumulado		%	Metrado	Valoriz.
						Metr	Valoriz.		Metr	Valoriz.		Metr	Valoriz.			
04.01.01.03.02.16	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UF NTP ISO 4435 Ø=400 MM	M	3 590	134,92	484 362,80	1 592	214 792,64	44.30	936	126 285,12	26.10	2 528	341 077,76	70.40	1 062	143 285,04

CUADRO Nº 38
RELACIÓN DE ASIENTOS SOBRE INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE Ø 400 MM Y Ø 315 MM EN DICIEMBRE 2023

N° de Asiento	Fecha	Cargo	Responsable del Asiento	Anotación	Observación
1811	03/12/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm desde la prog. 29+945 hasta la prog. 30+045; en el sector de* ***Paylabamba****, ejecutándose en un* ***total de 100.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1812	04/12/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm desde la prog. 30+065 hasta la prog. 30+100; en el sector de* ***Paylabamba****, ejecutándose en un* ***total de 50.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación, sin embargo, la longitud de* ***la tubería instalada sería de 35.00 m*** *y no 50.00 m.*
1816	06/12/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm desde la prog. 29+596 hasta la prog. 29+630, desde la prog. 29+670 hasta la prog. 29+700; en el sector de* ***Paylabamba****, ejecutándose en un* ***total de 64.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1820	09/12/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm desde la prog. 30+045 hasta la prog. 30+065; en el sector de* ***Paylabamba****, ejecutándose en un* ***total de 20.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1822	10/12/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm desde la prog. 30+100 hasta la prog. 30+160; en el sector de* ***Paylabamba****, ejecutándose en un* ***total de 60.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1824	11/12/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm desde la prog. 30+160 hasta la prog. 30+275; en el sector de* ***Paylabamba****, ejecutándose en un* ***total de 115.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1828	13/12/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm desde la prog. 30+160 [30+275] (…) hasta la prog. 30+300; en el sector de* ***Paylabamba****, ejecutándose en un* ***total de 25.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1830	14/12/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza la instalación de tubería pvc uf ntp iso 4435 ø=400 mm a mano para la instalación desde la prog. 30+300 hasta la prog. 30+325, desde la prog. 30+380 hasta la prog. 30+415; en el sector de* ***Paylabamba****, ejecutándose en un* ***total de 60.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1832	15/12/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza el transporte de tubería de ø 400 mm a mano para la instalación desde la prog. 30+365 hasta la prog. 30+380, desde la prog. 30+415 hasta la prog. 30+440; (…) en el sector de* ***Paylabamba****, ejecutándose en un* ***total de 40.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1834	16/12/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza el transporte de tubería de ø 400 mm a mano para la instalación desde la prog. 29+645 hasta la prog. 29+670; en el sector de* ***Paylabamba****, ejecutándose en un* ***total de 25.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1836	17/12/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza el transporte de tubería de ø 400 mm a mano para la instalación desde la prog. 30+325 hasta la prog. 30+365, desde la prog. 30+440 hasta la prog. 30+460; en el sector de* ***Paylabamba****, ejecutándose en un* ***total de 60.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1840	19/12/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza instalación de tubería PVC uf ntp iso 4435 ø=400 mm desde la prog. 29+630 hasta la prog. 29+645; en el sector de* ***Paylabamba****, ejecutándose en un* ***total de 15.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*

N° de Asiento	Fecha	Cargo	Responsable del Asiento	Anotación	Observación
1842	20/12/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza instalación de tubería PVC uf ntp iso 4435 ø=315 mm desde la prog. 30+530 hasta la prog. 30+620; en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 90.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*
1844	21/12/2023	Residente de Obra	Rossel Surco Delgado	*Se realiza instalación de tubería PVC uf ntp iso 4435 ø=315 mm desde la prog. 30+490 hasta la prog. 30+530, desde la prog. 30+620 hasta la prog. 30+680; en el sector de **Paylabamba**, ejecutándose en un **total de 100.00 m.***	*Precisa la progresiva donde se efectuó la instalación*

Fuente: Asientos de cuaderno de obra n.os 1811, 1812, 1816, 1820, 1822, 1824, 1828, 1830, 1832, 1834, 1836, 1840, 1842 y 1844 de 3, 4,6, 9, 10, 11,13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de diciembre de 2023, respectivamente. **(Apéndice n.° 103)**
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro precedente, se advierte que en diciembre de 2023 se instaló tubería PVC UF NTP ISO 4435 ø=400 MM en el sector de Paylabamba por un total de 634 metros, así como tubería PVC UF NTP ISO 4435 ø=315 MM en el sector de Paylabamba por un total de 190 metros, lo cual representaría un avance del 17.70% y 8.90%, respectivamente[142].

En tal sentido, de la información contenida en los informes técnicos mensuales de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 y los cuadernos de obra de setiembre a diciembre de 2023, se advirtió que tubería de PVC UF NTP ISO 4435 de ø=400 MM y ø=315 MM, fue instalada en la margen de derecha del proyecto, cuya ubicación se muestra a continuación:

CUADRO N° 39
TOTAL DE TUBERÍA INSTALADA DE Ø 400 MM, Ø 315 MM Y Ø 250 MM

N°	Tipo de tubería	Mes de instalación	Ubicación de la Instalación	Progresivas
1	Tubería PVC UF NTP ISO 4435 ø=400 MM	Setiembre	Moyomonte	27+067 a 27+557
		Octubre	Paylabamba	27+013 a 28+675
		Noviembre	Paylabamba	27+555 a 29+813
		Diciembre	Paylabamba	29+596 a 30+460
2	Tubería PVC UF NTP ISO 4435 ø=315 MM	Diciembre	Paylabamba	30+490 a 30+680
3	Tubería PVC UF NTP ISO 4435 ø=250 MM	Pendiente de instalación		

Fuente: Informes mensuales de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Los hechos descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, establece:**

Artículo 2º.- Principios que rigen las contrataciones

"Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

142 El detalle de la valorización de la instalación de tubería de diámetro nominal de 400mm y 315mm, se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UND	PRESUPUESTO BASE			AVANCE FÍSICO DE OBRA									SALDO		%
			Metrado	Precio S/	Parcial S/	Anterior		%	Actual		%	Acumulado		%	Metrado	Valoriz.	
						Metr	Valoriz.		Metr	Valoriz.		Metr	Valoriz.				
04.01.01.03.02.16	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UF NTP ISO 4435 Ø=400 MM	M	3 590	134,92	484 362,80	2 528	341 077,76	70.40	634	85 539,28	17.70	3 162	426 617,04	88.10	428	57 745,76	11.90
04.01.01.03.02.17	INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC UF NTP ISO 4435 Ø=315 MM	M	2 131	82,95	176 766,45	-	-	-	190	15 760,50	8.90	190	15 760,50	8.90	1 941	161 005,95	91.10

Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:

a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

(...)

e) Competencia. Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

g) Vigencia Tecnológica. Los bienes, (..) deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos.

(...)".

Artículo 8°. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...) realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

(...)".

Artículo 9º. Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley".

Artículo 10°. Supervisión de la entidad

"10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, (...). El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

(...)".

Artículo 40º. Responsabilidad del contratista

"(…).

40.2 En los contratos de bienes (…), el contratista es responsable por la calidad ofrecida (…)".

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y modificatorias, vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

Artículo 115º. Desarrollo de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco

(…)

"b) Las reglas especiales del procedimiento y los documentos asociados establecen las condiciones que son cumplidas para la realización de las actuaciones preparatorias, las reglas del procedimiento de selección de ofertas, las condiciones a ser aplicadas durante la ejecución contractual, entre otros aspectos a ser considerados para cada Acuerdo Marco. Asimismo, las reglas especiales del procedimiento requieren al proveedor el cumplimiento de las exigencias previstas en normas especiales, tales como las normas tributarias y laborales, entre otras que resulten aplicables.

(…).

h) Las entidades que contraten a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco son responsables de aplicar las reglas establecidas en el respectivo Acuerdo Marco".

Artículo 168º. Recepción y conformidad

"168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, (…) y cumplimiento de las condiciones contractuales, (…).

(…)

168.7. Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes, (…) manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso. (…)".

- **Directiva n.° 007-2017-0SCE/CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco" aprobada por Resolución n.º 007-2027-OSCE/CD de 31 de marzo de 2017.**

"(…)

VI. DEFINICIONES

Costo total del bien o servicio: *Es el valor o monto resultante que contemple todos los conceptos y aspectos referidos a las características y condiciones del bien o servicio, tales como: (i) precio; (ii) el rendimiento y vida útil; (iii) las condiciones comerciales, como los plazos de garantía, los plazos de entrega, entre otros; (iv) el costo del flete; y, (v) otros aplicables de acuerdo a las condiciones del mercado en los que se comercien los bienes o servicios contenidos en los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.*

(…)

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Sobre la ejecución de las contrataciones que se realiza a través de los Catálogos Electrónicos

8.5 (…)

PERÚ COMPRAS establece las reglas aplicables al procedimiento de Grandes Compras, incluyendo los criterios para seleccionar la mejor oferta (...)".

- **Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco" aprobada mediante Resolución Jefatural n.º 139-2021-PERÚ COMPRAS de 9 de julio de 2021.**

"(...)

VII. DISPOSICIONES GENERALES.

7.8 Las entidades contratantes son responsables de las contrataciones que se realicen a través de este método especial de contratación, para lo cual deben observar criterios objetivos que permitan realizar sus contrataciones en tiempos y oportunidades de acuerdo con la planificación realizada, considerando pluralidad de marcas y procurando la obtención del mejor costo total.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

(...)

8.3 De las etapas del proceso de implementación de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco.

(...)

8.3.3 Etapa de elaboración de la documentación asociada a la convocatoria.

b) Formulación de la documentación asociada a la convocatoria

(...)

2. Reglas del método especial de contratación.

Documento que contiene y desarrolla el procedimiento de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco y que debe ser aplicado obligatoriamente por las Entidades contratantes y los proveedores que forman parte del Catálogo Electrónico. Las Reglas pueden incluir disposiciones especiales aplicables a la ejecución contractual.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

8.9 De las responsabilidades de los proveedores y las entidades contratantes

(...)

8.9.2 Responsabilidad de las Entidades.

El Titular de la entidad, el que haga sus veces o la autoridad a la que se haya asignado o delegado la atribución, será responsable de disponer las acciones pertinentes, en los siguientes casos:

(...)

e) Si durante la operación del Catálogo Electrónico se generasen incumplimientos de cualquier índole, tales como la negativa injustificada de recepción de prestaciones, retraso en el otorgamiento de la conformidad, falta de pago o pago extemporáneo, falta al comportamiento ético u otros relacionados a las reglas establecidas en cada Catálogo Electrónico."

- **Reglas Estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco – Tipo I Modificación III**

"(...)

CAPÍTULO II

DEFINICIONES

2.14. Individual

Tipo de contratación que refiere a un producto en un solo requerimiento con la finalidad de realizar una única solicitud de proforma.

(...).

2.15. Paquete

Tipo de contratación que refiere a un conjunto de productos agrupados en un solo requerimiento con la finalidad de realizar una única solicitud de proforma.

(...).

CAPÍTULO VII
REGLAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN

7.2. INGRESO DEL REQUERIMIENTO

7.2.1. Registro del Requerimiento

7.2.1.4. Deberá seleccionar el "Tipo de contratación" requerido:

i) Individual

ii) Paquete

(...)

7.2.3. Búsqueda y Selección de Fichas-producto

Después de efectuar la selección del CATÁLOGO la ENTIDAD deberá realizar la búsqueda y selección de Fichas-producto, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

(...)

7.2.3.3. La ENTIDAD deberá evaluar la selección de todas las Fichas-producto que cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones de su requerimiento.

(...)

7.10. OBSERVACIÓN DE LOS BIENES ENTREGADOS

*7.10.1. La **ENTIDAD**, en caso presente observaciones a los bienes recepcionados en la **ENTREGA** que corresponda y en forma previa a la emisión de la conformidad, de forma manual podrá seleccionar el estado **OBSERVADA C/SUBSANACIÓN PENDIENTE** desde el día de generado el estado **ENTREGADA C/CONFORMIDAD PENDIENTE**; para ello deberá obligatoriamente realizar lo siguiente:*

- El registro de la fecha del documento que aprueba la observación.

- El registro de la nomenclatura del documento que aprueba la observación

- El plazo para subsanar la observación, en días calendario, y

- La ENTIDAD conjuntamente con el registro de la información señalada deberá adjuntar el documento digitalizado en formato PDF en la que se señale las observaciones correspondientes.

(...)

CAPÍTULO X
EJECUCIÓN CONTRACTUAL

(...)

10.2. Recepción y Conformidad

El registro de la entrega es responsabilidad del PROVEEDOR y el registro de la conformidad es responsabilidad de la ENTIDAD.

Entiéndase que, al darse el acto de entrega y recepción, es responsabilidad del PROVEEDOR adjuntar en la PLATAFORMA, al momento de su registro, la guía de remisión en formato PDF debidamente firmado y/o sellados que acredite la recepción por parte de la ENTIDAD y otros documentos que PERÚ COMPRAS establezca según corresponda.

La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días calendario de producida la recepción. De existir observaciones, la ENTIDAD debe comunicarlas al PROVEEDOR,

indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar conforme a lo señalado en el REGLAMENTO.

El lugar de entrega deberá de contar con las condiciones necesarias para la recepción del producto, facilitándose el acceso para su entrega.

- **Fichas técnicas de los productos con códigos 250S20AAR, 315S20AAR y 2121206400ANIRE, contratadas a través de la OCAM-2023-791-52-0**

Ficha-técnica de código 250S20AAR

Gerfor
Perú

TUBO DRENAJE Y ALCANTARILLADO PVC-U UF
CON ANILLO FLEXIBLE REMOVIBLE REFORZADO

El Tubo GERFOR está fabricado según la Norma Técnica Peruana ISO 4435:2005 (Revisada - 2014), con empalme unión flexible removible incorporado en cada tubo, para la conducción de aguas residuales, drenaje y riego.

CARACTERÍSTICAS DEL TUBO	
Categoría	Tubo
Material	PVC-U
Tipo	Drenaje y alcantarillado
Diámetro Nominal	250 mm
Espesor	6.2 mm
Longitud Total	6 m
Rigidez Nominal	4 KN/m2
Sistema de Empalme	Unión flexible con anillo removible reforzado
Color	Anaranjado
Norma Técnica de Producto	NTP ISO 4435:2005 (2014)
Unidad de Despacho	Unidad
Garantía de Fabrica (Meses)	600
Marca	GERFOR
Código de Identificación Único	250S20AAR

CARACTERÍSTICAS DEL ANILLO	
Tipo de anillo	Anillo de caucho con alma de acero flexible removible
Material	Caucho Natural / SBR / EPDM
Norma que cumplen	NTP ISO 4633:2016
Prueba de aplastamiento	80%
Dureza (IRHD)	50±5
Triple seguridad 3S	Cuenta con 3 labios para mejor hermeticidad
Color	Negro
Manipulación	Removible ante cualquier defecto
Identificación	Hulper/250 mm

PROPIEDADES FÍSICAS - MECÁNICAS	
Peso específico	1.44g/cm³ a 25° C
Absorción de agua	<40g/m²
Estabilidad dimensional	150° C:<5%
Coeficiente de dilatación	0.06 - 0.08 mm/m/°C
Coeficiente de fricción	N = 0.009 Manning
Rugosidad absoluta	K = 0.0000015 M
Materia prima	Materia prima de PVC-U estabilizada con calcio-zinc, no utilizamos el plomo como estabilizante.

SISTEMA DE EMPALME

TUBO + ANILLO

El anillo reforzado con alma de acero flexible removible incorporado en Tubería Gerfor tiene un aro metálico totalmente cubierto con el caucho, no existiendo orificios, evitando así filtración de agua hacia el aro que ocasionaría la corrosión del mismo. Este refuerzo reduce el desplazamiento del anillo. No se deforma ante un aplastamiento, manteniendo la originalidad y forma con el que fue fabricado.

CERTIFICACIONES

ISO 9001 · ISO 14001 · OHSAS 18001 · Net

CERTIFICADO DE HERMETICIDAD DEL SISTEMA

Ficha-técnica de código 315S20AAR

Gerfor
Perú

TUBO DRENAJE Y ALCANTARILLADO PVC-U UF
CON ANILLO FLEXIBLE REMOVIBLE REFORZADO

El Tubo GERFOR está fabricado según la Norma Técnica Peruana ISO 4435:2005 (Revisada - 2014), con empalme unión flexible removible incorporado en cada tubo, para la conducción de aguas residuales, drenaje y riego.

CARACTERÍSTICAS DEL TUBO	
Categoría	Tubo
Material	PVC-U
Tipo	Drenaje y alcantarillado
Diámetro Nominal	315 mm
Espesor	7.7 mm
Longitud Total	6 m
Rigidez Nominal	4 KN/m2
Sistema de Empalme	Unión flexible con anillo removible reforzado
Color	Anaranjado
Norma Técnica de Producto	NTP ISO 4435:2005 (2014)
Unidad de Despacho	Unidad
Garantía de Fabrica (Meses)	600
Marca	GERFOR
Código de Identificación Único	315S20AAR

CARACTERÍSTICAS DEL ANILLO	
Tipo de anillo	Anillo de caucho con alma de acero flexible removible
Material	Caucho Natural / SBR / EPDM
Norma que cumplen	NTP ISO 4633:2016
Prueba de aplastamiento	80%
Dureza (IRHD)	50±5
Triple seguridad 3S	Cuenta con 3 labios para mejor hermeticidad
Color	Negro
Manipulación	Removible ante cualquier defecto
Identificación	Hulper/315 mm

PROPIEDADES FÍSICAS - MECÁNICAS	
Peso específico	1.44g/cm³ a 25° C
Absorción de agua	<40g/m²
Estabilidad dimensional	150° C:<5%
Coeficiente de dilatación	0.06 - 0.08 mm/m/°C
Coeficiente de fricción	N = 0.009 Manning
Rugosidad absoluta	K = 0.0000015 M
Materia prima	Materia prima de PVC-U estabilizada con calcio-zinc, no utilizamos el plomo como estabilizante.

SISTEMA DE EMPALME

TUBO + ANILLO

El anillo reforzado con alma de acero flexible removible incorporado en Tubería Gerfor tiene un aro metálico totalmente cubierto con el caucho, no existiendo orificios, evitando así filtración de agua hacia el aro que ocasionaría la corrosión del mismo. Este refuerzo reduce el desplazamiento del anillo. No se deforma ante un aplastamiento, manteniendo la originalidad y forma con el que fue fabricado.

CERTIFICACIONES

ISO 9001 · ISO 14001 · OHSAS 18001 · I.Net

CERTIFICADO DE HERMETICIDAD DEL SISTEMA

Ficha-técnica de código 2121206400ANIRE

eurotubo
Calidad que Genera Confianza

TUBERIA DE PVC-U PARA REDES DE ALCANTARILLADO CON UNION FLEXIBLE U/F

Este tipo de tubería es fabricada con materia prima 100 % virgen de primera calidad, cumple con los requisitos de la norma técnica peruana NTP - ISO 4435:2005. Incluye anillo de caucho con alma de acero flexible removible, de tal forma que no existe filtración del agua que ocasione la corrosión del aro. Este refuerzo reduce el desplazamiento del anillo. No se deforma ante un aplastamiento, manteniendo la originalidad y forma con el que fue fabricado.

NTP ISO 4435:2005(2014)

TUBOS Y CONEXIONES DE POLI (CLORURO DE VINILO) PVC-U NO PLASTIFICADO PARA SISTEMA DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO"

CARACTERISTICAS	
CATEGORIA	TUBO
MATERIAL	PVC-U
TIPO	DRENAJE Y ALCANTARILLADO
DIAMETRO NOMINAL	400mm
ESPESOR	9.8mm
LONGITUD TOTAL	6.00m
RIGIDEZ NOMINAL	4kn/m²
SERIE / SN	S-20 / SN4
SISTEMA DE EMPALME	UNION FLEXIBLE CON ANILLO CON ALMA DE ACERO REMOVIBLE
COLOR	ANARANJADO
NORMA TECNICA	NTP ISO 4435:2005 (2014)
GARANTIA DE FABRICACION	600 MESES
CÓDIGO UNICO DE IDENTIFICACIÓN	2121206400ANIRE
MARCA	EUROTUBO
UNIDAD DE DESPACHO	UNIDAD

TUBO PVC-U 400MM S-20
***Incluye anillo de caucho con alma de acero flexible removible**

Ventajas de las Tuberías de PVC-U

- Hermeticidad y resistencia a la corrosión
- Bajo coeficiente de rugosidad
- Atoxicas

Ventajas de la Unión Flexible

- Fácil y rápido ensamblaje.
- Cada empalme se comporta como junta de dilatación, es completamente hermético, fácil de montar y desmontar.
- La unión absorbe movimientos de asentamiento y compactación.
- Facilita el trabajo en zonas con napa freática alta.

PROPIEDADES FISICAS Y MECANICAS DEL PVC	
PESO ESPECIFICO A 25°	1.46gr/cm3
COEFICIENTE DE DILATACION TERMICA	0.06mm/m/°C
IMFLAMABILIDAD	Autoextinguible
COEFICIENTE DE FRICCION	n=0.009 Manning; C=150 Hazen-Williams
TENSION DE DISEÑO	100bar
RESISTENCIA A LA TRACCION	48MPa

ISO 9001
BUREAU VERITAS
Certification

CARACTERÍSTICAS DEL ANILLO	
TIPO DE ANILLO	Anillo de caucho con alma de acero flexible removible
MATERIAL	Caucho Natural /SBR/ EPDM
NORMA QUE APLICA	NTP ISO 4633:2016
DUREZA IRHD	50±5
COLOR	Negro
PRUEBA DE APLASTAMIENTO	80%
TRIPLE SEGURIDAD 3S	Cuenta con 03 labios
MANIPULACIÓN	Removible ante cualquier defecto
IDENTIFICACIÓN	Hulper/400mm

- **Hoja de requerimiento n.° 022-0008 de 9 de marzo de 2023 y formato n.° 1: Especificaciones técnicas para la adquisición del bien**

"Hoja de requerimiento n.° 022-0008 de 9 de marzo de 2023

(...)		(...)			
	CANT		DESCRIPCIÓN DE LOS TUBOS PVC		TOTAL (S/)
	580		Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 250 mm. SN4		243 600,00
	380		Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 315 mm. SN4		241 300,00
	650		Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 400 mm. SN4		682 500,00
	450		Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 450 mm. SN4		607 500,00
	450		Tubo PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 500 mm. SN4		742 500,00

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- ***Formato n.° 1: Especificaciones técnicas para la adquisición del bien***

(...)	
V ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y GARANTÍAS DE LOS BIENES SOLICITADOS	***LOS REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LA TUBERÍA SEGÚN LA NORMA NTP ISO 4435*** *(...)* **Nº** / **DESCRIPCIÓN** / **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** *(...)* *TUBO PARA ALCANTARILLADO DE PVC-U UF SN 4 DN 400mm X 6m* — *Diámetro nominal: 400 mm* *Material: PVC-U* *Sistema de empalme: Unión flexible UF con ANILLO DE CAUCHA CON ALMA DE ACERO FLEXIBLE REMOVIBLE* *(...)* *TUBO PARA ALCANTARILLADO DE PVC-U UF SN 4 DN 315mm X 6m* — *Diámetro nominal: 315 mm* *Material: PVC-U* *Sistema de empalme: Unión flexible UF con ANILLO DE CAUCHA CON ALMA DE ACERO FLEXIBLE REMOVIBLE* *(...)* *TUBO PARA ALCANTARILLADO DE PVC-U UF SN 4 DN 250mm X 6m* — *Diámetro nominal: 250 mm* *Material: PVC-U* *Sistema de empalme: Unión flexible UF con ANILLO DE CAUCHA CON ALMA DE ACERO FLEXIBLE REMOVIBLE* *(...)* *Los anillos de caucho cumplen los requisitos de la NTP-ISO 4633-2016. SELLOS DE CAUCHO-ANILLOS DE LA JUNTA PARA ABASTECIMEINTO DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO (IRDH).* ***ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SELLOS DE CAUCHO-ANILLOS DE LA JUNTA PARA ABASTECIMEINTO DE AGUA, DRENAJE Y TUBERÍAS DE NORMA NTP-ISO 4633*** *Debe ser fabricados con la NTP (NORMA TÉCNICA PERUANA) ISO 4633:2016 con dureza 50±5 Con refuerzo de acero flexible. Los anillos no se deben deformar es muy importante esta exigencia amparada por las norma técnica peruana de tuberías y anillos debido a que estas trabajan a profundidad y con presión.* *Los anillos de caucho cumplen los requisitos de la NTP-ISO 4633-2016. SELLOS DE CAUCHO-ANILLOS DE LA JUNTA PARA ABASTECIMEINTO DE AGUA, DRENAJE Y ALCANTARILLADO* ***(Removible)***
	(...)

En ese contexto, las situaciones narradas afectaron la transparencia y el legal desarrollo de la contratación de tubería de PVC de diámetros de 250 mm, 315 mm y 400 mm, a través de la plataforma de Perú Compras; asimismo, generaron un perjuicio económico de S/ 167 700,42.

Las personas comprendidas en el hecho, presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 2**, siendo de precisar que han sido documentadas las respuestas brindadas frente a la comunicación de desviaciones.

Cabe indicar, que Rosell Surco Delgado, comprendido en los hechos, vencido el plazo no presentó sus comentarios o aclaraciones a las desviaciones de cumplimiento comunicadas.

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados en el **Apéndice n.º 3**, se concluye que los mismos no desvirtuaron los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. Julio Ulloa Calvo, Inspector de Obra, período de gestión de 2 de marzo al 31 diciembre de 2023; a quien si bien se le comunicó la desviación de cumplimiento con cedula de notificación n.º 001-2024-CG/OCI-AC-PM **(Apéndice n.º 104)**, adjunta a la cédula de notificación n.º 00000002-2024-CG/4501-02-001 **(Apéndice n.º 104)** a través de su casilla electrónica;

siendo que a través de la carta n.º 009-2024-JUC de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.º 104)**, presentó sus comentarios en cuatro (4) folios.

Con su accionar al haber otorgado la conformidad al proveedor Grupo Corporativo Unimac SAC., a través del Acta de Recepción y Conformidad n.º 1 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 79)**, sin la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el requerimiento n.° 022-0008 de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 7)** y Formato n.° 1: Especificaciones técnicas para la adquisición del bien **(Apéndice n.º 7)**; así como, de las condiciones ofertadas por el proveedor en las fichas producto n.os 250S20AAR (250 mm) **(Apéndice n.º 51)**, 315S20AAR (315 mm) de la marca GERFOR **(Apéndice n.º 51)** y 2121206400ANIRE (400 mm) de la marca EUROTUBO **(Apéndice n.º 51)**.

Toda vez que, la tubería recibida por la Entidad no incluyó el empalme de unión flexible con alma de acero de acuerdo (anillo de caucho), conforme a lo señalado por la empresa fabricante GERFOR a través de los documentos s/n de 16 y 29 de enero de 2023 **(Apéndices n.os 57 y 59)**, que precisó: "(...) *sí hemos comercializado* ***las tuberías especificadas en el Anexo N° 01, sin embargo, no incluyeron el empalme de unión flexible con alma de acero"*** *y "****GERFOR no suministró a GRUPO CORPORATIVO UNIMAC S.A.C. tubería bajo el código indicado líneas arriba, ya que el producto que se comercializó no tiene anillo alma de acero****";* así también, EUROTUBO con carta n.° 001-2024-EUROTUBO de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.º 69)**, señaló que: "*En efecto, nuestra empresa vendió los productos denominados (...),* ***precisando que estos NO incluyeron el empalme de unión flexible con alma de acero***"

Sumado a ello, de la verificación a las facturas n.os F001-15752, F001-15753 y F001-15757, correspondientes al 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 57)**, n.os F001-15765, F001-15766, F001-15769, F001-15770 y F001-15771 correspondientes al 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 55)** y n.os F001-15772, F001-15773, F001-15774, F001-15775 y F001-15776 correspondientes al 15 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 55)**, n.os F001-15789, F001-15790 y F001-15791, correspondientes al 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 55)** y n.os F001-15794, F001-15795 y F001-15796 correspondientes al 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 55)**, emitidas por la venta de tubería de la empresa fabricante (GERFOR). Y la revisión a las facturas n.° F10-00036500 de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 55)**; n.os F10-00036657, F10-00036658 y F10-00036659 correspondientes a 20 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 55)**; n.os F10-00036665 y F10-00036666 correspondientes a 21 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 55)** y n.° F10-00036680 de 22 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 55)**, emitidas por la venta de tubería de la empresa fabricante (EUROTUBO), se advirtió que guardan relación con las fichas producto de códigos n.os 103259, 102805 y 2121206400 **(Apéndices n.os 58, 67 y 70)**, tuberías que no cuentan con el empalme de unión flexible con alma de acero de acuerdo (anillo de caucho) incorporado.

Aunado a ello, respecto a los **empalmes (anillo de caucho)** de unión flexible con alma de acero; se tiene que fueron entregados sin que se encuentren incorporadas a las tuberías por habérseles encontrado en sacos (costalillos) de polietileno y éstos no cuentan con los ensayos de calidad, ni contaron con las garantías correspondientes de forma oportuna, a más que tampoco se encuentran con identificación (marca alguna), ni con los datos que establece la NTP 4633:2016; toda vez que éstos solo consignan información de diámetro "250 mm", característica del material "NR-SBR" y la norma técnica "NTP-ISO-4633"; sin embargo, en el numeral 8 "Designación" de la referida NTP-ISO-4633, establece que los anillos (juntas o sellos), deben contener información respecto a la "Descripción, Tipo de Aplicación y Nombre de la Junta (marca comercial)"; por tanto, no se encuentran identificados según lo establece la NTP-ISO-4633, lo que impide conocer la procedencia y nombre del fabricante de tales bienes; más aún si GERFOR y EUROTUBO, a quienes corresponden las fichas producto, reconocen no haber comercializado con Unimac SAC. los anillos de caucho con alma de acero flexible removible; sumado a que, de las visitas efectuadas y el informe n.º 149-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH/RO-V/ACMM de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 65)**, se reveló que: *"El proveedor UNIMAC SAC, NO entregó*

certificados de calidad y los protocolos de ensayo que acrediten el cumplimiento de la NTP ISO 4633.2016 de los anillos de caucho con alma de acero".

A pesar de ello, suscribió el informe n.º 101-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RDS de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 80)**, con el cual permitió cursar trámite para el pago al mencionado proveedor por el importe de S/ 1 677 004,20, conforme consta en los comprobantes de pago n.os 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194 y 2195 de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 83)**, a bienes que no corresponden las fichas producto con códigos n.º 250S20AAR **(Apéndice n.º 51)**, 315S20AAR **(Apéndice n.º 51)** y 2121206400ANIRE **(Apéndice n.º 51)** de las marcas GERFOR y EUROTUBO, que fueron cotizadas y ofertadas por Unimac SAC. a través del método especial de contratación a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco de la orden de compra n.° OCAM-2023-791-52-0 **(Apéndice n.º 55)**, siendo que adquirió bienes de los códigos n.os 103259, 102805 y 2121206400 **(Apéndices n.os 58, 67 y 70)**; por lo cual, se advierte que los bienes no cumplieron manifiestamente con las características y condiciones ofrecidas por el proveedor a través de la plataforma de Perú Compras, no teniendo el Inspector de Obra que haber efectuado la recepción ni otorgado la conformidad por no haberse ejecutado la prestación debidamente, situaciones que afectaron la transparencia y el legal desarrollo de la contratación y generó un perjuicio económico de S/ 167 700,42.

Los hechos expuestos, contravinieron lo establecido en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley de Contrataciones del Estado, literales b) y h) del artículo 115º y 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; así como, el numeral 7.10 Observación de los Bienes Entregados y numeral 10.2 Recepción y Conformidad de las Reglas Especiales de Contratación de las Reglas Estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco – Tipo I Modificación III; también las fichas-producto con códigos n.º 250S20AAR, 315S20AAR y 2121206400ANIRE de las marcas GERFOR y EUROTUBO y el formato n.° 1: Especificaciones técnicas para la adquisición del bien adjunto a la hoja de requerimiento n.° 022-0008 de 9 de marzo de 2023.

Situaciones que evidencian que actuó al margen de sus deberes y obligaciones como **Inspector de Obra**, establecida en el numeral 10.35 del artículo 10º del Título IV Funciones del Supervisor/Inspector de Obra de la Directiva n.° 002-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada con Resolución Directoral n.° 020-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de 28 de abril de 2020 **(Apéndice n.º 106)**, que señala: *"10.35 El Supervisor/Inspector verificará que los ingresos de los materiales y/o Insumos a Almacén de Obra o Almacén de Proyecto de acuerdo a lo especificado en requerimiento de insumos correspondiente y ademas se internen con la documentación administrativa correspondiente (PECOSAS, guías de remisión, y/o los correspondientes)"*, lo cual es concordante con las funciones establecidas en la cláusula tercera del contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio n.º 099-2023-GR-CUSCO-PM/DE. de 1 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 76)**, que señala: *"Cumplir con la Directiva Nº 002-2020 GR-CUSCO-PERPM".*

Asimismo, vulneró sus funciones establecidas en el literal b) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones con el Estado, que establece: *"b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (...) realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad".*

Además, vulneró los deberes y obligaciones establecidas en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, que señala: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; literal d) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil aprobada por Ley n.° 30057, que establece: *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

De igual forma, infringió lo señalado en el artículo 6° Principios de la Función Pública de la Ley

n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento,* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (…),* ***7. Justicia y Equidad*** *Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".*

Finalmente, infringió el artículo 7°. Deberes de la función pública de la Ley n.° 27815: *"(…)* ***6. Responsabilidad*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*, así como las prohibiciones de la función pública, contenida en el numeral 2 del artículo 8° de la Ley n.° 27815: *"2. Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia".*

Con su actuación antes descrita, perjudicó el legal desarrollo de la contratación y la adecuada administración de la ejecución contractual de la OCAM 2023-791-52-0 **(Apéndice n.º 55)**, actividad que se enmarca en la gestión de adquisiciones, trasuntado en el indebido otorgamiento de la conformidad de bienes, a pesar del incumplimiento manifiesto de las especificaciones técnicas, fichas técnicas y normas técnicas peruanas. Asimismo, generó un perjuicio económico de S/ 167 700,42, por haber dado la conformidad cuando la prestación no se ejecutó debidamente, dado que los bienes manifiestamente no cumplieron con las condiciones contractuales; además, de que ello afectó los fines y objetivo del proyecto, puesto ya se instaló tubería con anillos de caucho que no cumplen con Especificaciones técnicas, Fichas producto, Condiciones contractuales y Normas técnicas peruanas.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. Rossel Surco Delgado, Residente de Obra, período de gestión de 6 de enero a 31 diciembre de 2023; a quien si bien se le comunicó la desviación de cumplimiento con cedula de notificación n.º 002-2024-CG/OCI-AC-PM **(Apéndice n.º 104)**, adjunta a la cédula de notificación n.º 00000003-2024-CG/4501-02-001 **(Apéndice n.º 104)** a través de su casilla electrónica; sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Con su accionar al haber otorgado la conformidad al proveedor Grupo Corporativo Unimac SAC., a través del Acta de Recepción y Conformidad n.º 1 de 3 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 79)**, sin la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el requerimiento n.° 022-0008 de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 7)** y Formato n.° 1: Especificaciones técnicas para la adquisición del bien **(Apéndice n.º 7)**; así como, de las condiciones ofertadas por el proveedor en las fichas producto n.os 250S20AAR (250 mm) **(Apéndice n.º 51)**, 315S20AAR (315 mm) de la marca GERFOR **(Apéndice n.º 51)** y 2121206400ANIRE (400 mm) de la marca EUROTUBO **(Apéndice n.º 51)**.

Toda vez que, la tubería recibida por la Entidad no incluyó el empalme de unión flexible con alma de acero de acuerdo (anillo de caucho), conforme a lo señalado por la empresa fabricante GERFOR a través de los documentos s/n de 16 y 29 de enero de 2023 **(Apéndices n.os 57 y 59)**, que precisó: "(…) *sí hemos comercializado* ***las tuberías especificadas en el Anexo N° 01, sin embargo, no incluyeron el empalme de unión flexible con alma de acero"*** *y "****GERFOR no suministró a GRUPO CORPORATIVO UNIMAC S.A.C. tubería bajo el código indicado***

líneas arriba, ya que el producto que se comercializó no tiene anillo alma de acero"; así también, EUROTUBO con carta n.° 001-2024-EUROTUBO de 10 de enero de 2024 **(Apéndice n.º 69)**, señaló que: "*En efecto, nuestra empresa vendió los productos denominados (...),* ***precisando que estos NO incluyeron el empalme de unión flexible con alma de acero***"

Sumado a ello, de la verificación a las facturas n.os F001-15752, F001-15753 y F001-15757, correspondientes al 13 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 57)**, n.os F001-15765, F001-15766, F001-15769, F001-15770 y F001-15771 correspondientes al 14 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 55)** y n.os F001-15772, F001-15773, F001-15774, F001-15775 y F001-15776 correspondientes al 15 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 55)**, n.os F001-15789, F001-15790 y F001-15791, correspondientes al 19 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 55)** y n.os F001-15794, F001-15795 y F001-15796 correspondientes al 20 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 55)**, emitidas por la venta de tubería de la empresa fabricante (GERFOR). Y la revisión a las facturas n.° F10-00036500 de 4 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 55)**; n.os F10-00036657, F10-00036658 y F10-00036659 correspondientes a 20 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 55)**; n.os F10-00036665 y F10-00036666 correspondientes a 21 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 55)** y n.° F10-00036680 de 22 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 55)**, emitidas por la venta de tubería de la empresa fabricante (EUROTUBO), se advirtió que guardan relación con las fichas producto de códigos n.os 103259, 102805 y 2121206400 **(Apéndices n.os 58, 67 y 70)**, tuberías que no cuentan con el empalme de unión flexible con alma de acero de acuerdo (anillo de caucho) incorporado.

Aunado a ello, respecto a los **empalmes (anillo de caucho)** de unión flexible con alma de acero; se tiene que fueron entregados sin que se encuentren incorporadas a las tuberías por habérseles encontrado en sacos (costalillos) de polietileno y éstos no cuentan con los ensayos de calidad, ni contaron con las garantías correspondientes de forma oportuna, a más que tampoco se encuentran con identificación (marca alguna), ni con los datos que establece la NTP 4633:2016; toda vez que éstos solo consignan información de diámetro "250 mm", característica del material "NR-SBR" y la norma técnica "NTP-ISO-4633"; sin embargo, en el numeral 8 "Designación" de la referida NTP-ISO-4633, establece que los anillos (juntas o sellos), deben contener información respecto a la "Descripción, Tipo de Aplicación y Nombre de la Junta (marca comercial)"; por tanto, no se encuentran identificados según lo establece la NTP-ISO-4633, lo que impide conocer la procedencia y nombre del fabricante de tales bienes; más aún si GERFOR y EUROTUBO, a quienes corresponden las fichas producto, reconocen no haber comercializado con Unimac SAC. los anillos de caucho con alma de acero flexible removible; sumado a que, de las visitas efectuadas y el informe n.º 149-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH/RO-V/ACMM de 22 de abril de 2024 **(Apéndice n.º 65)**, se reveló que: *"El proveedor UNIMAC SAC, NO entregó certificados de calidad y los protocolos de ensayo que acrediten el cumplimiento de la NTP ISO 4633.2016 de los anillos de caucho con alma de acero".*

A pesar de ello, suscribió el informe n.º 101-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RDS de 27 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 80)**, con el cual permitió cursar trámite para el pago al mencionado proveedor por el importe de S/ 1 677 004,20, conforme consta en los comprobantes de pago n.os 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194 y 2195 de 17 de mayo de 2023 **(Apéndice n.º 83)**, a bienes que no corresponden las fichas producto con códigos n.º 250S20AAR **(Apéndice n.º 51)**, 315S20AAR **(Apéndice n.º 51)** y 2121206400ANIRE **(Apéndice n.º 51)** de las marcas GERFOR y EUROTUBO, que fueron cotizadas y ofertadas por Unimac SAC. a través del método especial de contratación a través de catálogos electrónicos de acuerdo marco de la orden de compra n.° OCAM-2023-791-52-0 **(Apéndice n.º 55)**, siendo que adquirió bienes de los códigos n.os 103259, 102805 y 2121206400 **(Apéndices n.os 58, 67 y 70)**; por lo cual, se advierte que los bienes no cumplieron manifiestamente con las características y condiciones ofrecidas por el proveedor a través de la plataforma de Perú Compras, no teniendo el Residente de Obra que haber efectuado la recepción ni otorgado la conformidad por no haberse ejecutado la prestación debidamente, situaciones que afectaron la transparencia y el legal desarrollo de la contratación y generó un perjuicio económico de S/ 167 700,42.

Los hechos expuestos, contravinieron lo establecido en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley de Contrataciones del Estado, literales b) y h) del artículo 115º y 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; así como, el numeral 7.10 Observación de los Bienes Entregados y numeral 10.2 Recepción y Conformidad de las Reglas Especiales de Contratación de las Reglas Estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco – Tipo I Modificación III; también las fichas-producto con códigos n.º 250S20AAR, 315S20AAR y 2121206400ANIRE de las marcas GERFOR y EUROTUBO y el formato n.° 1: Especificaciones técnicas para la adquisición del bien adjunto a la hoja de requerimiento n.° 022-0008 de 9 de marzo de 2023.

Situaciones que evidencian que actuó al margen de sus deberes y obligaciones como **Residente de Obra**, establecida 10.7 del artículo 10º Funciones del Residente de Obra de la Directiva n.° 001-2020-GR CUSCO-PERPM, aprobada con Resolución Directoral n.° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE. de 28 de abril de 2020 **(Apéndice n.º 106)**, que señala: *"10.7 En forma conjunta con el Supervisor/Inspector, deberá otorgarse la conformidad a los bienes y servicios verificando se cumplan con las especificaciones técnicas del requerimiento"*; lo cual es concordante con las funciones establecidas en la cláusula segunda del contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio n.º 004-2023-GR-CUSCO-PM/DE. de 6 de enero de 2023 **(Apéndice n.º 77)**, que señala: *"Y otras actividades inherentes al cargo"*.

Asimismo, vulneró sus funciones establecidas en el literal b) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones con el Estado, que establece: *"b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación (…) realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad"*.

Además, vulneró los deberes y obligaciones establecidas en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, que señala: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; literal d) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil aprobada por Ley n.° 30057, que establece: *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (…)"*.

De igual forma, infringió lo señalado en el artículo 6° Principios de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (…), **7. Justicia y Equidad** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general"*.

Finalmente, infringió el artículo 7°. Deberes de la función pública de la Ley n.° 27815: *"(…) **6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública"*, así como las prohibiciones de la función pública, contenida en el numeral 2 del artículo 8° de la Ley n.° 27815: *"2. Obtener Ventajas Indebidas: Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia"*.

Con su actuación antes descrita, perjudicó el legal desarrollo de la contratación y la adecuada administración de la ejecución contractual de la OCAM 2023-791-52-0 **(Apéndice n.º 55)**, actividad que se enmarca en la gestión de adquisiciones, trasuntado en el indebido otorgamiento

de la conformidad de bienes, a pesar del incumplimiento manifiesto de las especificaciones técnicas, fichas técnicas y normas técnicas peruanas. Asimismo, generó un perjuicio económico de S/ 167 700,42, por haber dado la conformidad cuando la prestación no se ejecutó debidamente, dado que los bienes manifiestamente no cumplieron con las condiciones contractuales; además, de que ello afectó los fines y objetivo del proyecto, puesto ya se instaló tubería con anillos de caucho que no cumplen con Especificaciones técnicas, Fichas producto, Condiciones contractuales y Normas técnicas peruanas.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República y responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito a las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

3. Dictemia Graneros Chinchay, Operador Perú Compras, período de gestión de 14 de febrero al 31 de mayo de 2023, a quien se le comunicó la desviación de cumplimiento con cedula de notificación n.º 003-2024-CG/OCI-AC-PM **(Apéndice n.º 104)**, adjunta a la cédula de notificación n.º 00000004-2024-CG/4501-02-001 **(Apéndice n.º 104)** mediante su casilla electrónica, siendo que a través de la carta n.º 004-2024-DGC. de 3 de junio de 2024 **(Apéndice n.º 104)**, presentó sus comentarios en seis (6) folios.

Con su actuar queda evidenciado que, en su condición de Operador Perú Compras, registró el tipo de contratación como "Individual" para tuberías PVC-U NTP ISO 4435 con diámetros nominales de 500 mm, 450 mm, 400 mm, 315 mm y 250 mm; a pesar que, en el requerimiento n.º 022-0008 de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 5)**, se encontraban estos bienes agrupados, conforme se pudo visualizar en el REQ-2023-791-37 **(Apéndice n.º 7)**; siendo que un único requerimiento emitido, fue divido en tres (3) requerimientos y en tres (3) detalles de cotización; aspectos que se verificó de la data remitida por el Administrador de la Plataforma de Perú Compras de la Dirección de Acuerdos Marcos; por ende correspondió efectuar el tipo de contratación por "Paquete", ello con la finalidad de realizar una única solicitud de proforma, conforme lo establece las Reglas Estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco – Tipo I Modificación III **(Apéndice n.º 14)**.

Asimismo, determinó un valor estimado para efectuar la solicitud de certificación presupestal, careciendo de fuentes de estudio de mercado válidaz debido a que efectuó modificaciones a los precios de la cotización n.° 588077-2023 de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 16)**, al consignar un precio promedio estimado de cada tipo de tubería por S/ 200,00 a pesar de ser de diferentes diámetros (500 mm, 450 mm, 400 mm, 315 mm y 250 mm); denotándose que, el precio total estimado incluido IGV ascendió a S/ 502 000,00; por lo cual, con base a ese importe a través del informe n.° 206-2023-GR-CUSCO/Plan MERISS/ADM/LOG de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 17)**, se solicitó la certificación presupuestal.

Por otro lado, se logró identificar que la cotización n.° 588077-2023 de 14 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 21)**, extraída de la Plataforma de Perú Compras y remitida por el Administrador de la Plataforma de Perú Compras, no contendría las sumatorias a las cuales arribó el Operador de Perú Compras (S/ 502 000,00); toda vez que, al visualizar las operaciones correspondientes para obtener el precio promedio y total estimado (data histórica generada), muestra que el "precio cotización total" es por el importe de S/ 5 743 917,70.

Adicionalmente, se identificó que el Operador de Perú Compras seleccionó fichas-producto de forma parcial; toda vez que, en la gestión del REQ-2023-791-37 **(Apéndice n.º 7)** habría seleccionado aquellas fichas-producto de las marcas Koplast, Gerfor, Eurotubo y Nicoll, que cumplen con las características del requerimiento n.º 022-0008 de 9 de marzo de 2023 **(Apéndice n.º 5)**; así como, del Formato n.º 1: Especificaciones técnicas para la adquisición del bien **(Apéndice n.º 5)**; de las cuales se emitieron las órdenes de compra

OCAM-2023-791-45-1 **(Apéndice n.º 33)**, OCAM-2023-791-46-1 **(Apéndice n.º 34)** para el proveedor Grupo Corporativo Unimac SAC. y la OCAM-2023-791-47-1 **(Apéndice n.º 36)** para el proveedor Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SA.

Sin embargo, el proveedor Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SA., rechazó la OCAM-2023-791-47-1 **(Apéndice n.º 35)**, sin justificación; proveedor que con posterioridad fue excluido de los catálogos electrónicos; más no así la marca Koplast; es así que, el Operador de Perú Compras gestionó la adquisición de los bienes faltantes (tubería de diámetro 400 mm, 315 mm y 250 mm) a través de la gestión del REQ-2023-791-44 **(Apéndice n.º 41)**, en la que seleccionó únicamente fichas-producto de las marcas Gerfor, Eurotubo y Nicoll; por lo cual, se advierte que la marca Koplast Industrial no fue seleccionada por el Operador de Perú Compras para la adquisición de tubos PVC-U NTP ISO 4435 diámetro nominal de 250 mm, 315 mm y 400 mm; a pesar que la ficha producto de dicha marca -*comercializada por proveedores distintos al Grupo Empresarial Molisa Ingenieros SA.*- se encontraba vigente a la fecha de registro del requerimiento REQ-2023-791-44 **(Apéndice n.º 41)**, según lo señalado por el Director de la Dirección de Acuerdos Marco de Perú Compras, quien informó que a la fecha del requerimiento la marca Koplast Industrial se encontraba disponible (ofertada), por tanto, no se denota limitación alguna para seleccionar la ficha-producto de la marca Koplast Industrial, situaciones que se denotan en la información emitida por el Administrador de la Plataforma de Perú Compras de la Dirección de Acuerdos Marcos.

Ahora bien, el Operador de Perú Compras no obtuvo las mejores ofertas económicas; puesto que, excluyó a todos los proveedores que comercializaron la tubería de la marca Koplast Industrial, quienes tenían mejores ofertas económicas, lo cual habría ocasionado que la Entidad no obtenga el mejor precio para dichas contrataciones, teniendo como antecedente la gestión del REQ-2023-791-37 **(Apéndice n.º 7)**, limitando la posibilidad de ahorrar el importe de S/ 286 365,94; toda vez que contrató y pagó el importe de S/ 1 677 004,20, a pesar que habría tenido la oportunidad de contratar y pagar el importe de S/1 390 638,26, correspondiente a la oferta de otro proveedor e incluso otros montos, que estuvieron por debajo de S/ 1 677 004,20; dichas situaciones afectarían la transparencia y el legal desarrollo de la contratación.

Los hechos expuestos, contravinieron lo establecido en los artículos 2º y 9º de la Ley de Contrataciones del Estado, literales b) y h) del artículo 115º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, numerales VI y 8.5 de la Directiva n.° 007-2017-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", así como el numeral 7.8 del numeral VII. Disposiciones Generales, ítem 2 del numeral 8.3.3, ítem 8.9.2 del numeral 8.9 de las VIII Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco" e ítem 7.2.1.4 del numeral 7.2 Ingreso del Requerimiento, ítem 7.2.3.3 del numeral 7.2.3 Búsqueda y Selección de Fichas-Producto de las Reglas Especiales de Contratación de las Reglas Estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco – Tipo I Modificación III.

Situaciones que evidencian que actuó al margen de sus deberes y obligaciones como **Operador Perú Compras**, establecidas en la cláusula tercera del contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 060-2023-GR-CUSCO-PM/DE de 14 de febrero de 2023 **(Apéndice n.º 6)**, que señala: *"- Revisar y verificar las hojas de requerimiento de los bienes que serán atendidos mediante los Catálogos electrónicos de Acuerdo Marco"*, y *"- Coordinar y brindar apoyo a las áreas usuarias sobre las especidicaciones técnicas de las hojas de requerimientos, las cuales se deben de uniformizar y/o estandarizar las descripciones de acuerdo a los términos establecidos por la Central de compras públicas de Perú Compras"; así como, "- Realizar las cotizaciones electrónicas mediante el cotizador electrónico de la plataforma de Perú compras, para su posterior solicitud de certificación de crédito presupuestal" y "- Otras actividades inherentes al cargo que se disponga".*

En referencia, a la última función se tiene que es concordante con lo señalado del oficio n.º 003270-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 1 de marzo de 2024 **(Apéndice n.º 42)**, emitido por el Director de la Dirección de Acuerdos Marco, en el cual informó que: *"(...) la Entidad Contratante, al momento de realizar su requerimiento a través de la plataforma de PERÚ COMPRAS,* ***deberá seleccionar todas las Fichas – producto que cumplan con su requerimiento****, esto con la finalidad de que los proveedores adjudicatarios puedan realizar su mejor oferta (...)".*

Además de los deberes y obligaciones establecidos en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, que señala: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio";* literal d) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil aprobada por Ley n.° 30057, que establece: *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes:(...) d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

De igual forma, infringió lo señalado en el artículo 6° Principios de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:* ***1. Respeto*** *Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento,* ***2. Probidad*** *Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (...),* ***7. Justicia y Equidad*** *Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".*

Finalmente, infringió el artículo 7°. Deberes de la función pública de la Ley n.° 27815: *"(...)* ***6. Responsabilidad*** *Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.*

Con sus actuaciones antes descritas, perjudicó el legal desarrollo de la contratación y la adecuada administración de gestión de adquisiciones, trasuntado en el indebido manejo y operación de la Plataforma de Perú Compras.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República.

4. Carmen Luz Ventura Borda, Responsable de Almacén de Obra (e), período de gestión de 16 de febrero al 30 de junio de 2023, a quien si bien se le comunicó la desviación de cumplimiento con cedula de notificación n.° 004-2024-CG/OCI-AC-PM **(Apéndice n.º 104)**, adjunta a la cédula de notificación n.º 00000005-2024-CG/4501-02-001 **(Apéndice n.º 104)** a través de su casilla electrónica; siendo que mediante informe n.º 002-2024-GR-CUSCO/Plan MERISS-DIH-CLVB de 12 de junio de 2024 **(Apéndice n.º 104)**, presentó sus comentarios en cuatro (4) folios.

Con su actuar, se evidenció que la Responsable de Almacén recibió los productos y conjuntamente al residente de obra e inspector de obra, dieron la conformidad a las tuberías de PVC de diámetros de 250 mm, 315 mm y 400 mm, que no corresponden a las fichas-producto de códigos n.os 250S20AAR **(Apéndice n.º 51)**, 315S20AAR **(Apéndice n.º 51)** y 2121206400ANIRE **(Apéndice n.º 51)** ofertadas por el proveedor a través de la Plataforma de Perú Compras; dado que las tuberías recibidas corresponden a las fichas-producto de códigos n.os 103259, 102805 y 2121206400 **(Apéndices n.os 58, 67 y 70)** (productos que no traen ni vienen incorporados con los anillos de caucho con alma de acero); además que, los anillos de

caucho que fueron recepcionados tampoco se encontraron acorde a las fichas productos ofertadas por el proveedor; toda vez que, fueron recepcionados sin que se encuentren incorporadas a las tuberías por habérseles encontrado en sacos (costalillos) de polietileno y que no cuentan con los ensayos de calidad, ni contaron con las garantías correspondientes, a más que tampoco cuenta con la marca de procedencia, ni con los datos que establece la NTP 4633:2016, situaciones que pueden ser verificadas a simple vista, conforme se evidencia de las vistas fotográficas del Acta n.° 001-2024-PLAN MERISS de 28 de febrero de 2024 **(Apéndice n.º 62)**, del contenido de las fichas-producto de códigos n.os 250S20AAR **(Apéndice n.º 51)**, 315S20AAR **(Apéndice n.º 51)** y 2121206400ANIRE **(Apéndice n.º 51)**, que señalaron que la tubería esta incorporada e incluye anillo y sobre todo de las especificaciones técnicas en la cual el inspector de obra y el residente de obra consideraron que los anillos deben cumplir con la NTP-ISO 4633:2016.

Ahora bien, Carmen Luz Ventura Borda, responsable de Almacén, al haber presentado sus comentarios, señaló que recepcionó los bienes y verifico únicamente lo referente a la cantidad de los productos, puesto que no tiene conocimiento para verificar la parte técnica; asimismo, señala que solo fue designada como almacenera y solamente participó en el acta de recepción de la presente orden de compra OCAM-2023-791-52-0 **(Apéndice n.º 55)**, para la adquisición de tubería por el importe de S/ 1 677 004,20.

De lo expuesto, se evidenció que los bienes no cumplieron manifiestamente con las características y condiciones ofrecidas por el proveedor a través de la plataforma de Perú Compras, no teniendo Carmen Luz Ventura Borda, responsable de Almacén que haber recepcionado y otorgado la conformidad.

Los hechos expuestos, contravinieron lo establecido en los artículos 8º, 9º y 10º de la Ley de Contrataciones del Estado, literales b) y h) del artículo 115º y 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado; así como, el numeral 7.10 Observación de los Bienes Entregados y numeral 10.2 Recepción y Conformidad de las Reglas Especiales de Contratación de las Reglas Estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco – Tipo I Modificación III; también las fichas-producto con códigos n.º 250S20AAR, 315S20AAR y 2121206400ANIRE de las marcas GERFOR y EUROTUBO y el formato n.° 1: Especificaciones técnicas para la adquisición del bien adjunto a la hoja de requerimiento n.° 022-0008 de 9 de marzo de 2023.

Situaciones que evidencian que actuó al margen de sus deberes y obligaciones como **Responsable de Almacen de Obra (e)**, establecida en el literal a) del numeral 6.3 Responsabilidades del Almacenero de la Directiva n.º 07-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE denominada "Normas y procedimientos para el control y manejo de almacén central y almacenes de obra de los proyectos de inversión ejecutados por la modadlidad de administración directa en el proyecto especial regional Plan MERISS", aprobada por Resolución Directoral n.º 034-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de 12 de mayo de 2020 **(Apéndice n.º 107)**, que señala: *"a) Verificar y suscribir los documentos de conformidad sobre el ingreso y salida de los bienes, para el caso de las obras contaran con la conformidad previa del Residente y Supervisor o Inspector de obra cautelando su recepción e ingreso conforme a las especificaciones técnicas del requerimiento"*; lo cual es concordante con el memorandum n.º 003-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH//RO-V/RSD de 1 de abril de 2023 **(Apéndice n.º 78)**, en el que indica:

> *"(...), se sirva asumir la encargatura de **RESPONSABLE DE ALMACÉN** del proyecto denominado **MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LOS SECTORES DEL RÍO VERSALLES, ENTRE SANTA ELENA, RETIRO DEL CARMEN, TIRIJUAY, ARENAL E IPAL, DISTRITOS DE OCOBAMBA Y YANATILE**, dicha responsabilidad será hasta que se contrate a un responsable de almacén, (...).*

*Conforme a lo previsto en la **DIRECTIVA Nº 07-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE** denominada **"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y MANEJO DE ALMACÉN CENTRAL Y ALMACENES DE OBRA DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR LA MODADLIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN EL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN MERISS"**, aprobado por **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 034-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE** en fecha 12 de mayo de 2020; dicha designación es apartir del 01 de abril del 2023, por lo cual deberá cumplir la tarea de coordinacióny ejecución con respecto a las funciones de responsable de almacén del proyecto Irrigación Versalles".*

Además, vulneró los deberes y obligaciones establecidas en el literal d) del artículo 2° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleado Público, que señala: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"*; literal d) del artículo 39° de la Ley del Servicio Civil aprobada por Ley n.° 30057, que establece: *"Son obligaciones de los servidores civiles, las siguientes: d) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos (...)".*

De igual forma, infringió lo señalado en el artículo 6° Principios de la Función Pública de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública: *"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios: **1. Respeto** Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, **2. Probidad** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, (...), **7. Justicia y Equidad** Tiene permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que le es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general".*

Finalmente, infringió el artículo 7°. Deberes de la función pública de la Ley n.° 27815: *"(...) **6. Responsabilidad** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".*

Con su actuación queda evidenciado que perjudicó el legal desarrollo de la contratación y la adecuada administración de la ejecución contractual de la OCAM 2023-791-52-0, actividad que se enmarca en la gestión de adquisiciones, trasuntado en la indebida recepción y otorgamiento de la conformidad de bienes, a pesar del incumplimiento manifiesto de las especificaciones técnicas, fichas técnicas y normas técnicas peruanas.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Contraloría General de la República.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "La entidad gestionó la contratación de bienes de forma individual, pese a que estos se encontraban agrupados; con lo cual, se evitó realizar una única solicitud de proforma; asimismo, determinó el valor estimado para solicitar la certificación de crédito presupuestario, careciendo de fuentes de estudio de mercado que contengan información válida; además que, seleccionó fichas-producto de forma parcial, toda vez que, exceptuó la ficha-producto de la marca que contenía la mejor oferta económica; sumado a que, recepcionó productos que no corresponderían a las fichas-producto y condiciones contractuales de la OCAM-2023-791-52-0, efectuando en tales condiciones el pago del importe de S/ 1 677 004,20; situaciones que afectaron la transparencia y el legal desarrollo de la

contratación y generaron un perjuicio económico de S/ 167 700,42", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Auditoría.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación ""La entidad gestionó la contratación de bienes de forma individual, pese a que estos se encontraban agrupados; con lo cual, se evitó realizar una única solicitud de proforma; asimismo, determinó el valor estimado para solicitar la certificación de crédito presupuestario, careciendo de fuentes de estudio de mercado que contengan información válida; además que, seleccionó fichas-producto de forma parcial, toda vez que, exceptuó la ficha-producto de la marca que contenía la mejor oferta económica; sumado a que, recepcionó productos que no corresponderían a las fichas-producto y condiciones contractuales de la OCAM-2023-791-52-0, efectuando en tales condiciones el pago del importe de S/ 1 677 004,20; situaciones que afectaron la transparencia y el legal desarrollo de la contratación y generaron un perjuicio económico de S/ 167 700,42", están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicada al Plan de Mejoramiento del Riego en la Sierra y Selva – Plan Meriss, se formulan las conclusiones siguientes:

1. La Entidad designó como Responsable de Almacén a servidora que no contaba con la experiencia requerida para el cargo; toda vez que de la revisión a su legajo personal solo acreditó documentalmente una experiencia de cuatro (4) meses con seis (6) días como apoyo administrativo, careciendo de experiencia en el cargo de Responsable de Almacén; asimismo, consideró que dicho personal, sea responsable de dar conformidad de los bienes adquiridos. **(Deficiencia de control interno n.° 1)**

2. La Entidad en la contratación efectuada a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, seleccionó determinada cantidad de fichas-producto con conocimiento al área usuaria, a fin de determinar si cumple o no con las especificaciones técnicas detalladas en su requerimiento; sin embargo, se ha identificado que en la plataforma de Perú Compras existe más de tres (3) fichas-producto que cumplen con el requerimiento del área usuaria; sumado a ello, a que la actuación del área usuaria es únicamente en la formulación de su requerimiento. **(Deficiencia de control interno n.° 2)**

3. De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad; así como, de la información proporcionada por la Dirección de Acuerdos Marco de Perú Compras, se tiene que durante el 2023 se realizó la contratación de tuberías a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco n.º EXT-CE-2023-12, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en los sectores del río Versalles, entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, región Cusco", habiéndose identificado que el Operador Perú Compras realizó modificaciones en el registro del requerimiento en la plataforma de Perú Compras; toda vez que, consignó el tipo de contratación de forma *"individual"*, a pesar que en el requerimiento se encontraban considerados cinco (5) tipos de bienes (tuberías de diámetros distintos); por lo que, correspondió un registro *"por paquete"*; y por el contrario dicha adquisición se realizó hasta con la generación de tres (3) órdenes de compra de acuerdos marco (OCAMS), evitándose realizar una única solicitud de proforma, las cuales fueron proformadas en (3) solicitudes por el mismo proveedor.

   En cuanto a la fuente de información del estudio de mercado, para la adquisición de bienes a través de la plataforma de Perú Compras, el Operador Perú Compras utilizó el mencionado aplicativo como única fuente de información, advirtiéndose que realizó modificaciones a los precios unitarios, toda vez que, no tomó en cuenta los precios estimados que se emitieron del mencionado aplicativo; puesto que en el ítem *"Precio promedio estimado"* consignó el precio de S/ 200,00 para cada uno de los cinco (5) tipos de bienes (*tuberías con diámetros de 500 mm, 450 mm, 400 mm, 315 mm y 250 mm)*.

   Aunado a ello, el Operador Perú Compras durante la búsqueda y selección de las fichas-producto, para la adquisición de tubo con diámetros de 400 mm, 315 mm y 250 mm, excluyó la ficha-producto de la marca "Koplast Industrial", pese a que, esta se encontraba disponible (ofertada) a la fecha de efectuado el registro del requerimiento y fue seleccionada previamente por el Operador Perú Compras; siendo que debió haber seleccionado todas las fichas-producto que cumplan con el requerimiento y obtener las mejores ofertas económicas; puesto que, con dicho actuar excluyó a todos los proveedores que comercializaron la tubería de la marca Koplast Industrial, quienes tenían mejores ofertas económicas, lo cual ocasionó que la Entidad no obtenga el mejor precio para dichas contrataciones; toda vez que contrató y pagó el importe de S/ 1 677 004,20, a pesar que tuvo la oportunidad de contratar por el importe de S/1 390 638,26.

De igual forma, el área usuaria recepcionó bienes que no corresponden a las fichas producto de códigos n.os 250S20AAR (tubería de 250 mm), 315S20AAR (tubería de 315 mm) de la marca GERFOR y 2121206400ANIRE (tubería de 400 mm) de la marca EUROTUBO, que fueron ofertadas por el proveedor y que incluían los anillos de caucho con alma de acero removible fabricados conforme a la NTP 4633:2016; toda vez que, las tuberías que se encuentran en la Entidad corresponden a las fichas-producto de códigos n.os 103259 (Gerfor), 102805 (Gerfor) y 2121206400 (Eurotubo) – corresponden a tubería sin anillo – y respecto a los anillos de caucho con alma de acero flexible, éstos fueron entregados por el contratista y recibidos en sacos de polietileno, anillos de los que no se tiene documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas en el requerimiento, ficha técnica y NTP-ISO 4633:2016, y que esté acorde además a la normativa correspondiente (puesto que el contratista al momento de entregar los mencionados anillos no presentó carta de garantía ni ensayos de calidad), otorgándose en tales condiciones la conformidad y efectuado el pago por el importe de S/ 1 677 004,20.

Ahora bien, al identificarse que los bienes no cumplieron manifiestamente con las características y condiciones ofrecidas por el proveedor a través de la plataforma de Perú Compras, se advierte que el área usuaria no debió efectuar la recepción ni otorgado la conformidad por no haberse ejecutado la prestación debidamente, correspondiendo la aplicación de la penalidad máxima y considerando que el monto del contrato de la OCAM-2023-791-52-0 correspondió a S/ 1 677 004,20, la penalidad a ejecutarse es de S/ 167 700,42.

Los hechos descritos vulneraron las disposiciones establecidas en los artículos 2º, 8º y 9º de la Ley de Contrataciones del Estado, literales b) y h) del artículo 115º y artículo 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, numerales VI y 8.5 de la Directiva n.° 007-2017-0SCE/CD "Disposiciones Aplicables a los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco", así como el numeral 7.8 del numeral VII. Disposiciones Generales, ítem 2 del numeral 8.3.3, ítem 8.9.2 del numeral 8.9 de las VIII Disposiciones Específicas de la Directiva n.° 006-2021-PERÚ COMPRAS "Lineamientos para la implementación y operación del Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco" e ítem 7.2.1.4 del numeral 7.2 Ingreso del Requerimiento, ítem 7.2.3.3 del numeral 7.2.3 Búsqueda y Selección de Fichas-Producto, numeral 7.10 Observación de los Bienes Entregados y numeral 10.2 Recepción y Conformidad de las Reglas Especiales de Contratación de las Reglas Estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco – Tipo I Modificación III, fichas-producto con códigos n.º 250S20AAR, 315S20AAR y 2121206400ANIRE de las marcas GERFOR y EUROTUBO y el formato n.° 1: Especificaciones técnicas para la adquisición del bien adjunto a la hoja de requerimiento n.° 022-0008 de 9 de marzo de 2023.

En ese contexto, las situaciones expuestas perjudicaron el legal desarrollo de la contratación y la adecuada administración de la ejecución contractual de la OCAM 2023-791-52-0, actividad que se enmarca en la gestión de adquisiciones, trasuntado en el indebido otorgamiento de la conformidad de bienes, a pesar del incumplimiento manifiesto de las especificaciones técnicas, fichas técnicas y normas técnicas peruanas. Asimismo, generó un perjuicio económico de S/ 167 700,42, por haber dado la conformidad cuando la prestación no se ejecutó debidamente, dado que los bienes manifiestamente no cumplieron con las condiciones contractuales; además, de que ello afectó los fines y objetivo del proyecto, puesto ya se instaló tubería con anillos de caucho que no cumplen con Especificaciones técnicas, Fichas producto, Condiciones contractuales y Normas técnicas peruanas.
(Observación n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer que se efectúen las acciones correctivas y/o pertinentes a fin que los ejecutores de obra revisen y tomen en cuenta la experiencia del personal a su cargo; asimismo, consideren la regulación en torno a las funciones del personal encargado de dar la conformidad de las adquisiciones.
   (Conclusión n.° 1)

2. Disponer que se realice las acciones correctivas y/o pertinentes a fin de cautelar que los procesos de adquisiciones a través de la plataforma de Perú Compras, se realicen por los servidores competentes, en observancia de las funciones y responsabilidades asignados a cada uno de los intervinientes en las contrataciones efectuadas a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco.
   (Conclusión n.° 2)

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos del Plan de Mejoramiento de riego en la Sierra y Selva comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a su competencia.
   (Conclusión n.° 3)

A la Procuraduría de la Contraloría General de la República:

1. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación del Informe de Auditoría, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
   (Conclusión n.° 3)

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 : Relación de personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 2 : Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.

Apéndice n.° 3 Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la observación.

Apéndice n.° 4 :
- Copia fedatada de la Resolución Directoral n.° 099-2018 GR CUSCO PERPM-DE. de 13 de setiembre de 2018.
- Copias fedatadas del Resumen Ejecutivo del proyecto y estudios básicos.
- Copias fedatadas de la Infraestructura mayor del Sistema 01 Margen Derecha del río Versalles.

Apéndice n.° 5 :
- Copias fedatadas de la Hoja de requerimiento bienes n.° 022-0008 de 9 de marzo de 2023.
- Copia fedatada del formato n.° 1: Especificaciones técnicas para la adquisición del bien, sin fecha.
- Copia simple del Cuadro de Necesidades Costo Directo – POI 2023.
- Copia fedatada del Anexo n.º 01 Presupuesto "REPORTE DE SALDOS DISPONIBLES POR CLASIFICADOR A NIVEL CERTIFICADO, POR META Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO – AÑO 2023".
- Copia simple de los Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo.

Apéndice n.° 6 :
- Copia fedatada del contrato sujeto de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 060-2023-GR-CUSCO-PM/DE. de 14 de febrero de 2023.
- Copia fedatada de la Primera Adenda al contrato n.º 060-2023-GR-CUSCO-PM/DE-Sujeto de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.º 121-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de 2 de mayo de 2023.
- Copias visadas de las boletas de pago de febrero a mayo de 2023.

Apéndice n.° 7 : Copia simple del Requerimiento REQ-2023-791-37 (OCAM-2023-791-47), sin fecha, la cual corresponde a la OCAM-2023-791-47, OCAM-2023-791-46 y OCAM-2023-791-45.

Apéndice n.° 8 :
- Copia fedatada del oficio n.º 42-2024-GR-CUSCO/MERISS-UAD. de 18 de abril de 2024.
- Copia fedatada del informe n.° 0754-2024-GR CUSCO/PM-UAD-LOG. de 15 de abril de 2024.
- Copia fedatada del informe n.°068-2024-GRC-PM-PERU COMPRAS-CEHF. de 11 de abril de 2024.

Apéndice n.° 9 : Copia simple del detalle de la Cotización del REQ-2023-791-37 (OCAM-2023-791-47-0), sin fecha.

Apéndice n.° 10 : Copia simple del detalle de la Cotización del REQ-2023-791-37 (OCAM-2023-791-46-0), sin fecha.

Apéndice n.° 11 : Copia simple del detalle de la Cotización del REQ-2023-791-37 (OCAM-2023-791-45-0), sin fecha.

Apéndice n.° 12 :
- Copia simple del Correo electrónico de 13 de diciembre de 2023.
- Copia simple de las Fichas-Producto de la tubería de diámetro de 500mm, 450 mm, 400 mm, 315 mm y 250 mm.

Apéndice n.º 13 :
- Copia fedatada Oficio n.º 532-2023-CG/OCI-PM de 5 de diciembre de 2023 y del Anexo n.° 1 Anexo al Oficio n.° 532-2023-CG/OCI-PM

- Copia simple de correo electrónico de remisión

Apéndice n.º 14 : Copia simple de las Reglas Estándar del método especial de contratación a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco – Tipo I Modificación III.

Apéndice n.º 15 : - Copia fedatada de la Carta n.º 002-2024-DGC. de 4 de marzo de 2024, que contiene:

- Copia simple de Oficio n.° 005-2024-CG/OCI-PM de 22 de febrero de 2024
- Copia simple de Oficio n.° 138-2024-CG/OCI-PM de 14 de febrero de 2024
- Copia simple de Detalle de cotización REQ-2023-791-37 (OCAM-2023-791-45-0) sin fecha.
- Copia simple de Orden de Compra (OCAM-2023-791-46-0) sin fecha.
- Copia simple de Detalle de cotización REQ-2023-791-37 (OCAM-2023-791-46-0) sin fecha.
- Copia simple de Orden de Compra (OCAM-2023-791-52-1) sin fecha.
- Copia simple de Detalle de cotización REQ-2023-791-44 (OCAM-2023-791-52-0) sin fecha.
- Copia simple de capturas de pantalla de aplicativo Perú compras.
- Copia simple de Orden de compra guía de internamiento n.° 0078 de 23 de marzo de 2023.
- Copia simple de Orden de Compra (OCAM-2023-791-46-0) sin fecha.
- Copia simple de Orden de Compra (OCAM-2023-791-46-1) sin fecha.
- Copia simple de Orden de compra guía de internamiento n.° 0077 de 23 de marzo de 2023.
- Copia simple de Orden de Compra (OCAM-2023-791-45-0) sin fecha.
- Copia simple de Orden de Compra (OCAM-2023-791-45-1) sin fecha.
- Copia simple de Orden de compra guía de internamiento n.° 0076 de 23 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 16 : Copia simple de la Cotización n.° 588077-2023 de 14 de marzo de 2023 por S/ 502 000,00.

Apéndice n.º 17 : - Copia fedatada del informe n.° 206-2023-GR-CUSCO/Plan MERISS/ADM/LOG de 14 de marzo de 2023, adjuntando la Cotización n.° 588077-2023 de 14 de marzo de 2023 en copia simple.

Apéndice n.º 18 : Copia fedatada del memorándum n.º 104-2023-GR-CUSCO-PLAN MERISS/LOG-UAD de 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 19 : Copia fedatada del Certificado n.° 0166--1-2023-GR-CUSCO-PERPM/DE.UPP-RP de 15 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 20 : Copia simple del Instructivo Cotizador de Fichas Producto en los Catálogos Electrónicos, versión n.° 1.4.

Apéndice n.º 21 : - Copia simple del Correo electrónico de 9 de mayo de 2024, remitida por el Administrador de Perú Compras.
- Copia simple del Formato Excel de la cotización n.º 588077-2023 de 14 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 22 : - Copia fedatada de la Orden de compra guía de internamiento n.º 0076 de 23 de marzo de 2023.
- Copia simpe de Orden de compra (OCAM-2023-791-47-1) sin fecha.
- Copia simple de Detalle de cotización REQ-2023-791-37 (OCAM-2023-791-47-0) con fecha de emisión 23 de marzo de 2023.
- Copia simple de capturas de pantalla del aplicativo Perú compras de lista de productos de tubería de 250 mm, 315 mm y 400 mm.
- Copia simple de Orden de compra (OCAM-2023-791-47-1) sin fecha.
- Copia fedatada de ANEXO N° 3 Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos marco
- Copia simple de capturas de pantalla del aplicativo de Perú compras de lista de productos de tubería de 250 mm x 6.2 mm x 6 m y 400 mm x 9.8 x 6 m.
- Copia simple de Orden de compra (OCAM-2023-791-47-1) sin fecha.
- Copia simpe de Fichas producto de KOPLAST.

Apéndice n.º 23 : Copias simples de las proformas PRF-2023-791-37-2, PRF-2023-791-37-3, PRF-2023-791-37-4 y PRF-2023-791-37-5 y PRF-2023-791-37-6I.

Apéndice n.º 24 : Copia fedatada del Informe n.° 244-2023-GR-CUSCO/Plan MERISS/ADM/LOG de 21 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 25 : Copia fedatada del memorándum n.º 134-2023-GR-CUSCO-PLAN MERISS/LOG-UAD de 21 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 26 : Copia fedatada del Informe n.° 032-2023-GR-CUSCO/Plan MERISS-UPPM/R.PPTO. de 21 de marzo de 2023., y en copias simples se adjunta reporte de saldo y ejecución a nivel certificado y devengado por meta y fuente de financiamiento y saldos por certificados año 2023.

Apéndice n.º 27 : Copia fedatada del informe n.º 069-2023-GR-CUSCO/PLAN MERISS/DIH-RO-V/RSD de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 28 : - Copia fedatada del Formato n.º 11 de 22 de marzo de 2023.
- Copia simple de Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo, de 1 de mayo de 2018.
- Copia simple de Cuadro de necesidades Costo Directo-POI 2023.

Apéndice n.º 29 : Copia fedatada del memorándum n.º 221-2023-GR-CUSCO-PLAN MERISS/DIH de 22 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 30 : Copia fedatada de la modificación presupuestaria nota n.º 0000000018 de 22 de marzo de 2023

Apéndice n.º 31 : Copia fedatada del Informe n.° 072-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RSD de 23 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 32 : Copia fedatada del Certificado n.° 0166-2-2023-GR-CUSCO-PERPM/DE.UPP-RP de 23 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 33 : Copia simple de la Orden de compra OCAM-2023-791-45-0 (PRF-2023-791-37-6)

Apéndice n.º 34 : Copia simple de la Orden de compra OCAM-2023-791-46-0 (PRF-2023-791-37-5)

Apéndice n.º 35 : Copia simple de la Orden de compra OCAM-2023-791-47-1 (PRF-2023-791-37-2, PRF-2023-791-37-3 y PRF-2023-791-37-4)

Apéndice n.º 36 : - Copia fedatada de la Carta n.º 001-2023-GRUPO EMPRESARIAL MOLISA ING. de 22 de marzo de 2023.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia fedatada de hoja de trámite n.° 1135 de 23 de marzo de 2023

Apéndice n.º 37 : - Copia fedatada de la carta n.º 02-2023/GRUPO EMPRESARIAL MOLISA ING. de 24 de marzo de 2023.
- Copia fedatada de la hoja de trámite n.º 1160 de 24 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 38 : - Copia fedatada de la Carta n.º 003-2023/GRUPO EMPRESARIAL MOLISA ING de 27 de marzo de 2023.
- Copia fedatada de hoja de trámite n.º 1204 de 28 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 39 : Copia simple de las Fichas técnicas n.os K250S20AFR, K315S20AFR y K400S20AFR de la marca Koplast Industrial SAC.

Apéndice n.º 40 : - Copia fedatada del oficio n.º 018-2024-CG/OCI-PM de 12 de enero de 2024 y su correo de remisión en copia simples.
- Copia fedatada del oficio n.º 093-2024-CG/OCI-PM de 24 de enero de 2024, OCAM-2023-791-52-1 y su correo de remisión en copia simples.
- Copia fedatada del oficio n.º 149-2024-CG/OCI-PM de 23 de febrero de 2024.

Apéndice n.º 41 : - Copia simple de la captura de pantalla del aplicativo de Perú compras del requerimiento REQ-2023-791-44, sin fecha.
- Copia simple del Formato Excel de la gestión de requerimiento REQ-2023-791-44, remitido a través del correo electrónico de 13 de diciembre de 2023.

Apéndice n.º 42 : Copia fedatada del Oficio n.º 003270-2024-PERÚ COMPRAS-DAM de 1 de marzo de 2024, excepto folios de 505 a 507 y anexos en copias simples.

Apéndice n.º 43 : Copia simple de Detalle de cotización REQ-2023-791-44, con fecha de emisión 31 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 44 : Copia fedatada del informe n.° 313-2023-GR-CUSCO/Plan MERISS/ADM/LOG. de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 45 : Copia simple del memorándum n.º 183-2023-GR-CUSCO-PLAN MERISS/LOG-UAD de 29 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 46 : Copia fedatada del Certificado n.° 0166--3-2023-GR-CUSCO-PERPM/DE.UPP-RP de 30 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 47
- Copia simple del Formato para la exclusión de proveedores F-001-EXPRO de 2 de mayo de 2023; así como copias simples de sus antecedentes.
- Copia simple del correo electrónico de 19 de enero de 2024 por el Administrador de la Plataforma de Catálogos Electrónicos.

Apéndice n.º 48 : - Copia simple del oficio n.º 142-2024-CG/OCI-PM de 20 de febrero de 2024.
- Copia simple del correo de remisión del mencionado oficio.

Apéndice n.º 49 : Copia fedatada del Anexo n.° 3 Formato de informe para contratar a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco de 30 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 50 : Copia simple de Orden de compra OCAM-2023-791-52-1 que se encuentra en estado PENDIENTE VINCULACIÓN SIAF.

Apéndice n.º 51 : Copias simples de las fichas técnicas de los productos con códigos 250S20AAR, 315S20AAR y 2121206400ANIRE.

Apéndice n.º 52 : - Copia simple del Documento S/N de 24 de enero de 2024, de Blue Rock S.A.C.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia simple del correo electrónico de remisión de Oficio.

Apéndice n.º 53 : Copia simple de correo electrónico de 20 de mayo de 2024, remitido por el Administrador de la Plataforma de Perú Compras de 20 de mayo de 2024.

Apéndice n.º 54 :
- Copia simple de la OCAM-2023-791-96-1.
- Copia simple de Orden de compra guía de internamiento n.° 0186 de 27 de abril de 2023.

Apéndice n.º 55 : Copia fedatada de la orden de compra n.º OCAM-2023-791-52-1 de 4 de abril de 2023, formalizada.

Apéndice n.º 56 :
- Copia fedatada del Oficio n.º 004-2024-CG/OCI-PM de 4 de enero de 2024 y Anexo n.° 1.
- Copia simple de Orden de Compra OCAM-2023-791-52-1 de 4 de abril de 2023, formalizada.
- Copia simple de correo electrónico de entrega de oficio.

Apéndice n.º 57 :
- Copia simple de correos electrónicos de envío y recepción de documentos.
- Copia fedatada del Documento S/N de 16 de enero de 2024, con documentos en copia simples respecto a guías, facturas, fichas técnicas, ficha ruc, certificado de vigencia

Apéndice n.º 58 : Copia fedatada de la Ficha técnica de Gerfor código 103259 correspondiente al tubo de 250 mm.

Apéndice n.º 59 : Copia fedatada del Documento S/N de 29 de enero de 2024 y correos electrónicos de envío y recepción de documentos en copia simple.

Apéndice n.º 60 : Copia fedatada de las guías de Remisión-Remitente nos 0005-000456, 0005-000457, 0005-000458, 0005-000459, correspondientes al 13 y 14 de abril de 2023; nos 0005-000460, 0005-000461, 0005-000462, correspondientes a 18 de abril de 2023 y nos 0005-000463 y 0005-000464 correspondientes a 19 de abril de 2023.

Apéndice n.º 61 : Copias fedatadas de los Asientos de cuaderno de obra n.os 1473, 1475, 1477, 1479, 1481, 1482 y 1483 de 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de abril de 2023, respectivamente.

Apéndice n.º 62 : Copias fedatadas del Acta n.º 001-2024-PLAN MERISS/OCI de 28 de febrero de 2024 y copias simples de las vistas fotográficas.

Apéndice n.º 63 : Copias fedatadas del Acta n.º 011-2024-PLAN MERISS/OCI de 20 de abril de 2024.

Apéndice n.º 64 : Copias fedatadas de tarjetas de control visible de almacén del tubo PVC de 250 mm, 315 mm y 400 mm.

Apéndice n.º 65 :
- Copia fedatada del Informe n.º 149-2024-GR-CUSCO/MERISS-DE/DIH/RO-V/ACMM de 22 de abril de 2024.
- Copia fedatada del Oficio n.º 019-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH de 22 de abril de 2024.

Apéndice n.º 66 :
- Copia fedatada del oficio n.º 274-2024-GR CUSCO/Plan MERISS-DE de 20 de mayo de 2024.
- Copia fedatada del Libro de Documentos Recibidos de la Entidad entre abril y mayo de 2023

Apéndice n.º 67 : Copia fedatada de la Ficha técnica de Gerfor código 102805 correspondiente al tubo de 315 mm.

Apéndice n.º 68 :
- Copia fedatada del oficio n.º 005-2024-CG/OCI-PM de 4 de enero de 2024.
- Copia fedatada del Anexo n.º 1 del oficio n.º 005-2024-CG/OCI-PM de 4 de enero de 2024.
- Copia simple de la OCAM-2023-791-52-1.
- Copia simple del correo de remisión del oficio n.º 005-2024-CG/OCI-PM de 4 de enero de 2024.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.º 69 : Copia simple de la Carta n.° 001-2024-EUROTUBO de 10 de enero de 2024 y guías, comprobantes y otros.

Apéndice n.º 70 : Copia simple de la Ficha técnica de Eurotubo código 2121206400 correspondiente al tubo de 400 mm.

Apéndice n.º 71 : Copia autenticada del informe n.° 198-2024-GR-CUSCO/Plan MERISS-DIH-RVER y del oficio n.º 024-2024-GR CUSCO/MERISS-DE/DIH de 8 de mayo de 2024.

Apéndice n.º 72 : Copia simple de la carta de garantía CGG 029-04/23 de 27 de abril de 2023

Apéndice n.º 73 : Copia simple de los documentos siguientes:
- Protocolo de calidad PCG-107-04/23 de 27 de abril de 2023.
- Protocolo de calidad PCG-108-04/23 sin fecha, por duplicado.

Apéndice n.º 74 : Copia simple de la carta de garantía n.° 196 de 27de abril de 2023.

Apéndice n.º 75 : Copia simple del protocolo de ensayo n.° 431-2023 de 27 de abril de 2023.

Apéndice n.º 76 :
- Copia autenticada del contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.° 099-2023-GR-CUSCO-PM/DE. de 1 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la primera adenda al contrato n.° 099-2023-GR CUSCO-MERISS/DE-SUJETO A MODALIDAD PARA SERVICIO ESPECIFICO n.° 065-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de 2 de mayo de 2023.
- Copia autenticada de la segunda adenda al contrato n.° 099-2023-GR CUSCO-MERISS/DE-SUJETO A MODALIDAD PARA OBRA DETERMINADA n.° 344-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de 31 de julio de 2023.
- Copia autenticada de la tercera adenda al contrato n.° 099-2023-GR CUSCO-MERISS/DE-SUJETO A MODALIDAD PARA OBRA DETERMINADA n.° 594-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de 31 de octubre de 2023.
- Copias visadas de las boletas de pago del ingeniero Julio Ulloa Calvo de marzo a diciembre de 2023.

Apéndice n.º 77 :
- Copia autenticada del contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.° 004-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE. de 6 de enero de 2023.
- Copia autenticada de la primera adenda al contrato n.° 004-2023-GR CUSCO-PM/DE-SUJETO A MODALIDAD PARA SERVICIO ESPECÍFICO n.° 043-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE. de 31 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la segunda adenda al contrato n.° 004-2023-GR CUSCO-MERISS/DE-SUJETO A MODALIDAD PARA OBRA DETERMINADA n.° 207-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE. de 28 de junio de 2023.
- Copia autenticada de la tercera adenda al contrato n.° 004-2023-GR CUSCO-MERISS/DE-SUJETO A MODALIDAD PARA OBRA DETERMINADA n.° 526-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de 29 de setiembre de 2023.
- Copia autenticada de la cuarta adenda al contrato n.° 004-2023-GR CUSCO-MERISS/DE-SUJETO A MODALIDAD PARA OBRA DETERMINADA n.° 692-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de 30 de noviembre de 2023.
- Copias visadas de las boletas de pago del ingeniero Rossel Surco Delgado de enero a diciembre de 2023.

Apéndice n.º 78 :
- Copia autenticada del contrato de trabajo sujeto a modalidad para servicio específico n.° 071-2023-GR-CUSCO-PM/DE. de 16 de febrero de 2023.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Copia autenticada de la primera adenda al contrato n.° 071-2023-GR CUSCO-PM/DE-SUJETO A MODALIDAD PARA SERVICIO ESPECÍFICO n.° 029-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE. de 31 de marzo de 2023.
- Copia autenticada de la segunda adenda al contrato n.° 071-2023-GR CUSCO-MERISS/DE-SUJETO A MODALIDAD PARA OBRA DETERMINADA n.° 238-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de 30 de junio de 2023.
- Copia autenticada de contrato de trabajo sujeto a modalidad para obra determinada n.° 327-2023-GR-CUSCO-MERISS/DE de 3 de agosto de 2023.
- Copia autenticada de la primera adenda al contrato n.° 327-2023-GR CUSCO-PM/DE-SUJETO A MODALIDAD PARA OBRA DETERMINADA n.° 535-2023-GR-CUSCO-MERISS-DE de 31 de octubre de 2023.
- Copia autenticada del memorándum n.º 003-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH//RO-V/RSD de 1 de abril de 2023.

Apéndice n.º 79 : Copia autenticada del Acta de recepción y conformidad de 3 de mayo de 2023.

Apéndice n.º 80 : Copia autenticada del informe n.° 101-2023-GR-CUSCO/PM-DE/DIH/RO-V/RSD de 27 de abril de 2023.

Apéndice n.º 81 : Copia autenticada del informe n.º 170-2023-GR CUSCO/PM-UAD-LOG.Almacén de 27 de abril de 2023.

Apéndice n.º 82 : Copia autenticada de la orden de compra Guía de internamiento n.º 0111 de 31 de marzo de 2023.

Apéndice n.º 83 :
- Copia autenticada del comprobante de pago n.° 2188 de 17 de mayo de 2023, "Orden de compra Guía de internamiento n.° 0076 de 23 de marzo de 2023" y documentos adjuntos en copias simples.
- Copia autenticada de los comprobantes de pago n.os 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194 y 2195 de 17 de mayo de 2023 y documentos adjuntos en copias simples.

Apéndice n.º 84 : Copia simple del pronunciamiento n.° 1628-2015/DSU de 30 de noviembre de 2015

Apéndice n.º 85 :
- Copia autenticada del oficio n.º 191-2024-CG/OCI-PM de 20 de marzo de 2024.
- Copias simples del oficio n.º 243-2024-CG/OCI-PM de 22 de abril de 2024 y correo electrónico de remisión de 23 de abril de 2024.

Apéndice n.º 86 : Copia simple del documento s/n de 6 de mayo de 2024 y documentos adjuntos.

Apéndice n.º 87 :
- Copia simple de la guía de remisión remitente electrónica n.° T001-00000153 del contribuyente Raúl Marcial Lezama Delgado de 20 de abril de 2023.
- Copia simple del listado de papeletas pendientes de pago y/o sanciones vigentes de Lolo Alanya Fredy de 23 de mayo de 2024

Apéndice n.º 88 :
- Copia simple de la ficha "Consulta RUC" del contribuyente Raúl Marcial Lezama Delgado.
- Copia simple de la Ficha RENIEC de Raúl Marcial Lezama Delgado.

Apéndice n.º 89 :
- Copia simple de la guía de remisión remitente electrónica n.° T001-00000151 del contribuyente Raúl Marcial Lezama Delgado de 11 de abril de 2023.
- Copia simple del listado de papeletas pendientes de pago y/o sanciones vigentes de Ordores Zelada Jhersson Luis de 23 de mayo de 2024.
- Copia simple de la Ficha RENIEC de Ordores Zelada Jhersson Luis y Ordores Zelada Christiann Alexander.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Apéndice n.º 90 : - Copia simple de la guía de remisión remitente electrónica n.° T001-00000152 del contribuyente Raúl Marcial Lezama Delgado de 12 de abril de 2023.
- Copia simple del listado de papeletas pendientes de pago y/o sanciones vigentes de Pomalaza Beretta Ricardo Alonso de 23 de mayo de 2024.

Apéndice n.º 91 : - Copia simple de la guía de remisión remitente electrónica n.° T001-00000160 del contribuyente Raúl Marcial Lezama Delgado de 5 de mayo de 2023.
- Copia simple del listado de papeletas pendientes de pago y/o sanciones vigentes de Lezama Delgado Raúl Marcial de 23 de mayo de 2024.

Apéndice n.º 92 : Copia simple del informe n.° 034-2024-GR CUSCO/Plan MERISS-DSLT-IVER de 20 de mayo de 2024 y documentos adjuntos en copia simple.

Apéndice n.º 93 : Copia autenticada del oficio nº 202-2024-CG/OCI-PM de 26 de marzo de 2024
Copia simple del oficio n.º 244-2024-CG/OCI-PM de 22 de abril de 2024 y correo electrónico de remisión de 23 de abril de 2024 en copia simple.

Apéndice n.º 94 : Copia autenticada del informe n.° 217-2024-GR-CUSCO/Plan MERISS-DIH-RVER de 20 de mayo de 2024.

Apéndice n.º 95 : Copia simple de los reportes:
- "Valorización de obra – Febrero 2023 – Nueva escala remunerativa"
- "Valorización de obra – Junio 2023 – Nueva escala remunerativa"
- "Valorización de obra – Julio 2023 – Nueva escala remunerativa"
- "Valorización de obra – Agosto 2023 – Nueva escala remunerativa"

Apéndice n.º 96 : Copia simple del reporte "Valorización de obra – Setiembre 2023 – Nueva escala remunerativa"

Apéndice n.º 97 : Copia autenticada de los asientos de cuaderno de obra n.os 1704, 1706, 1708 y 1710 de 23, 24, 25 y 26 de setiembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.º 98 : Copia simple del reporte "Valorización de obra – Octubre 2023 – Nueva escala remunerativa"

Apéndice n.º 99 : Copia autenticada de los asientos de cuaderno de obra n.os 1725, 1726, 1728, 1734, 1736, 1738, 1742, 1744, 1746, 1748, 1750, 1752, 1754, 1758, 1760 de 4, 5, 6, 9, 10, 11, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 25 y 26 de octubre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.º 100 : Copia simple del reporte "Valorización de obra – Noviembre 2023 – Nueva escala remunerativa".

Apéndice n.º 101 : Copia autenticada de los asientos de cuaderno de obra n.os 1764, 1766, 1776, 1778, 1780, 1781, 1792, 1794, 1796, 1798, 1800, 1801, 1803 y 1805 de 4, 5, 10, 11, 12, 13, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de noviembre de 2023.

Apéndice n.º 102 : Copia simple del reporte "Valorización de obra – Diciembre 2023 – Nueva escala remunerativa".

Apéndice n.º 103 : Copia autenticada de los asientos de cuaderno de obra n.os 1811, 1812, 1816, 1820, 1822, 1824, 1828, 1830, 1832, 1834, 1836, 1840, 1842 y 1844 de 3, 4,6, 9, 10, 11,13, 14, 15, 16, 17, 19, 20 y 21 de diciembre de 2023, respectivamente.

Apéndice n.º 104 : - Copia impresa de las cédulas de notificación e impresión del sistema de casillas electrónicas de la cédula de comunicación de desviaciones y cargo de notificación.
- Copia fedatada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación. Y documentos adjuntos en copias simples.

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- Documento original de la evaluación de comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.º 105 : Copias autenticadas de la Resolución Directoral n.° 019-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE. de 28 de abril de 20, que aprueba la Directiva n.° 01-2020-GR CUSCO-PERPMI, denominada "Disposiciones y procedimientos para la Ejecución y Control de Obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa del PER PLAN MERISS".

Apéndice n.º 106 : Copias fedatadas de la Resolución Directoral n.° 020-2020--GR-CUSCO/PERPM-DE, de 28 de abril de 2020, que aprueba la Directiva n.° 02-2020-GR CUSCO-PERPMI, denominada "Disposiciones para la supervisión/inspección de obras públicas por la mopdalidad de ejecución presupuestaria directa del PER PLAN MERISS.

Apéndice n.º 107 : Copias simples de la Resolución Directoral n.º 034-2020-GR-CUSCO/PERPM-DE de 12 de mayo de 2020, que aprueba la Directiva n.º 07-2020-GR-CUSCO-PERPM-DE denominada "Normas y procedimientos para el control y manejo de almacén central y almacenes de obra de los proyectos de inversión ejecutados por la modadlidad de administración directa en el proyecto especial regional Plan MERISS".

Wanchaq, 14 de junio de 2024

Paola Katusca Bustos Sequeiros
Supervisora de Comisión Auditora

Betsy Katerine Moriano Huillca
Jefa de Comisión Auditora

Álvaro Esteban Blanco Moscoso
Integrante (Abogado) de la Comisión Auditora

La **JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL PLAN DE MEJORAMIENTO DE RIEGO EN LA SIERRA Y SELVA**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Wanchaq, 14 de junio de 2024

GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Paola Katusca Bustos Sequeiros
Jefa del Órgano de Control Institucional
Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva

Apéndices

Apéndice n.º 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA Nº 013-2024-2-4501-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACIÓN

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	La Entidad gestionó la contratación de bienes de forma individual, pese a que estos se encontraban agrupados; con lo cual, se evitó realizar una única solicitud de proforma; asimismo, determinó el valor estimado para solicitar la certificación de crédito presupuestario, careciendo de fuentes de estudio de mercado que contengan información válida; además que, seleccionó fichas-producto de forma parcial, toda vez que, exceptuó la ficha-producto de la marca que contenía la mejor oferta económica; sumado a que, recepcionó productos que no corresponderían a las fichas-producto y condiciones contractuales de la OCAM-2023-791-52-0, efectuando en tales condiciones el pago del importe de s/ 1 677 004,20; situaciones que afectaron la transparencia y el legal desarrollo de la contratación y generaron un perjuicio económico de S/ 167 700,42.	Julio Ulloa Calvo	[redacted]	Inspector de Obra	02/03/2023	31/12/2023	Contratado	[redacted]	-	X	-	X	-
2		Rossel Surco Delgado	[redacted]	Residente de Obra	06/01/2023	31/12/2023	Contratado	[redacted]	-	X	-	X	-
3		Carmen Luz Ventura Borda	[redacted]	Responsable de Almacén	16/02/2023	31/12/2023	Contratado	[redacted]	-	-	-	X	-
4		Dictemia Graneros Chinchay	[redacted]	Operador de Perú Compras	14/02/2023	31/05/2023	Contratado	[redacted]	-	-	-	X	-

Cusco, 19 de junio de 2024.

OFICIO N° 343-2024-CG/OCI-PM

Señor Ingeniero:
Lucho Salcedo Cáceres
Director Ejecutivo
Plan MERISS
Wanchaq/Cusco/Cusco.-

ASUNTO : **REMITE INFORME DE AUDITORÍA Nº 013-2024-2-4501-AC.**

REFERENCIA : a) Oficio Nº 184-2024-CG-OCI/4501 de 15 de marzo de 2024.
b) Directiva N° 001-2022-CG/NORM "Directiva de Auditoría de Cumplimiento" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control a la "Adquisición de tuberías mediante Perú Compras", en el marco de la ejecución del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en los sectores del río Versalles entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, región Cusco".

Al respecto, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 013-2024-2-4501-AC, contenido en tres (3) tomos con mil trescientos cincuenta y siete (1357) folios, el cual podrá descargarlo en el link siguiente:

https://contraloriape-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/pbustos_contraloria_gob_pe/EtI-YZpvL6xPi-ydASxqY84BaOAP0Q7BS7WYe1KalodlsQ?e=Ab8aE7

Sobre el particular, el Informe de Auditoría N° 013-2024-2-4501-AC, ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos observados, y respecto del cual Plan MERISS se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría, también ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Finalmente, en virtud a los dispuesto en la normativa de la referencia b) y c), agradeceré tenga a bien disponer la remisión del Plan de Acción, respecto a las recomendaciones de mejora de gestión, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BUSTOS SEQUEIROS Paola Katusca FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-06-2024 17:30:26 -05:00

Abg. Paola Katusca Bustos Sequeiros
Jefa del Órgano de Control Institucional
Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva

Cc
Archivo
OCI/bkm:h

Firmado digitalmente por BUSTOS SEQUEIROS Paola Katusca FAU 20131374972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-06-2024 17:32:40 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000036-2024-CG/4501

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 343-2024-CG/OCI-PM
EMISOR	:	PAOLA KATUSCA BUSTOS SEQUEIROS - JEFE DE OCI - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS - CUSCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUCHO SALCEDO CACERES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20140266575
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
N° FOLIOS	:	1

Sumilla: Por el presente el OCI de la Entidad notifica el oficio del asunto por el cual se indica que como resultado de la Auditoría de Cumplimiento a la Adquisición de tuberías mediante Perú Compras" para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en los sectores del río Versalles entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, región Cusco", se ha emitido el Informe de Auditoría el N° 013-2024-2-4501-AC, contenido en tres (3) tomos con mil trescientos cincuenta y siete (1357) folios, el cual debido al tamaño de los archivos (informe y apéndices) se adjunta en link de descarga en el oficio.
Va para conocimiento y la adopción de acciones corresondientes.

Se adjunta lo siguiente:

1. Ofic

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **62V5646**

CONTRALORÍA
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19-06-2024 17:33:31 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 343-2024-CG/OCI-PM
EMISOR	:	PAOLA KATUSCA BUSTOS SEQUEIROS - JEFE DE OCI - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS - CUSCO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	LUCHO SALCEDO CACERES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	REGION CUSCO PLAN MERISS INKA

Sumilla:

Por el presente el OCI de la Entidad notifica el oficio del asunto por el cual se indica que como resultado de la Auditoría de Cumplimiento a la Adquisición de tuberías mediante Perú Compras" para el proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego en los sectores del río Versalles entre Santa Elena, Retiro del Carmen, Tirijuay, Arenal e Ipal, distritos de Ocobamba y Yanatile, provincias de La Convención y Calca, región Cusco", se ha emitido el Informe de Auditoría el N° 013-2024-2-4501-AC, contenido en tres (3) tomos con mil trescientos cincuenta y siete (1357) folios, el cual debido al tamaño de los archivos (informe y apéndices) se adjunta en link de descarga en el oficio.
Va para conocimiento y la adopción de acciones corresondientes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20140266575**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000036-2024-CG/4501
2. Ofic

NOTIFICADOR : PAOLA KATUSCA BUSTOS SEQUEIROS - PROYECTO ESPECIAL PLAN MERISS - CUSCO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **67FTF3V**